



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma las fracciones XIII y XXIV del artículo 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **52113**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro **52121**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que el Secretario de Desarrollo Sustentable delega las facultades en él descritas en el personal señalado adscrito a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **52123**

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo que deja sin efectos diversas disposiciones para la prevención y control de la enfermedad COVID-19. **52126**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Dora Lilia Nieto de la Vega. **52129**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Gracia Ramírez Estrada. **52134**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Armando Martínez Orozco. **52138**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. José Francisco Martínez Hernández. **52142**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Francisco Mayorga Trejo. **52146**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Martín Ortega Guerrero. **52150**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Carlos Cantú Martínez. **52154**

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. **52158**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, identificado como COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21, que celebran, por una parte, el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por otra, el estado de Querétaro. **52167**

Segundo convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, identificado como 02-CM-AFASPE-QRO/2021. **52214**

SECRETARÍA DE FINANZAS**DIRECCIÓN DE CATASTRO**

Aviso del segundo periodo vacacional. **52282**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Lira López. **52283**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Isidro Cerritos Morales. **52291**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Gerardo Torres Guerrero. **52295**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. J. Tereso Isabel Salinas Ramírez. **52299**

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Héctor Sánchez Rizo. **52303**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Armando Rubio Villeda. **52306**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Maricela de Santiago Quintanar. **52309**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Luisa Santiago Basilio. **52312**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Teodula Sánchez Hernández. **52315**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Martina Ramírez Coronilla. **52318**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Elizabeth Medrano Ronquillo. **52321**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. María de la Luz Morales Alvarado. **52324**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Rosa Isela Barrera Rubio. **52327**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Dymna Araceli García Carbajal. **52330**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Manuela Montes García. **52333**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Elva de la Peña Ávila. **52336**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Noe Estrada Muñoz. **52339**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Ricardo Garcia Herrera. **52343**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Alfonso Leon Ruiz.	52347
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Maria Trejo Perez.	52351
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Jose Antonio Barcena Esquivel.	52355
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Elizabeth Gutierrez Verdin.	52359
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Maria de Lourdes Payan Huerta.	52363
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Cesar Roberto Ortiz Zepeda.	52367
PODER JUDICIAL	
CONSEJO DE LA JUDICATURA	
Lista definitiva de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Querétaro o para permanecer en ella correspondiente a los años 2022-2024.	52370
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Reséndiz Cervantes.	52373
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de comercial y servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1, todas del ejido de Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018. Municipio de Colón, Qro.	52377
Acuerdo relativo a la autorización de la permuta en favor de la sociedad mercantil denominada Vynmsa de Querétaro Industrial Park, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, de las áreas de donación; la causahabiente en favor de la razón social de Amazon Data Services Mx, S. de R. L. de C. V., y la relotificación, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, modificación de nomenclatura de calles y modificación de la venta de lotes del fraccionamiento industrial denominado Vynmsa Querétaro Industrial Park, ubicado sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, localidad de Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.	52404
Acuerdo mediante el cual se aprobó la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de los predios denominados predio 1 (Polígono 3), resultante de la subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la Subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	52430
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo que promueve la C. Rocío Bárcena Basurto, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de 70 % habitacional servicios sustentables (HSS) y 30 % protección ecológica protección especial (PEPE) y pretende cambiar a habitacional hasta 200 hab./ha (H2) en una superficie de 41,789.58 m2.	52437

Donación a título gratuito que realiza el C. Gerardo Maldonado Castro a favor del municipio de Huimilpan, Qro., del predio ubicado en la calle Rosales s/n y la calle Privada Pinos s/n de la localidad de La Peña, fracción 7 (calle Rosales) de 900.250 m2 fracción 8 (calle Privada Pinos) de 123.610 m2, para fungir como vialidad pública.	52468
Licencia provisional para la venta de lotes y renovación de licencia de obras de urbanización que promueve Grupo Desarrollador Camelot S. de R. L. de C. V., a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el fraccionamiento habitacional Quercus, ubicado en Camino La Noria-El Milagro, localidad de El Milagro, Huimilpan, Qro.	52472
Renovación de licencia de obras de urbanización que promueve Grupo Desarrollador Camelot S. de R. L. de C. V., a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el fraccionamiento habitacional El Encino, en sus secciones 1, 2 y 3, ubicado en camino La Noria-El Milagro, localidad de La Noria, Huimilpan, Qro.	52480
Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 046 003, delegación municipal Villa Cayetano Rubio, municipio de Querétaro, Qro.	52493
Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 013 047, delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro.	52500
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 045 054, delegación municipal Centro Histórico, municipio de Querétaro, Qro.	52507
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio denominado Potrero La Cantera, solicitado por el C. Enrique Montes Vega, administrador único de Concretos Yocan, S. A. de C. V., ubicado en San Antonio de la Cal, municipio de Tolimán, Qro.	52512
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	52518

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en las funciones: Legislativa, Ejecutiva y Judicial, añadiendo además que no podrá ejercerse más de una de estas funciones por una persona o grupo de personas, ni depositarse la legislativa o la Judicial en un solo individuo y estableciendo que los Poderes reconocidos por dicha Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado, el Poder Legislativo se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente.

Por su parte, el mismo documento en el numeral 16 puntualiza que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, , quienes tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones y cuyo funcionamiento y demás disposiciones necesarias para el ejercicio de la función legislativa se establecerán en la ley, entendiéndose esta última a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

En ese sentido es que el numeral inmediato siguiente de la Carta fundante estatal señala que es facultad de la Legislatura expedir su ley orgánica y los reglamentos que así requiera.

2. Que la referida La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro tiene por objeto establecer la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo.

Ahora bien, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro está organizado en “órganos”, entes en los que participan e integran las y los diputados para la toma de decisiones. Es oportuno aclarar que dichos órganos son distintos a las denominadas “dependencias” cuya organización e integración también es prevista por la Ley Orgánica pero cuyas funciones y competencias son administrativas.

El artículo 114, particularmente la fracción IV, de la multicitada Ley Orgánica señala que son órganos de Poder Legislativo “las Comisiones ordinarias o especiales”, luego en el artículo 143 se establece que para el estudio y despacho de los asuntos competencia de la Legislatura, se sesionará en Comisiones, que podrán ser ordinarias y especiales, precisando en el numeral 144 que las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que la Legislatura les asigne mediante acuerdo.

3. Que es el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro el que establece la competencia por materia de las comisiones ordinarias, en las que se desahogan los asuntos que les encomienda el pleno atendiendo a su denominación y competencia. En ese contexto, dicho numeral preceptúa que en el Congreso del Estado de Querétaro existen las comisiones siguientes:

“Artículo 145. (Competencia por materia) Las Comisiones ordinarias serán competentes para conocer los asuntos que les encomiende el Pleno de la Legislatura y demás normas aplicables, así como la materia que derive de su denominación, siendo la siguiente:

- I. Acceso a la Información y rendición de cuentas. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de información pública, acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas.

- II.** *Administración y Procuración de Justicia. Tiene a su cargo la atención de asuntos relativos a la administración y procuración de justicia, así como aquellos asuntos en las ramas del derecho civil, penal y administrativo;*
- III.** *Atención de las Migraciones. Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con los efectos de las migraciones en el Estado, en los términos de la legislación aplicable;*
- IV.** *Asuntos Indígenas. Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con el fomento y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas del Estado;*
- V.** *Asuntos Municipales. Tiene a su cargo asuntos relacionados con la competencia de los Municipios en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado de Querétaro;*
- VI.** *Ciencia, Tecnología e innovación. Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con el fomento de los avances científicos, tecnológicos e innovadores conforme a las disposiciones legales vigentes;*
- VII.** *Educación y Cultura. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia formativa, de enseñanza e infraestructura educativa, así como los relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado de Querétaro;*
- VIII.** *Igualdad de Género y Derechos Humanos. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, así como de los relacionados con la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres;*
- IX.** *Desarrollo agropecuario y rural sustentable. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura, así como de política para el desarrollo rural; abasto y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado de Querétaro;*
- X.** *Desarrollo económico y comercio. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de desarrollo industrial, comercial, fomento de inversiones productivas y economía solidaria en el Estado de Querétaro;*
- XI.** *Desarrollo social, grupos vulnerables y vivienda. Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con acciones y programas en materia de desarrollo social y grupos vulnerables en el Estado de Querétaro, así como el fomento a la vivienda;*
- XII.** *Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de desarrollo y planeación urbana, ordenamiento territorial, normatividad de obra pública y comunicaciones;*
- XIII.** *Familia. Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con el concepto de familia como institución social;*
- XIV.** *Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia electoral, del gobierno estatal, organismos constitucionales autónomos, organismos paraestatales, organismos descentralizados, municipales y paramunicipales;*
- XV.** *Instructora. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de juicio político, declaración de procedencia, suspensión o desaparición de ayuntamientos y revocación, suspensión o inhabilitación de alguno de sus miembros;*
- XVI.** *Juventud y deporte. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de atención y desarrollo de los jóvenes, y fomento de las actividades deportivas en el Estado de Querétaro;*
- XVII.** *Medio ambiente. Tiene a su cargo asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable;*

- XVIII.** *Movilidad sustentable y tránsito. Tiene a su cargo asuntos relacionados con la movilidad y desplazamiento de personas, vehículos y transporte público en el Estado de Querétaro;*
- XIX.** *Participación Ciudadana. Tiene a su cargo la atención de los asuntos relacionados con la participación e incidencia de los ciudadanos en los asuntos y decisiones de interés público, los procesos de formación de ciudadanía y el fortalecimiento de la cultura democrática;*
- XX.** *Planeación y Presupuesto. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de legislación fiscal y tributaria, el estudio y dictamen de iniciativas de leyes de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones vigentes; así como la modificación presupuestal de los recursos de la Legislatura, conforme políticas y lineamientos relativos al empleo de los recursos asignados.*
- Le corresponde además conocer de asuntos en materia de desincorporación de bienes del dominio público, endeudamiento, celebración de contratos y actos jurídicos en materia hacendaria de las entidades públicas que requieran autorización de la Legislatura;*
- XXI.** *Puntos constitucionales. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Querétaro;*
- XXII.** *Salud. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de salud pública y seguridad social en el Estado de Querétaro;*
- XXIII.** *Seguridad pública y protección civil. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de seguridad pública estatal y municipal, así como de prevención y protección civil;*
- XXIV.** *Trabajo y previsión social. Tiene a su cargo la atención de asuntos relativos a la legislación en materia de trabajo; y*
- XXV.** *Turismo. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de promoción y difusión de potenciales para el desarrollo de políticas del turismo en el Estado de Querétaro.”*

4. Que es apreciable a simple vista, ninguna de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado de Querétaro alude, en su denominación, a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es decir, menores de 12 años, en el caso de la niñez y de 12 años cumplidos a menores de 18 años, en el caso de la adolescencia. Esto demuestra un vacío normativo e institucional que debe subsanarse cuanto antes. No significa que no haya ninguna comisión que atienda esta materia, sino que en la actualidad no existe una que reconozca, desde su denominación, su importancia para el mundo jurídico, para el trabajo legislativo del Congreso estatal y para la sociedad queretana.

5. Que no contar con una comisión específica que desde su denominación sea claro que será dedicada a conocer de los asuntos e iniciativas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, implica que los derechos de la niñez y la adolescencia pueden ser tratados, ya sea, en algunos casos, por la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, o por la Comisión de la Familia, o por la de Juventud y Deporte o, incluso, por la de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda. Cada una de esas comisiones dará un enfoque distinto a las iniciativas, con lo que se pierde la integralidad y transversalidad que debe fomentarse en esta materia. Esta fragmentación del tratamiento de los temas que incumben derechos de niñas, niños y adolescentes inhibe que la legislación sea comprensiva, específica, focalizada, transversal y, sobre todo, integral. Esto se contrapone al hecho de que los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en diversos instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales han creado un corpus de normas altamente especializado y muy amplio en contenidos, así como en alcances.

6. Que los derechos de la niñez y de la adolescencia exigen un tratamiento específico desde el momento de legislar y hasta su implementación material por la autoridad administrativa competente; basta recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Parte están obligados a que, en el momento de substanciar procedimientos administrativos, legislativos o judiciales, que involucren derechos o libertades de niñas, niños y adolescentes, deben atender primordialmente el interés superior del menor.

7. Que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país. En ese sentido, estamos obligados como Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a llevar a cabo todas las acciones administrativas y legislativas que estén en nuestro alcance, para asegurar que el interés superior de la niñez y de la adolescencia esté debidamente resguardado, protegido y fomentado en nuestras tareas diarias.

8. Que la justificación no se agota en el ámbito internacional, pues el artículo 2, fracciones I, II, III y su segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece claramente que las autoridades están obligadas a tomar acciones y medidas que garanticen un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, así como a promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos los asuntos de su incumbencia, por lo que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre todas las cuestiones que les afecten o involucren.

Esta previsión de la Ley General se retoma casi íntegramente en el artículo 2, fracciones I a IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

9. Que adicionalmente, hay que resaltar que, al interpretar las normas que consagran los derechos de la niñez y de la adolescencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, mediante jurisprudencia por reiteración, que las obligaciones de las autoridades en el país se enmarcan en una triple concepción del interés superior de la niñez, tal y como se aprecia textualmente en el criterio de la Segunda Sala 113/2019, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, identificado con el número de registro 2020401, que se transcribe a continuación:

“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.”

10. Que con todo esto es claro que la legislación vigente en nuestro país y la hermenéutica jurisdiccional obliga a todas las autoridades, de todos los poderes, en todos los órdenes de gobierno, a prever las medidas administrativas, legales y materiales que permitan garantizar que el interés superior de la niñez sea el pivote alrededor del cual se estimen, evalúen, consideren o analicen, todas las medidas que –incluidas las legislativas– puedan afectar a niñas, niños y adolescentes, sus derechos o sus libertades, o bien, que puedan involucrarlos en alguna manera.

11. Que para garantizar los derechos y libertades que están consagradas en las normas antes mencionadas, así como para garantizar que el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en las determinaciones y procedimientos legislativos, una gran cantidad de los congresos de nuestro país ha optado por crear comisiones legislativas *ad hoc*. Estas comisiones se pueden resumir en dos grandes grupos: i) las que son específicas para tratar temas de derechos de niñas, niños y adolescentes y ii) las que se especializan en este tipo de derechos, pero además incluyen otros temas relacionados.

Así pues, diversos entes legislativos (18 de las entidades federativas y dos del Congreso de la Unión) han creado comisiones permanentes o especiales que tienen en su denominación a la niñez y adolescencia, o a los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que están especializadas en los asuntos relacionados con este segmento poblacional.

Lo anterior, como ya se ha mencionado, no es un mero detalle o concesión textual, sino que permite a esas cámaras legislativas enfocar, analizar, discutir y decidir, de manera integral y con la perspectiva del principio del interés superior de la niñez, todas las iniciativas de reforma o creación legal que involucran a este segmento poblacional.

12. Que quince congresos locales no tienen aún ninguna previsión sobre la materia: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán. Es en este grupo en el que se encuentra nuestro Estado, por ello la relevancia de esta reforma.

13. Que al reformar el artículo 145, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, otorgará competencia a la actual Comisión de la Familia, para conocer de todos los asuntos que involucren los derechos de niñas, niños y adolescentes, modificando también su denominación para incluir esta materia.

14. Que la razón por la que se propone que sea la Comisión de la Familia la que absorba por completo el tratamiento de esta materia es porque la familia es el primer eslabón social que debe apoyar a las niñas, niños y adolescentes y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Lo anterior es así, porque la familia está obligada a asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientada por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Así lo ha reconocido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el siguiente criterio aislado que denota que es constitucional que el legislador queretano haya propiciado en el artículo 23 del Código Civil del Estado de Querétaro, una protección prioritaria para las niñas, niños y adolescentes, tal y como se aprecia a continuación:

“Registro digital: 2018695

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCLXXXI/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 336

Tipo: Aislada

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE LO DEFINE COMO LA PRIORIDAD QUE HA DE OTORGARSE A LOS DERECHOS DE LOS MENORES, RESPECTO DE LOS DE CUALQUIER OTRA PERSONA, ES CONSTITUCIONAL.

El precepto citado al establecer, entre otras cuestiones, que la autoridad buscará y protegerá en todo momento el interés superior de los menores, entendido como la prioridad que ha de otorgarse a sus derechos, respecto de los de cualquier otra persona, es constitucional, pues su contenido normativo denota la intención del legislador de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos por su particular vulnerabilidad, al ser sujetos que empiezan la vida y se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de

la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Lo anterior es así, porque la familia, la sociedad y el Estado son quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor. Además, el artículo 23 del Código Civil del Estado de Querétaro armoniza con diversos instrumentos internacionales que se ocupan específicamente de garantizar el trato especial del que son merecedores los niños, que por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales e incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

15. Que por lo que corresponde a la reforma de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, es oportuno referir que el 25 de septiembre del 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/70/1 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual, tiene por objeto instaurar la Agenda 2030 como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

16. Que la Agenda 2030 es una agenda transformadora, que pone a la igualdad y dignidad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente. Asimismo, es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en desarrollo, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por eventos naturales extremos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

17. Que la Agenda 2030 contiene un total de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

18. Que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, y toman en consideración las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

19. Que la implementación de la amplia y ambiciosa Agenda requiere una Alianza Mundial que involucre a los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas.

20. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la importancia del papel fundamental de los parlamentos nacionales en el cumplimiento efectivo de la Agenda promulgando las legislaciones, aprobando presupuestos y garantizando la rendición de cuentas.

21. Que el país está llevando a cabo unos primeros avances en la implementación de la Agenda 2030, pues desde diciembre de 2019, México cuenta con una estrategia nacional para alcanzar los objetivos fijados. Se trata de una visión que guía las acciones de los actores del Estado, la sociedad civil y el sector privado. Los primeros estados federados y municipios ya están alineando sus planes de desarrollo con la Agenda 2030 y el Estado está empezando a movilizar fondos para el desarrollo.

Que para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 se han planteado ya diversos campos de acción, en los cuales se encuentran:

- Elaboración de iniciativas para la creación o reforma de leyes para un desarrollo orientado al futuro.
- Implementación de estrategias para la movilización de fondos.
- Puntualización de enfoques innovadores para la inclusión de grupos de población desfavorecidos.

22. Que en el ámbito federal, en abril de 2017 se estableció el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, que cuenta con representación de actores estatales y no estatales. El proyecto apoya la coordinación del marco institucional de la Agenda 2030.

23. Que el proyecto acompaña al Gobierno mexicano en la implementación de su estrategia para lograr los ODS e integrarlos a largo plazo: la Agenda 2030 y sus principios se perseguirán también en futuros períodos legislativos. Para ello, el proyecto involucra tanto al Gobierno federal, como a los 32 estados federados y los municipios.

24. Que la Agenda 2030 plantea la participación del Gobierno, el sector privado, la comunidad científica y la sociedad civil en los procesos de formulación e implementación. Para ello, la Iniciativa Agenda 2030 ha elaborado un concepto de participación que define la cooperación entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales e involucra a una amplia gama de actores y actoras. El trabajo se concentra en formatos de diálogo y encuestas dirigidos a la población civil. Los resultados se ilustran en la estrategia de sostenibilidad.

25. Que la presencia de órganos enfocados al seguimiento de la Agenda 2030 en las Legislaturas locales, cuenta con un elevado potencial de contribución, puesto que permitiría visibilizar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de desarrollo sostenible, y reforzar el papel de las y los legisladores en el logro de dichos objetivos, no obstante, al momento de la elaboración de este documento, únicamente las Legislaturas de los Estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Morelos, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz han conformado ya mecanismos legislativos para la atención de los compromisos de la Agenda 2030.

26. Que el 5 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad de adecuar la normatividad en material laboral, de suerte tal que sea la Oficialía Mayor o el equivalente de cada ente público, quien se encargue de dar trámite y resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos que correspondan a sus trabajadores, de conformidad con los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional; sin que sea la Legislatura quien mantenga la competencia sobre el reconocimiento y otorgamiento de estos derechos.

Derivado de la reforma citada, se derogaron las facultades de la Legislatura para conocer de los procedimientos para el reconocimiento de pensiones y jubilaciones de los diversos entes públicos del Estado; razón por la cual, se acotó la competencia de la Comisión del Trabajo y Previsión Social a la atención de asuntos relativos a la legislación en materia de trabajo. En ese sentido, esta reforma pretende ajustar la denominación y competencia de dicha comisión, a efecto de crear la Comisión “Agenda 2030”, con la finalidad de implementar las medidas legislativas que garanticen el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas en el Estado.

27. Que en ese sentido, la Comisión “Seguimiento de la Agenda 2030” conocerá, de acuerdo a su denominación y competencia, exclusivamente de los asuntos que le turne la Mesa Directiva de la Legislatura y que versen sobre el seguimiento de la Agenda 2030, así como de los asuntos que actualmente conoce la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

28. Que el reformar y adecuar el marco normativo, especialmente la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro es una función primordial de este Congreso, pues dicho ordenamiento es el que rige el actuar, funciones y trabajos del congreso local; así pues, con estas reformas se mejorará la función legislativa y la distribución de competencias entre los órganos legislativos.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES XIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XIII y XXIV del artículo 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 145. (Competencia por materia) ...

- I. a XII. ...
- XIII. Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con el concepto de familia como institución social, así como los que involucren o puedan afectar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando el principio de interés superior de la niñez y de la adolescencia;
- XIV. a XXIII. ...

XXIV. Seguimiento de la Agenda 2030. Conocerá, de acuerdo a su denominación y competencia, exclusivamente de los asuntos que le turne la Mesa Directiva de la Legislatura y que versen sobre el seguimiento de la Agenda 2030, así como de los asuntos que actualmente conoce la Comisión de Trabajo y Previsión Social; y

XXV. ...

Las comisiones podrán...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Todas las referencias previstas en otras disposiciones jurídicas relativas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se entenderán a la Comisión Seguimiento de la Agenda 2030.

Artículo Cuarto. Los asuntos que a la fecha de la aprobación de la presente reforma se encuentren en trámite ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social, serán substanciados y dictaminados por la Comisión Seguimiento de la Agenda 2030.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
VICEPRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 73 y 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. El Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, con fundamento en los artículos 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, de conformidad con los artículos 19, fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece las bases y los mecanismos suficientes que permiten el adecuado manejo, utilización, recaudación, ejecución y administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado; y en tratándose de donativos, los concibe como las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. De igual manera, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, concibe a los subsidios como, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Conforme a los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dichos subsidios y donativos deberán ser autorizados por los titulares de las dependencias o entidades que designe el Gobernador.
7. Con la intención de cumplir los objetivos que persigue el otorgamiento de subsidios y donativos, atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal, resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos que los puedan autorizar.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 11 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

El que suscribe, **MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO**, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consta en el nombramiento expedido a mi favor en fecha 01 de octubre de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 primer párrafo, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia Estatal que entre otras atribuciones legales, se encuentra facultada para *“Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como fomentar el desarrollo de escuelas de nivel básico, medio y medio superior sustentable”*;

2.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en su artículo 4, establece que: *“Corresponde originalmente al Secretario, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como el ejercicio de las atribuciones previstas en este Reglamento. Estás se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas de la Secretaría, conforme lo establezcan las disposiciones del presente ordenamiento”*.

3.- Que el citado Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en su artículo 6 consagra que: *“Para la mejor distribución, desarrollo, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, el Secretario podrá mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, delegar sus facultades, en servidores públicos subalternos, con excepción de las enumeradas en el artículo anterior, y aquellas que en los demás ordenamientos aplicables disponga deban ser ejercidas directamente por él.”*

4.- Que de conformidad con los artículos 18, fracciones II, IV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Dirección de Control Ambiental es la Unidad Administrativa que depende jerárquicamente del Secretario, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones, *“Coordinar la planeación y operación de la verificación de emisiones contaminantes de los vehículos automotores registrados en el Estado”, “Aplicar mecanismos y programas de vigilancia, seguimiento y cumplimiento de acciones dirigidas al funcionamiento normativo de los centros de verificación vehicular”*; y *“las demás que le señale este reglamento, otros ordenamientos aplicable el Secretario y el Subsecretario del Medio Ambiente”*.

5.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 28 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, esta Dependencia Estatal es competente para expedir Autorizaciones de Verificación Vehicular en las siguientes modalidades:

- a. Con descuento: a los propietarios o legales poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, reparación o alguna causa de fuerza mayor que esté justificada y probada documentalmente o bien por el simple hecho de manifestar su interés de regularizarse en materia de verificación vehicular, y expresen las razones por las cuales no pudieron cumplir con el Programa. El descuento a pagar a juicio de la Secretaría podrá ser total o parcial de acuerdo a lo señalado en el Manual de Procedimientos, y
- b. Sin descuento: a los propietarios, poseedores o conductores de los vehículos que no hayan sido verificados y que no se encuentren contemplados en el supuesto referido en el inciso anterior.

6.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción VIII y 26 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, esta Dependencia Estatal es competente para expedir Constancia de Verificación Vehicular a solicitud del particular cuando carezca del certificado original, que avale el cumplimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular correspondiente a años anteriores o al vigente, cuyo costo se registrará por lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

7.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXII y 29 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, esta Dependencia Estatal es competente para expedir la autorización de las prórrogas de verificación vehicular con las que se extienda el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, a los propietarios, poseedores o conductores de los vehículos que no pueden verificar sus unidades debido a robo, reparación o cualquier causa de fuerza mayor que impida cumplir en tiempo y forma con el Programa y pueda ser comprobada documentalmente.

8.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartados 3.1, 3.10 y 3.32, 94, 95 y 97 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 2 de julio de 2021, es facultad de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Control Ambiental la expedición de las Autorizaciones de Verificación Vehicular, Constancias de Emisión del Certificado de Verificación y Autorización de la Prórroga de Verificación Vehicular.

9.- Que en ese sentido, los actos, procedimientos y resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable como autoridad administrativa de la Administración Pública Estatal, se encuentran regulados por las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del ordenamiento en cita y en tal virtud, todo acto administrativo emitido por esta Dependencia Estatal debe encontrarse debidamente fundamentado y motivado conforme a la Garantía de Legalidad consignada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10.- Que en aras de cumplir con los principios rectores del procedimiento administrativo, contemplados en el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, tales como de economía, celeridad, eficiencia, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado, el suscrito considera idóneo por razón de su competencia, delegar la facultad de expedir Autorizaciones de Verificación Vehicular, Constancias de Emisión del Certificado de Verificación y Autorización de la Prórroga de Verificación Vehicular en los términos previstos en las disposiciones legales señaladas en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo y demás normatividad aplicable, al Titular de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

11.- Que por razón de su competencia, el suscrito considera idóneo delegar tanto al titular de la Jefatura de Departamento de Verificación Ambiental, como al Titular de la Jefatura de Área de Verificación Ambiental y al Titular de la Jefatura de Área de Atención Ciudadana, adscritos todos a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la facultad para expedir Autorizaciones de Verificación Vehicular en las modalidades señaladas en el considerando 5 del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, emito el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DELEGA LAS FACULTADES EN ÉL DESCRITAS EN EL PERSONAL SEÑALADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO.- Se delega al Titular de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las siguientes facultades:

- I. Expedir autorizaciones de Verificación Vehicular en las siguientes modalidades:
 - a. Con descuento: a los propietarios o legales poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, reparación o alguna causa de fuerza mayor que esté justificada y probada documentalmente o bien por el simple hecho de manifestar su interés de regularizarse en materia de verificación vehicular, y expresen las razones por las cuales no pudieron cumplir con el Programa. El descuento a pagar a juicio de la Secretaría podrá ser total o parcial de acuerdo a lo señalado en el Manual de Procedimientos, y

b. Sin descuento: a los propietarios, poseedores o conductores de los vehículos que no hayan sido verificados y que no se encuentren contemplados en el supuesto referido en el inciso anterior.

II. Expedir Constancias de Emisión del Certificado de Verificación.

III. Expedir la Autorización de la Prórroga de Verificación Vehicular.

SEGUNDO.- Se delega al Titular de la Jefatura de Departamento de Verificación Ambiental, al Titular de la Jefatura de Área de Verificación Ambiental y al Titular de la Jefatura de Atención Ciudadana, adscritas a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, la facultad de expedir Autorizaciones de Verificación Vehicular en las modalidades señaladas en los incisos a y b de la fracción primera del apartado Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD COVID-19, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, LOS DÍAS 27 DE MARZO DE 2020, 1 DE MAYO DE 2020 Y 29 DE MAYO DE 2020.

Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 fracciones I, II y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el artículo 6, y 9 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de prestar el apoyo administrativo y los servicios que requieran las dependencias del mismo y le corresponde el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás actos administrativos y ordenamientos jurídicos aplicables.

2. Que con fundamento en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de las atribuciones de la Oficialía Mayor, se encuentra el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los servidores públicos .

3. Que en ese orden de ideas y derivado de la premura con que se necesitaba en ese momento establecer las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos en la salud, la Oficialía Mayor, emitió diversos acuerdos en el ámbito de su competencia, es decir dirigidos a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo los siguientes:

- A. ACUERDO DE LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 27 de marzo de 2020.
- B. Oficio número OM/PEQ/043/2020, de fecha 30 de abril de 2020, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, entonces Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 1 de mayo de 2020.
- C. ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LA REINCOPORACIÓN A SUS CENTROS LABORALES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 29 de mayo de 2020.

4. Que posteriormente a las publicaciones de la Oficialía Mayor, y con fecha 16 de junio de 2020, se publicó el “Acuerdo por el que se establecen medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19”, emitido por el entonces Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual tiene como objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria COVID-19.

5. Que en dicho Acuerdo, se refiere también al semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien establece las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso de espacio público entre las que se encuentra el sector Gobierno, Espacio Público (abierto y cerrado), y Personas Vulnerables.

6. Que además, dicho Acuerdo señala expresamente lo siguiente:

- a. Las medidas sanitarias individuales que deben de aplicar responsablemente las personas residentes en el Estado de Querétaro.
- b. Las obligaciones que deben de cumplir la totalidad de las empresas, instituciones, centros de trabajo y personas que realicen actividades productivas, comerciales y económicas.

7. Que el multicitado Acuerdo Publicado el 16 de junio de 2020, estableció prácticamente todos los lineamientos que la Oficialía Mayor había previsto con anterioridad tanto para las dependencias, como para los servidores públicos, así como a cargo también del público en general que ingresara a un inmueble público; por lo que al estar dicho Acuerdo vigente y emitido por la autoridad competente en materia de salud en el Estado de Querétaro; se considera la necesidad de dejar sin efectos las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor, y dar cumplimiento estricto a lo que autorice y emita la autoridad competente en el Estado, ya que abarca también al sector Gobierno y sus centros de trabajo.

8. Que en el Acuerdo a que se refiere el Considerando 4 que antecede, se establece en su punto Cuarto fracción I, que los centros de trabajo deben de cumplir con designar a una persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas, recomendaciones y demás lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias; considerando apropiado que la Unidad Administrativa adscrita a cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Descentralizada, sea dicho responsable, debido a que tienen mayor cercanía y conocimiento del personal que la conforman y las actividades que realizan.

9. Que periódicamente el Comité Técnico para la atención del COVID-19, se reúne para coadyuvar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la determinación de estrategias para la atención de la multicitada enfermedad, lo que ha permitido que ésta emita los Acuerdos en el que se determinan los distintos escenarios en el Estado de Querétaro, ya sea A, B o C, así como que se emitan las medidas de seguridad sanitarias, señalando siempre que durante la vigencia de dichos Acuerdos, las dependencias, entidades y demás entes públicos deberán ponderar la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales.

10. Que la totalidad de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tienen la obligación de cumplir con las medidas de seguridad e higiene de conformidad con la fracción XV del artículo 54 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que se tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones que en materia sanitaria emitan las autoridades competentes de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dejan sin efectos las disposiciones señaladas expresamente en el Considerando Tercero del presente, siendo las siguientes:

- A. ACUERDO DE LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de marzo de 2020.
- B. Oficio número OM/PEQ/043/2020, de fecha 30 de abril de 2020, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, entonces Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 1 de mayo de 2020.
- C. ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LA REINCORPORACIÓN A SUS CENTROS LABORALES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en sus centros de trabajo y en los desplazamientos peatonales o mediante cualquier vehículo, deberán de cumplir con las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias, las de protección civil y las instituciones de seguridad, relacionadas con la enfermedad COVID-19.

TERCERO. Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que hayan acreditado tener la enfermedad COVID-19, en todo momento gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad aplicable y vigente.

CUARTO. Cada dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Director Administrativo o equivalente, deberá monitorear a su personal adscrito y tomar las previsiones necesarias a efecto de implementar, dar seguimiento y supervisar las medidas, recomendaciones y demás lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias, con objeto de prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19.

QUINTO. Cada dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Director Administrativo o equivalente, ponderará la realización de sus actividades, privilegiando el trabajo a distancia sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales. Instrumentarán también acciones que garanticen la continuidad operativa de sus áreas para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEXTO. Las alterativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales que desempeñen los servidores públicos en sus domicilios, serán definidas por la dependencia a la que se encuentren adscritos conforme a las necesidades, servicios, funciones y atribuciones previstas en las disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMO. Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que desempeñen sus actividades en sus domicilios deberán permanecer disponibles y localizables para cualquier eventualidad que requiera sus servicios.

OCTAVO. Las dependencias deberán de mantener informados a los servidores públicos, respecto de las medidas que determinen las autoridades sanitarias competentes.

NOVENO. Cualquier servidor público deberá de denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y mantendrá su vigencia hasta que termine por completo la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA
OFICIAL MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 1 de octubre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Encargado del Fondo Editorial y Librería Cultural del Centro**, adscrita a la **Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de **\$32,385.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,111.90 (MIL CIENTO ONCE PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$33,496.90 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **20 de octubre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **31 años, 11 meses y 20 días** de servicio prestado para la Universidad Tecnológica de Querétaro, la Universidad Aeronáutica en Querétaro, el Municipio de Querétaro, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	21/05/1984	26/02/1985	0	9	5
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/01/1986	03/01/1990	4	0	2
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15/10/1991	15/09/1994	2	11	0
Universidad Tecnológica de Querétaro	01/02/1996	31/01/2002	5	11	30
Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	01/02/2002	15/10/2003	1	8	14
Municipio de Querétaro	02/02/2004	02/04/2007	3	2	0
Universidad Aeronáutica en Querétaro	01/05/2008	15/05/2010	2	0	14
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/05/2010	01/10/2021	11	4	15
ANTIGÜEDAD TOTAL			31	11	20

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **32 (treinta y dos)** años de servicio.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. JRH/UNAQ/411/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/4385/2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** prestó sus servicios para dicha Institución y que quedó precisado en el considerando 15 del presente documento.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/414/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/4392/2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** prestó sus servicios para dicha Institución y que quedaron precisados en el considerando 15 del presente documento.
19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/3651/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/4387/2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** prestó sus servicios para dicho Municipio y que quedaron precisados en el considerando 15 del presente documento.
20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. UTEQ/SRH/219/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRL/4386/2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** prestó sus servicios para dicha Institución y que quedaron precisados en el considerando 15 del presente documento.
21. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 20 de octubre de 2021, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/4555/2021**, de fecha **29 de octubre de 2021**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30 de noviembre de 2021**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de diciembre de 2021**.
22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **30** de octubre al **3** de noviembre de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

23. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **32** años de servicio para la Universidad Tecnológica de Querétaro, la Universidad Aeronáutica en Querétaro, el Municipio de Querétaro, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$33,496.90 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V párrafo primero, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **OC. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DEL FONDO EDITORIAL Y LIBRERÍA CULTURAL DEL CENTRO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$33,496.90 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. DORA LILIA NIETO DE LA VEGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 20 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA C**, adscrita a la **PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,469.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,331.60 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,800.60 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **18 de octubre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 4 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 18 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/4712/2021**, de fecha **29 de octubre de 2021**, se **informó** al Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30 de noviembre de 2021**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de diciembre de 2021**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$20,800.60 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V párrafo primero, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA C**, adscrita a la **PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,800.60 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. GRACIA RAMÍREZ ESTRADA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 20 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO POES**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,153.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,372.46 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,525.46 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **18 de octubre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 2 días** de servicio prestado para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 18 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/4711/2021**, de fecha **12 de noviembre de 2021**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO** inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de noviembre de 2021**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de diciembre de 2021**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio otorgados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$20,525.46 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V párrafo primero, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO POES**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,525.46 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. AMANDO MARTÍNEZ OROZCO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS AL PÚBLICO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$15,330.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,280.00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$18,610.60 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **18 de octubre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **61** años de edad, información que se desprende de la copia certificada por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro, del acta de nacimiento número 2661, Oficialía 1, Libro 7, Folio Q2214354278, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, al entonces Director Estatal del Registro Civil en el Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 8 de septiembre de 1960 y **20** años, **9** meses y **16** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **21 (veintiún) años de servicio**.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNANDEZ** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 18 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/4772/2021**, de fecha **18 de octubre de 2021**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** inició su trámite de **Pensión por Vejez**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de noviembre de 2021**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01 de diciembre de 2021**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **11 al 15** de noviembre de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **21** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **65% (sesenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$12,096.89 (DOCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS AL PÚBLICO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA SSC** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,096.89 (DOCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **65% sesenta y cinco por ciento** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 17 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR FORESTAL**, adscrito al **DEPARTAMENTO AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$9,798.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,055.84 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$11,853.84 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **18 de octubre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **35 años, 7 meses y 15 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **36 (treinta y seis)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que,

atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **36** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$11,853.84 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. FRANCISCO MAYORGA TREJO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V párrafo primero, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR FORESTAL, adscrito al DEPARTAMENTO AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,853.84 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. FRANCISCO MAYORGA TREJO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 04 de octubre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$11,462.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,624.68 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$16,086.68 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **18 de octubre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 3 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **6 al 10** de noviembre de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por

haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$16,086.68 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,086.68 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ MARTÍN ORTEGA GUERRERO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*”

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que “*Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 41 bis fracción III inciso c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

...

- c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o**
- d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.**

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor “*Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.*”

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“*Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para la cual le corresponderá:*

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso d), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/1119/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Mtro. Alberto Luna López, Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por pensión por vejez del **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 28 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,309.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,491.56 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,800.56 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 56/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso d), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 41 ter. Fracción III y el diverso 18, fracciones X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **18 de octubre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 109, Oficialía 0001, Libro 1, Folio A220293036, suscrita por la Lic. María Adela Herrera de la O. Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, con fecha de nacimiento 2 de septiembre de 1961 y **22** años, **3** meses y **23** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

18. Que en la solicitud realizada por el **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 18 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/4390/2021**, de fecha **12 de noviembre de 2021**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de noviembre de 2021**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01 de diciembre de 2021**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **17 al 21 de noviembre de 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 41 ter. Fracción III y el diverso 18, fracciones X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **22 años, 3 meses y 23 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$17,680.47 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 41 ter. Fracción III y el diverso 18, fracciones X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,680.47 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.¹
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.² En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.³
3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
6. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
7. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

³ *Idem*.

8. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
9. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
10. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
11. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
12. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
13. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.
14. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.

15. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria remitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.⁴
16. Que en el Estado, la estrategia definida por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social.
17. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “C” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, con el que se decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria, el Estado de Querétaro se ubica en el escenario “C”, debiéndose regular las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
18. Que atendiendo al número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2, al índice de positividad y al incremento en la ocupación hospitalaria, el denominado Escenario “C” se mantuvo vigente hasta el día domingo 14 de febrero de 2021, con resultados positivos de contención del incremento en la positividad.
19. Que con fecha 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, el cual se mantuvo vigente hasta el día 22 de abril de 2021 en la Entidad, permitiendo que en ese periodo se diera paso a un descenso sostenido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2.
20. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario “A” se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario “B” entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario “C”.
21. Que las medidas de seguridad sanitaria que conforme a los escenarios “C” y “B” fueron implementadas desde el pasado 21 de diciembre de 2020 y 15 de febrero de 2021, respectivamente, permitieron evitar un incremento excedido en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria.
22. Que en fecha 23 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, para el cual se estableció una vigencia desde el día de su publicación y hasta el 9 de mayo de 2021, la cual, atendiendo a que ha continuado el descenso en el índice de positividad en pruebas COVID-19 y en la ocupación hospitalaria, se estuvo prorrogado y se mantuvo vigente hasta el 12 de agosto pasado; escenario que se reanudó con la publicación de mérito en el mismo medio de difusión oficial el pasado 8 de octubre de 2021 y a esta fecha se encuentra vigente.
23. Que en fecha 2 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el *“Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”*, con el cual se establece que todo espacio interior de establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberá contar con medidor de dióxido de carbono (CO₂) a fin de vigilar continuamente el nivel de este compuesto químico en el ambiente.

⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

24. Que los avances en la vacunación contra COVID-19 y la fatiga social han modificado los grupos de edad más afectados por la enfermedad, así como los patrones de hospitalización y mortalidad, por lo que en la entidad Queretana desde la semana del 13 al 19 de junio de 2021 (semana número 24), se apreció un incremento sostenido en el índice de positividad, iniciando en esa semana con un 7.3 por ciento, hasta la cifra reportada para la semana 31, que fue de 30.10 por ciento, por lo que con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el *Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias*, con el cual se implementaron medidas con el objeto de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio, manteniéndose vigente hasta esta fecha.
25. Que posterior a la publicación del *Acuerdo en el que se determina el Escenario “B” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias*, realizada el 13 de agosto de 2021, desde el mes de septiembre se ha observado un decremento de casos positivos acumulados con relación al presentado en las semanas anteriores, pasando de un 38.9% de positividad en la semana 35, a un índice de positividad actual del 15.5%.⁵ En el mismo sentido se aprecia también un descenso en la ocupación hospitalaria⁶ sobre todo en el número absoluto de camas ocupadas por pacientes con y sin el uso de ventilación asistida, lo que motiva la necesidad mantener las medidas de seguridad sanitaria implementadas, que limiten la cadena de transmisión y permitan la disminución efectiva de la incidencia de casos y los efectos derivados de los mismos.
26. Que el día 28 de septiembre de 2021 fue publicada la *“Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector”⁷*, en su versión 7.0, que señala que a partir del mes de octubre inicia la vacunación contra COVID-19 para niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónicas, ello en concordancia con la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, ya que se trata de personas más susceptibles a desarrollar de forma grave de la infección por el virus citado. El sector poblacional será vacunado con el biológico de Pfizer-BioNTech, al ser el único que hasta el momento ha demostrado científicamente seguridad y eficacia en personas de 12 a 17 años, lo anterior porque dicha vacuna mostró resultados de seguridad y eficacia del 75% después de la 1° dosis y del 95% 7 días después de la 2° dosis. Aunado a que cuenta con la aprobación para su aplicación de emergencia por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de México (COFEPRIS).
27. Que al día de hoy se cuenta con un alto porcentaje de población mayor de edad vacunada con al menos una dosis⁸, incluyendo a las demografías consideradas de alto riesgo, como lo son personas de entre 50 y 59 años, del sector educativo, embarazadas. Así pues, el lograr estos avances en el número de personas vacunadas, permite continuar con la ejecución de acciones que permitan la prudente movilidad social y una dinámica económica benéfica para la sociedad queretana, sin descuidar las medidas de seguridad sanitarias que continúen protegiendo la salud de las personas.
28. Que el día 16 de noviembre de 2021, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, en la Secretaría de Salud Federal, anunció que a partir viernes 19 de noviembre de 2021, iniciaba el pre registro para vacunar a adolescentes de 15 a 17 años, con o sin comorbilidades, en todo el país⁹. Consecuencia de ello es que también en la misma fecha se inició el pre registro para vacunación de menores a partir de 12 años con alguna comorbilidad, incluyendo así a todo este sector en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.

⁵ Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Semana 39.

⁶ Red Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG). Ocupación hospitalaria de 14%. 15% de ocupación en camas con ventilador y 13% de ocupación en camas sin ventilador.

⁷ Disponible en http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/wp-content/uploads/2021/09/2021.09.28-PNVx_COVID-1.pdf

⁸ 90% (1,480,741 personas) con una dosis aplicada y 81% (1,335,942 personas) por ciento con esquema completo.

⁹ Disponible en <https://www.economista.com.mx/politica/Lopez-Gatell-anuncia-vacunacion-contra-Covid-19-para-menores-de-15-a-17-anos-sin-comorbilidades--20211116-0034.html>

29. Que a partir del lunes 22 de noviembre de 2021 dio inicio a la vacunación de menores entre 15 y 17 años de edad en el estado de Querétaro, iniciando por el municipio de San Juan del Río, lográndose hasta la inoculación de 5,154 personas de este grupo, y 500 personas más de entre 12 y 14 años con comorbilidades, solo en los días 22, 23 y 24 del mes que cursa; y se tiene proyectado que a partir de la semana que inicia el lunes 29 de noviembre se iniciará la vacunación en los municipios de Huimilpan, Corregidora, El Marqués, Cadereyta de Montes y Jalpan de Serra, con una población estimada a vacunar de 28,865 menores.
30. Que al día 24 de noviembre de 2021 en la entidad se habían detectado 99,445 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 6,031 defunciones por dicho virus,¹⁰ determinando una positividad al día de hoy de alrededor de 15.5 casos por cada 100 estudiados. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad de 468 casos activos estimados¹¹, denominados de esa forma por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.
31. Que la vacunación por sí misma no resulta ser la respuesta para combatir el virus SARS-CoV-2, particularmente para las nuevas variantes que son muy contagiosas, es necesario mantener el uso de cubreboca, la sana distancia, aislarnos y no salir si estamos enfermos, hacer pruebas, mantener vigilancia y en cuarentena a todos los contactos, así como continuar implementando medidas de seguridad sanitaria que reduzcan el riesgo de contagio entre la población.
32. Que para mantener la disminución sostenida en la solicitud de atención hospitalaria en el estado y en el indicador de positividad, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy 25 de noviembre de 2021, acordó por unanimidad que en el Estado de Querétaro se mantengan las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario “A” con adecuaciones acorde a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, donde si bien se prevén medidas que permiten continuar con una dinámica económica beneficiosa para las familias de la Entidad, evitan al mismo tiempo que continúe el aumento en la demanda de atención hospitalaria, dado que las personas pueden seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia y se evita que permanezcan en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Lo anterior con el fin de evitar el aumento sostenido de cadenas de transmisión local.
33. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno mantener las medidas sanitarias en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE DETERMINA EL
ESCENARIO “A” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN
MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS**

ÚNICO. Se modifica la tabla contenida en el artículo Primero del *“Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”*, publicado el 08 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*; quedando como sigue:

¹⁰ Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

¹¹ Ídem.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p>Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)</p>	<p>Observar los “Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.</p> <p>En oficinas en general, se deberá contar con medidor de CO₂, y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO₂ y contar con una bitácora de registro.</p>
<p>Farmacias, dispensarios médicos</p>	<p>Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los “Supermercados y Tiendas de Conveniencia”</p>
<p>Centros comerciales</p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, aforo del 75% de ocupación. Uso de cubrebocas obligatorio.</p>
<p>Comercio en general y Prestación de servicios profesionales, incluye servicios financieros.</p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 85% de ocupación. Contar con medidor de CO₂, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO₂ y contar con una bitácora de registro. Uso de cubrebocas obligatorio.</p>
<p>Supermercados y tiendas de conveniencia</p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 85% de ocupación. Contar con medidor de CO₂, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO₂ y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.</p>
<p>Restaurantes y/o cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.</p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales y/o mantener un máximo de 85% de ocupación. En caso de terrazas o sitios al aire libre, los pasillos o distancia entre las mesas no podrá ser menor a 1.5 metros y/o mantener un máximo de 85% de ocupación.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados, contar con medidor de CO₂, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO₂ y contar con una bitácora de registro.</p> <p>Colocar en un lugar visible al público (entrada) el protocolo a seguir por parte del Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con medidas de 1 metro por 1 metro.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p>Centros nocturnos: casinos, cantinas y bares.</p>	<p>Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. En espacios cerrados se garantizará que se cumpla con la sana distancia manteniendo 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales y/o mantener un máximo de 85% de ocupación. En caso de terrazas o sitios al aire libre, los pasillos o distancia entre las mesas no podrá ser menor a 1.5 metros y/o mantener un máximo de 85% de ocupación.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados contar con medidor de CO2 y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p> <p>Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.</p>
<p>Venta de bebidas alcohólicas: en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)</p>	<p>De acuerdo a la licencia de funcionamiento, todos los días de la semana.</p>
<p>Hoteles y moteles</p>	<p>Hasta 85% de ocupación en habitaciones, 85% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos observando lineamientos de "Eventos masivos". Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos", así como la "Venta de Bebidas Alcohólicas".</p> <p>Los fines de semana se podrá expender alimentos y bebidas a personas que no sean huéspedes. Música ambiental no mayor a 50 decibeles. Uso de cubreboca al transitar dentro del local.</p> <p>En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.</p>
<p>Centros de entretenimiento: Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades.</p>	<p>Ocupación del 85% y cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. Mantener espacio de mínimo 1 metro entre asistentes. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca.</p>
<p>Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.</p>	<p>Hasta 85% de ocupación. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso obligatorio de cubreboca y mantener sana distancia de 1.5 metros.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p>Eventos masivos y centros recreativos: salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.</p>	<p>Eventos masivos (bodas, bautizos, XV años, etc.): Eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) con aforo máximo del 65% de la capacidad de establecimiento. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 2 metros entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales en espacio cerrado. En terraza o lugar abierto se mantendrá una distancia de 1.5 mts entre respaldo y respaldo de las sillas de comensales. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes, incluyendo personal de servicio, y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p>Eventos Masivos (reuniones de trabajo, etc.): Prohibición de reuniones de trabajo (congresos, convenciones, coloquios, pláticas, eventos cívicos) con más de 300 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 metros entre cada asistente, debiendo finalizar conforme a lo establecido en su licencia de funcionamiento. En espacios cerrados contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Se deberá llevar registro de todos los asistentes incluyendo personal de servicio y proporcionar la lista a petición de la autoridad competente.</p> <p>Centros recreativos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias: Aforo del 50% de la capacidad máxima y horario de acuerdo a la licencia de funcionamiento.</p> <p>Se exceptúan los eventos organizados por autoridades del orden federal y local, relacionados con servicios educativos, de seguridad, de salud pública, de protección civil y aquellos que promuevan la recuperación económica. Los cuales deberán cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p>Deportes profesionales</p>	<p>Hasta 40% de ocupación, de la apertura máxima de acuerdo al aviso de funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p>Deporte amateur de contacto (futbol, basquetbol, etc.)</p>	<p>Hasta 65% de ocupación. Apertura máxima de acuerdo al aviso de funcionamiento. Sana distancia, uso obligatorio de cubreboca en asistentes y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p>Espacios deportivos abiertos y de natación.</p>	<p>Salud física (deportes al aire libre, individuales no de contacto): Ocupación al 85%, previa cita.</p> <p>Natación: Ocupación al 85%, previa cita.</p>

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<p>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes</p>	<p>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos: Ocupación al 85%, mantener el espacio entre personas y/o aparatos mayor a los 3 metros. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p> <p>Spa y centros de masajes: Ocupación al 85%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p>Peluquerías, estéticas y barberías</p>	<p>Ocupación al 85%, previa cita. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p>Parques, plazas y espacios públicos abiertos</p>	<p>Salud física y emocional: Parques, plazas y espacios públicos abiertos. Ocupación 85%. Uso obligatorio de cubreboca, con circuito de circulación.</p>
<p>Transporte público</p>	<p>Uso obligatorio de cubreboca. Fomentar la ventilación. Evitar el consumo de alimentos y bebidas, así como hablar por teléfono. Higiene en manos con gel antibacterial.</p>
<p>Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre.¹²</p>	<p>Aforo máximo de 25 personas más los actores, previa cita y llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>
<p>Recorridos turísticos en el territorio estatal.¹³</p>	<p>Aforo máximo de 85% de la capacidad del vehículo durante el traslado, llevar registro de los asistentes al recorrido. Deberán presentar dicho listado a petición de la autoridad competente. Uso de cubreboca obligatorio. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 del mes de noviembre del año 2021.

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD

Rúbrica

¹² Se refiere a recorridos y actividades.

¹³ Se refiere a vehículos.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 09 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Dr. Julio César Ramírez Argüello, fue designado por el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 19 fracción X, y 28 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- II.2** La Lic. Martha Lorena Leal Ruíz, fue designada por el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 2 de febrero de 2021, Secretaria de Planeación y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción II, y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3** El MVZ. Ignacio Eduardo Espinosa Lara, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 22 de marzo de 2019 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11 fracción III, y 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ).
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables en materia de protección contra riesgos sanitarios, acorde a la legislación sanitaria, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ).
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre, Oriente número 51, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. La “**UNIDAD EJECUTORA**” declara que:

- III.1** De conformidad con “**EL ACUERDO MARCO**”, el Dr. Julio César Ramírez Argüello, titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “**UNIDAD EJECUTORA**”, según con lo previsto en los artículos 1, 3 fracción I, y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 9 y 10 fracción X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$955,810.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,014,000.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$1,969,810.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a **“LA SECRETARÍA”** mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **“UNIDAD EJECUTORA”** de esta transferencia.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”** a la **“UNIDAD EJECUTORA”** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **“UNIDAD EJECUTORA”** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **“UNIDAD EJECUTORA”** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la **“UNIDAD EJECUTORA”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance Físico-Financiero 2021”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **“LA ENTIDAD”** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **“LA ENTIDAD”**.

- IV. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **“LA SECRETARÍA”**, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a **“LA SECRETARÍA”** en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de **“LA ENTIDAD”** los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2021”.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III. Verificar que la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que **“LA ENTIDAD”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **“LA SECRETARÍA”**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **“LAS PARTES”**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “**LAS PARTES**” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Rúbrica

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ
Rúbrica

**POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
Rúbrica

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ
Rúbrica

**EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA
Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

30 de junio del 2020

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 13337

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado, y

Considerando

Los organismos internacionales especializados en materia de salud como lo son la Organización Mundial de la Salud y su oficina regional para las Américas, la Organización Panamericana de la Salud, establecen como objetivo primordial el respeto y protección al derecho humano fundamental de la salud, además de señalar la importancia de contar con una cobertura universal para el acceso de todas las personas a los servicios necesarios de calidad y eficaces para garantizarlo.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 4 párrafo cuarto señala la obligación del Estado Mexicano para garantizar y proteger el derecho humano de la salud, debiendo hacerlo extensivo a todos sus habitantes con la calidad debida.

El 28 de noviembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el *Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro* SESEQ, con el objeto de prestar los servicios de salud a la población abierta en la entidad en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y por el Acuerdo de Coordinación respectivo.

El 30 de enero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), instrumento que en su momento fue armonizado al contenido de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, desde la denominación y facultades del titular del ente, facultades de los órganos que lo integran, hasta las autoridades de transparencia y control interno del organismo.

El 3 de septiembre del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que creó el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, con el objeto de garantizar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de servicios de salud, el cual en su artículo 12 fracción XIX establece la vigilancia en la provisión de servicios de salud para efectuarse a través de los establecimientos para la atención médica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, o de forma indirecta a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud. Con esta publicación, la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud deja de estar adscrita a SESEQ y desaparece de la Estructura Orgánica.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, establece la atención a *retos demandantes de una atención transversal, permanente y corresponsable de la sociedad y el gobierno en la implementación de las políticas públicas que permitan satisfacer las necesidades de la sociedad, siendo el propósito fundamental de la administración mejorar las condiciones de vida de los queretanos con un enfoque de igualdad y de equidad con sentido humanista.*

I. **Coordinador General:** Al titular de SESEQ.

Para efectos de los artículos 9 del Decreto por el que se crea SESEQ y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la designación de Coordinador General recae en el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo;

II. **Diagnóstico de salud:** Proceso de planificación y programación sanitaria en el cual se identifican, describen, analizan y evalúan información e indicadores que permiten ponderar, determinar e inferir las características propias del nivel de salud de los municipios y del Estado y de los componentes del sistema de salud, con el fin de proponer acciones viables y factibles para la solución de los problemas en salud en el Estado con respecto a la población bajo su responsabilidad;

III. **Establecimientos de salud:** Toda unidad para la atención médica, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación pudiendo ser centro de salud, unidad médica móvil, hospital, unidad de especialidad o unidad de apoyo, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento;

IV. **Primer nivel de atención:** Lo integran los establecimientos de salud que proporcionan atención médica de tipo integral, preventiva, curativa y de rehabilitación, apoyando en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción a la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación orientada principalmente a los problemas de salud más frecuentes;

V. **Referencia-contrarreferencia:** Es el sistema de coordinación entre los establecimientos de salud entre los diferentes niveles de atención médica para facilitar el envío y recepción de usuarios, encaminando las acciones al escalonamiento de los servicios por nivel de atención, definiendo los campos funcionales, recursos necesarios de cada nivel de atención, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad, así como de racionalizar y optimizar los servicios de salud;

VI. **Segundo nivel de atención:** Se conforma por hospitales, unidades de especialidad y de apoyo que ofertan y proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas: cirugía general, medicina interna, gineco-obstetricia y pediatría, así como las complementarias como otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, dermatología y psiquiatría entre otras; y las de apoyo como anatomía patológica, laboratorio clínico, anestesiología e imagenología;

VII. **SPSS:** Sistema de Protección Social en Salud, y

VIII. **Reglamento:** al presente Reglamento Interior.

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, SESEQ contará con los siguientes órganos de decisión:

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Coordinación General.

Capítulo II De la Junta de Gobierno

Artículo 4. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Por los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se enuncian:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Planeación y Finanzas;



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE SALUD

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de septiembre de 2018.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro



MARTHA LORENA LEAL RUÍZ

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la nombro:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 2 de febrero de 2021.



Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro



MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA
P r e s e n t e

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 fracción III del Decreto de creación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y fracción I del Artículo 10 de su Reglamento Interior, con esta fecha he tenido a bien nombrarle como:

**DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

Para su desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de marzo de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JCR', written over a faint circular stamp.

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$295,900.00	\$0.00	\$295,900.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$504,710.00	\$30,000.00	\$534,710.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.			
	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.	\$43,300.00		\$43,300.00
	Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.			
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$0.00		\$0.00
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	\$111,900.00		\$111,900.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		\$984,000.00	\$984,000.00
	TOTAL	\$955,810.00	\$1,014,000.00	\$1,969,810.00

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
 Rúbrica

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
 Rúbrica

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DRA. LUCÍA BUENOSTRO SÁNCHEZ
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ
Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA
Rúbrica

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CETR-QRO-22-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Meses					TOTAL		
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población, evitar riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales en el ámbito de las actividades sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos procesados y productos sanitarios (COVID-19).	1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectúan las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	03	03	04	04	03	317		
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	4		
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de distribuidores en productos cárnicos.				1		1		
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.								
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigidos a los manejadores de alimentos.	20%	40%			40%	100%		
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a mejorarse a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión Fomento Sanitario.		20%	40%		40%	100%		
			LESP								
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las subáreas de muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	03	03	04	04	03	317		
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
			10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
			11. Realizar análisis de biobarreras marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Meses					TOTAL		
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic			
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales en el ámbito de las actividades sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Focos de Inocuidad de Alimentos (SATA) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de alimentos contaminados a mareas rojas tóxicas.	12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
			LESP								
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								

ANEXO 2. CONVENIO BARRERAS SANITARIAS DE TRANSFRONTERAS DE RIESGOS SANITARIOS CON EL GOBIERNO DE QUERÉTARO PARA FORTALECER LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL GOBIERNO FEDERAL PARA CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE GUERRERO, EL DISTRITO DE MÉXICO Y EL ESTADO DE VERACRUZ.

Programa		Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica	Metas					TOTAL	
					APCS	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
<p>ANEXO 2</p> <p>PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS</p> <p>ENTIDAD: QUERÉTARO</p> <p>CONCEPTO: Fortalecimiento de la educación y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p> <p>PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios</p> <p>CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CE-TR-QRO-22-21</p>											
<p>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, así como por su exposición a factores ambientales y laborales de emergencia y laborales sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</p> <p>Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (hoy se agua de consumo, para la preparación de alimentos, para la higiene personal, para actividades recreativas en agua).</p>											
<p>21. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posible riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.</p>											
<p>22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados de monitoreo de obra residual realizado en la entidad federativa.</p>											
<p>23. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los riesgos obtenidos durante el monitoreo, así como de los acuerdos realizados.</p>											
<p>24. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.</p>											
<p>25. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.</p>											
<p>26. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.</p>											
<p>27. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.</p>											
<p>28. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en este sentido.</p>											
<p>29. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.</p>											
<p>30. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.</p>											
<p>31. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.</p>											
<p>32. Considerar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.</p>											
<p>33. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.</p>											
<p>34. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.</p>											
<p>35. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano.</p>											
<p>36. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.</p>											
<p>37. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.</p>											
<p>38. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.</p>											
<p>LESIP</p>											
<p>50% 50% 50% 50% 50% 50%</p>											
<p>1 1 1 1 1 1</p>											
<p>5 5 5 5 5 5</p>											
<p>100% 100%</p>											

ANEXO DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, SEGÚN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UN PARTE ELECCIÓN FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL REGULADORA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUERÉTARO, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ESTADOS DE QUERÉTARO Y QUERÉTARO.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CETR-QRO-22-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					TOTAL
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Bioterrorismo, enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	5
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	1					1
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		1
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	1
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.				20%	40%	40%
55. Colectar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						100%	100%		
Programa			Actividad Específica	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica de los laboratorios de salud pública a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56. Atender las muestras ingresadas por el APQRS y realizar el análisis de las determinaciones correspondientes para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N°).	1	1	1	1	1	5
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgo requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad analítica de los laboratorios de salud pública, mediante la implementación de la prueba, registro de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método.					1	1
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado, acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	1
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencias técnicas y colaboración en redes, Trámite de actividades Laboratorios de Prueba de Pruebas en el Plan de Trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	1	1	1	1	1	5
			Programa			Actividad Específica	Ags	Sept	Oct
			LESP						

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPERADO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA PARTICIPACIÓN A LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR SU PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO.

<p>ANEXO 2</p> <p>PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS</p>	
<p>ENTIDAD: QUERÉTARO</p> <p>CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p> <p>PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios</p> <p>CONVENIO CLAVE: COFERRIS-CETR-CRO-22-21</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>	<p>POR "LA ENTIDAD"</p>
<p>DR. ALEJANDRO ERNESTO SWARCH PÉREZ</p> <p>Rúbrica</p>	<p>DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO</p> <p>Rúbrica</p>
<p>LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>	<p>LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>DRA. LUCÍA BUENOSTRO SÁNCHEZ</p> <p>Rúbrica</p>	<p>L.C. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ</p> <p>Rúbrica</p>
<p>EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>	<p>EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>
<p></p>	<p>IMZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA</p> <p>Rúbrica</p>

INCLUISE BRUJAS QUE CORRESPONDE AL ÁMBITO DEL COMANDO EJERCICIO SANITARIO DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA SECCIÓN DE SERVICIOS QUE SE DEBEAN POR UNA PARTE EL SECTOR FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁMITE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ESTADO DE QUERÉTARO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Programa		Objetivo Específico	Actividad Específica	Importe autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	% de avance físico	Observaciones			
QUEJERVO Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS-CCTP-ORO-22-21			Objetivo Específico Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos que se consumen en el territorio mediante el monitoreo sanitario en materia de Producción contra Riesgos Sanitarios. (COVID-19)	Actividad Específica 1. Realizar el muestreo de los productos de la papa, cítricos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se elaborarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deberá cancelarse en el formato oficial de LEOP. 2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la papa, cítricos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de alimentos en productos cítricos. 4. Comparar los niveles de salidas por emisiones para la toma de muestras de agua y productos en las áreas de cosecha de molinos bioavios, así como el envío de muestras a los LEOP. 5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y productos a la COFEPRIS de manera mensual a través del STAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigido a los manipuladores de alimentos. 7. Conducir estrategias de difusión, dirigidas a manipuladores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. 8. Realizar las determinaciones especificadas en las salidas de muestras a los productores de la papa, cítricos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con la metodología en los lineamientos emitidos para cada fin. 9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (contornes féccles) en áreas de cosecha de molinos bioavios. 10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de molinos bioavios. 11. Realizar análisis de bioavios marinos en molinos bioavios de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. TOTAL								
				Objetivo Específico Establecer un sistema de alerta temprana de Focos de Inocuidad de Alimentos (Alerta Temprana) en materia de Producción contra Riesgos Sanitarios, a través de un sistema de alertas tempranas en materia de riesgos toxicológicos asociados a materias primas y materias de origen animal.	Actividad Específica 12. Realizar monitoreo de focalización en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. 13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. 14. Realizar las determinaciones de agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. TOTAL							
	La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejecutado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los fines de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.											

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejecutado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los fines de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Estratégico	Actividad Estratégica	Autoridad	Importe comprometido	Importe ejecutado	Por pagar	Número de avances	Omnibus
<p>QUERÉTARO Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyecto Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios CONVENIO CLAVE: COPEPRIS CETHQ-RO-22-21</p>	<p>Objetivo Estratégico</p>	<p>Actividad Estratégica</p>	<p>APORT</p>	<p>Importe comprometido</p>	<p>Importe ejecutado</p>	<p>Por pagar</p>	<p>Número de avances</p>	<p>Omnibus</p>
		<p>15. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre los resultados de análisis de laboratorio de agua, incluyendo pruebas de laboratorio para la detección de bacterias, virus, hongos y parásitos, así como los resultados de los análisis de laboratorio de agua realizados en las estaciones de tratamiento de agua.</p>						
		<p>16. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre los resultados de monitoreo de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua.</p>						
		<p>17. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones recibidas a los responsables del abastecimiento de agua en las ciudades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua.</p>						
		<p>18. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre los resultados de análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua.</p>						
		<p>19. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre los resultados de monitoreo de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua.</p>						
		<p>20. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre los resultados de monitoreo de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua.</p>						
		<p>21. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre los resultados de monitoreo de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua.</p>						
		<p>22. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Agua, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen a deberá informar por escrito.</p>						
		<p>23. Enviar a la COPEPRIS el informe mensual sobre los resultados de monitoreo de E. coli en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
	<p>Fortalecimiento al Sistema Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios</p>	<p>Objetivo Estratégico</p>						
		<p>24. Realizar el análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
		<p>25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los resultados de laboratorio de agua de consumo humano.</p>						
		<p>26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los resultados de laboratorio de agua de consumo humano.</p>						
		<p>27. Realizar los análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
		<p>28. Realizar el análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
		<p>29. Realizar el análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
		<p>30. Realizar el análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
		<p>31. Realizar el análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
		<p>32. Realizar el análisis de laboratorio de agua de consumo humano en las estaciones de tratamiento de agua de consumo humano.</p>						
		<p>TOTAL</p>						

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERNO, en cumplimiento de sus obligaciones, autoriza a la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, por el presente, a publicar en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación, el presente documento, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los resultados de la ejecución de los programas federales de protección contra riesgos sanitarios, en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Programa		Objetivo Específico	Actividad Específica	Autorizado	Importe Impor a compromiso	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	%de avance físico	Observaciones	
<p>ENITIDAD: OJEWETRO</p> <p>CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Pruebas contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p> <p>PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios</p> <p>CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETRO-22-21</p>		<p>Objetivo Específico</p> <p>Incrementar el número de notificaciones de RUM recibidas por las entidades federativas.</p> <p>Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta para la vigilancia sanitaria en materia de protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Fomentar actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación con la:</p>	<p>33. Elaborar el plan de trabajo anual.</p> <p>34. Implementación y seguimiento de unidades del sistema nacional de salud.</p> <p>35. Elaborar el reporte mensual.</p> <p>36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.</p> <p>37. Realizar acciones en Farmacovigilancia</p> <p>38. Acudir a taller de MEDERA Parte 2.</p> <p>39. Acudir a la reunión nacional.</p> <p>40. Elaborar reporte final de actividades.</p> <p>41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigida a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.</p> <p>TOTAL</p>	409635						
<p>La documentación justificativa y comprobación del recurso asignado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.</p>		<p>Objetivo Específico</p> <p>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Objetivo Específico</p> <p>Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.</p>	<p>42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de riesgos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y procesos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p> <p>43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y procesos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p> <p>44. Notificar al Sistema de Vigilancia Sanitaria, mediante el aplicativo de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p> <p>45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y procesos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p> <p>46. Implementar el Programa de Monitoreo del Medio de Contaminación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de calidad de productos y servicios, con base en riesgos, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y procesos relacionados, con la finalidad de evitar que a la población lleguen menajes que pongan en riesgo su salud.</p> <p>47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para combatir en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV-2.</p> <p>48. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de riesgos sanitarios, relacionados con:</p> <p>A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Recuperación de las Actividades Económicas.</p> <p>B. Empresa que presta servicio de distribución.</p> <p>C. Productos de higiene personal.</p> <p>D. Productos de farmacia (Farmacia) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.</p> <p>49. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.</p> <p>50. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, emitiendo la evidencia de que se participa en la realización de la Comisión de Fomento Sanitario.</p> <p>TOTAL</p>	409635						
<p>La documentación justificativa y comprobación del recurso asignado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.</p>		<p>El COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERNA, INDEPENDENCIA DE JERARQUÍA, RESPONSABILIDAD DE FUNCIONES Y COMPROMISO DE SERVICIO, PARA FORTALECER LA CALIDAD DE SERVICIO DEL COMANDO EN JEFE DE FUERZAS ARMADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERNA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA, EN LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERNA.</p>								

ANEXO 3
AVANCE FISCOFINANCIERO 2021

Programa		Objetivo Específico	Actividad Específica	Autoridad	Importe a comprometer	Por comprobar	% de avance físico	Comentarios
Programa		Objetivo Específico	Actividad Específica	Autoridad	Importe a comprometer	Por comprobar	% de avance físico	Comentarios
QUERÉTARO CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETR-ORO-22-21	Fortalecimiento al sistema federal de laboratorio de salud pública en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Continuar con los riesgos sanitarios derivados de la emergencia sanitaria en materia de enfermedades infecciosas y parasitarias a través de acciones de vigilancia y respuesta.	50. Notificar los eventos de enfermedades sanitarias en un término no mayor a 24 hrs. 51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal. 52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos. 53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias. 54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias. 55. Cuantificar y registrar en el sistema de información de salud pública, los eventos de enfermedades infecciosas y parasitarias, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre al diciembre, al finalizar el año de la consecución de actividades).	APCSA				
			TOTAL					
La documentación justificativa y comprobada del recurso ejecutado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.								
Programa		Objetivo Específico	Actividad Específica	Autoridad	Importe a comprometer	Por comprobar	% de avance físico	Comentarios
Programa		Objetivo Específico	Actividad Específica	Autoridad	Importe a comprometer	Por comprobar	% de avance físico	Comentarios
Fortalecimiento al sistema federal de laboratorio de salud pública en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y de laboratorio de la red nacional de laboratorios de salud pública.	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Pruebas Terceras Autorizadas, acorde a lo establecido en los lineamientos.	56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprendidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (ficha de N°). 57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y garantizar la calidad de los resultados, a través de la capacitación, actualización del personal y realización del "Foro de verificación del método de pruebas, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método". 58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Pruebas Terceras Autorizadas, acorde a lo establecido en los lineamientos. 59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, operativo, académico y colaborativo en materia "Forma de actividades Laboratorias de Pruebas Terceras Autorizadas en el mes de febrero 2021" de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	LESP				
			TOTAL					
La documentación justificativa y comprobada del recurso ejecutado, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.								
MARCO DEL COMANDO EN JEFE DE LA UNIDAD FEDERAL DE SALUD PÚBLICA (SE) DE QUERÉTARO CON EL COMANDO EN JEFE DE LA UNIDAD FEDERAL DE SALUD PÚBLICA (SE) DE QUERÉTARO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. REVISAR EL REGISTRO DE LA UNIDAD FEDERAL DE SALUD PÚBLICA (SE) DE QUERÉTARO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. REVISAR EL REGISTRO DE LA UNIDAD FEDERAL DE SALUD PÚBLICA (SE) DE QUERÉTARO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.								

ANEXO 3 AVANCE FISICO-FINANCIERO 2021	
<p>ENTIDAD: QUERETARO CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) (Laboratorio Estatal de Salud Pública) PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-DRO-22-21</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO</p>
<p>POR "LA SECRETARIA"</p>	<p>POR "LA ENTIDAD"</p>
<p>EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO</p>
<p>DR. ALEJANDRO ENRIQUE SANCHEZ PEREZ Rúbrica</p>	<p>DR. JULIO CESAR RAMIREZ JARGUELLO Rúbrica</p>
<p>LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>	<p>LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS</p>
<p>DR. LUCIA BUENOSTRO BLANQUEZ Rúbrica</p>	<p>LC. MARTHA LOREN LIZ Rúbrica</p>
<p>EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>	<p>EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p>
<p></p>	<p>MIZ. OSWALDO EDUARDO ESPINOZA LARA Rúbrica</p>

PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, VISITE EL SITIO WEB DEL INSTITUTO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (IFPPRS) EN: [WWW.IFPPRS.GOB.MX](http://www.ifpprs.gob.mx).
 PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DEL ESTADO DE QUERETARO, VISITE EL SITIO WEB DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO: [WWW.GOB.QRO.MX](http://www.gob.qro.mx).

ANEXO 4											
PROGRAMA, RESPONSABLE POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA											
ENTIDAD: QUERÉTARO CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios CONVENE CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22-21											
Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las actividades comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos de las Unidades Federativas con proyección y del Plan de Finanzas	UA Encargada de la revisión de los recursos asignados respecto del importe y disponibilidad de los recursos comprometidos con las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a la ejecución y capacitación	Coordinador	UA Encargada de la ejecución de los trabajos
Fortalecimiento de la Red Estatal de Laboratorios Sanitarios en materia de protección contra riesgo sanitario.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos tocando durante la emergencia a la salud y (COVID-19).	CO3	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales Dirección Ejecutiva de Vigilancia Sanitaria Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CO3	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CO3
	Disminuir riesgo sanitario a través de la vigilancia activa en riesgo.										
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias, desastres naturales y exposiciones a otros agentes.										
Fortalecimiento de la Red Estatal de Laboratorios Sanitarios en materia de protección contra riesgo sanitario.	Establecer un sistema de Alerta Temprana de Foco de Infección de A. las Inocivas (Mera Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	CO3	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CO3	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CO3
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano en el agua de consumo para la preparación de alimentos e higiene al comer, para situaciones (protección al agua).										
	Incrementar el número de notificaciones de RAM recibidas por las entidades receptoras.										
Fortalecimiento de la Red Estatal de Laboratorios Sanitarios en materia de protección contra riesgo sanitario.	Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CEMAR
	Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como tercero Autorizado.										

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. JULIO CESAR RAMÍREZ AÑQUELO
Rubrica

DR. A. LEJANDRO ENRIQUE BIVANCHI PÉREZ
Rubrica

ENCUADRE COMPLETO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE OPERAN EN EL SECTOR PÚBLICO, PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL Y MUNICIPAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL Y MUNICIPAL.

<p style="text-align: center;">ANEXO 4</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA</p>	
<p>ENTIDAD: QUERÉTARO</p> <p>CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p> <p>PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios</p> <p>CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETR-OR-22-21</p>	<p style="text-align: center;">POR "LA SECRETARÍA"</p> <p>LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p style="text-align: center;">DR. LUCÍA BUENROSTRO SANCHEZ <small>Rúbrica</small></p> <hr/> <p style="text-align: center;">LC. MARTHA LORENZ LEAL RUIZ <small>Rúbrica</small></p> <hr/> <p>EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MIZ. IGINCIO EDUARDO ESPINOSA LARA <small>Rúbrica</small></p>

*PLA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL BIENIO 2021-2022, DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA LA OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANEXOS
CATALOGO DE INSUMOS

QUE TIPO:
Concepto de la actividad y desarrollo del Programa y Proyectos Educativos de Promoción contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatales de Salud Pública)
PROGRAMA:
Promoción contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:
COP/EPRI6/CETR/ORD/22/21

Table with columns: Programa, Tipo de intervención, Objeto específico, No. Act, Actividad específica, No. sub., Subactividad específica, Clave de partida, Período específica, Ítem insumo, and Descripción de insumos.

ANEXO 3 DEL CONTRATO ESPECÍFICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LABORATORIO PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS EN EL MANEJO DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y PREVENCIÓN DE LA SÍNDROME DE GUAYMA (COVID-19)

FINIDAD: QUEJEMINDO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROBLEMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
GOBIERNO CLAVE: COFEPRIS CE-TR-QUO-23-21

ANEXO 5
 CATALOGO DE INMUEBOS

Programa	Tipo de Intervención	Objetivo específico	No. ACT	No. Sub	Actividad específica	Clave de periodo	Partida específica	Inmuenpo
G004	Considerar la operación de laboratorio de Salud Pública.	Monitorear las acciones de control sanitario que se realizan en los laboratorios de salud pública.	11	11.1	Realizar análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.	2101; 2501; 2801; 2901; 3301; 3501; 3601; 3701; 3801; 3901; 4001; 4101; 4201; 4301; 4401; 4501; 4601; 4701; 4801; 4901; 5001; 5101; 5201; 5301; 5401; 5501; 5601; 5701; 5801; 5901; 6001; 6101; 6201; 6301; 6401; 6501; 6601; 6701; 6801; 6901; 7001; 7101; 7201; 7301; 7401; 7501; 7601; 7701; 7801; 7901; 8001; 8101; 8201; 8301; 8401; 8501; 8601; 8701; 8801; 8901; 9001; 9101; 9201; 9301; 9401; 9501; 9601; 9701; 9801; 9901		Desarrollar el análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Seleccionar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Preparar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Realizar el análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Interpretar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Reportar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.
G004	Considerar la operación de laboratorio de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Alerta Nueva (Alerta) para aplicar medidas preventivas de manera oportuna en los laboratorios de salud pública.	12	12.1	Realizar actividades de monitoreo en aguas de mar.	2101; 2501; 2801; 2901; 3301; 3501; 3601; 3701; 3801; 3901; 4001; 4101; 4201; 4301; 4401; 4501; 4601; 4701; 4801; 4901; 5001; 5101; 5201; 5301; 5401; 5501; 5601; 5701; 5801; 5901; 6001; 6101; 6201; 6301; 6401; 6501; 6601; 6701; 6801; 6901; 7001; 7101; 7201; 7301; 7401; 7501; 7601; 7701; 7801; 7901; 8001; 8101; 8201; 8301; 8401; 8501; 8601; 8701; 8801; 8901; 9001; 9101; 9201; 9301; 9401; 9501; 9601; 9701; 9801; 9901		Realización de actividades de monitoreo en aguas de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Seleccionar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Preparar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Realizar el análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Interpretar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Reportar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.
G004	Considerar la operación de laboratorio de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Alerta Nueva (Alerta) para aplicar medidas preventivas de manera oportuna en los laboratorios de salud pública.	13	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	2101; 2501; 2801; 2901; 3301; 3501; 3601; 3701; 3801; 3901; 4001; 4101; 4201; 4301; 4401; 4501; 4601; 4701; 4801; 4901; 5001; 5101; 5201; 5301; 5401; 5501; 5601; 5701; 5801; 5901; 6001; 6101; 6201; 6301; 6401; 6501; 6601; 6701; 6801; 6901; 7001; 7101; 7201; 7301; 7401; 7501; 7601; 7701; 7801; 7901; 8001; 8101; 8201; 8301; 8401; 8501; 8601; 8701; 8801; 8901; 9001; 9101; 9201; 9301; 9401; 9501; 9601; 9701; 9801; 9901		Realización de actividades de monitoreo en aguas de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Seleccionar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Preparar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Realizar el análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Interpretar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Reportar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.
G004	Considerar la operación de laboratorio de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Alerta Nueva (Alerta) para aplicar medidas preventivas de manera oportuna en los laboratorios de salud pública.	14	14.1	Realizar las determinaciones de los indicadores de agua de mar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.	2501; 2901; 3101		Realización de actividades de monitoreo en aguas de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Seleccionar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Preparar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Realizar el análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Interpretar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Reportar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.
G004	Considerar la operación de laboratorio de Salud Pública.	Prevenir la contaminación por aguas de mar en los laboratorios de salud pública.	15	15.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual de los resultados de los análisis de agua de mar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.	2101; 2501; 2801; 2901; 3301; 3501; 3601; 3701; 3801; 3901; 4001; 4101; 4201; 4301; 4401; 4501; 4601; 4701; 4801; 4901; 5001; 5101; 5201; 5301; 5401; 5501; 5601; 5701; 5801; 5901; 6001; 6101; 6201; 6301; 6401; 6501; 6601; 6701; 6801; 6901; 7001; 7101; 7201; 7301; 7401; 7501; 7601; 7701; 7801; 7901; 8001; 8101; 8201; 8301; 8401; 8501; 8601; 8701; 8801; 8901; 9001; 9101; 9201; 9301; 9401; 9501; 9601; 9701; 9801; 9901		Realización de actividades de monitoreo en aguas de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Seleccionar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Preparar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Realizar el análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Interpretar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Reportar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.
G004	Considerar la operación de laboratorio de Salud Pública.	Prevenir la contaminación por aguas de mar en los laboratorios de salud pública.	16	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual de los resultados de los análisis de agua de mar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.	2101; 2501; 2801; 2901; 3301; 3501; 3601; 3701; 3801; 3901; 4001; 4101; 4201; 4301; 4401; 4501; 4601; 4701; 4801; 4901; 5001; 5101; 5201; 5301; 5401; 5501; 5601; 5701; 5801; 5901; 6001; 6101; 6201; 6301; 6401; 6501; 6601; 6701; 6801; 6901; 7001; 7101; 7201; 7301; 7401; 7501; 7601; 7701; 7801; 7901; 8001; 8101; 8201; 8301; 8401; 8501; 8601; 8701; 8801; 8901; 9001; 9101; 9202; 9301; 9401; 9501; 9601; 9701; 9801; 9901		Realización de actividades de monitoreo en aguas de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Seleccionar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Preparar las muestras de agua de mar para analizar en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Realizar el análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Interpretar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS. Reportar los resultados del análisis de bacterias marinas en muestras de agua de mar, en el laboratorio de salud pública de COFEPRIS.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA CUALIFICAR LA EDUCACIÓN, DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE COLABORAN POR UNAMANTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL AÑO 2021.

ANEXO 3
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: QUINTO DISTRITO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyección de Fuentes de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de los Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CE-TR-030-22-21

Table with 10 columns: Programa, Tipo de Intervención, Objeto e impacto act., No., Actividad específica, No. sub., Subactividad específica, Clave de patilla, Periodo específica, Imagen. Rows include items like 'MATERIALES Y UTILES DE OFICINA' and 'MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION'.

ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS Y RECURSOS HUMANOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE FUENTES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARRIAGA, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

ANEXO 5
CATALOGO DE BIENIOS
Ministerio de Salud Pública
Protección contra Riesgos Sanitarios

Table with 11 columns: Programa, Tipo de Intervención, Objeto específico, No. de Actos, Actividad específica, No. de Subtareas, Criterio de Perfil, Partida específica, Material, Descripción de actividades. It lists various health and safety programs including fire safety, vehicle safety, and IT security.

ENTE: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROYECTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
GOBIERNO: GOB. C.R.

Ministerio del Poder Ejecutivo en el Área de Intervención de Recursos Humanos con el Financiamiento de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.
Protección contra riesgos sanitarios. Y con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas, se han destinado los recursos humanos de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial.

CATALOGO DE BIENES

CUERPO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y FRENTEO DE BARRERAS (FRENTEO DE BARRERAS)
PROGRAMA: FRENTEO DE BARRERAS
CONVENIO CLAVE

Table with 8 columns: Programa, Tipo de Intervención, Objetivo específico, No. Act., No. Inj., Resultados esperados, Criterios de éxito, Criterios de evaluación, Criterios de monitoreo, Descripción de bienes, Fuente de financiamiento. Contains data for various equipment and services including vehicles, computers, and communication tools.

INFORMACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO EN LA MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIGUIENDO CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FRENTEO DE BARRERAS...
INFORMACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO EN LA MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIGUIENDO CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FRENTEO DE BARRERAS...

ANEXO CATALOGO DE INSUMOS

QUEJERAO Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS CETR ORD 22-21

Table with 7 columns: Programa, Tipo de Intervención, Objeto específico, No. Act., Actividad específica, No. sub., Substancia específica, Cve de partida, Partida específica, Descripción. The table lists various laboratory equipment and materials such as 'PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS', 'MATERIALES YUTILES DE COPOLIA', and 'MATERIALES YUTILES DE COPOLIA'.

ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y PARA FORTALECER EL SISTEMA DE RESPUESTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y PARA FORTALECER EL SISTEMA DE RESPUESTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

<p>ENTIDAD: CONCEPTO: PROYECTO: CONTENIDO CLAVE:</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 5 CATALOGO DE INSUMOS</p>
<p>QUERETARO Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyecto Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) Protección contra Riesgos Sanitarios COPIERIS CETR/ORD/22/1</p>	<p style="text-align: center;">EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p style="text-align: center;">“POR ‘LA SECRETARÍA’”</p> <p style="text-align: center;">DR. ALEJANDRO ERNESTO SÁNCHEZ PÉREZ Rúbrica</p> <p style="text-align: center;">LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p style="text-align: center;">DR. JULIO CÉSAR RÍMENEZ ARGÜELLO Rúbrica</p> <p style="text-align: center;">LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p style="text-align: center;">LIC. MARTHA LORENA LEAL RUIZ Rúbrica</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p style="text-align: center;">MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA Rúbrica</p>
<p>QUERETARO Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyecto Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) Protección contra Riesgos Sanitarios COPIERIS CETR/ORD/22/1</p>	<p style="text-align: center;">EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p style="text-align: center;">“POR ‘LA SECRETARÍA’”</p> <p style="text-align: center;">DR. ALEJANDRO ERNESTO SÁNCHEZ PÉREZ Rúbrica</p> <p style="text-align: center;">LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p style="text-align: center;">DR. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ Rúbrica</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS</p> <p style="text-align: center;">MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA Rúbrica</p>

NOTA: DE FORMA QUE CORRESPONDE AL ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE OBLIGAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL ESTADO DE QUERETARO EL DÍCTAMEN DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 50 (cincuenta) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS** identificado como **COFEPRIS-CETR-QRO.-22-21**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. -----



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

02-CM-AFASPE-QRO/2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LIC. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "**LA ENTIDAD**", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha 15 de abril de 2021, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **Convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Que en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron, a la letra: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

IV. Que "**LAS PARTES**" han determinado, derivado de las adecuaciones a los programas presupuestarios a su cargo, modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "**LAS PARTES**" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

02-CM-AFASPE-QRO/2021

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Novena** fracción V; **Décima**, fracción XII; así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -...

...
...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	4,934,863.39	0.00	4,934,863.39
1	Determinantes Personales	U008	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08
2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,073,064.56	0.00	1,073,064.56
3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75
4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			4,934,863.39	0.00	4,934,863.39
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00
1	Emergencias	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
2	Monitoreo	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,016,160.00	888,845.36	1,905,005.36
Subtotal			2,434,518.00	888,845.36	3,323,363.36
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,049,293.82	5,031,622.43	6,080,916.25
2	Virus de Hepatitis C	P016	420,160.00	0.00	420,160.00
Subtotal			1,469,453.82	5,031,622.43	6,501,076.25
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	28,201,029.37	0.00	28,201,029.37
1	SSR para Adolescentes	P020	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41

02-CM-AFASPE-QRO/2021

2	PF y Anticoncepción	P020	4,026,117.93	0.00	4,026,117.93
3	Salud Materna	P020	10,027,083.53	0.00	10,027,083.53
4	Salud Perinatal	P020	3,197,321.50	0.00	3,197,321.50
5	Aborto Seguro	P020	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00
6	Violencia de Género	P020	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00
2	Cáncer	P020	1,912,267.84	3,812,606.50	5,724,874.34
3	Igualdad de Género	P020	557,329.00	0.00	557,329.00
Subtotal			30,670,626.21	3,812,606.50	34,483,232.71
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	32,146.00	0.00	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	935,229.50	2,444,100.22	3,379,329.72
1	Paludismo	U009	333,139.50	0.00	333,139.50
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	602,090.00	2,444,100.22	3,046,190.22
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	301,854.20	0.00	301,854.20
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	73,096.20	0.00	73,096.20
7	Enfermedades Cardiometaólicas	U008	6,570,420.00	0.00	6,570,420.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	852,680.00	0.00	852,680.00
9	Salud Bucal	U009	100,396.00	0.00	100,396.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	23,517.00	0.00	23,517.00
Subtotal			8,889,338.90	2,444,100.22	11,333,439.12
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	16,928,822.12	18,763,292.12
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	80,411.50	0.00	80,411.50
Subtotal			2,914,881.50	16,928,822.12	19,843,703.62
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			51,313,681.82	29,105,996.62	80,419,678.44

...
...
..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$80,419,678.44 (OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N)**, para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$51,313,681.82 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 82/100 M.N)**, se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la

02-CM-AFASPE-QRO/2021

misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio debidamente suscrito y, con el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de **\$29,105,996.62 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N)**, serán entregados directamente a los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

...

...”

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

I a IV. ...

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **“SIAFFASPE”**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del **“SIAFFASPE”**, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI a XXVI. ...

...”

“DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estará obligada a:

I a XI. ...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se obtenga a través del **“SIAFFASPE”**, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificadorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII a XVI. ...”

Continúa en la página siguiente

02-CM-AFASPE-QRO/2021

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1
2
3
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5
6
7
8
9

...

...

02-CM-AFASPE-QRO/2021

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-071/2020
Código 12-313-1-MIC029P-0000029-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Alcocer Varela', written over a faint circular stamp.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

02-CM-AFASPE-QRO/2021

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)				TOTAL		
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,861,798.83	1,073,064.56	4,934,863.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,934,863.39	
	1 Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,556.08	
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,073,064.56	1,073,064.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,064.56	
	3 Determinantes Colectivos	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,788,242.75	
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTALES	3,861,798.83	1,073,064.56	4,934,863.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,934,863.39	

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (PESOS)				TOTAL		
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

02-CM-AFASPE-QRO/2021

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INTERVENCIÓNES/RAMO 12				INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL
		CASSCO		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		CAUSAS	CAUSAS								
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
		CASSCO	CAUSAS								
		1	Atención a Emergencias en Salud	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Emergencias	709,179.00	0.00	709,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,179.00
2	Monitoreo	709,179.00	0.00	709,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,016,160.00	0.00	1,016,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,016,160.00
TOTALES		2,434,518.00	0.00	2,434,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,434,518.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
		CASSCO	CAUSAS								
		1	VIH y otras ITS	1,049,293.82	0.00	1,049,293.82	0.00	0.00	0.00	46,655,623.09	0.00
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	5,076,204.00	0.00	5,076,204.00	5,496,364.00
TOTALES		1,469,453.82	0.00	1,469,453.82	0.00	0.00	0.00	51,731,827.09	0.00	51,731,827.09	53,201,280.91

02-CM-AFASPE-QRO/2021

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL		
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva	3,815,311.00	24,385,718.37	28,201,029.37	0.00	5,023,876.09	5,023,876.09	0.00	0.00	0.00	33,224,905.46
	1 SSR para Adolescentes	3,208,901.00	1,549,035.41	4,757,936.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,757,936.41
	2 PF y Anticoncepción	0.00	4,026,117.93	4,026,117.93	0.00	5,023,876.09	5,023,876.09	0.00	0.00	0.00	9,049,994.02
	3 Salud Materna	358,410.00	9,668,673.53	10,027,083.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,027,083.53
	4 Salud Perinatal	248,000.00	2,949,321.50	3,197,321.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,197,321.50
	5 Aborto Seguro	0.00	1,044,412.00	1,044,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,412.00
	6 Violencia de Género	0.00	5,148,158.00	5,148,158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,148,158.00
2	Cáncer	0.00	1,912,267.84	1,912,267.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,912,267.84
3	Igualdad de Género	557,329.00	0.00	557,329.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	557,329.00
	TOTALES	4,372,640.00	26,297,986.21	30,670,626.21	0.00	5,023,876.09	5,023,876.09	0.00	0.00	0.00	35,694,502.30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	0.00	139,780.00	139,780.00	0.00	0.00	0.00	171,926.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	935,229.50	0.00	935,229.50	0.00	2,389,052.20	2,389,052.20	0.00	0.00	0.00	3,324,281.70
	1 Paludismo	333,139.50	0.00	333,139.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,139.50
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	2,389,052.20	2,389,052.20	0.00	0.00	0.00	2,389,052.20
	5 Dengue	602,090.00	0.00	602,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602,090.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	359,072.49	359,072.49	0.00	0.00	0.00	359,072.49

02-CM-AFASPE-QRO/2021

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,854.20
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	73,096.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,096.20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	6,570,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,517,986.42
8	Salud en el Adulto Mayor	100,000.00	752,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	852,680.00
9	Salud Bucal	100,396.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,396.00
10	Prevención de Enfermedades Diarriales Agudas	23,517.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,517.00
TOTALES		1,493,142.70	7,396,196.20	0.00	13,835,471.11	0.00	13,835,471.11	0.00	0.00	0.00	0.00	22,724,810.01

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL		
		CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
TOTALES		0.00	2,914,881.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,914,881.50

GRAN TOTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL		
		CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI)	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
		13,631,553.35	37,682,128.47	0.00	18,859,347.20	18,859,347.20	51,731,827.09	0.00	51,731,827.09	0.00	51,731,827.09	121,904,856.11

02-CM-AFASPE-QRO/2021

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----
Continúa en la siguiente página

02-CM-AFASPE-QRO/2021

ANEXO 3

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,073,556.08
	Subtotal de ministraciones	2,073,556.08
	U008 / OB010	2,073,556.08
	Subtotal de programas institucionales	2,073,556.08
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	1,073,064.56
	Subtotal de ministraciones	1,073,064.56
	U008 / OB010	1,073,064.56
	Subtotal de programas institucionales	1,073,064.56
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	723,285.00
	Junio	1,064,957.75
	Subtotal de ministraciones	1,788,242.75
	P018 / CS010	1,064,957.75
	U008 / OB010	723,285.00
	Subtotal de programas institucionales	1,788,242.75
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	4,934,863.39
	Total	4,934,863.39

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00

02-CM-AFASPE-QRO/2021

Total	0.00
--------------	-------------

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009 / EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009 / EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
Total Programa		1,418,358.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,016,160.00
	Subtotal de ministraciones	1,016,160.00
	U009 / EE210	1,016,160.00
	Subtotal de programas institucionales	1,016,160.00
Total		2,434,518.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	837,308.00
	Agosto	211,985.82
	Subtotal de ministraciones	1,049,293.82
	P016 / VH030	1,049,293.82
	Subtotal de programas institucionales	1,049,293.82
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016 / VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
Total		1,469,453.82

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva

02-CM-AFASPE-QRO/2021

1.1 SSR para Adolescentes		
Marzo		4,757,936.41
Subtotal de ministraciones		4,757,936.41
P020 / SR010		4,757,936.41
Subtotal de programas institucionales		4,757,936.41
1.2 PF y Anticoncepción		
Marzo		3,993,574.17
Agosto		32,543.76
Subtotal de ministraciones		4,026,117.93
P020 / SR020		4,026,117.93
Subtotal de programas institucionales		4,026,117.93
1.3 Salud Materna		
Marzo		8,268,552.50
Agosto		1,758,531.03
Subtotal de ministraciones		10,027,083.53
P020 / AP010		10,027,083.53
Subtotal de programas institucionales		10,027,083.53
1.4 Salud Perinatal		
Marzo		3,027,321.50
Agosto		170,000.00
Subtotal de ministraciones		3,197,321.50
P020 / AP010		3,197,321.50
Subtotal de programas institucionales		3,197,321.50
1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,044,412.00
Subtotal de ministraciones		1,044,412.00
P020 / MJ030		1,044,412.00
Subtotal de programas institucionales		1,044,412.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		5,148,158.00
Subtotal de ministraciones		5,148,158.00
P020 / MJ030		5,148,158.00
Subtotal de programas institucionales		5,148,158.00
Total Programa	28,201,029.37	
2	Cáncer	
Marzo		1,630,598.00
Agosto		281,669.84
Subtotal de ministraciones		1,912,267.84
P020 / CC010		1,912,267.84
Subtotal de programas institucionales		1,912,267.84
3	Igualdad de Género	
Marzo		459,829.00
Agosto		97,500.00
Subtotal de ministraciones		557,329.00
P020 / MJ040		557,329.00
Subtotal de programas institucionales		557,329.00
Total	30,670,626.21	

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO. PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

02-CM-AFASPE-QRO/2021

1	Atención de la Zoonosis		
	Marzo		32,146.00
	Subtotal de ministraciones		32,146.00
	U009 / EE070		32,146.00
	Subtotal de programas institucionales		32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		
	2.1 Paludismo		
	Marzo		195,335.00
	Agosto		137,804.50
	Subtotal de ministraciones		333,139.50
	U009 / EE020		333,139.50
	Subtotal de programas institucionales		333,139.50
	2.2 Enfermedad de Chagas		
	Marzo		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
	2.3 Leishmaniasis		
	Marzo		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos		
	Marzo		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
	2.5 Dengue		
	Marzo		313,075.00
	Agosto		289,015.00
	Subtotal de ministraciones		602,090.00
	U009 / EE020		602,090.00
	Subtotal de programas institucionales		602,090.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
	Marzo		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
	Total Programa	935,229.50	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		
	Marzo		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		
	Marzo		301,854.20
	Subtotal de ministraciones		301,854.20
	U009 / EE010		301,854.20
	Subtotal de programas institucionales		301,854.20
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		
	Marzo		0.00
	Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		
	Marzo		0.00
	Agosto		73,096.20
	Subtotal de ministraciones		73,096.20
	U009 / EE050		73,096.20
	Subtotal de programas institucionales		73,096.20

02-CM-AFASPE-QRO/2021

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	Marzo	3,255,920.00
	Agosto	3,314,500.00
	Subtotal de ministraciones	6,570,420.00
	U008 / OB010	6,570,420.00
	Subtotal de programas institucionales	6,570,420.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	752,680.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	852,680.00
	U008 / OB010	852,680.00
	Subtotal de programas institucionales	852,680.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Agosto	21,600.00
	Subtotal de ministraciones	100,396.00
	U009 / EE060	100,396.00
	Subtotal de programas institucionales	100,396.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	23,517.00
	Subtotal de ministraciones	23,517.00
	U009 / EE010	23,517.00
	Subtotal de programas institucionales	23,517.00
Total		8,889,338.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036 / VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	80,411.50
	Subtotal de ministraciones	80,411.50
	E036 / VA010	80,411.50
	Subtotal de programas institucionales	80,411.50

02-CM-AFASPE-QRO/2021

Total	2,914,881.50
Gran total	51,313,681.82

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

Continúa en la siguiente página

02-CM-AFASPE-QRO/2021

ANEXO 4

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales	5

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

				reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud			en relación a las Escuelas promotoras de Salud	
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	7
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	78
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	78
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones).	100

02-CM-AFASPE-QRO/2021

									organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso		Entornos certificados como saludables en los lugares que interviene el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que interviene el Programa	100	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso		Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	2	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso		Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	4	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	4
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso		Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	46	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	46
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso		Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	Cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso		Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	40	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	40
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso		Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras de salud, procuradoras	100

20

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

									(es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	
3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	2	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas		
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	2	Número de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo		
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.		

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	3
	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	3

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de	1

21

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.	No aplica	150	accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	5
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difundieron, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	26	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	2

22

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

02-CM-AFASPE-QRO/2021

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud	Número de trabajadores de salud	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de	80

24

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

				que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de	80

02-CM-AFASPE-QRO/2021

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAHS. Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80
---	----------------------	-------	---------	--	---	----	---	----

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	88
	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el	25

26

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

				servicios de aborto seguro				otorgamiento de servicios de aborto seguro	
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900		Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143		Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65		Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69		Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	52
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80		Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	79
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32		Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100		Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF Y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de	No aplica	700,000		Corresponde al número de nuevas aceptantes de	9,642

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

						métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino				métodos anticonceptivos registrados en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaría de salud	No aplica	269,128			Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	2,200	
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50			Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70	
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540			Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	86,956	
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32			Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1	
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312			Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	190	
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257			Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8	
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento	No aplica	713,368			Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,557	

28

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

				obstétrico y el puerperio		80		93
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	115		Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica			Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30.635		Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212		Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20		Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio.
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120.000		Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.

02-CM-AFASPE-QRO/2021

3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100

30

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	3,500

02-CM-AFASPE-QRO/2021

4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	lactarios y salas de lactancia.	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	90
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	4
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	50

32

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño de estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	15
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12

02-CM-AFASPE-QRO/2021

6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	48

34

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

2	Cáncer	2.1.4	Resultado		ese mismo grupo de edad)	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino, mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado		Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsables de la Ssa.	26	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado		Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsables de la Ssa.	16	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Cáncer	2.1.7	Resultado		Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	15	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado		Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	36	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	36
2	Cáncer	2.3.1	Proceso		Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado		Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado		Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado		Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso		Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100

02-CM-AFASPE-QRO/2021

2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con política de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con políticas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuentan con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	1,080	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	4	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	96	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	96
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

02-CM-AFASPE-QRO/2021

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitidos por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90

02-CM-AFASPE-QRO/2021

1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90

02-CM-AFASPE-QRO/2021

2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	2
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos	100

02-CM-AFASPE-QRO/2021

5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	en la misma localidad en donde ocurra el accidente	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	7
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	9
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	9
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	9
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia posttratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90

40

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	entregados para tratar a personas con TB FR	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	No aplica	44	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14

41

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Número de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos de 48 hrs.	Número de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con EPOC que cuentan con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no	Total de pacientes con EPOC con seis o	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no	50

42

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas				presentan exacerbación en el periodo.	más meses en tratamiento	60	presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Número de pacientes con diagnóstico de asma.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Número de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	35
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que	37

43

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	78
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	80	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	80
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitadas a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90

44

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin	40

02-CM-AFASPE-QRO/2021

8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	discriminación#, por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	207,624
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto	369,299

46

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	SBI27 (tratamiento integral terminado).	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	24,097
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	136
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	53,066
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	26
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

02-CM-AFASPE-QRO/2021

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I. en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, de responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

02-CM-AFASPE-QRO/2021

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de	Número de niñas y niños menores de 6	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad	55

49

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-QRO/2021

ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2: Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Esteriles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	47,328.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizadas para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep DX Viral DNA/RNA Lit. Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	52,383.28	104,766.56
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB); Injates Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido:	28,680.00	640,320.00

51

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

				FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el INDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas					
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40		
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40		
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	24	47,328.00		
TOTAL								888,845.36	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	11.02	8,193	90,286.86
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De tulle látex. Envase con 100 piezas.	77.72	4,015	312,045.80
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	4.93	143,579	707,844.47
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas: Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	58.00	26,210	1,520,180.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o	58.00	777	45,066.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

				superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356			
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas: Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Clave:080.784.8007. Las cantidades son por pieza	109.50	7,354	805,263.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas: Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	95.00	2,428	230,660.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	6	11,308.80
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas: Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	44.50	29,415	1,308,967.50

02-CM-AFASPE-QRO/2021

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sulfato de abacavir equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	300	900,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	698	278,502.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	36	32,022.72
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	11	3,443.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletass. Descripción complementaria: 4396	710.00	4,579	3,251,090.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	154	836,107.58
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletass. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sulfato equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	720	2,160,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletass	347.96	937	326,038.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletass. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	451	821,271.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11,2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	29	49,880.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir polilásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	288	1,029,303.36
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletass.	1,450.00	24	34,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletass	4,978.59	6	29,871.54

54

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g. Envase con 240 ml.	460.00	31	14,260.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sodico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	15,568	26,776,960.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	74	148,740.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	10	9,934.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,946	5,672,590.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	4,608	3,686,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	180	15,300.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	47	310,757.89
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletetas.	510.36	247	126,058.92
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletetas.	308.88	72	22,239.36
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	335.00	70	23,450.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	24	13,849.92
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	106	24,804.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 80 g Ritonavir 20 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	28	47,992.00

55

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	2	136,500.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	99	4,939,704.00
TOTAL							56,763,449.52

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	8,742	3,812,606.50
TOTAL							3,812,606.50

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	10	185,888.14
	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	5	175,000.00
	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	2	69,553.60
	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	233	87,841.00

56

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	6	11,640.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidón de 20 litros	18,217.10	45	819,769.68
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	11	168,874.56
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	2	372,800.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	15	332,295.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	5	220,438.24
TOTAL							2,444,100.22

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferrea, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 U; Toxoide tetánico no menos de 40 U; Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00	255.64	9,820	2,510,374.98
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	633.11	22,774	14,418,447.14

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

					Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco. Ampolla con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01		
TOTAL							
80,837,823.71							

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	11,816
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	3,015
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,896
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Norelisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de norelisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	2,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trocar e instructivos anexos.	100

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	8,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino. T de cobre para nuliparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	200
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,924
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,758
TOTAL (PESOS)					5,023,876.09

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampulita con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	500
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampulita o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	80
TOTAL (PESOS)					139,780.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampulita con liofilizado contiene: F aboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno	5,500

59

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

					de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab) ₂ de inmunoglobulina polivalente antiacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.			80
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOrallilo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOrallilo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml		600	
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.		400	
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab) ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.			
TOTAL (PESOS)								2,389,052.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.			250	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.			200	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades			18	

60

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-AFASPE-QRO/2021

					de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.				
TOTAL (PESOS)									
				Anexo 4 Insumos					359,072.49 21,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1			Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.				21,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1		Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.				21,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1		Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.				69,062
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1		Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.				24,675
TOTAL (PESOS)									
10,947,566.42									

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
				SIN DATOS	

GRAN TOTAL (PESOS)

18,859,347.20

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Intoxicación por Artrópodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .-----

02-CM-AFASPE-QRO/2021

APÉNDICE

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL		ANEXO 4 y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS	INSUMOS				RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONSABI) RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,934,863.39	0.00	296,459.90	0.00	0.00	296,459.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,231,323.29
1	Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	88,945.90	0.00	0.00	88,945.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,501.98
2	Mercadotecnia Social en Salud	1,073,064.56	0.00	3,800.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,864.56
3	Determinantes Colectivos	1,788,242.75	0.00	203,714.00	0.00	0.00	203,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,956.75
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	4,934,863.39	0.00	296,459.90	0.00	0.00	296,459.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,231,323.29
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
1	Salud Mental	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,312.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,680.00
	Total:	0.00	0.00	102,992.00	0.00	0.00	102,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,992.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-QRO/2021

N o.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL		OPORTUNIDAD ADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS S/CASSCO S/CAUSAS	INSUMOS			RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S					RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S		
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA															
1	Atención a Emergencias en Salud	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	0.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	0.00	3,315,744.84
1	Emergencias	709,179.00	0.00	709,179.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	0.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	0.00	2,531,045.92
2	Monitoreo	709,179.00	0.00	709,179.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	0.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	0.00	784,695.92
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,016,160.00	888,845.36	1,905,005.36	593,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	593,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	2,488,334.92
	Total:	2,434,518.00	888,845.36	3,323,363.36	2,490,716.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2,490,716.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5,614,079.76
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA															
1	VIH y otras ITS	1,049,293.82	5,031,627.43	6,080,921.25	301,972.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,972.00	0.00	0.00	0.00	46,655,623.09	53,038,511.34
2	Virus de Hepatitis C	1,469,453.92	5,031,627.43	6,501,081.35	301,972.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,972.00	0.00	0.00	0.00	5,179,844.00	6,649,925.35
	Total:	2,518,747.74	10,063,254.86	12,582,002.60	603,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	603,944.00	0.00	0.00	0.00	10,349,468.09	13,298,436.69
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA															
1	Salud Sexual y Reproductiva	28,201,029.37	0.00	28,201,029.37	3,294,603.60	0.00	0.00	0.00	0.00	3,294,603.60	5,023,876.09	0.00	0.00	5,023,876.09	36,519,509.06
1	SSR para Adolescentes	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41	405,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	405,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,163,176.41
2	PF y Anticoncepción	4,026,117.93	0.00	4,026,117.93	197,473.00	0.00	0.00	0.00	0.00	197,473.00	5,023,876.09	0.00	0.00	5,023,876.09	9,247,467.02
3	Salud Materna	10,027,083.53	0.00	10,027,083.53	155,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,182,383.53
4	Salud Perinatal	3,197,321.50	0.00	3,197,321.50	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	0.00	4,378,651.10
5	Aborto Seguro	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137,812.00
6	Violencia de Género	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,410,019.00
2	Cáncer	1,912,267.84	3,812,606.50	5,724,874.34	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,199,471.34
3	Igualdad de Género	557,329.00	0.00	557,329.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,849.00
	Total:	30,670,626.21	3,812,606.50	34,483,232.71	7,852,720.60	0.00	0.00	0.00	0.00	7,852,720.60	5,023,876.09	0.00	0.00	5,023,876.09	47,356,629.40
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	6,069,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,069,094.00	139,780.00	0.00	0.00	139,780.00	6,241,020.00
2	Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Artrópodos	935,229.50	2,444,100.22	3,379,329.72	17,221,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,221,078.00	2,389,052.20	0.00	0.00	2,389,052.20	22,989,459.92
1	Paludismo	333,139.50	0.00	333,139.50	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,300,376.50
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	2,389,052.20	0.00	0.00	2,389,052.20	5,337,037.20
5	Dengue	602,090.00	2,444,100.22	3,046,190.22	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,100,617.22
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-AFASPE-QRO/2021

N o.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS S/CASSCO CAUSAS	INSUMOS							ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS FINANCIEROS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) FINANCIEROS		
3	Control y Eliminación de Mico bacteriosis	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	359,072.49	0.00	359,072.49	2,083,392.49
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	301,854.20	895,689.96	0.00	0.00	0.00	895,689.96	0.00	0.00	0.00	1,197,544.16
5	Prevención y Control de las Neumonías Comunitarias e Influenza	0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	73,096.20	0.00	73,096.20	401,600.00	0.00	0.00	0.00	401,600.00	0.00	0.00	0.00	474,696.20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	6,570,420.00	0.00	6,570,420.00	3,015,897.00	0.00	0.00	0.00	3,015,897.00	10,947,566.42	0.00	10,947,566.42	20,533,883.42
8	Salud en el Adulto Mayor	852,680.00	0.00	852,680.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	928,193.00
9	Salud Bucal	100,396.00	0.00	100,396.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	17,866,111.20
10	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	23,517.00	0.00	23,517.00	156,936.55	0.00	0.00	0.00	156,936.55	0.00	0.00	0.00	182,453.55
Total:		8,889,338.90	2,444,100.22	11,333,439.12	47,461,243.71	0.00	0.00	0.00	47,461,243.71	13,835,471.11	0.00	13,835,471.11	72,630,153.93
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,834,470.00	16,928,822.12	18,763,292.12	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	20,174,044.82
2	Atención a la Salud de la Adolescencia en la Infancia	500,000.00	0.00	500,000.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	619,349.00
3	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	80,411.50	0.00	80,411.50	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	90,011.50
Total:		2,914,881.50	16,928,822.12	19,843,703.62	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	21,518,505.32

Gran Total:	51,315,681.92	29,105,996.62	80,419,678.44	61,377,782.81	0.00	0.00	0.00	0.00	61,377,782.81	18,859,347.20	0.00	51,371,827.09	70,991,174.29	212,396,035.54
--------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	------	------	------	------	---------------	---------------	------	---------------	---------------	----------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

02-CM-AFASPE-QRO/2021

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-----

02-CM-AFASPE-QRO/2021

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
 Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
 Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
 Director General de Promoción de la Salud
 Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
 Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
 Rúbrica

Dr. José Luis Alomía Zegarra
 Director General de Epidemiología
 Rúbrica

Dr. Ruy López Ridaura
 Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
 Rúbrica

Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez
 Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
 Rúbrica

Dra. Alethse De La Torre Rosas
 Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
 Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz
 Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
 Rúbrica

Dr. José Luis Díaz Ortega
 Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia
 Rúbrica
 Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

02-CM-AFASPE-QRO/2021

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Julio César Ramírez Argüello

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Martha Lorena Leal Ruíz

Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "**LA SECRETARÍA**", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "**LA ENTIDAD**", EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 20 veinte días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 34 (treinta y cuatro) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS identificado como 03-CM-AFASPE-QRO/2020**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. -----



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO



SECRETARÍA DE
FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE CATASTRO

ATENTO AVISO

Al público usuario de esta Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se les informa que atendiendo a lo establecido por el artículo tercero del Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 99, tomo CLIII, de fecha 18 de diciembre de 2020, esta unidad administrativa, permanecerá cerrada durante el segundo periodo vacacional, comprendido del lunes 20 al viernes 31 de diciembre de 2021, reanudando labores de manera habitual el próximo lunes 03 de enero de 2022, en el horario establecido.

De igual manera les comunico que, la recepción de trámites y servicios catastrales, será hasta el viernes 10 de diciembre de 2021, la entrega de los mismos, se realizará a más tardar el viernes 17 de diciembre del año en curso.

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo al respecto.

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de noviembre de 2021

Mtro. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro

Hidalgo No. 66, C.P. 76000 Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel. 442 227 1800 Ext. 1865/1866
direcciondecatastro@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Guadalupe Lira López
Res: V. Original



elab. por
12/11/21



OFICIO NO. CEI/DA/01427/2021
No. Control: ODA1121-19

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 013/J/013/2021.

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2021

C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ

Puesto: PEÓN

Adscripción: SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS

PRESENTE.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **22 de junio del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000



4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta *"...Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)..." (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona *"ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (...) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."**

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

Av. Pasteur 27 Norte.

Centro Histórico

Querétaro, Qro. C.P. 76000

Tel.: 689 06 65 Ext:1000



"1. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1.Nombre del trabajador;

2.Fecha de inicio y terminación del servicio;

3.Empleo, cargo o comisión;

4.Sueldo mensual;

5.Quinquenio mensual; y

6.Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial; "

9. Que previamente el trabajador J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2020, había solicitado su jubilación, a lo cual a través del oficio número CEI/DA/01044/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 se le respondió que **no era procedente** ya que no cumplía con los requisitos legales para tal efecto, siendo que el trabajador **presentó amparo directo** ante el **Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado**, con el número de expediente 1107/2020-II, dentro del cual en fecha 10 de marzo de 2021, se dictó sentencia ordenando dejar sin efectos el oficio CEI/DA/01044/2020 y emitir otro donde se reconociera la aplicabilidad del Convenio Laboral, presentando la Comisión Estatal de Infraestructura Recurso de Revisión en contra de dicha sentencia, al cual se le asignó por parte del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito el número de amparo en revisión 112/2021, mismo que a la fecha se encuentra pendiente de resolver.

10. No obstante lo anterior, por un nuevo escrito de fecha **16 de junio de 2021**, el **C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la **jubilación** a que tenía


Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000



derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que mediante oficio CEI/DA/00878/2021, de fecha 12 de julio de 2021, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el **dictamen favorable** a favor del C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

12. Que atendiendo a la información entregada por el C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ, se desprende que contaba con 29 años, 1 mes y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 06 de mayo de 2021, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de la que se acredita que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 16 (dieciséis) de abril al 16 (dieciséis) de julio de 1985 (Mil Novecientos Ochenta y Cinco), del 16 (dieciséis) de julio al 16 (dieciséis) de septiembre de 1985 (Mil Novecientos Ochenta y Cinco), del 14 (catorce) de septiembre al 14 (catorce) de noviembre de 1985 (Mil Novecientos Ochenta y Cinco), del 03 (tres) de marzo al 03 (tres) de abril de 1986 (Mil Novecientos Ochenta y Seis), del 01 (uno) de agosto al 29 (veintinueve) de agosto de 1991 (Mil Novecientos Noventa y Uno), del 01 (uno) de septiembre al 29 (veintinueve) de septiembre de 1991 (Mil Novecientos Noventa y Uno), del 01 (uno) de octubre al 29 (veintinueve) de octubre de 1991 (Mil Novecientos Noventa y Uno), del 01 (uno) de noviembre al 29 (veintinueve) de noviembre de 1991 (Mil Novecientos Noventa y Uno), del 01 (uno) de diciembre al 29 (veintinueve) de diciembre de 1991 (Mil Novecientos Noventa y Uno), del 17 (diecisiete) de febrero al 16 (dieciséis) de marzo de 1992 (Mil Novecientos Noventa y Dos), del 17 (diecisiete) de marzo al 14 (catorce) de abril de 1992 (Mil Novecientos Noventa y Dos), del 17 (diecisiete) de abril al 15 (quince) de mayo de 1992 (Mil Novecientos Noventa y Dos), del 17 (diecisiete) de mayo al 14 (catorce) de junio de 1992 (Mil Novecientos Noventa y Dos), del 01 (uno) de septiembre al 29 (veintinueve) de septiembre de 1992 (Mil Novecientos Noventa y Dos), del 01 (uno) de marzo al 16 (dieciséis) de agosto de 1993 (Mil Novecientos Noventa y Tres), 01 (uno) de septiembre de 1993 (Mil Novecientos Noventa y Tres) al 01 (uno) de enero de 1994 (Mil Novecientos Noventa y Cuatro), del 03 (tres) de enero al 18 (dieciocho) de febrero de 1994 (Mil Novecientos Noventa y Cuatro), 01 (uno) de marzo al 16 (dieciséis) de agosto de 1994 (Mil Novecientos Noventa y Cuatro), del 01 (uno) de septiembre de 1994 (Mil Novecientos Noventa y Cuatro) al 01 (uno) de enero de 1995 (Mil Novecientos Noventa y Cinco), del 02 (dos) de enero al 17 (diecisiete) de febrero de 1995 (Mil Novecientos Noventa y Cinco), del 01 (uno) de marzo al 31 (treinta y uno) de marzo de 1995 (Mil Novecientos Noventa y Cinco), del 01 (uno) de abril al 16 (dieciséis) de agosto de 1995 (Mil Novecientos Noventa y Cinco), del 01 (uno) de septiembre de 1995 (Mil Novecientos Noventa y Cinco) al 01 (uno) de enero de 1996 (Mil Novecientos Noventa y Seis), del 03 (tres) de enero al 15 (quince) de junio de 1996 (Mil

Av. Pasteur 27 Norte.

Centro Histórico

Querétaro, Qro. C.P. 76000

Tel.: 689 06 65 Ext:1000



Novcientos Noventa y Seis), del 01 (uno) de julio al 15 (quince) de noviembre de 1996 (Mil Novcientos Noventa y Seis), del 02 (dos) de diciembre de 1996 (Mil Novcientos Noventa y Seis) al 15 (quince) de mayo de 1997 (Mil Novcientos Noventa y Siete), del 02 (dos) de junio al 16 (dieciséis) de noviembre de 1997 (Mil Novcientos Noventa y Siete), del 01 (uno) de diciembre de 1997 (Mil Novcientos Noventa y Siete) al 15 (quince) de mayo de 1998 (Mil Novcientos Noventa y Ocho), del 01 (uno) de junio de 1998 (Mil novecientos noventa y ocho) al 15 (quince) de noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), del 01 (uno) de diciembre de 1998 (Mil Novcientos Noventa y Ocho) al 16 (dieciséis) de mayo de 1999 (Mil Novcientos Noventa y Nueve), 01 (uno) de julio de 1999 (Mil Novcientos Noventa y Nueve) a la fecha de la misma (**aceptándose su trámite de prejubilación a partir del 01 de agosto de 2021**), siendo el último puesto desempeñado el de Peón, percibiendo un sueldo mensual de \$10,173.00 (Diez Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) y quinquenio de \$5,597.36 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 36/100 M.N.), lo que hace un total de **\$15,770.36 (Quince Mil Setecientos Setenta Pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

13. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **19 al 23 de julio de 2021**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

14. Que toda vez que dentro del amparo 1107/2020-II se decretó el **sobreseimiento** del mismo, derivado del desistimiento del quejoso y que dicho acuerdo se **notificó** a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de Infraestructura el pasado **22 de octubre del presente año**; por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, y en virtud de haber otorgado **Licencia de Prejubilación a partir del día 01 de agosto del presente año**, según obra en oficio CEI/DA/00878/2021; resulta viable la petición que realiza el **C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de



Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo:**

A). Se deja insubsistente el "Oficio CEI/DA/01044/2020, por el que la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor del C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ", emitido en fecha 30 de noviembre de 2020.

B). Se concede **jubilación** al C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de **PEÓN**, adscrito a la **SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio de **29 años, 1 mes y 22 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,770.36 (Quince Mil Setecientos Setenta Pesos 36/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1000



C). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. J. GUADALUPE LIRA LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

D). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviara a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. - Arq. Rodrigo Méndez López.- Secretario Particular de la CEI.
- Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
- Lic. Luis Omar Téllez Díaz.- Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la CEI.

L'RAM/ L'SPE



El Ciudadano **Licenciado Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coincide fielmente con el (los) oficio(s) original(es), que tengo a la vista y que obran en la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que van en **7 (SIETE)** foja(s) útil(es), correspondientes a los siguientes documentos del expediente por jubilación No. 0013/J/013/2021, oficio No. CEI/DA/01427/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021.



Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 12 (doce) del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.-----

Atentamente

 COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
 Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
 Centro Histórico
 Querétaro, Qro. C.P. 76000
 Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que por escrito de fecha **11 de diciembre de 2019** el (la) **C. ISIDRO CERRITOS MORALES** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, el beneficio de la autorización de pre-jubilación que contemplaba los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a esa fecha.

13. Mediante oficio **DDRH/0247/2020**, de fecha **19 de noviembre de 2020**, suscrito por el Director Divisional de Recursos Humanos, se le hizo saber al **C. ISIDRO CERRITOS MORALES** la improcedencia de su petición, en razón de que a la fecha de la solicitud no era trabajador activo de este Organismo derivado de que el Instituto Mexicano del Seguro Social le otorgó una pensión de invalidez temporal.

14. Que de acuerdo a los registros de la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, en fecha **6 de junio de 2018** el **C. ISIDRO CERRITOS MORALES** dejó de ser trabajador activo derivado de que el Instituto Mexicano del Seguro Social le otorgó una pensión de invalidez temporal, tal y como se desprende del oficio N° 239001/910100/AFI/1185, siendo su último puesto el de AUXILIAR MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA A, adscrito a la Dirección Divisional de Distribución.

15. En cumplimiento a la Resolución dictada en el amparo en revisión 107/2021 del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en la cual se modifica la sentencia del juicio de amparo 1018/2020-IV del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, este Organismo a través del oficio DDRH/0373/2021 SCG-18398-21 dejó sin efectos el oficio DDRH/0247/2020 SCG-17769-20 y dictaminó favorable la solicitud de jubilación presentada en fecha **11 de diciembre de 2019**, así también en el mismo documento se reconoce el pago de la prima de antigüedad, misma que aconteció el 4 de noviembre de 2021, a través del convenio denunciado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en I que se asentó que le fueron pagadas todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho con motivo de la terminación de la relación de trabajo.

16. Por lo anterior y en cumplimiento a la Resolución dictada en el amparo en revisión **107/2021** del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en la cual se modifica la sentencia del juicio de amparo 1018/2020-IV del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, se realiza el trámite de el **C. ISIDRO CERRITOS MORALES**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones III, IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez analizada su solicitud quien a la fecha de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas contaba con **28 años, 6 meses** de servicio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la presente fecha, así como del artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **5 de noviembre de 2021** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. ISIDRO CERRITOS MORALES**.

Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la autorización de la prejubilación:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	7 de diciembre de 1989	6 de junio de 2018	BAJA IMSS PENSIÓN POR INVALIDEZ TEMPORAL

Se computa un tiempo laborado total de **28 años, 6 meses**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al **C. ISIDRO CERRITOS MORALES** un tiempo de servicio de **28 (veintiocho)** años.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 al 16 de noviembre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ISIDRO CERRITOS MORALES**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior en cumplimiento a la Resolución dictada en el amparo en revisión **107/2021** del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en la cual se modifica la sentencia del juicio de amparo 1018/2020-IV del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, se hace constar que el C. **ISIDRO CERRITOS MORALES a la fecha de la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ TEMPORAL de 6 de junio de 2018**, desempeñaba el puesto de **AUXILIAR MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA A** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, percibiendo como último sueldo mensual la cantidad de **\$9,471.90 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)**, más la cantidad de \$4,416.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$13,888.28 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **28 años, 6 meses**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento**, por concepto de JUBILACIÓN equivalente a la cantidad de **\$13,888.28 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A EL (LA) C. ISIDRO CERRITOS MORALES**

Artículo Primero. En cumplimiento a la Resolución dictada en el amparo en revisión **107/2021** del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito y a la modificación de la sentencia del juicio de amparo 1018/2020-IV del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a el (la) **C. ISIDRO CERRITOS MORALES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,888.28 (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan; así como los incrementos contractuales y legales correspondientes, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el **C. ISIDRO CERRITOS MORALES** de manera mensual, a partir de su alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **diecisiete** días del mes de **noviembre** de dos mil **veintiuno**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **29 de octubre de 2021**, el (la) **C. GERARDO TORRES GUERRERO**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **8 de noviembre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de el (la) **C. GERARDO TORRES GUERRERO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **29 años, 2 meses, 4 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	25 de agosto de 1992	29 de octubre de 2021	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **29 años, 2 meses, 4 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE SUR ORIENTE** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, percibiendo un sueldo mensual de \$36,196.50 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), más la cantidad de \$4,291.54 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$40,488.04 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual. Y en razón de los **29 años, 2 meses, 4 días**, de servicio le corresponde el **100% cien por ciento**, equivalente a la cantidad de **\$40,488.04 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**.

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 al 16 de noviembre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. GERARDO TORRES GUERRERO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. GERARDO TORRES GUERRERO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **\$40,488.04 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE EL (LA)
C. GERARDO TORRES GUERRERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a el (la) **C. GERARDO TORRES GUERRERO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE SUR ORIENTE** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$40,488.04 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a el (la) **C. GERARDO TORRES GUERRERO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **diecisiete** días del mes de **noviembre** de dos mil **veintiuno**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **26 de octubre de 2021**, el (la) **C. J. TERESO ISABEL SALINAS RAMÍREZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **28 de octubre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del (la) **C. J. TERESO ISABEL SALINAS RAMÍREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **24 años, 11 meses, 16 días**, de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrados los siguientes periodos laborados:

	Del:	Al:	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	4 de noviembre de 1996	4 de noviembre de 1997	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	8 de noviembre de 1997	7 de mayo de 1998	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	9 de mayo de 1998	26 de octubre de 2021	Fecha de solicitud

Periodos registrados en este Organismo, obrando en el expediente de trámite las evidencias documentales de los periodos laborados. Por lo que se computa una antigüedad total de **24 años, 11 meses, 16 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al (la) trabajador (a) una antigüedad de **25 (VEINTICINCO) AÑOS** de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR DE GRÚA Y MANTENIMIENTO A** adscrito (a) a **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN**, percibiendo un sueldo total mensual de \$17,940.60 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 M.N.), más la cantidad de \$4,014.28 (CUATRO MIL CATORCE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$21,954.88 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.). Y en razón de los **24 años, 11 meses, 16 días**, de servicio le corresponde el **85% OCHENTA Y CINCO POR CIENTO**, equivalente a la cantidad **\$18,661.65 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**.

16. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 al 16 de noviembre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. J. TERESO ISABEL SALINAS RAMÍREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el (la) **C. J. TERESO ISABEL SALINAS RAMÍREZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **25 (VEINTICINCO) AÑOS** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **85% OCHENTA Y CINCO POR CIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$18,661.65 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EL (LA)
C. J. TERESO ISABEL SALINAS RAMÍREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a el (la) **C. J. TERESO ISABEL SALINAS RAMÍREZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR DE GRÚA Y MANTENIMIENTO A** adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE HIDROGEOLOGÍA Y EXPLOTACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,661.65 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, equivalentes al **85% OCHENTA Y CINCO POR CIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al el (la) **C. J. TERESO ISABEL SALINAS RAMÍREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **diecisiete** días del mes de **noviembre** de dos mil **veintiuno**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que el solicitante Héctor Sánchez Rizo fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8813 E0363080990005 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 el C Héctor Sánchez Rizo., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que el C. Héctor Sánchez Rizo ostentaba la plaza estatal 8813 E0363080990005 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria del 16/08/2021 al 15/11/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que el C. **Héctor Sánchez Rizo** desempeñó el puesto de Maestro de Secundaria General, adscrito a la escuela Secundaria Técnica "Ignacio Mnuel Altamirano" **plaza estatal 8813 E0363080990005**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 3,755.82 (Tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 m.n.) más la cantidad de \$ 34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 3,789.82 (Tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 82/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 3,517.93 (Tres mil quinientos diecisiete pesos 93/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. Héctor Sánchez Rizo, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el C. Héctor Sánchez Rizo, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. HÉCTOR SÁNCHEZ RIZO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al C. Héctor Sánchez Rizo, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Secundaria General, adscrito a la escuela Secundaria Técnica "Ignacio Mnuel Altamirano", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 3,517.93 (Tres mil quinientos diecisiete pesos 93/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **Héctor Sánchez Rizo** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que el solicitante Armando Rubio Villeda fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000990093 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 el C Armando Rubio Villeda., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que el **C. Armando Rubio Villeda** ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000990093 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria del 16/08/2021 al 15/11/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que el **C. Armando Rubio Villeda** desempeñó el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrito a la Escuela Primaria " Adolfo López Mateos" **plaza estatal 8812 E0281000990093**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 9,025.88 (Nueve mil veinticinco pesos 88/100 m.n.) más la cantidad de \$ 82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 9,108.26 (Nueve mil ciento ocho pesos 26/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. Armando Rubio Villeda, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el C. Armando Rubio Villeda, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. ARMANDO RUBIO VILLEDA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al C. Armando Rubio Villeda, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrito a la Escuela Primaria "Adolfo López Mateos", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **Armando Rubio Villeda** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Maricela de Santiago Quintanar fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 2202S01807000980007 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C Maricela de Santiago Quintanar., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C. Maricela de Santiago Quintanar** ostentaba la plaza estatal 2202S01807000980007 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria del 16/08/2021 al 15/11/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la **C. Maricela de Santiago Quintanar** desempeñó el puesto de Asistente de Servicio en Plantel, adscrita al Jardín de Niños “Las Américas” **plaza estatal 2202S01807000980007**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 7,211.60 (Siete mil doscientos once pesos 60/100 m.n.) más la cantidad de \$ 136.00 (Ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 7,347.60 (Siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 6,795.51 (Seis mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. Maricela de Santiago Quintanar**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Maricela de Santiago Quintanar, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MARICELA DE SANTIAGO QUINTANAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Maricela de Santiago Quintanar, quien se desempeñó en el puesto de Asistente de Servicio en Plantel, adscrita al Jardín de Niños "Las Américas", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 6,795.51 (Seis mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Maricela de Santiago Quintanar** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Luisa Santiago Basilio fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000980153 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C Luisa Santiago Basilio., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C. Luisa Santiago Basilio** ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000980153 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 01/10/2021 al 31/12/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la **C. Luisa Santiago Basilio** desempeñó el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "Corregidora" **plaza estatal 8812 E0281000980153**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 9,025.88 (Nueve mil veinticinco pesos 88/100 m.n.) más la cantidad de \$ 82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 9,108.26 (Nueve mil ciento ocho pesos 26/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Luisa Santiago Basilio, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Luisa Santiago Basilio, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. LUISA SANTIAGO BASILIO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Luisa Santiago Basilio, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "Corregidora", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Luisa Santiago Basilio** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Teodula Sánchez Hernández fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000990098 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C Teodula Sánchez Hernández., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la C. Teodula Sánchez Hernández ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000990098 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 01/09/2021 al 30/11/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la C. **Teodula Sánchez Hernández** desempeñó el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "Casa del Pueblo" **plaza estatal 8812 E0281000990098**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 9,025.88 (Nueve mil veinticinco pesos 88/100 m.n.) más la cantidad de \$ 103.24 (Ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 9,129.12 (Nueve mil ciento veintinueve pesos 12/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 8,475.72 (Ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 72/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Teodula Sánchez Hernández, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Teodula Sánchez Hernández, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. TEODULA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Teodula Sánchez Hernández, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "Casa del Pueblo", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 8,475.72 (Ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 72/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Teodula Sánchez Hernández** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Martina Ramírez Coronilla fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000990084 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C Martina Ramírez Coronilla., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C. Martina Ramírez Coronilla** ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000990084 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 01/09/2021 al 30/11/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la **C. Martina Ramírez Coronilla** desempeñó el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "Alfredo V. Bonfil" **plaza estatal 8812 E0281000990084**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 16,448.66 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 66/100 m.n.) más la cantidad de \$ 103.24 (Ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 16,551.90 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y un pesos 90/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 15,327.67 (Quince mil trescientos veintisiete pesos 67/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Martina Ramírez Coronilla, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Martina Ramírez Coronilla, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MARTINA RAMÍREZ CORONILLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Martina Ramírez Coronilla, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "Alfredo V. Bonfil", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 15,327.67 (Quince mil trescientos veintisiete pesos 67/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Martina Ramírez Coronilla** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Elizabeth Medrano Ronquillo fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 2201S01807000980001 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C Elizabeth Medrano Ronquillo., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la C. Elizabeth Medrano Ronquillo ostentaba la plaza estatal 2201S01807000980001 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 16/09/2021 al 15/12/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la C. **Elizabeth Medrano Ronquillo** desempeñó el puesto de Asistente de Servicio en Plantel, adscrita al CAM Número 1 "Ya Notsi de Maxei" **plaza estatal 2201S01807000980001**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 7,211.60 (Siete mil doscientos once pesos 60/100 m.n.) más la cantidad de \$ 109.00 (Ciento nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 7,320.60 (Siete mil trescientos veinte pesos 60/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 6,814.16 (Seis mil ochocientos catorce pesos 16/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Elizabeth Medrano Ronquillo, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Elizabeth Medrano Ronquillo, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. ELIZABETH MEDRANO RONQUILLO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Elizabeth Medrano Ronquillo, quien se desempeñó en el puesto de Asistente de Servicio en Plantel, adscrita al CAM Número 1 "Ya Notsi de Maxei", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 6,814.16 (Seis mil ochocientos catorce pesos 16/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Elizabeth Medrano Ronquillo** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante María de la Luz Morales Alvarado fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8821 E0181000980016 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C. María de la Luz Morales Alvarado., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la C. María de la Luz Morales Alvarado ostentaba la plaza estatal 8821 E0181000980016 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 01/09/2021 al 30/11/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la C. **María de la Luz Morales Alvarado** desempeñó el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños "Dr. Manuel Herrera Sobreira" **plaza estatal 8821 E0181000980016**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 21,712.18 (Veintiún mil setecientos doce pesos 18/100 m.n.) más la cantidad de \$ 82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 21,794.56 (Veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 20,222.78 (Veinte mil doscientos veintidós pesos 78/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. María de la Luz Morales Alvarado, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. María de la Luz Morales Alvarado, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MARÍA DE LA LUZ MORALES ALVARADO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. María de la Luz Morales Alvarado, quien se desempeñó en el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños "Dr. Manuel Herrera Sobreira", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 20,222.78 (Veinte mil doscientos veintidós pesos 78/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **María de la Luz Morales Alvarado** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Rosa Isela Barrera Rubio fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8821 E0181000990012 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C Rosa Isela Barrera Rubio., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C. Rosa Isela Barrera Rubio** ostentaba la plaza estatal 8821 E0181000990012 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 16/09/2021 al 15/12/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la **C. Rosa Isela Barrera Rubio** desempeñó el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños “Bicentenario de México” **plaza estatal 8821 E0181000990012**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 21,712.18 (Veintiún mil setecientos doce pesos 18/100 m.n.) más la cantidad de \$ 103.24 (Ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 21,815.42 (Veintiún mil ochocientos quince pesos 42/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 20,243.64 (Veinte mil doscientos cuarenta y tres pesos 64/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Rosa Isela Barrera Rubio, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Rosa Isela Barrera Rubio, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. ROSA ISELA BARRERA RUBIO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Rosa Isela Barrera Rubio, quien se desempeñó en el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños "Bicentenario de México", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 20,243.64 (Veinte mil doscientos cuarenta y tres pesos 64/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Rosa Isela Barrera Rubio** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Dymna Araceli García Carbajal fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8821 E0181000990003 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C Dymna Araceli García Carbajal., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la C. Dymna Araceli García Carbajal ostentaba la plaza estatal 8821 E0181000990003 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 01/10/2021 al 31/12/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la C. **Dymna Araceli García Carbajal** desempeñó el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños "Dr. Octavio S. Mondragón" **plaza estatal 8821 E0181000990003**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 9,025.88 (Nueve mil veinticinco pesos 88/100 m.n.) más la cantidad de \$ 82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 9,108.26 (Nueve mil ciento ocho pesos 26/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Dymna Araceli García Carbajal, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Dymna Araceli García Carbajal, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. DYMNA ARACELI GARCIA CARBAJAL**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Dymna Araceli García Carbajal, quien se desempeñó en el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños "Dr. Octavio S. Mondragón", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Dymna Araceli García Carbajal** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Manuela Montes García fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000980115 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 la C. Manuela Montes García., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la C. Manuela Montes García ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000980115 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 01/10/2021 al 31/12/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la C. **Manuela Montes García** desempeñó el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "General de División Francisco Villa" **plaza estatal 8812 E0281000980115**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 12,275.42 (Doce mil doscientos setenta y cinco pesos 42/100 m.n.) más la cantidad de \$ 103.24 (Ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 12,378.66 (Doce mil trescientos setenta y ocho pesos 66/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 11,490.01 (Once mil cuatrocientos noventa pesos 01/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Manuela Montes García, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Manuela Montes García, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MANUELA MONTES GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Manuela Montes García, quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo Primaria, adscrita a la Escuela Primaria "General de División Francisco Villa", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 11,490.01 (Once mil cuatrocientos noventa pesos 01/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Manuela Montes García** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro”; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante Elva de la Peña Ávila fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8821 E0181000980019 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”.

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 29 de octubre del 2021 el C Elva de la Peña Ávila., solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la C. Elva de la Peña Ávila ostentaba la plaza estatal 8821 E0181000980019 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutara la licencia prepensionaria del 01/10/2021 al 31/12/2021 conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la C. **Elva de la Peña Ávila** desempeñó el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños “Lic. Fernando Díaz Ramírez” **plaza estatal 8821 E0181000980019**, percibiendo un sueldo mensual de \$ 16,448.66 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 66/100 m.n.) más la cantidad de \$ 61.38 (Sesenta y un pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$ 16,510.04 (Dieciséis mil quinientos diez pesos 04/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **\$ 15,319.30 (Quince mil trescientos diecinueve pesos 30/100 m.n.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 12 de noviembre al 16 de noviembre del dos mil veintiuno el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la C. Elva de la Peña Ávila, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la C. Elva de la Peña Ávila, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. ELVA DE LA PEÑA ÁVILA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la C. Elva de la Peña Ávila, quien se desempeñó en el puesto de Maestra de Jardín de Niños, adscrita al Jardín de Niños "Lic. Fernando Díaz Ramírez", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 15,319.30 (Quince mil trescientos diecinueve pesos 30/100 m.n.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **Elva de la Peña Ávila** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre del dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de octubre de 2021**, el **C. NOE ESTRADA MUÑOZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. NOE ESTRADA MUÑOZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **30 años, 1 meses y 19 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV) adscrito al PLANTEL 11 "EZEQUIEL MONTES"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$9,991.20 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$7,493.40 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,484.60 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. NOE ESTRADA MUÑOZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. NOE ESTRADA MUÑOZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral

que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$17,484.60 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. NOE ESTRADA MUÑOZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. NOE ESTRADA MUÑOZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV) adscrito al PLANTEL 11 "EZEQUIEL MONTES"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,484.60 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NOE ESTRADA MUÑOZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de octubre de 2021**, el **C. RICARDO GARCIA HERRERA**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. RICARDO GARCIA HERRERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **30 años, 2 meses y 3 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE OFICINA adscrito al PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,123.80 (DIECISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$12,092.84 (DOCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,216.64 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. RICARDO GARCIA HERRERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. RICARDO GARCIA HERRERA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado

de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$28,216.64 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 64/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. RICARDO GARCIA HERRERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. RICARDO GARCIA HERRERA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE OFICINA adscrito al PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,216.64 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 64/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RICARDO GARCIA HERRERA**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **05 de octubre de 2021**, el **C. ALFONSO LEON RUIZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. ALFONSO LEON RUIZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 13 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **INTENDENTE adscrito al PLANTEL 8 "AZTECA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$11,916.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$8,043.30 (OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$19,959.30 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ALFONSO LEON RUIZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. ALFONSO LEON RUIZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado

de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$19,959.30 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. ALFONSO LEON RUIZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. ALFONSO LEON RUIZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **INTENDENTE adscrito al PLANTEL 8 "AZTECA"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,959.30 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ALFONSO LEON RUIZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de octubre de 2021**, la **C. MARIA TREJO PEREZ**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MARIA TREJO PEREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 27 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN adscrita al PLANTEL 5 "CADEREYTA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,444.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$9,075.04 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,519.54 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARIA TREJO PEREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARIA TREJO PEREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado

de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$22,519.54 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
de la C. MARIA TREJO PEREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** de la **C. MARIA TREJO PEREZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN adscrita al PLANTEL 5 "CADEREYTA"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,519.54 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MARIA TREJO PEREZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de octubre de 2021**, el **C. JOSE ANTONIO BARCENA ESQUIVEL**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JOSE ANTONIO BARCENA ESQUIVEL** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **25 años, 1 meses y 29 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **25 años, 2 meses, 26 días** de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO adscrito al PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$21,806.34 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 34/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$13,628.96 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 96/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$35,435.30 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREPENSION POR VEJEZ** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de **PREPENSION POR VEJEZ**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSE ANTONIO BARCENA ESQUIVEL**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JOSE ANTONIO BARCENA ESQUIVEL**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción

XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (OCHENTA Y CINCO PORCIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$32,164.34 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de PENSIÓN POR VEJEZ a favor
del C. JOSE ANTONIO BARCENA ESQUIVEL**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. JOSE ANTONIO BARCENA ESQUIVEL**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO adscrito al PLANTEL 10 "SAN JUAN DEL RIO"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$32,164.34 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **85% (OCHENTA Y CINCO PORCIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSE ANTONIO BARCENA ESQUIVEL**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de octubre de 2021**, la **C. ELIZABETH GUTIERREZ VERDIN**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. ELIZABETH GUTIERREZ VERDIN** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **26 años, 1 meses y 20 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **26 años, 2 meses, 17 días** de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "C" 3/4TIEMPO adscrita al PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$23,522.70 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 70/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$15,289.76 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$38,812.46 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREPENSION POR VEJEZ** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de **PREPENSION POR VEJEZ**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ELIZABETH GUTIERREZ VERDIN**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ELIZABETH GUTIERREZ VERDIN**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de

Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **90% (NOVENTA PORCIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$36,460.20 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 20/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de PENSIÓN POR VEJEZ a favor
de la C. ELIZABETH GUTIERREZ VERDIN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** de la **C. ELIZABETH GUTIERREZ VERDIN**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "C" 3/4TIEMPO adscrita al PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$36,460.20 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 20/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **90% (NOVENTA PORCIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ELIZABETH GUTIERREZ VERDIN**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **04 de octubre de 2021**, el **C. MARIA DE LOURDES PAYAN HUERTA**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. MARIA DE LOURDES PAYAN HUERTA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **26 años, 9 meses y 18 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **26 años, 10 meses, 15 días** de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C" adscrito al PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$30,833.50 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$16,535.02 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$47,368.52 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREPENSION POR VEJEZ** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de **PREPENSION POR VEJEZ**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MARIA DE LOURDES PAYAN HUERTA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. MARIA DE LOURDES PAYAN HUERTA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción

XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **95% (NOVENTA Y CINCO PORCIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$45,826.85 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**Dictamen Definitivo
de PENSIÓN POR VEJEZ a favor
del C. MARIA DE LOURDES PAYAN HUERTA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. MARIA DE LOURDES PAYAN HUERTA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C" adscrito al PLANTEL 3 "CORREGIDORA"**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$45,826.85 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **95% (NOVENTA Y CINCO PORCIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MARIA DE LOURDES PAYAN HUERTA**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Corregidora, Querétaro, a 18 de noviembre de 2021

Expediente Número: 001

M. en F. Ana Eugenia Patiño Correa, Titular de Universidad Tecnológica de Corregidora, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 30 de septiembre 2021, el C. **Cesar Roberto Ortiz Zepeda**, solicitó al Titular de la Universidad Tecnológica de Corregidora, su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que conformidad con los siguientes oficios de reconocimiento de antigüedad, número DRL/4379/2021 de fecha 07 de octubre del 2021, firmado por el M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Número DRH/048/2021 de fecha 19 de octubre del 2021, firmado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Número UPQ-SA-DA/026/2021 de fecha 07 de octubre del 2021, firmado por el M. en G.P. Jorge Enrique Oseguera Dávila, Director Administrativo de la Universidad Politécnica de Querétaro.

Número UTC/DAF/263/2021 de fecha 28 de octubre del 2021, firmado por la C.P. Fabiola Velázquez Chaparro, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **28 de OCTUBRE de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. Cesar Roberto Ortiz Zepeda** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Corregidora, con **27 años, 6 meses y 3 días** de servicio como sigue:

Entidad	Fecha de Inicio	Fecha de Termino
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	14/05/1993	30/09/2003
Presidencia Municipal de Corregidora	12/08/2004	17/11/2005
Universidad Politécnica de Querétaro	18/11/2005	31/08/2013
Universidad Tecnológica de Corregidora	02/09/2013	30/09/2021

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales**, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Corregidora, percibiendo un sueldo mensual bruto de **\$\$35,309.10 (Treinta y cinco mil trescientos nueve pesos 10/100 M.N.)** más la cantidad de **\$542.00 (Quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$35,851.10 (Treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. El pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del de la Universidad Tecnológica de Corregidora, en el apartado de **Trámite de Jubilaciones**, por un periodo no menor a 5 días naturales, que computaron del **cuatro de noviembre al diez de noviembre de dos mil veintiuno**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. Cesar Roberto Ortiz Zepeda**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. Cesar Roberto Ortiz Zepeda**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$35,851.10 (Treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Universidad Tecnológica de Corregidora; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. Cesar Roberto Ortiz Zepeda**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al **C. C. Cesar Roberto Ortiz Zepeda**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **Jefe del Departamento de Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales** adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Corregidora, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$35,851.10 (Treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. Cesar Roberto Ortiz Zepeda** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Corregidora y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de Universidad Tecnológica de Corregidora.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Corregidora, Querétaro., a 18 de noviembre de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"Compromiso, Saber y Pasión"

M. en F. Ana Eugenia Patiño Correa
Rectora
Rúbrica

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO O PARA PERMANECER EN ELLA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022-2024.

EXPEDIENTE	NOMBRE	ADMITIDO EN:
134/2021	AMADOR DÍAZ FERNANDO	Sistemas Computacionales e Informática Forense.
135/2021	ÁNGELES ROCHA HUGO GERARDO	Valuación de Bienes Muebles, Valuación de Vehículos, Valuación Agropecuaria e Ingeniería.
137/2021	ARRONIZ RAMÍREZ OBDULIA ODETH	Psicología y Psicología Clínica.
138/2021	ASEBEY MORALES ANA MARÍA DEL ROSARIO	Psicología, Psicología Clínica, Psicología Infantil, Psicología Forense y Psicología Forense Educativa.
141/2021	CALVARIO RAMÍREZ CLAUDIA MARCELA	Psicología.
142/2021	CANO GONZÁLEZ ALICIA	Psicología.
147/2021	FEREGRINO DORANTES AMELIA MARGARITA	Psicología.
148/2021	FRANYUTTI RAMÍREZ ALEJANDRA GUADALUPE	Psicología y Psicología Infantil.
152/2021	GARAY ÁVILA ALBA LYDIA	Psicología.
153/2021	GARCÍA BALBAS JOSÉ MARÍA	Valuación de Automóviles e Ingeniería Industrial.
155/2021	GARCÍA JIMÉNEZ MARÍA ELENA	Traducción Inglés- Español.
156/2021	GASSER NICOLÁS ADRIÁN	Traductor Italiano- Español, Traductor Francés- Español, Traductor Alemán- Español, Traductor Inglés- Español, Intérprete Francés- Español, Intérprete Alemán- Español, Intérprete Italiano- Español e Intérprete Inglés- Español.
158/2021	GONZÁLEZ VALADEZ LUZ MARLENE	Psicología.
159/2021	GRANADOS JIMÉNEZ ROCÍO DEL CARMEN	Traductor Español- Inglés e Intérprete Español- Inglés.
160/2021	GUERRERO LUCIO FERNANDO VICENTE	Traductor de Español - Inglés e Intérprete Español- Inglés.
161/2021	GUTIÉRREZ GARNICA JUAN MANUEL	Documentoscopia y Grafoscopia.
162/2021	GUTIÉRREZ QUINTANA SANDRA MÓNICA	Psicología.
164/2021	IVANOV DMITRY	Traductor Español- Ruso e Intérprete Español- Ruso
165/2021	JALIFFE HERRERÍAS MARÍA SARA	Traductor Español- Coreano e Intérprete Español- Coreano.
166/2021	JUÁREZ ESPINOSA ANNA BERENICE	Genética.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO O PARA PERMANECER EN ELLA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022-2024.

167/2021	LUGO HERNÁNDEZ ROSA MARÍA	Psicología Clínica.
168/2021	MARES PADILLA JUANA CRISTINA	Enfermería.
170/2021	MENDOZA HERNÁNDEZ KARLA	Trabajo Social.
171/2021	MUÑOZ ESQUIVEL JOSÉ	Valuación de Bienes Muebles, Valuación de Servicios, Justipreciación de Rentas, Marcas y Patentes, Valuación de Servicios y Negocios en Marcha, Valuación de Maquinaria y Equipo y Valuación de Automóviles.
172/2021	NARVÁEZ URIBE NOÉ	Daños en bienes muebles, Daños en Inmuebles, Ingeniería, Obra Civil y Estructura y Daños Estructurales.
176/2021	OLVERA QUINTANAR OMAR ARTURO	Grafoscopia
177/2021	ORIARD VALLE MICHEL	Trastornos Mentales No Orgánicos, Psicología Infantil, Psicología Clínica y Psicología.
178/2021	ORTIZ BUSTAMANTE ANA GABRIELA	Criminalística y Hechos de Tránsito.
179/2021	OVIDO SERNA OSWALDO	Fotografía Forense, Criminalística, Hechos de Tránsito, Incendios y Explosiones y Técnico en Instalaciones Eléctricas y de Gas.
180/2021	PANTOJA QUEVEDO ENRIQUE	Criminalística, Dactiloscopia, Documentoscopia y Grafometría.
181/2021	PANTOJA QUEVEDO ENRIQUE	Criminología, Grafoscopia, Medicina y Medicina legal.
182/2021	PANTOJA VALADEZ IVETTE BERENICE	Documentoscopia
183/2021	PANTOJA VALADEZ IVETTE BERENICE	Grafoscopia.
184/2021	PANTOJA VALADEZ JOSÉ ENRIQUE	Dactiloscopia y Documentoscopia.
185/2021	PANTOJA VALADEZ JOSÉ ENRIQUE	Grafoscopia.
186/2021	PEDRAZA VIDAURRI FRANCISCO JAVIER	Criminalística, e Incendios y Explosiones.
187/2021	PIU MARCO	Traductor Italiano- Español e Intérprete Italiano- Español.
189/2021	PUENTE SUÁREZ ADRIAN GONZALO	Valuación de Inmuebles.
191/2021	RAMÍREZ LÓPEZ EDGAR	Balística, Criminalística, Criminología, Dactiloscopia, Fotografía Forense, Grafoscopia, Hechos de Tránsito, Identificación Vehicular.

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO O PARA PERMANECER EN ELLA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022-2024.

192/2021	RAMÍREZ MANDUJANO NORBERTO	Valuación de Bienes Muebles
193/2021	RESÉNDIZ FERRUSCA ROSY MARGARITA	Trabajo Social.
194/2021	RIVAS GARCÍA HUGO ALBERTO	Acústica y Fonética Forense, Fotografía Digital, Medios Electrónicos, Video (extracción análisis y procesamiento) y Mercadotecnia.
198/2021	SIERRA VELÁZQUEZ CARLOS RODRIGO	Contabilidad.
200/2021	SORIA PANIAGUA JUAN CARLOS	Contabilidad y Auditoría
201/2021	TALAVERA CUEVAS ROSALVA ESTHER	Genética.
202/2021	TAPIA OCADÍZ MARCO ANTONIO	Valuación de Bienes Muebles
203/2021	TINAJERO TORRES SALOMÉ	Traductor Francés Español
204/2021	TREJO HERRERA VALERIA	Arquitectura, Valuación de Bienes Inmuebles, Valuación de Bienes Muebles Daños de Bienes Muebles, Daños de Bienes Inmuebles y Justipreciación de Rentas.
206/2021	WILLEMS YVONNE	Traductor Inglés- Español, Intérprete Inglés- Español, Traductor Neerlandés- Español e Intérprete Neerlandés Español.
208/2021	ZÁRATE GÓMEZ KARLA	Psicología.

Aprobada en la Sala de Plenos del Edificio de Palacio de Justicia, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 17 de noviembre de 2021.

La licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

C E R T I F I C A

Que esta LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO O PARA PERMANECER EN ELLA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2022-2024, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Consejera Presidente Mariela Ponce Villa y los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión de 17 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos. En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de noviembre de 2021. CONSTE.

Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV, 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador;
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

11. El C. Juan Carlos Reséndiz Cervantes, presentó escrito fechado el 21 de octubre de 2021 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, el 03 de noviembre del mismo año, solicitando le sea concedido el beneficio de la jubilación conforme a lo establecido en los 126, 127, 128, 132 Bis, 133, 137, 138, 147 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en virtud de manifestar que cuenta con un acumulado de 31 años de servicio, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

12. El 05 de noviembre de 2021, a fin de actualizar los datos laborales del C. Juan Carlos Reséndiz Cervantes y con ellos dar seguimiento a la solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

13. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

14. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016²; en fecha 12 de noviembre de 2021, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Reséndiz Cervantes**, quien ingresó al servicio público desde el 14 de marzo de 1990 al 15 de junio de 1999, prestando sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y del 16 de junio de 1999 a la fecha para la Fiscalía General, contando con una antigüedad acumulada de 31 años y 7 meses de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Auxiliar de Fiscal A adscrito a la Dirección de Investigación; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de Enero de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **16,604.00 (dieciséis mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,487.04 (tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,091.04 (veinte mil noventa y un pesos 04/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

15. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro³, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

16. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Juan Carlos Reséndiz Cervantes**, resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 31 años y 7 meses de servicio acumulado al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de

¹ En adelante Dirección de Administración.

² En adelante Convenio Laboral.

³ En subsecuente Fiscalía General.

Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 14 de los presentes considerandos**; correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$20,091.04 (veinte mil noventa y un pesos 04/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará al C. Juan Carlos Reséndiz Cervantes.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN CARLOS RESÉNDIZ CERVANTES.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1 de enero de 2022, al C. JUAN CARLOS RESÉNDIZ CERVANTES**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Auxiliar de Fiscal A adscrito a la Dirección de Investigación, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$20,091.04 (veinte mil noventa y un pesos 04/100 M.N.)**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN CARLOS RESÉNDIZ CERVANTES** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de noviembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Absoluta el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1 todas del Ejido de Viborillas con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1 todas del Ejido de Viborillas con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que en fecha 16 de julio de 2021, se recibió escrito emitido por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1 todas del Ejido de Viborillas con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.
10. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/581/2021 de fecha 20 de julio de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1 todas del Ejido de Viborillas con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.
11. Que en fecha 23 de julio de 2021, se recibió escrito emitido por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mediante el cual en vía alcance remite el cual remite Estudio de impacto Urbano, respecto del cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1 todas del Ejido de Viborillas con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.
12. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0605/2021 de fecha 26 de julio de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se remitió el escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mediante el cual remite Estudio de Impacto Urbano respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1 todas del Ejido de Viborillas con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.

13. Que con fecha 10 de septiembre de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-1028-2021, emitido por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0013-2021, misma que a continuación se plasma:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



10 SEP. 2021

RECIBIDO

Nombre: *[Firma]* 13:24 Horas

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO: SDUE/DOT/OT/0013/2021
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Gro., a 10 de Septiembre de 2021

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Colón
Presente

CABILDO
RE 14:00 hrs
10 SET. 2021
[Firma]
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, GRO

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/581/2021, recibido en esta dependencia de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual solicita "Opinión Técnica respecto de la petición contenida en el escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro ,S.A. de C.V., mediante la cual solicita cambio de uso de suelo **de Comercial y Servicios a Industria Mediana** de los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, y con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018", al respecto del cual informo con base en los siguientes:

Considerandos

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.



3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables:..."

"Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

1. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de Mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Gro., instrumento técnico-jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016.



4. De acuerdo a la Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo, del citado instrumento, considera que la actividad pretendida a realizar en los predios en comento se encuentra compatible, dado la ubicación de los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, y con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018, sin embargo el uso de suelo actual no permite el desarrollo de actividades que se encuentren dentro de un uso de suelo de Industria Pesada (IP), siendo así el uso de suelo Industria Mediana este si es compatible con actividades catalogadas dentro del uso de suelo de Industria Pesada.



Informe de Uso de Suelo

Superficie	Uso de suelo	Simbología																		
253.938,06 M2	Comercio y Servicios (CS)	<table border="0"> <tr> <td>A</td> <td>HM1 m</td> <td>PE</td> </tr> <tr> <td>AE</td> <td>HM2 m</td> <td>V</td> </tr> <tr> <td>CS</td> <td>HM2 md</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EB</td> <td>L</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EM</td> <td>M</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ER</td> <td>P</td> <td></td> </tr> </table>	A	HM1 m	PE	AE	HM2 m	V	CS	HM2 md		EB	L		EM	M		ER	P	
A	HM1 m	PE																		
AE	HM2 m	V																		
CS	HM2 md																			
EB	L																			
EM	M																			
ER	P																			

Fuente:
Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras

5. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).



6. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."
7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

Antecedentes en la Materia

1. Mediante escritura pública 7,012 de fecha de 4 de febrero de 2002, con la que formaliza y se aprueba modificar la denominación de Serena Recosta S.A. de C.V. para que de ahora en adelante quede como Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., en la que de igual manera se otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de dominio y actos de administración al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 26 de febrero de 2002 bajo el folio mercantil número 00002295/0017.
2. Mediante escritura pública 9,005 de fecha de 14 de mayo de 2004, en la que comparece el Ing. Alejandro Zendejas Hernández con el carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., quien otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio a favor de la señorita Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 8 de junio de 2004 bajo el folio mercantil número 2295.
3. Copia de identificación de la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zarate con folio número 0541059295285.
4. Mediante oficio SDUE-0662-2019 de fecha 19 de julio de 2019 se emiten las consideraciones necesarias que deberá realizar Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., previo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización respecto de la



servidumbre de paso a título gratuito otorgada mediante escritura pública número. 67,602 de fecha 28 de mayo de 2018.

5. Mediante oficio CACU/IUS/0014/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 se emite informe de uso de suelo respecto del predio identificado como Parcela 6 Z-1 P1/1, ejido de Viborillas, Colón, Qro., con superficie de 75,217.39 m² con clave catastral 050308966140006, en el que el predio en comento se ubica en uso de suelo "Comercio y Servicios" (CS).
6. Mediante oficio CACU/IUS/0013/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 se emite informe de uso de suelo respecto del predio identificado como Parcela 5 Z-1 P1/1, ejido de Viborillas, Colón, Qro., con superficie de 101,871.27 m² con clave catastral 050308966140005, en el que el predio en comento se ubica en uso de suelo "Comercio y Servicios" (CS).
7. Mediante oficio CACU/IUS/0012/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 se emite informe de uso de suelo respecto del predio identificado como Parcela 9 Z-1 P1/1, ejido de Viborillas, Colón, Qro., con superficie de 76,849.40 m² con clave catastral 050302201026018, en el que el predio en comento se ubica en uso de suelo "Comercio y Servicios" (CS).
8. Mediante escritura pública 5,288 de fecha 9 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 14 de Junio de 2021 bajo el folio inmobiliario 00001001/0003, en la que se formaliza el contrato de compraventa en el que comparecen de una parte el señor J. Juan Francisco Zeferino Olvera, a quien en lo sucesivo se le denominara como "La parte vendedora", con el consentimiento de su conyugue, la señora María Guadalupe Petra Trejo Corona, y por otra parte la sociedad mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. representada en este acto por su apoderado legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara como "La parte compradora", siendo objeto de este instrumento, la parcela número 6 del ejido de Viborillas, Colón, Qro., con una superficie de 7-52-17.39 hectáreas con clave catastral 050308966140006, y que se acredita la propiedad mediante título de propiedad número 000000002944 de fecha 6 de octubre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán bajo el folio inmobiliario 1001/1 de fecha 11 de diciembre de 2006.
9. Mediante escritura pública 5,287 de fecha 9 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 30 de Junio de 2021 bajo el folio inmobiliario 000000998/0003, en la que se formaliza el contrato de compraventa en el que comparecen de una parte la señora María Isabel Sánchez Olvera, también conocida como María Isabel Sánchez Olvera, a quien en lo sucesivo se le denominara como "La parte vendedora", y por otra parte la sociedad mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. representada en este acto por su apoderado legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara como



"La parte compradora", siendo objeto de este instrumento, la parcela número 5 Z 1-1 P1/1 del ejido de Viborillas, Colón, Gro., con una superficie de 10-18-71-27 hectáreas con clave catastral 050308966140005, y que se acredita la propiedad mediante título de propiedad número 000000002941 de fecha 6 de octubre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán bajo el folio inmobiliario 998/1 de fecha 11 de diciembre de 2006.

10. Mediante escritura pública 5,286 de fecha 9 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 10 de Junio de 2021 bajo el folio inmobiliario 00009902/0003, en la que se formaliza el contrato de compraventa en el que comparecen de una parte el señor José Arturo Zeferino Olvera, a quien en lo sucesivo se le denominara como "La parte vendedora", y por otra parte la sociedad mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. representada en este acto por su apoderado legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara como "La parte compradora", siendo objeto de este instrumento, la parcela número 9 Z-1 P1/1 del ejido de Viborillas, Colón, Gro., con una superficie de 7-68-49.40 hectáreas con clave catastral 050302201026018, y que se acredita la propiedad mediante título de propiedad número 000000005630 de fecha 8 de diciembre de 2010, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán bajo el folio inmobiliario 9902/1 de fecha 15 de diciembre de 2010.
11. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de mayo de 2021, el H. Ayuntamiento de Colón, autorizó "el 40% de descuento en el pago del impuesto de traslado de dominio a favor de la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., respecto de los predios ubicados en las parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido de Viborillas, con claves catastrales 05 03 089 66 140 005, 05 03 089 66 140 006 y 05 03 022 01 026 018.
12. Mediante oficio SDUE-0787-2021 de fecha 13 de Julio de 2021, esta Dependencia autorizó la fusión de predios con número de folio CACU/FUS/0003-2021, respecto de los predios ubicados en las parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido de Viborillas, con claves catastrales 05 03 089 66 140 005, 05 03 089.66 140 006 y 05 03 022 01 026 018, resultado una superficie de 253,938.06 m².
13. Mediante oficio SDUE-0824-2021 de fecha 22 de Julio de 2021, se turnó al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández Subsecretario del Medio Ambiente Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, una opinión técnica con fundamento al artículo 8 fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se lleve a cabo un análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Representante Legal



de CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana de los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, y con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.

14. Mediante oficio SDUE-0834-2021 de fecha 26 de Julio de 2021, se turnó al Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento oficio de conocimiento informándole el seguimiento al oficio MCQ/SAY/DAC/581/2021, dando a conocer que se había turnado al **Ing. Ricardo Javier Torres Hernández** Subsecretario del Medio Ambiente Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la emisión de opinión técnica respecto del tema.
15. Mediante oficio SEDESU/SSMA/1015/2021 de fecha 23 de Agosto de 2021, firmado por el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recibido en esta Dependencia en fecha 25 de Agosto de 2021, se recibió respuesta a oficio SDUE-0824-2021.
16. Mediante oficio SDUE-0993-2021 de fecha 31 de Agosto de 2021, recibido en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 1 de Septiembre de 2021, se turnaron observaciones al oficio SEDESU/SSMA/1015/2021 de fecha 23 de Agosto de 2021.
17. Mediante oficio SEDESU/SSMA/1123/2021 de fecha 7 de Septiembre de 2021, firmado por el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recibido en esta Dependencia en fecha 9 de Septiembre de 2021, se recibió respuesta a oficio SDUE-0824-2021, DICTAMEN AMBIENTAL, que a la letra dice:

"Se hace referencia al oficio número SDUE-0824-2021, recibido en esta Secretaría el 23 de julio de 2021, mediante el cual con fundamento en el artículo 8, fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se solicita Dictamen Ambiental respecto a la solicitud de cambio de uso del suelo de Comercial y Servicios (CS) a Industria Mediana (IM), para los predios ubicados en la Parcela 5Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, y con claves catastrales 050308966140005, 05008966140006 y 050302201026018. Al respecto le comunico:

I. CONSIDERADOS GENERALES

1. Corresponde a los municipios del Estado. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento

Página 7 de 23



regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que se afecte o modifique la categoría, atributos o zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio, Artículo 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ).

2. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano (LGAHOTDU); los Artículos 31 Fracc. III y 106 del Código Urbano y del Estado de Querétaro (CUEQ); y los Artículos 4, 5, 8, 31, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADSEQ.

3. El Artículo 7, fracción XII de la LPADSEQ, establece la atribución del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para expedir, vigilar y aplicar ordenamiento ecológico regional, con el apoyo de los municipios y la participación de las dependencias de la administración pública vinculadas a este.

4. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) se decretó el 06 de marzo de 2009; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de Abril de 2009; e inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 de agosto de 2009.

5. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POELMCO) se aprobó en Cabildo el 8 de febrero de 2018; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de febrero de 2018; y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 12 de Septiembre de 2018.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA OBERCANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la LPADSEQ, el ordenamiento ecológico será abarcado obligatoriamente en: los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centro de población; los cambios de uso de suelo y la fundación de centros de población, las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; entre otros.

2. Que el dictamen ambiental es el instrumento emitido por la autoridad competente, que determina la congruencia y establece los criterios mínimos que deberán observarse en la determinación de un uso de suelo respecto a la política y lineamientos ambientales asignados a las unidades de Gestión Ambiental (UGA) de acuerdo a lo establecido en el POEREQ; esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 7, 8, 31, 37, 43 y 50 de la LPADSEQ, para dirigir el desarrollo sustentable del territorio.



3. Que de acuerdo al POEREQ "para la definición de la UGA se realizó una suma de los mapas de regionalización y uso de suelo y vegetación dentro de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Con base en los resultados de los talleres en cuanto a la necesidad de atender problemas específicos en zonas particulares y una revisión minuciosa de los dos criterios anteriores, sustentados en una discusión interdisciplinaria, se fue revisando la congruencia y pertinencia para la definición de cada UGA, y de esta manera se fueron definiendo de manera manual y puntual cada una de las UGA dentro del SIG".

4. Que para el análisis de congruencia del uso de suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse las **políticas ambientales** establecidas en el POEREQ y asignadas a las UGA de acuerdo a la siguiente información:

- **Política de Protección:** Corresponde a las UGA que describen Áreas Naturales Protegidas decretadas, las áreas naturales protegidas propuestas, y las zonas núcleo.
- **Política de Conservación:** Son aquellas UGA que describen vegetación, agua, parque, y áreas prioritarias para la conservación.
- **Política de Aprovechamiento Sustentable:** Son las UGA que describen agricultura de riego, agricultura de temporal y agricultura de temporal y riego.
- **Política Urbana:** Corresponde a las UGA que describen áreas urbanas de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes al momento de la formulación y expedición del POEREQ.

5. Que para el aprovechamiento sustentable del territorio deberán considerarse los lineamientos ambientales asignados a la UGA, Para tal efecto el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 3 fracción XVI, define al lineamiento ambiental como "Metal o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental", que mediante su cumplimiento se logrará alcanzar la política ambiental de UGA.

6. Que para el mantenimiento del lineamiento ambiental se asignarán los criterios ecológicos o criterios ambientales, orientados a restaurar y preservar el equilibrio ecológico, para proteger el ambiente y propiciar el desarrollo sustentable del territorio. Los criterios ambientales se consideran como condicionantes ambientales a los que queda sujeto el uso de suelo para su cumplimiento al momento de la ejecución del proyecto (Artículo 3º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículo 5 de la LPADSEQ). Mismos que pueden ser complementados con los que resulten de la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio.

7. El cumplimiento de los criterios ambientales son responsabilidad del desarrollador y éste los deberá incorporar y demostrar como parte del proyecto al momento de su ejecución, una vez que cuente con el uso de suelo autorizado. **Los criterios ambientales deben ser considerados e integrados como condicionantes del cambio de uso de suelo.** De tal manera que es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias para



su cumplimiento, donde se señalen tiempos, superficies, localización, responsables y compromisos de los diferentes actores para su consecución.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO

1.. Que los predios ubicados en la Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018, se encuentran, de acuerdo al SIG del modelo del POEREQ, sobre las UGA número 175, número 232 y la número 234, denominadas "Esperanza", "Zona Urbana la Griega" y "La Griega" respectivamente.



Ilustración 1. Ubicación espacial del predio respecto al POEREQ.

Que la UGA número 175 denominada "Esperanza", describe vegetación de matorrales y está asociada a una política ambiental de CONSERVACIÓN. Sobre ella se pretenden ubicar **aproximadamente 2.29ha. de la superficie total del proyecto, lo que equivale a aproximadamente el 9%.**

3. Que la política de conservación es para todas las Unidades que poseen un equilibrio en un ecosistema y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Por su característica de estabilidad, podrían ser utilizadas para el aprovechamiento sustentable cuando se garantice la sostenibilidad de la flora y fauna, y no se afecte su equilibrio o disminuya su potencial, poniendo en riesgo su estabilidad. Incluye las áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos.



La permanencia y continuidad de estas Unidades bajo la política de conservación será prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

4. Que la UGA número 232 denominada "Zona Urbana La Griega", describe urbano y está asociada a una política ambiental de DESARROLLO URBANO. Sobre ella se pretenden ubicar aproximadamente 23 ha. De la superficie total del proyecto, lo que equivale al 90%.

5. Que la política ambiental de Desarrollo Urbano es para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con usos de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regulación establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

6. Que la UGA número 234 denominada "La Griega" describe agrícola temporal y está asociada a una política ambiental de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. Sobre ella se pretenden ubicar menos del 1% de la superficie total del proyecto. Esta fracción de la UGA no presenta un uso actual de tipo agrícola, según las imágenes satelitales.

7. Que los lineamientos ambientales que deberán observarse para el cumplimiento de la política de la UGA 175, 232 y 234 son:

- *L01. Acciones que permiten disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.*
- *L02 Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.*
- *L03. Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.*
- *L07. Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes.*
- *L08. Controlar y prevenir la contaminación del suelo.*
- *L09 Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.*
- *L10. Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.*
- *L12. Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especie nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.*
- *L13. Mantener la biodiversidad presente en el área.*
- *L14. Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La Composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).*
- *L15. Mantener la superficie y conectividad de los parche remanentes de vegetación presentes en la UGA.*



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

- L16. Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.
- L19. Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.
- L20. Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.
- L21. Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.
- L22. Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.
- L23. Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.

IV. DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que los predios identificados como Parcela 5Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018, se encuentran de acuerdo al SIG del modelo del POEREQ sobre las UGA 175 "Esperanza", con política ambiental de CONSERVACIÓN; la UGA número 232 denominada "Zona Urbana La Griega", con una política de DESARROLLO URBANO; y en una mínima proporción en UGA la número 234, denominada "La Griega" con política ambiental de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

SEGUNDO. Que, el objeto del uso de suelo pretendido para los predios anteriormente referidos que se ubican en la UGA No. 175 denominada "Esperanza" contraviene la política ambiental de CONSERVACIÓN, toda vez que el proyecto pretende un uso de Industria Mediana (IM), mientras que el objeto de la UGA 175, es compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos; siendo la permanencia y continuidad de las UGAS con política de conservación prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

TERCERO. Que, el objeto del uso de suelo pretendido para los predios anteriormente referidos que se ubican en la UGA número 232 denominada "Zona Urbana La Griega", con una política de DESARROLLO URBANO, misma que tiene como objetivo cumplir la planeación establecida en los instrumentos de planeación urbanos vigentes.

No obstante que el objeto del uso del suelo es distinto al pretendido, en el PPDUGC efectivamente se tiene contemplado la modificación del paisaje natural para la integración de usos urbanos. Por lo que en este sentido, el municipio deberá verificar que el cambio de uso de suelo en la UGA 232 cumpla con todas las medidas urbanas y de riesgo respecto a lo que la legislación y normatividad establecen en relación a la ubicación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro y su zona de influencia, asegurando la compatibilidad del uso del suelo.



CUARTO. Que el objeto del uso de suelo pretendido para los predios en cuestión respecto a la UGA la número 234, denominada "La Griega" con política ambiental de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, debido a la mínima superficie que éste representa, deberán ser considerados los lineamientos de la UGA 232 para la observancia del POEREQ.

QUINTO. Que si el municipio decide otorgar el cambio de uso de suelo, para que pueda ser factible deberá considerar para la superficie incluida en la UGA 232, los criterios ambientales pertinentes para que el promovente incluya **obras y acciones de mitigación y compensación ambiental**, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales que se generen en el área, sobre todo, en las relacionadas a la transformación del paisaje hacia la urbanización.

Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental que se consideren, deberán responder al objeto de los lineamientos asignados a la UGA 232 descritos en el apartado "CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO" en su numeral 2 del presente dictamen ambiental, con atención especial a los lineamientos **L01, L03, L07, L08, L10, L14, L16, L19, L20, L21**. Mismos que podrán ser complementados con la que resulten de la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio. Respecto a éstos, **deberán ser considerados e integrados como condicionantes del cambio del uso de suelo, de manera que se asegure el cumplimiento del POEREQ.**

SEXTO. Respecto al cumplimiento del lineamiento L14, en relación a mantener de forma permanente en los ecosistemas la estructura, composición y la función; y el L16, tocante a proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas. **El promovente deberá integrar acciones de compensación ambiental** que resulten ser suficientes respecto a las superficies que se pretendan aprovechar y que deberán suplir proporcionalmente los servicios ambientales que dejaron de percibirse, considerando la superficie, magnitud y calidad de las condiciones del predio previas al establecimiento de la infraestructura con que ahora cuenta el predio. Estas áreas serán denominadas como polígonos de actuación para la conservación como medida de compensación ambiental en observancia de los lineamientos del POEREQ. Deberán ser impermutables y asegurarse su permanencia en el largo plazo, y adicionales a las medidas de mitigación que son requeridas por el impacto ambiental y de la aplicación de la norma técnica ambiental en materia de desmonte. **En este caso se recomienda la conservación de al menos el 50% de la superficie del predio que se encuentra dentro de la UGA 175 del POEREQ, enfocando así de forma integral en un solo polígono los esfuerzos para mantener los servicios ecosistémicos tocantes al predio (Art. 47 y 50 de la LPADSEQ).**

SEPTIMO. Que la factibilidad del proyecto de ser el caso, estará condicionado además de lo ya mencionado, al cumplimiento de los siguientes criterios ambientales:

- Es un plazo no mayor a un año, deberá compensar con áreas verdes, que contenga como mínimo el equivalente a cinco árboles por cada 200m² de superficie, y será



responsabilidad del particular asegurar la sobrevivencia de cada árbol y de su mantenimiento durante tres años, a partir de la notificación a la autoridad responsable del cumplimiento y seguimiento del presente criterio ambiental.

- Las áreas compensadas no podrán ser conmutadas, disminuidas, ocupadas con infraestructura, ni serán sujetas a cambio de uso de suelo posterior, ya que su objetivo es asegurar el largo plazo y por tiempo indefinido la superficie mínima de servicios ambientales del área.
- Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles; con especies de la región.
- Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.
- Durante la elaboración y ejecución de las acciones para la restauración ecológica o compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.
- La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies descritas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en toda clase de edificación e infraestructura. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y las zonas comerciales y hoteles deberán contar con los dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia.
- Se deberá construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patio y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores. Dicho volumen podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente.
- Se deberán instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.
- Cualquier actividad que se realice y todo desarrollo Urbano e industrial deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.

OCTAVO. Es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivados de los lineamientos ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, la localización y la superficie, las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución, mismos que deberán ser claramente identificados en el Manifiesto de



impacto ambiental, en caso de que este sea requerido. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera no incluir una acción de mitigación o compensación por que alguno de estos lineamientos no le es aplicable por el tipo de obra que ejecutará, deberá justificar y demostrar técnicamente porque no es aplicable.

NOVENO. *Que el dictamen ambiental no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de Cumplir con los trámites necesarias para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.*

ÚLTIMO. *El presente dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud; por lo que cualquier modificación al mismo, obliga al particular a someter el nuevo proyecto a las modificaciones del uso de suelo pretendido, por lo que deberá reiniciar con el procedimiento de solicitud de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación de suelos sin proyectos definidos.*

Atentamente

*Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario de Medio Ambiente"*

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la autorización de cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios (CS) a Industria Mediana (IM)**, como se describió en los antecedentes del presente.

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, una vez analizado los antecedentes señalados anteriormente, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** el Cambio de Uso de Suelo de su estado actual contemplado como **Comercio y Servicios (CS)** para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Mediana (IM)** ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido Viborillas, y con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018".

Lo anterior, derivado de la información planteada en el Dictamen Ambiental, oficio SEDESU/SSMA/1123/2021 de fecha 7 de Septiembre de 2021, estipula una serie de condicionantes para la modificación de la normatividad aplicable, condicionantes que se deberán cumplir en cada momento.



Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutivo emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
2. Deberá cumplir en tiempo y forma lo establecido en el Dictamen Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/SSMA/1123/2021 de fecha 7 de Septiembre de 2021.
3. Previo a la expedición de cualquier trámite por esta Dependencia deberá presentar copia de la escritura correspondiente a la fusión de los predios ubicados en las parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P1/1, todas del Ejido de Viborillas, con claves catastrales 05 03 089 66 140 005, 05 03 089 66 140 006 y 05 03 022 01 026 018, resultado una superficie de 253,938.06 m², autorizados mediante oficio SDUE-0787-2021 de fecha 13 de Julio de 2021, con número de folio CACU/FUS/0003-2021. De igual manera deberá acreditar la protocolización de la misma, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
4. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, el Dictamen de uso de suelo respectivo, así como las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias, de acuerdo a las características del proyecto. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.



5. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, emitido por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
6. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.
7. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. Deberá presentar copia de la autorización del estudio hidrológico emitido por la instancia correspondiente, así como evidencia de las obras y acciones de mitigación que le sean encomendadas.
9. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
10. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
11. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su



- caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
12. Deberá presentar ante esta Dependencia estudio de impacto urbano y estudio de impacto vial y obtener los vistos buenos correspondientes.
 13. Previo a la construcción y desarrollo de cualquier proyecto deberá obtener los permisos correspondientes para la limpieza y/o derribe de especies arbóreas.
 14. Que de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local está ubicado en la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 37 "Zona Urbana de Integración Metropolitana"** que dentro de sus lineamientos deberá: "Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo", así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios con que cuenta esta UGA:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.
- Implementar programas para el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.



- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.
- Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes:
 - **Agua potable.** Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.
 - **Aguas residuales y drenaje.** A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas - especificaciones y métodos de prueba.
 - **Aguas pluviales.** Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.
 - **Energía eléctrica.** Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando



preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.

- o **Alumbrado público.** Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por los municipios.
- o **Vialidad.** Debe contar con vialidad de acceso al terreno.
- o **Guarniciones.** Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.
- o **Pavimentación en vialidades.** Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano-en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.
- o **Modernización de vialidades.** Se deberán generar pasos de fauna silvestre de modo que asegure el tránsito libre y seguro de las especies identificadas y probables en la zona. Éstos deberán ser adecuados según su etología y patrones de distribución. Se deberá colocar señalética que informe sobre la presencia de fauna silvestre y otros mensajes que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales. Se deberán respetar los escurrimientos naturales.
- o **Telefonía.** De acuerdo a la factibilidad del servicio
- o **Gas.** Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.
- o **Seguridad.** Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.
- o **Transporte Público.** Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.
- o **Limpia y disposición de residuos.** Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos urbanos, de manejos especiales y peligrosos por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes.
- o **Mobiliario Urbano.** Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

15. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

16. Se deberá de solicitar ante esta Secretaría el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para el proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.



17. Deberá obtener el Dictamen u Opinión Técnica que en su favor le expida la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este municipio de Colón, Qro.
18. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2021, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$1.3608 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único}$$

(Que para el caso de uso de suelo Industria Mediana Tipo 2 es de 19.66)

$$\frac{((1.3608 \times \$89.62) \times 253,938.06 \text{ m}^2) / 19.66}{(121.954896 \times 253,938.06 \text{ m}^2) / 19.66} = \$1,575,228.36$$

Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho pesos 36/100 MN

19. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
20. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Términos:

Primero.- Expuesto lo anterior, es de considerar que Derivado que el Principio (Polluter Pays Principle) "Quien Contamina Paga" establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de la cual los Estados Unidos Mexicanos son miembros y retomado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, llevado a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972 al establecer: que los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción, así mismo durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil, quedó establecido en el principio 16 del documento final, mejor conocido

Página 21 de 23



como la Declaración de Río: Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

Por lo que si se asume que cada persona es responsable de las consecuencias de sus acciones sobre el bien común, la aplicación del principio del que contamina paga permite a la sociedad responsabilizar al que contaminó y asegurar con ello detener el deterioro del medioambiente.

Segundo.- La moral CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en donde indica que los proyectos para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), con la intervención de los gobiernos municipales correspondientes, así como al cumplimiento de las medidas que en su caso se impongan, tras la evaluación del impacto ambiental que pudieran ocasionar, sin la autorización expresa de procedencia expedida por la SEDESU, en los casos en que aquella sea exigible conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, cambios o autorizaciones de uso de suelo, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental.

Tercero.- Atendiendo lo anterior y derivado a que los impactos generados y/o pudieran ser generados serán juzgados independientemente de quien acredite la propiedad por la autoridad correspondiente, de acuerdo al principio de "quien contamina paga", sin embargo en el supuesto que el daño sea causado en su propiedad, mientras no se identifique el responsable, el propietario del predio será responsable de los impactos causados a menos que se llegará a demostrar lo contrario.

Cuarto.- Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá presentar ante esta dependencia evidencia para dar cumplimiento a las obligaciones y/o condiciones que se describen en el oficio SEDESU/SSMA/1123/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021 así como las que se desprenden de la presente opinión técnica descrita, a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Quinto.- Estableciéndose que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente expuestas será causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo respectivo.

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"Unidos Podemos"

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



C.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugalde Montes - Coordinadora de Administración y Control Urbano
IAgr. Cristina Aguilar Luna, Subdirectora de Ecología
LEST. Eduardo Montes Herrera, Director de Ordenamiento Territorial
Archivo

IAJGHH / L'EMHL*

Página 23 de 23

14. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicho servidor público que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a industria mediana de los predios ubicados en Parcela número 5 Z 1-1 P/1/, Parcela número 6 y parcela número 9 Z-1 P 1/1 todas del Ejido de Viborillas con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental descritas en el considerando trece del presente Acuerdo, emitida por el Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando trece de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando doce del presente Acuerdo, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando trece del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 13 de septiembre de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz, Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Eleazar Pérez Mateo, Regidor e integrante de la Comisión. Rubrica.-----

ATENTAMENTE

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó la permuta en favor de la sociedad mercantil denominada "VYNMSA DE QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de las áreas de donación, la Causahabencia en favor de la razón social de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., y la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y el C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., solicitan "... CAUSAHABIENCIA a favor de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V.; así como Relotificación, modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro." Petición que fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SAY/DT/5814a/2020-2021.

2.- Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., desarrolladora del fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", ubicado sobre el predio localizado en carretera estatal 500 km 0+600, localidad de Agua Azul, El Marqués, Querétaro, solicita la aprobación para llevar a cabo la permuta de las áreas de donación identificadas como lotes 43, 50, 52 y 57, las cuales suman una superficie total de 19,051.18 m2. Petición que fuera remitida a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio SAY/DT/5649a/2020-2021.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica con número de folio 25/2021, respecto de las peticiones presentadas por el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y presentada por el C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., mismo que se transcribe a continuación:



OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO: 25/2021
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: C. JOSÉ ANTONIO MADRIGAL ORTÍZ REPRESENTANTE LEGAL DE VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. C. RICARDO RENTERÍA FERRÁN REPRESENTANTE LEGAL DE "AMAZON DATA SERVICES MX", S. DE R. L. DE C.V.		
DIRECCIÓN: PREDIO LOCALIZADO EN CARRETERA ESTATAL 500 KM 0+600, LOCALIDAD AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	NOTA DE TURNO:	001611, 001621 y 001666
	FECHA DE SOLICITUD:	21 de octubre de 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	05 de noviembre de 2021

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y el C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., solicitan "... *Relotificación, modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.*"
- 1.2 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y el C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., solicitan "... *CAUSAHABIENCIA a favor de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V.; así como Relotificación, modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.*"
- 1.3 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., desarrolladora del fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", ubicado sobre el predio localizado en carretera estatal 500 km 0+600, localidad de Agua Azul, El Marqués, Querétaro, solicita la aprobación para llevar a cabo la permuta de las áreas de donación identificadas como lotes 43, 50, 52 y 57, las cuales suman una superficie total de 19,051.18 m².

2. INTERÉS JURÍDICO:

- 2.1 Mediante instrumento público no. 21,054 pasada ante la fe de Luis Manuel Báez Gutiérrez, Abogado y Notario Adscrito a la Notaría Número 36, de la Ciudad de San Luis Potosí, del cual es Titular el Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, en fecha 03 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 105336, de fecha 03 de diciembre de 2020.
- 2.2 Mediante instrumento público no. 20,521 pasada ante la fe de Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría número 238 de la Ciudad de México, en fecha 27 de abril de 2017, se hace constar EL NOMBRAMIENTO DE APODERADO A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO RENTERÍA FERRÁN DE "AMAZON DATA SERVICES MX", SOCIEDAD



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea de Socios, que realizó a solicitud del Licenciado Andrés Acedo Moreno.

3. ANTECEDENTES:

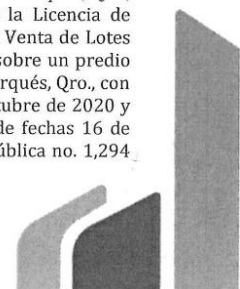
- 3.1 Mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016; así como, en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 114,219, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública no. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de febrero de 2017, mediante los Folios Inmobiliarios 00499583/0004, 00499583/0005, 00499583/0006.
- 3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el nuevo cuadro general de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 18 de noviembre de 2016 y 02 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 25 de noviembre de 2016 y 02 de diciembre de 2016 Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 114,219, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública no. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 25 de abril de 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de febrero de 2017, mediante los Folios Inmobiliarios 00499583/0004, 00499583/0005, 00499583/0006.
- 3.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 20 de octubre de 2017 y 17 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 15 y 22 de diciembre de 2017. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 39,491 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública no. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 05 de junio de 2018, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 08 de agosto de 2018.
- 3.4 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización de la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de julio de 2018, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 27 de julio de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 39,775 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública no. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 18 de julio de 2018, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de agosto de 2018, mediante folio inmobiliario 00499583/0008.
- 3.5 Mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que otorgó la Autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 02 de octubre de 2020 y 16 de octubre de 2020; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 16 de octubre y 23 de octubre del 2020. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 1,294.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública no. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2021, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de mayo de 2021, mediante folio inmobiliario 00499583/0012, 00642625/0001, 00642626/0001, 00642627/0001, 00499583/0013, 00642625/0002, 00642626/0002 y 00642627/0002.

3.6 Mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que otorgó la autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 29 de enero de 2021 y 05 de febrero de 2021; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 12 y 19 de febrero de 2021; así como en el Diario de Querétaro en fechas 10 y 12 de febrero de 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 1,308 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública no. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 05 de marzo de 2021, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de mayo de 2021, mediante folio inmobiliario 00642628/0001, 00642629/0001, 00642630/0001, 00642631/0001, 00642632/0001, 00642633/0001, 00642634/0001, 00642635/0001, 00642636/0001, 00499583/0017, 00499583/0018, 00499583/0019, 00642629/0002, 00642630/0002, 00642631/0002, 00642632/0002, 00642633/0002, 00642634/0002, 00642628/0002, 00642630/0002, 00642635/0002 y 00642636/0002.

3.7 Mediante oficio EURB-0022/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano para el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1 todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 361,286.096 m2, para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

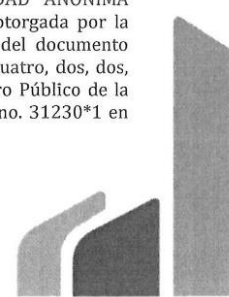
3.8 Mediante oficio EVIA-0027/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial para el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1 todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 361,286.096 m2, para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

3.9 Mediante oficio VBPR-0014/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en sus etapas de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y autorización para venta de Lotes; así como, enajenación de un desarrollo inmobiliario, previstas en los artículos 146, 160, 162, 163, 165, 186 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 10; 83 fracción V, VI y VII; 88; 89; 90; 93 fracción II y IV, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1 Mediante instrumento público no. 14,588 pasada ante la fe de Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público Número 19, de la Ciudad de San Luis Potosí, en fecha 25 de abril del 2014, hace constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, denominada VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INFERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil bajo la clave única del documento número A201403051642218550 (A, dos, cero, uno, cuatro, cero, tres, cero, cinco, uno, seis, cuatro, dos, dos, uno, ocho, cinco, cinco, cero). Dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico no. 31230*1 en fecha 27 de mayo de 2014.





El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

- 4.1.2** Mediante instrumento público no. 20,303 pasada ante la fe de Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría número 238 de la Ciudad de México, en fecha 27 de febrero de 2017, se hace constar, entre otros, EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que constituye "AMAZON DATA SERVICES MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen "A100 ROW, INC." y "AMAZON INT'L. INC.", ambas representadas por el Lic. Andrés Acedo Moreno, de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil bajo la clave única del documento número A201702241331302192 (A, dos, cero, uno, siete, cero, dos, dos, cuatro, uno, tres, tres, uno, tres, cero, dos, uno, nueve, dos), de fecha 24 de febrero de 2017.
- 4.1.3** Mediante instrumento público no. 114,220, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública no. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro de fecha 25 de abril del 2017, se hace constar el contrato de donación celebrado entre la sociedad mercantil VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. y el municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 43, 44 y 45 de la Manzana M-1, , así como de la superficie de vialidades y el área verde de vialidad ubicada dentro del fraccionamiento en estudio, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 16 de marzo de 2018, mediante los Folios Inmobiliarios 00581192/0001, 00581193/0001, 00581194/0001, 00581195/0001.
- 4.1.4** Mediante oficio no. SEDESU/SSMA/562/2018, de fecha 13 de abril de 2018 la Secretaría de Desarrollo Sustentable menciona que no se han detectado incumplimientos a los requerimientos del oficio SEDESU/SSMA/037/2017 y/o faltas a la normatividad ambiental vigente.
- 4.1.5** Mediante instrumento público no. 40,209 pasada ante la fe de Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a Notaría Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 18 de septiembre de 2018, hace constar la Protocolización de la Autorización de Fusión de Predio con número de oficio DDU/CT/1650/2018, de fecha 25 de julio de 2018, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de enero de 2019, mediante el Folio Inmobiliario 00603251/0001.
- 4.1.6** Mediante instrumento público no. 443, pasada ante la fe de Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 2 de octubre de 2019, se hace constar el contrato de COMPRAVENTA que celebra de una parte, la persona moral denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. Juan Carlos González Quezada, en su carácter de Tesorero de Consejo de Administración en lo sucesivo conocida como "LA PARTE COMPRADORA", y, de otra parte, la persona moral denominada "GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por la Contador Pública Paulina Quijano Torres, en su carácter de Administrador Único, en lo sucesivo conocida como "LA PARTE VENDEDORA", dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Inmobiliario 00603251/0005 en fecha 13 de diciembre de 2019.
- 4.1.7** El interesado exhibe los recibo de ingresos con no. F41-1009, F41-1010, F41-1011, F41-1012, F41-1013, F41-1014, F41-1015, F41-1016, F41-1017, F41-1018, F41-1019, F41-1020, F41-1021, F41-1022, F41-1023, F41-1024, F41-989, F41-990, F41-992, F41-993, F41-994, F41-995, F41-996, F41-997, F41-999, todos de fecha 14 de enero de 2021; asimismo los recibos F15-4219, F15-4221, F15-4222, F15-4223, todos de fecha 18 de agosto de 2021, mediante los cuales se llevó a cabo el pago del impuesto predial urbano hasta el bimestre 6/2020.
- 4.1.8** El interesado exhibe el Dictamen de Autoabasto de servicios de Agua Potable para 1 Fraccionamiento Industrial con 45 bodegas emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante no. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020.
- 4.1.9** Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Consignados en el título de concesión 08QRO102680/12AMD110 que celebra por una parte GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR, S.A. DE C.V. Representada en este acto por Paulina Quijano Torres y de otra parte VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP) Representada en este acto por Roberto Zepeda Espinosa, de fecha 16 de junio de 2020.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





- 4.1.10 El interesado exhibe el Dictamen de Autoabasto de servicios de Agua Potable emitido por la comisión Estatal de Aguas mediante no. de Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020.
- 4.1.11 Mediante oficio no. SEDESU/380/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para el proyecto industrial denominado VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK ETAPA 2, que se pretende realizar en un predio con superficie total de 153,789.778 m2, ubicado en las parcelas 94, 95 y 96 Z-6 P 1/1 del Ejido Agua Azul, en el Municipio de El Marqués Qro., para la construcción y operación de un parque industrial con un total de 4 lotes industriales, la cual se encuentra vigente.
- 4.1.12 Mediante oficio SAY/DT/2031/2020-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo, DECIMO OCTAVO, del acuerdo antes referido, se observa que se han realizado las publicaciones que fueron ordenadas", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.13 Mediante oficio SAY/DT/2259/2020-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo TERCERO, condicionantes directamente relacionadas con los documentos presentados y con base en la validación emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.14 Mediante oficio SAY/DT/2601/2020-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo SÉPTIMO viñeta CUATRO, condicionantes directamente relacionadas con los documentos presentados y con base en la manifestación hecha por la Dirección de Desarrollo Urbano, se observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.15 Mediante oficio SAY/DT/3090/2020-2021 de fecha 22 de abril de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo DECIMO TERCERO, del acuerdo antes referido, específicamente la presentación de Fianza correspondiente, condicionantes directamente relacionadas con los documentos presentados y con base en la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.16 Mediante oficio SAY/DT/3173/2020-2021 de fecha 29 de abril de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en los puntos de acuerdo SEGUNDO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO, del acuerdo antes referido, específicamente la presentación de Fianza correspondiente, condicionantes directamente relacionadas con los documentos presentados y con base en la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.17 Mediante oficio SAY/DT/3231/2020-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo TERCERO, del acuerdo antes referido, específicamente y solo por cuanto a la presentación de recibo que corresponde al pago del impuesto por relotificación, condicionante directamente relacionada con el documento presentado y con base en la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.18 Mediante oficio SAY/DT/3461/2020-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo SEPTIMO viñeta tres, del acuerdo antes referido, específicamente y solo por cuanto a la presentación de oficio de



SSPM/188/2021 de fecha 05 de abril de 2021, así como del proyecto de alumbrado público y con base en la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.

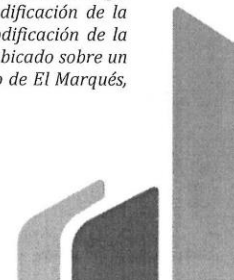
- 4.1.19** Mediante oficio SAY/DT/3462/2020-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo SEPTIMO viñeta cinco, del acuerdo antes referido, específicamente y solo por cuanto a la presentación de los oficios identificados como CMPC/0223/2021 y CMPC/VB/0925/2021 y con base en la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que se ha dado cumplimiento a la obligación establecida; debiendo dar seguimiento a los requerimientos emitidos por la Dirección de Protección Civil Municipal", ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.20** Mediante oficio SAY/DT/3775/2020-2021 de fecha 09 de junio de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo CUARTO y DECIMO NOVENO, del acuerdo antes referido, específicamente por cuanto a la protocolización de acuerdo de fecha 22 de enero de 2021 y a la transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués, se observa que se ha dado cumplimiento a las obligaciones mencionadas" ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.21** Mediante oficio SAY/DT/3767/2020-2021 de fecha 09 de junio de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento mencionó lo siguiente: "... se ha realizado el análisis de la documentación por Usted presentada, verificando que se hayan cumplido las condicionantes determinadas en el punto de acuerdo OCTAVO Y VIGESIMO PRIMERO, del acuerdo antes referido, específicamente por cuanto a la protocolización de acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020 y a la transmisión de las superficies de 2,293.175 m², de vialidades, se observa que se ha dado cumplimiento a las obligaciones mencionadas" ello en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021.
- 4.1.22** Mediante instrumento no. 68,400 pasado ante la fe de Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, de fecha 03 de septiembre de 2021, se hace constar EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ("Contrato") que celebran por una parte, como VENDEDORA "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V., representada por su apoderado, el señor ROBERTO GUSTAVO MARTÍNEZ BRINA, y como COMPRADORA "AMAZON DATA SERVICES MX", S. DE R.L. DE C.V., representada por su apoderado, el señor RICARDO RENTERÍA FERRÁN, respecto de los siguientes inmuebles: LOTE NÚMERO TREINTA Y CINCO, LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, LOTE NÚMERO CINCUENTA Y UNO, y FUSIÓN DE LOS LOTES NÚMEROS TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, y TREINTA Y TRES; todos ellos de la Manzana M-1, del fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK.", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.23** Mediante oficio SSPYTM-DJCM-060i-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, la M. en D. Claudia Yolanda Ledezma Valero, Titular de la Dirección Jurídica y Centros de Mediación de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Qro., informa que "... esta secretaría no se encuentra en condiciones de emitir respuesta alguna a lo peticionado en el de referencia, toda vez que los ordenamientos jurídicos aplicables al particular, no dotan facultades a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, para pronunciarse al respecto".
- 4.1.24** Mediante oficio SAY/DT/5591a/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría en fecha 21 de octubre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y por el C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V.; quienes solicitan "... Relotificación, modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro."

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





- 4.1.25 Mediante instrumento no. 27,863, en fecha 26 de octubre de 2021, Gerardo Vela Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Diecinueve del Primer Distrito Judicial del Estado, de la que es titular el licenciado Alfredo Noyola Robles, Certifica que con fecha 25 de octubre de 2021 compareció la señora PAULINA QUIJANO TORRES, en su carácter de Administrador único de la Sociedad Mercantil denominada "GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR", S.A. DE C.V., así como el señor ROBERTO ZEPEDA ESPINOSA en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V., para presentar documento fechado el 16 de junio de 2020, con el objeto de reconocer como suyas las firmas que lo calzan y, para ratificar en consecuencia su contenido.
- 4.1.26 Mediante oficio SAY/DT/5814a/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría en fecha 29 de octubre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el C. José Antonio Madrigal Ortiz, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y por el C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V.; quienes solicitan "... CAUSAHABIENCIA a favor de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V.; así como Relotificación, modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro".
- 4.1.27 Mediante oficio CEI/SI/00478/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, el Arq. José Luis Ramirez Campos, Subcoordinador de Infraestructura de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, menciona que "... no se validó la obra de mitigación pluvial, toda vez que no fue objeto del trámite solicitado, siendo caso necesario que su representada solicite el trámite denominado "Opinión Técnica de Proyecto Hidráulico", a fin de estar en posibilidad de revisar su proyecto y emitir la opinión correspondiente", ello en relación a la petición realizada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, Representante Legal Vynmsa Querétaro Industrial Park, S.A.P.I. de C.V.
- 4.1.28 Mediante instrumento no. 68,971 pasado ante la fe de Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, de fecha 29 de octubre de 2021, se hace constar EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 que otorga "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V., representada por su apoderado, el señor ROBERTO GUSTAVO MARTÍNEZ BRINA, y "AMAZON DATA SERVICES MX", S. DE R.L. DE C.V., representada por su apoderado, el señor RICARDO RENTERÍA FERRÁN, en lo relacionado en la declaración de este instrumento a fin de dejar sin efectos las declaraciones III, inciso E), III, inciso F), III inciso C'), IV, inciso J) y la Cláusula Octava.
- 4.1.29 Se identifican los interesados con copia simple de identificación en el Instituto Nacional Electoral emitido al C. José Antonio Madrigal Ortiz y al C. Ricardo Rentería Ferrán.
- 4.1.30 Se presenta la Credencial de registro del Arq. Manuel Montes Barrera, ante Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., quien funge como Director Responsable del fraccionamiento que nos ocupa, así como de su Cedula Profesional No. 1576490.
- 4.1.31 El interesado presenta los proyectos de urbanización conforme a la Relotificación anteriormente descrita del fraccionamiento en estudio, avalados por el Representante Legal de la empresa desarrolladora, Lic. José Antonio Madrigal Ortiz; por el C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., y como Director Responsable de Obra el Arq. Manuel Montes Barrera.
- 4.1.32 El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización pendientes por ejecutar de acuerdo a la presente relotificación por un monto de \$6,242,402.77 (seis millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos pesos 77/100 M.N.), y cronograma de obras de urbanización.

5. ARGUMENTOS:

- 5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2 Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.3 De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.6 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

- Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO viñetas 1, 3, 4 y 5; OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO PRIMERO, se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.
- Respecto a lo establecido dentro del punto de acuerdo SEXTO, se requiere la modificación a dicho punto de Acuerdo a efecto de ampliar el plazo establecido toda vez que el interesado aún se encuentra en proceso de su cumplimiento.
- Respecto a lo establecido dentro del punto de acuerdo SÉPTIMO viñeta 6 y DÉCIMO, el interesado aún se encuentra en proceso de su cumplimiento.

5.4 Se tiene que en fecha 25 de octubre de 2021 se llevo a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el Memorandum: MM-AIVUA/008/2021, signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, y por el C. José Guadalupe Escobedo Avendaño, Inspector Notificador, mediante el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado presentan avance total del 85%.

5.5 Que derivado de la Relotificación anteriormente descrita, las vialidades autorizadas se desglosan de la siguiente manera:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD (M)
CALLE EFICIENCIA	487.231
AVENIDA INDUSTRIAL	680.069

De las cuales ya fueron cubiertos los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con no. C57-26165, de fecha 02 de julio de 2018; F21-1935 de fecha 26 de enero de 2021 y F21-57 de fecha 29 de septiembre de 2020.

5.6 Derivado de la relotificación que nos ocupa, conlleva un incremento de la superficie vendible contenida dentro del fraccionamiento, por lo que a de acuerdo al nuevo proyecto de lotificación se lleva a cabo el siguiente desglose:

Superficie Vendible Industrial:

SUPERFICIE (M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2)
271,968.462	293,011.889	21,043.427

6. PERMUTA DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN IDENTIFICADAS COMO LOTES 43, 50, 52 Y 57, LAS CUALES SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19,051.18 M2

6.1 INTRODUCCION.





De igual manera, en atención a su oficio SAY/DT/5649a/2021, ingresado ante esta Secretaría el día 22 de octubre del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el C. José Antonio Madrigal, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral VYNMSA Querétaro Industrial Park S.A.P.I. de C.V., desarrolladora del fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", ubicado sobre el predio localizado en carretera estatal 500 km 0+600, localidad de Agua Azul, El Marqués, Querétaro, quien solicita la aprobación para llevar a cabo la permuta de las áreas de donación identificadas como lotes 43, 50, 52 y 57, las cuales suman una superficie total de 19,051.18 m²., se procede a emitir Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en el reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

6.2 ANTECEDENTES.

- 6.2.1** Escritura Pública número 14,588, de fecha 25 de abril de 2014, pasada ante la fe de Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, mediante en la cual se hace constar la Constitución de sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" S.A.P.I. DE C.V., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 31230 * 1 el 27 de mayo de 2014.
- 6.2.2** Escritura Pública número 21,054, de fecha 3 de diciembre de 2020, pasada ante la fe de Luis Manuel Báez Gutiérrez, Abogado y Notario Adscrito a la Notaría número 36 en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de la cual es Titular el Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, mediante en la cual se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "VYNMSA DE QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por ROBERTO ZEPEDA ESPINOSA en lo sucesivo "LA PONDERANTE", en favor del señor JOSÉ ANTONIO MADRIGAL ORTIZ en lo sucesivo "EL APODERADO".
- 6.2.3** Plano de Visto Bueno a Proyecto con número de folio de dictamen técnico SEDESU/DDU/CDI/0069/2021 de fecha 18 de enero de 2021, certificado por H. Ayuntamiento, el cual es parte integrante del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, relativo a la Autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de Ampliación y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK".
- 6.2.4** Escritura Pública número 114,220, de fecha 25 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se hace constar el CONTRATO DE DONACIÓN en el cual se dona el inmueble identificado como Lote 43 Manzana M-1, ubicado en el Fraccionamiento Industrial VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 3,672.214 m²., por concepto de Área Verde, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00581192/0001 el 16 de marzo de 2018.
- 6.2.5** Escritura Pública número 1308, de fecha 5 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial del Querétaro, mediante la cual se hace constar "...B).- La DONACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2021...", respecto de los lote 50, 52 y 57 inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo los folios inmobiliarios 00642628/001, 00642630/001 y 00642635/001 respectivamente, el día 20 de mayo de 2021.
- 6.2.6** Copia simple del Avalúo Hacendario con folio B159301, respecto del inmueble identificado como Lote 43, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066039, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble por \$ 5,390,534.00 (Cinco millones trescientos noventa mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 6.2.7** Copia simple del Avalúo Hacendario con folio B159302, respecto del inmueble identificado como Lote 52, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066060, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula



profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble por \$ 9,453,271.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

- 6.2.8** Copia simple del Avalúo Hacendario con folio B159303, respecto del inmueble identificado como Lote 50, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066063, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble al día 11 de octubre de 2021 por \$ 6,832,253.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)
- 6.2.9** Copia simple del Avalúo Hacendario con folio B159304, respecto del inmueble identificado como Lote 57, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066064, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble al día 11 de octubre de 2021 por \$ 2,256,138.00 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- 6.2.10** Presupuesto de obra de equipamiento por un monto total de \$3,333,574.07, elaborado y firmado por la Arq. Maura Aurora Carbajo Ledesma, Director Responsable de Obra.
- 6.2.11** Credencial para votar en favor del C. José Antonio Madrigal Ortiz, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

6.3 FUNDAMENTO LEGAL.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

6.4 DIAGNOSTICO.

- 6.4.1** Que es interés del solicitante permutar las superficies propiedad de este Municipio, de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, de los predios que describen a continuación:
- Lote 43 Manzana M-1, ubicado en el Fraccionamiento o Industrial VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 3,672.214 m²., la cual se acredita mediante la Escritura Pública número 114,220, de fecha 25 de abril de 2017, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00581192/0001 el 16 de marzo de 2018, por concepto de Área Verde.
 - Lote 50, Manzana M-1 del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 4,613.693 m²., por concepto de Área Verde;
 - Lote 52, Manzana M-1 del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 9,468.653 m²., por concepto de Área de Equipamiento; y
 - Lote 57, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 1,296.631 m²., por concepto de Área de Equipamiento; los cuales se acreditan mediante Escritura Pública número 1308, de fecha 5 de marzo de 2021, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo los folios inmobiliarios 00642628/001, 00642630/001 y 00642635/001 respectivamente, el día 20 de mayo de 2021.





6.4.2 Que el solicitante presenta los siguientes Avalúos Hacendarios que corresponden a los lotes anteriormente descritos:

- Avalúo Hacendario con folio B159301, respecto del inmueble identificado como Lote 43, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066039, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble por \$ 5,390,534.00 (Cinco millones trecientos noventa mil, quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Hacendario con folio B159302, respecto del inmueble identificado como Lote 52, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066060, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble por \$ 9,453,271.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Hacendario con folio B159303, respecto del inmueble identificado como Lote 50, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066063, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble al día 11 de octubre de 2021 por \$ 6,832,253.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Hacendario con folio B159304, respecto del inmueble identificado como Lote 57, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, con clave catastral 110300201066064, elaborado por el Perito Valuador el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, con cédula profesional 12077486, con registro de gobierno número 073, y en el cual se determina un valor comercial del inmueble al día 11 de octubre de 2021 por \$ 2,256,138.00 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho 00/100 M.N.).

6.4.3 Que el interesado presenta el Presupuesto de obra de equipamiento de las áreas municipales por un monto total de \$3,333,574.07 (Tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro 07/100 M.N.), elaborado y firmado por la Arq. Maura Aurora Carbajo Ledesma, Director Responsable de Obra, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

PA RT	CONCEPTO	IMPORTE DE PRESUPUESTO
1	ÁREA MUNICIPAL LOTE 52	\$ 1,706,384.86
2	ÁREA MUNICIPAL LOTE 57	\$ 615,525.84
3	ÁREA MUNICIPAL LOTE 50	\$493,564.45
4	ÁREA MUNICIPAL LOTE 43	\$518,097.91
	TOTAL	\$ 3,333,573.07

6.5 OPINION TECNICA.

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia, la permuta en favor de la sociedad mercantil denominada "VYNMSA DE QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de las áreas de donación identificadas como:

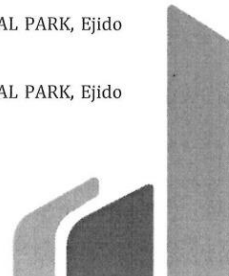
- Lote 43 Manzana M-1, ubicado en el Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 3,672.214 m2.
- Lote 52, Manzana M-1 del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 9,468.653 m2.
- Lote 50, Manzana M-1 del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 4,613.693 m2.

Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





- Lote 57, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 1,296.631 m2.

En caso de resolverse procedente la solicitud por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., el solicitante deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1. El promovente deberá realizar el pago ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de lo que se describe a continuación:
 - Un monto de \$ 5,390,534.00 (Cinco millones trescientos noventa mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al predio identificado como Lote 43, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159301.
 - Un monto de \$ 9,453,271.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al predio identificado como Lote 52 Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159302.
 - Un monto de \$ 6,832,253.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al predio identificado como Lote 50, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159303.
 - Un monto de \$ 2,256,138.00 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho 00/100 M.N.), que corresponde al predio identificado como Lote 57, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159304.
 - Asimismo, el interesado deberá realizar el pago ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por un monto de \$ 3,333,573.07 (Tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.), respecto del presupuesto de obra de equipamiento presentado:

PA RT	CONCEPTO	IMPORTE DE PRESUPUESTO
1	ÁREA MUNICIPAL LOTE 52	\$ 1,706,384.86
2	ÁREA MUNICIPAL LOTE 57	\$ 615,525.84
3	ÁREA MUNICIPAL LOTE 50	\$493,564.45
4	ÁREA MUNICIPAL LOTE 43	\$518,097.91
	TOTAL	\$ 3,333,573.07

Sin embargo, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.

Lo anterior se emite conforme a las facultades que detenta la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, determinadas en el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., por lo cual no le exime al interesado de obtener las debidas autorizaciones ante las dependencias correspondientes, asimismo, el análisis elaborado, no se genera en forma de respuesta al interesado; este documento forma parte de una OPINIÓN TÉCNICA; no omitimos mencionar que las áreas involucradas manifiestan lo que a sus facultades compete.

7. OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA RELOTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES Y MODIFICACIÓN DE LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK:

7.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como, que la solicitud se ampara conforme a lo establecido dentro de los Artículos 146, 160, 162, 163, 165, 186 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, del cual se ha acreditado contar con las autorizaciones conforme a lo establecido dentro del Artículo 186, Fracciones I, II y III, IV, V y VI, está Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado C. José Antonio Madrigal Ortiz,

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y el C. Ricardo Rentería Farrán, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., referente a la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro; ello siempre y cuando se considere de igual manera lo siguiente:

- 7.1.1 Autorización de la Causahabencia en favor de la razón social de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., respecto de los antes lotes fusión de lotes 30, 31, 32 y 33, antes lotes 35 y 51 y Lote 42, de manzana M-1, derivado de las escrituras descritas en el ANTECEDENTE 4.1.22 y 4.1.28 de la presente opinión.
- 7.1.2 Autorización del pago en efectivo respecto a los lotes de donación identificados como lote 43, 50, 52 y 57, de la manzana M-1, así como su correspondiente equipamiento en términos de la opinión inserta dentro del ARGUMENTO 5.7 de la presente opinión.
- 7.1.3 Autorización de reversión de propiedad a favor del desarrollador de los lotes 43, 50, 52 y 57, de la Manzana M-1, así como la superficie de 7,070.772 m2 correspondiente a la antes vialidad identificada como calle Productividad.

8. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

- 8.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:
- 8.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
 - En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
 - En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
 - En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
 - En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y por Ajuste de Medidas y Superficies de Fraccionamientos.
 - En términos de lo previsto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, se verificó que la solicitud de modificación de Nomenclatura de Calles no genera nuevo monto a cubrirse por los derechos de concepto de nomenclatura oficial de vialidades, toda vez que su longitud se ve decremada prevaleciendo su conformación derivado de la relotificación que nos ocupa de la siguiente manera:





NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD (M)
CALLE EFICIENCIA	487.231
AVENIDA INDUSTRIAL	680.069

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2)
271,968.462	293,011.889	21,043.427

- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas municipales del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

1.1.1 Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a las escrituras de transmisión emitida a la fecha a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar las superficies de donación que prevalecen producto de la presente autorización en caso de emitirse:

Áreas de Donación por Concepto de Área Verde.

- Lote 44, Área Verde de Donación, con superficie de 6,998.761 m2.
- Lote 45, Área Verde de Donación, con superficie de 10,079.001 m2.

Así como la superficie de 30,318.886 m2 por concepto de Área de Vialidad y Área Verde en Vialidad 135.127 m2, dando en su totalidad 30,454.013 m2.

1.1.2 Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	361,286.096	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	293,011.889	81.102%
Sub - Total	293,011.889	81.102%
AREA DE INFRAESTRUCTURA Y AREA VERDE DE DONACION		
Lote 44 Area Verde de Donacion	6,998.761	1.937%
Lote 45 Area Verde de Donacion	10,079.001	2.790%
Lote 56 Infraestructura	11,740.288	3.250%
Sub - Total	28,818.050	7.977%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.561%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.060%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	0.837%
Subestacion CFE	2,602.057	0.720%
Sub - Total	7,868.260	2.178%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	30,318.886	
Area verde de vialidad	135.127	8.392%
Sub - Total	30,454.013	0.037%
		8.429%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.143%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	618.522	0.171%
	1,133.884	0.314%
Total Parque Industrial	361,286.096	100.00%

1.1.3 Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, y ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, derivado de las afectaciones a que haya lugar realizadas en los lotes propiedad municipal, en los tiempos y formas que se le determinen.

1.1.4 Derivado del oficio SSPYTM-DJCM-060i-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, descrito en el ANTECEDENTE 4.1.23 de la presente, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la determinación al desarrollador respecto al procedimiento que tendrá que llevar a cabo para la correcta ubicación de la caseta de vigilancia de seguridad pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 54, Fracción VIII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués. Qro.

1.1.5 El desarrollador deberá obtener en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que nos ocupa lo siguiente:






El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

- 1.1.5.1** Los proyectos de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial considerando la presente relotificación los cuales deberán estar debidamente aprobados por parte de la Comisión Estatal de Aguas, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- 1.1.5.2** El proyecto para el suministro de energía eléctrica aprobado por la Comisión Federal de Electricidad considerando la presente Relotificación.
- 1.1.5.3** La validación del proyecto de obras de mitigación pluvial aprobadas por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, mediante el trámite "Opinión Técnica de Proyecto Hidráulico", indicado dentro del oficio referido en el **ANTECEDENTE 4.1.27**.
- 1.1.6** El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio mediante no. de oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020 y oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, en los tiempos y formas establecidos.
- 1.1.7** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
 - II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.
- 1.1.8** En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento, esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición de fecha 17 de septiembre de 2020.
- 1.1.9** El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigentes las garantías emitidas que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.
- 1.1.10** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 1.1.11** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 1.1.12** Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario que nos ocupa, así como el debido seguimiento a lo establecido dentro de las mismas.
- 1.1.13** Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción del Acuerdo que en su caso autorice la solicitud en análisis.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los


Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

 (442)238.84.00



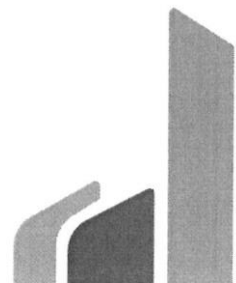


integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, así como de lo que derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutive de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos, 8 planos y bitácora de obra para su certificación.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Handwritten signature and initials
JMG/JMG/GMOP/CC/CA/NHM/NCV



4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. José Antonio Madrigal Ortiz, Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y del C. Ricardo Rentería Farran, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., consistente en "... CAUSAHABIENCIA a favor de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V.; así como Relotificación, modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro." Y la solicitud del C. José Antonio Madrigal Ortiz, Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., desarrolladora del fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", ubicado sobre el predio localizado en carretera estatal 500 km 0+600, localidad de Agua Azul, El Marqués, Querétaro, consistente en la aprobación para llevar a cabo la permuta de las áreas de donación identificadas como lotes 43, 50, 52 y 57, las cuales suman una superficie total de 19,051.18 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que considera TÉCNICAMENTE VIABLE, la permuta en favor de la sociedad mercantil denominada "VYNMSA DE QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de las áreas de donación identificadas en la misma opinión técnica. Así como TÉCNICAMENTE VIABLE, lo solicitado C. José Antonio Madrigal Ortiz, Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V., y el C. Ricardo Rentería Farrán, como representante legal de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., referente a la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro. Determinándose la autorización de la Causahabiencia en favor de la razón social AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., respecto de los antes lotes fusión de lotes 30, 31, 32 y 33, antes lotes 35 y 51 y Lote 42, de manzana M-1, en términos de la opinión técnica emitida por la dependencia especializada en asuntos urbanísticos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...
- II. **Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- III. ...
- IV. ...
- V. **Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;**
- VI. **Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;**
- VII. ...
- VIII. **Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;**
- IX. **Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;**
- X. **a XIV...**

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con base y en términos de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, autoriza la permuta en favor de la sociedad mercantil denominada “VYNMSA DE QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de las áreas de donación identificadas como:

- Lote 43 Manzana M-1, ubicado en el Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 3,672.214 m2.
- Lote 52, Manzana M-1 del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 9,468.653 m2.
- Lote 50, Manzana M-1 del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 4,613.693 m2.
- Lote 57, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Querétaro con una superficie de 1,296.631 m2.

SEGUNDO. Se autoriza el pago en efectivo respecto a los lotes de donación identificados como lote 43, 50, 52 y 57, de la manzana M-1, así como su correspondiente equipamiento en términos de la opinión inserta en el antecedente 3. Lo anterior en términos del artículo 112 contemplado en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de el Marqués, Querétaro.

El promovente deberá realizar el pago ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo que se describe a continuación.

- Un monto de \$ **5,390,534.00 (Cinco millones trescientos noventa mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al predio identificado como Lote 43, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159301.
- Un monto de \$ **9,453,271.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al predio identificado como Lote 52 Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159302.
- Un monto de \$ **6,832,253.00 (Seis millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al predio identificado como Lote 50, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159303.
- Un monto de \$ **2,256,138.00 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil cientos treinta y ocho 00/100 M.N.)**, que corresponde al predio identificado como Lote 57, Manzana M-1 del Fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B159304.
- Asimismo, el interesado deberá realizar el pago ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por un monto de \$ **3,333,573.07 (Tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.)**, respecto del presupuesto de obra de equipamiento presentado:

PART	CONCEPTO	IMPORTE DE PRESUPUESTO
1	ÁREA MUNICIPAL LOTE 52	\$ 1,706,384.86
2	ÁREA MUNICIPAL LOTE 57	\$ 615,525.84
3	ÁREA MUNICIPAL LOTE 50	\$493,564.45
4	ÁREA MUNICIPAL LOTE 43	\$518,097.91
	TOTAL	\$ 3,333,573.07

TERCERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con base y en términos de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo autoriza la Causahabencia en favor de la razón social de AMAZON DATA SERVICES MX, S. DE R.L. DE C.V., respecto de los antes lotes fusión de lotes 30, 31, 32 y 33, antes lotes 35 y 51 y Lote 42, de manzana M-1, derivado de las escrituras descritas en el ANTECEDENTE 4.1.22 y 4.1.28 de opinión técnica inserta en el antecedente 3.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con base y en términos de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, autoriza la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura de calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con base y en términos de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo emite Autorización de reversión de propiedad a favor del desarrollador de los lotes 43, 50, 52 y 57, de la Manzana M-1, así como la superficie de 7070.772 m² correspondiente a la antes vialidad identificada como calle Productividad.

SEXTO. El interesado deberá dar cumplimiento al pago de las contribuciones causadas, de la forma siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y por Ajuste de Medidas y Superficies de Fraccionamientos.
- En términos de lo previsto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, se verificó que la solicitud de modificación de Nomenclatura de Calles no genera nuevo monto a cubrirse por los derechos de concepto de nomenclatura oficial de vialidades, toda vez que su longitud se ve decrementada prevaleciendo su conformación derivado de la relotificación que nos ocupa de la siguiente manera:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD (M)
CALLE EFICIENCIA	487.231
AVENIDA INDUSTRIAL	680.069

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del solicitante dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:*

SUPERFICIE (M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2)
271,968.462	293,011.889	21,043.427

- *El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas municipales del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.*

Debiéndose cubrir lo anterior ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEPTIMO. *El solicitante deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a las escrituras de transmisión emitida a la fecha a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar las superficies de donación que prevalecen producto de la presente autorización:*

Áreas de Donación por Concepto de Área Verde.

- *Lote 44, Área Verde de Donación, con superficie de 6,998.761 m2.*
- *Lote 45, Área Verde de Donación, con superficie de 10,079.001 m2.*

Así como la superficie de 30,318.886 m2 por concepto de Área de Vialidad y Área Verde en Vialidad 135.127 m2, dando en su totalidad 30,454.013 m2.

OCTAVO. *El cuadro general de superficies que dará de la siguiente manera; y los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico de la opinión técnica inserta en el antecedente 3.*

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	361,286.096	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	293,011.889	81.102%
Sub - Total	293,011.889	81.102%
AREA DE INFRAESTRUCTURA Y AREA VERDE DE DONACION		
Lote 44 Area Verde de Donacion	6,998.761	1.937%
Lote 45 Area Verde de Donacion	10,079.001	2.790%
Lote 56 Infraestructura	11,740.288	3.250%
Sub - Total	28,818.050	7.977%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.561%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.060%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	0.837%
Subestacion CFE	2,602.057	0.720%
Sub - Total	7,868.260	2.178%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	30,318.886	
Area verde de vialidad	135.127	8.392%
Sub - Total	30,454.013	0.037%
		8.429%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.143%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	618.522	0.171%
	1,133.884	0.314%
Total Parque Industrial	361,286.096	100.00%

NOVENO. Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, y ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, derivado de las afectaciones a que haya lugar realizadas en los lotes propiedad municipal, en los tiempos y formas que se le determinen.

DECIMO. Derivado del oficio SSPYTM-DJCM-060i-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, descrito en el ANTECEDENTE 4.1.23 de la opinión técnica inserta en el antecedente 3, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable determine al desarrollador respecto al procedimiento que tendrá que llevar a cabo para la correcta ubicación de la caseta de vigilancia de seguridad pública, a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 54, Fracción VIII, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués. Qro.

DECIMO PRIMERO. El desarrollador deberá obtener en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que nos ocupa lo siguiente:

- Los proyectos de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial considerando la presente relotificación los cuales deberán estar debidamente aprobados por parte de la Comisión Estatal de Aguas, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- El proyecto para el suministro de energía eléctrica aprobado por la Comisión Federal de Electricidad considerando la presente Relotificación.

- La validación del proyecto de obras de mitigación pluvial aprobadas por la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, mediante el trámite "Opinión Técnica de Proyecto Hidráulico", indicado dentro del oficio referido en el ANTECEDENTE 4.1.27.

La validación de los puntos de acuerdo contenidos en el presente, deberá ser emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DECIMO SEGUNDO. El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio mediante no. de oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020 y oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, en los tiempos y formas establecidos.

DECIMO TERCERO. Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, el solicitante deberá de acatar lo establecido en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

DECIMO CUARTO. La Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento, esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición de fecha 17 de septiembre de 2020.

DECIMO QUINTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigentes las garantías emitidas que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

DECIMO SEXTO. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO SEPTIMO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Instruyéndose a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que emita esta determinación.

DECIMO OCTAVO. Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario que nos ocupa, así como el debido seguimiento a lo establecido dentro de las mismas. Instruyéndose a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que emita esta determinación.

DECIMO NOVENO. Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción del presente Acuerdo.

VIGESIMO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De la misma manera deberá hacerse la publicación por dos veces en periódico de mayor circulación mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este punto, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

VIGESIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.
- 3.- Los ingresos derivados de la permuta autorizada, serán destinados a la adquisición de reserva territorial y/o infraestructura, en términos del Artículo 112 contemplado en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de el Marqués, Querétaro...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de los predios denominados predio 1 (Polígono 3), resultante de la subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la Subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 8 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio identificado como SEDESU/DDU/CDI/1160/2021, signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable, remite la opinión técnica relativa a la petición del C. Carlos Rafael Huerta Navarro como apoderado legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso Numero 20592, mediante el cual insta la autorización de la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “El Mayorazgo”, perteneciente a este Municipio de El Marques, Querétaro. Documento que se inserta a continuación:

“ ...



3816

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1160/2021
NOTA DE TURNO: SEDESU/1584/2021

ASUNTO: Opinión Técnica, actualización de monto de fianza de la etapa 1 del fraccionamiento El Mayorazgo.

El Marqués, Qro., a 23 de agosto de 2021. Secretaría del Ayuntamiento

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE



En atención al escrito ingresado a esta Secretaría en fecha 13 de agosto de 2021, signado por el C. Carlos Rafael Huerta Navarro como apoderado legal de Banco del Bajío S.A., I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso Número 20592, mediante el cual insta la autorización de la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto le informo que se llevó a cabo el análisis correspondiente, verificando lo siguiente:

- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de se aprobó la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento El Mayorazgo, en el cual se estableció la fianza o garantía hipotecaria a favor de este Municipio, por un monto \$91'752,225.37 (NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.), para la ejecución y conclusión de las obras de urbanización.
- Que el desarrollador exhibe copia simple de la fianza número BKY-0016-0043108, expedida por la afianzadora BERKLEY Internacional Fianzas México, S.A. de C.V. en fecha 08 de abril de 2020, en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior.
- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, se autorizó el Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de los dos últimos conceptos, de la Etapa 1, del fraccionamiento El Mayorazgo.
- Que presenta un presupuesto de las obras de urbanización con un monto por ejecutar de \$10'014,471.02 (DIEZ MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)
- Que se llevó a cabo la inspección realizada por personal del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, y se determinó que el desarrollo que nos ocupa cuenta físicamente con un 90% de Avance en sus Obras de Urbanización de la Etapa 1.

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE lo solicitado, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de los predios denominados predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción v; predio 2 (Polígono 3) resultante de la Subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1160/2021
NOTA DE TURNO: SEDESU/1584/2021

Derivado de lo anterior, y considerando el presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar por la cantidad de \$10'014,471.02 (DIEZ MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), más un 30% tal como lo cita la fracción IV, de artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la actualización del monto a afianzar para garantizar por parte de su representada la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa, es por la cantidad de \$13'018,812.33 (TRECE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.); dicha fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen técnico emitido por esta misma Secretaría, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este Municipio de El Marqués, Qro.

De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 24, Fracción IV, Punto 10, inciso a por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) y Artículo 24, Fracción VIII, Punto 10, inciso c por elaboración de opinión técnica referente a los Avance de Obras de Urbanización, deberá cubrir los derechos vigentes.

Cabe mencionar que la presente se emite de conformidad a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de el Municipio de El Marqués, Qro., toda vez que el interesado ingreso a esta Secretaría dicha solicitud.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLM/ EALM/ NIM/ HNSG
C.c.p.
• Archivo.
• Minutario.

2. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del C. Carlos Rafael Huerta Navarro como apoderado legal de Banco del Bajío S.A. I.B.M., como fiduciario del Fideicomiso Numero 20592, mediante el cual insta la autorización de la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

Es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que *"...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."*; el Artículo 2 Fracciones I y IV, donde se considera de utilidad pública y de interés social establece: *"...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano."* Así como el Artículo 8 que cita: *"...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."*; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Es obligación de los desarrolladores garantizar la ejecución de las obras de urbanización, correspondiente a la licencia que se les haya autorizado; en el supuesto que nos ocupa, el Área de Inspección y Vigilancia Urbana y ambiental adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha realizado inspección, en la que se determina que el desarrollador cuenta físicamente con un 90% de avance en sus Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Desarrollo sobre el que versa el presente.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera **VIABLE**, la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de los predios denominados predio 1 (Polígono 3), resultante de la subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. A II...
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;
- IV. A XIV..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la Opinión Técnica inserta en el Antecedente 1 (uno) la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de los predios denominados predio 1 (Polígono 3), resultante de la subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la Subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. Derivado del punto de acuerdo anterior, y considerando el presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar por la cantidad de \$10'014,471.02 (DIEZ MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), más un 30% tal como lo cita la fracción IV, de artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la actualización del monto a afianzar para garantizar por parte del solicitante la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa, es por la cantidad de \$13'018,812.33 (TRECE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.); dicha fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este Municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior deberá realizarse previo a la cancelación de la fianza que se encuentre vigente, para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano deberá emitir el Dictamen técnico correspondiente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su cancelación.

TERCERO. El solicitante de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021”, Artículo 24, Fracción IV, Punto 10, inciso a por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico) y Artículo 24, Fracción VIII, Punto 10, inciso c por elaboración de opinión técnica referente a los Avance de Obras de Urbanización, deberá cubrir los derechos vigentes.

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por dos ocasiones en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, mediando 06 días entre cada publicación, a costa del Solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.

2.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, y al solicitante, para su conocimiento y cumplimiento...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número **100**, de fecha 2 de septiembre de 2021, dentro del séptimo punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por mayoría de votos el **“Cambio de Uso de Suelo que promueve la C. Rocío Bárcena Basurto, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de 70% Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y 30% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a Habitacional hasta 200 Hab/Ha (H2) en una superficie de 41,789.58 metros cuadrados”**, el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Presentación del Dictamen Técnico del Cambio de Uso de Suelo que promueve la C. Rocío Bárcena Basurto, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de 70% Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y 30% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a Habitacional hasta 200 Hab/Ha (H2) en una superficie de 41, 789.58 metros cuadrados.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/498/2021 solicita la aprobación o rechazo del **Cambio de Uso de Suelo que promueve la C. Rocío Bárcena Basurto, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de 70% Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y 30% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a Habitacional hasta 200 Hab/Ha (H2) en una superficie de 41, 789.58 metros cuadrados.** Que el predio rustico físicamente se encuentra ubicado en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Apapátar - La Noria del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: el Título de Propiedad No. 000000008036 de fecha 12 de noviembre del 2014.

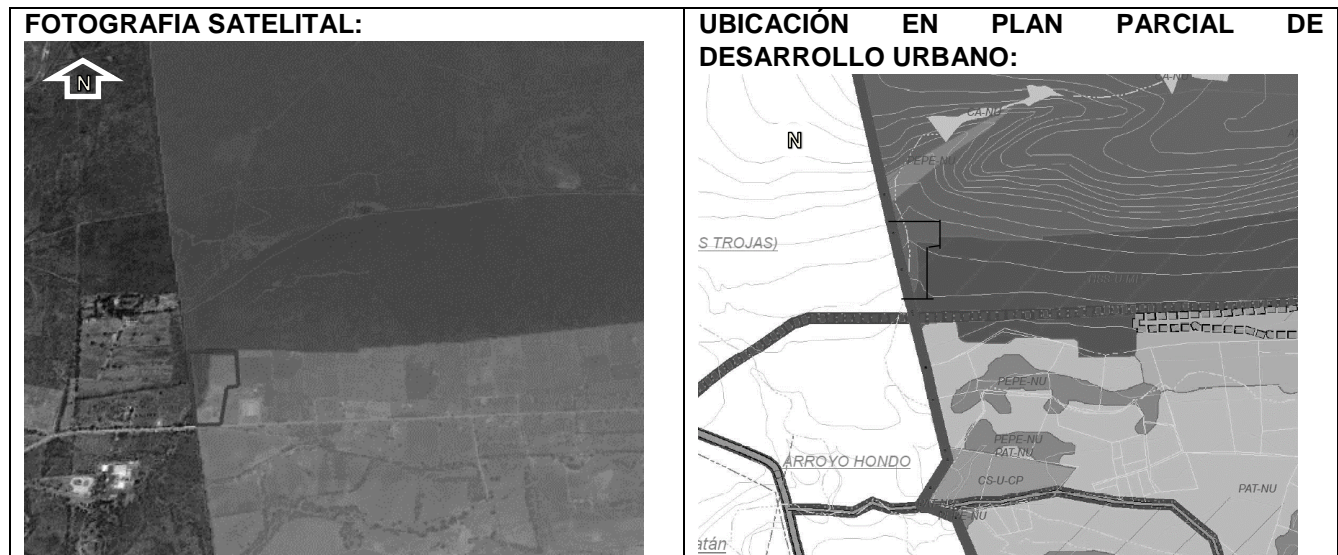
Cabe mencionar que dicho punto se turnó a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para que emitiera su resolución, la citada comisión al sesionar emitió su resolución favorable para otorgar el mencionado cambio uso de suelo, a la solicitud realizada por **la C. Rocío Bárcena Basurto**. De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por 9 votos a favor , 0 en contra y 1 abstenciones (dicha abstención es de la C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidora) y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 26 de agosto del 2021.

Con relación al escrito de fecha 28 de junio del 2021, dirigido a la C. Leticia Servín Moya; Presidenta Municipal de Huimilpan y turnado a esta Dirección en fecha 05 de julio del 2021, en el cual la C. Rocio Barcena Basurto, solicita el **Cambio de Uso de Suelo** para un predio rustico de su propiedad, ya que en el actual Programa Parcial de Desarrollo Urbano Apapátar – La Noria del municipio de Huimilpan, Qro., tiene el siguiente uso de suelo: **70% Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y 30% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** y solicita un uso de suelo de Habitacional Hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2), el cual se identifica con la clave catastral No. 080502765440329 y cuenta con una superficie de **41,789.58 M2**, conocido como parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido San Francisco, ubicado en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio rustico físicamente se encuentra ubicado en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaro - La Noria del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: el Título de Propiedad No. 000000008036 de fecha 12 de noviembre del 2014, éstas son las medidas y colindancias:



AL NORESTE:		174.30 M 163.55 M	Colinda con tierras de uso común zona 1 y con parcela 2.
AL SURESTE:	En línea quebrada.	185.50 M	Colinda con parcela 16.
AL SUR:		77.74 M	Colinda con camino de empedrado a entronque con carretera estatal Querétaro – Huimilpan a La Noria.
AL SUROESTE:		324.90 M	Colinda con derecho de paso.

USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio rustico, presenta un tipo de uso de suelo de: **70% Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y 30% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** de acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaro – La Noria del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Noveno Punto del orden del día, del Acta No.119, relativo a la Sesión de Cabildo celebrada el 17 de Julio del 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 65, de fecha 11 de septiembre del 2015 e inscrito bajo el Folio Plan de Desarrollo No. 00000048/0002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en fecha 13 de julio del 2016, y bajo el folio Plan de Desarrollo 00000007/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, en fecha 06 de julio del 2016.

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el solicitante acredita la propiedad con el Título de Propiedad No. 000000008036 de fecha 12 de noviembre del 2014, el cual fue expedido por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy; Delegado del Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario No. 00027865/0001 de fecha 05 de mayo de 2015.
4. Que la C. Rocio Barcena Basurto, presenta un escrito de fecha 28 de junio del 2021, mediante el cual el C. José Fidencio Villanueva Trenado; Subdelegado Municipal de la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para el Cambio de Uso de suelo del predio parcela 1 Z-1 P1/2 que se ubica en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080502765440329.
5. Que mediante oficio **SEDESU/SSMA/0934/2021**, de fecha 04 de agosto del 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) a través de la Subsecretaría del Medio Ambiente, emitió Dictamen Ambiental para el cambio de uso de suelo de Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional Hasta 200 Hab/ha (H2), respecto del predio con clave catastral 080 502 765 440 329., ubicado en La Noria, Municipio de Huimilpan, Querétaro y en alcance el oficio **SEDESU/SSMA/0990/2021** de fecha 12 agosto del 2021.

ARGUMENTOS

1. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a las UGA's número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura) y 06 con política de Protección donde sus usos compatibles son Conservación y Forestal (CF), Cuerpos de Agua (CA), Extracción (EX), Turismo Alternativo (TA), Infraestructura (IFR).

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el Estudio Técnico del predio conocido como Parcela No. 1 Z-1 del Ejido San Francisco, en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., elaborado por el Maestro en Planeación y Administración Ambiental. José Noé Silva Olvera, con número de Cédula Profesional 4185718 y con número de registro al padrón de prestadores de Servicios Ambientales número **SEDESU/RPPSA/782-17** con vigencia del 27 de octubre del 2020 al 27 de octubre del 2021 ante SEDESU (Secretaría de Desarrollo Sustentable), se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

Con base en los resultados obtenidos en la matriz de impactos, a continuación, se detalla por componente ambiental. De conformidad con la metodología descrita anteriormente, se realizó la identificación de los impactos ambientales; el proyecto en su contexto global presenta una valoración positiva; sin embargo, en el medio ambiente natural la valoración final es negativa, lo cual resulta lógico dada la naturaleza la actividad a realizar y cuyos efectos adversos ocurren principalmente sobre los elementos suelo y vegetación, hidrología y paisaje. Los impactos identificados son los siguientes:

Hidrología superficial y subterránea. En relación con el agua superficial, considerada esta como todo escurrimiento del tipo laminar y lineal producto de la lluvia, se identificó un total de 22 interacciones, 7 de estas, representan impactos negativos mismos que se originan en las actividades de la preparación del sitio como son desmonte y despalme y posteriormente las que habrán de realizarse en la etapa de construcción como excavaciones y rellenos, y en la construcción de vialidades y demás obras de infraestructura que se han de construir, modificarán el relieve original provocando cambios en el escurrimiento superficial mismo que en el predio es del tipo laminar.

Los impactos negativos identificados se caracterizan por no ser altos (7 impactos); de extensión parcial, permanentes y mitigables. Los impactos ocasionados por las actividades del proyecto consisten en el incremento de escorrentía por las afectaciones en la cubierta vegetal y en la capa de suelo; así mismo se tendrá riesgo de contaminación por el manejo inadecuado de los residuos y sustancias derivados de las actividades del proyecto.

Con relación a la hidrología subterránea, los impactos negativos son ocasionados por actividades del proyecto como desmonte y despalme, ya que al retirar la capa de suelo y al remover la vegetación se cambia la permeabilidad original y como consecuencia se modifica el volumen de agua que se infiltra; sobre todo en aquellas áreas en las que posteriormente se lleve a cabo la construcción de vialidades, edificación para viviendas, o áreas de servicios. Sin embargo, dadas las condiciones naturales de suelo y litología del área, la mayor parte de la precipitación tiende a escurrir superficialmente; la mala disposición de material producto del desmonte y despalme, el vertido, abandono o manejo inadecuado de sustancias y residuos puede ocasionar contaminación de suelo y agua. Se identificaron 16 impactos negativos y 11 positivos, los impactos negativos se caracterizan por ser no altos de extensión parcial, permanentes y mitigables.

Atmosfera. La calidad del aire es afectada por la remoción de suelo y circulación de vehículos, ya que se incrementa la cantidad de partículas suspendidas, así como la emisión de gases, humos y ruidos; se identificó un total de 37 interacciones de las que 25 resultaron en impactos adversos, sin embargo, son principalmente muy bajos (17 impactos) y bajos (8 impacto), son también de extensión parcial, temporales, reversibles y mitigables.

Suelo. Presenta un total de 26 interacciones, de las cuales 15 generan impactos negativos; de éstos 6 son muy bajas, 8 son bajas y 4 son altos, mismo que ocurre durante la etapa de preparación del sitio en el despalme, ya que en ésta actividad la capa superficial de suelo es removida por completo, provocando la pérdida de éste elemento; éste impacto es alto, irreversible, así mismo, es parcial ya que se limita a la superficie del proyecto; el efecto es mitigable al reutilizar suelo orgánico en el acondicionamiento de áreas verdes y jardineras.

Flora. Para este elemento natural se identificó un total de 12 interacciones, 5 son impactos positivos y 7 son impactos negativos, de éstos, 3 son de importancia muy baja, y 1 es de importancia baja; los 3 impactos de mayor importancia (Impacto Alto), tendrán lugar en la actividad de desmonte, en la que se llevará a cabo la remoción de la vegetación incidiendo en la pérdida de cobertura vegetal y en la estructura de la vegetación en el sitio afectado; en la actividad de despalme, tendrá lugar remoción de la vegetación que no se removió en el desmonte, principalmente arbustos y hierbas anuales, por lo que resultó de valoración baja.

El efecto es mitigable ya que se prevé el establecimiento de una serie de áreas verdes con vegetación nativa y la delimitación de una fracción del predio para área de conservación; así como la revegetación de áreas verdes y la reubicación de ejemplares de especies a remover.

Fauna. De las 17 interacciones identificadas en este factor ambiental, 11 resultaron negativas, 6 de las cuales se determinaron como de impacto muy bajo y 5 son de impacto alto; los principales efectos negativos en cuanto a éste recurso natural, se tienen principalmente en la alteración del hábitat durante las actividades de desmonte y despalle en la fase de preparación; los impactos bajos se relacionan con la abundancia y distribución de la fauna debido a movimientos locales ocasionados por las actividades del proyecto y por la presencia humana.

factor socioeconómico. Para el factor socioeconómico, se identificó un total de 78 interacciones, todas positivas; y son ocasionados por las diferentes actividades del proyecto y su relación con las actividades económicas y de bienestar social. En lo general, el desarrollo del proyecto en todas sus etapas tendrá impactos positivos por la generación de empleos derivada de la contratación de personal durante las diferentes etapas del proyecto.

Paisaje. El proyecto generará efectos negativos en el paisaje actual del área impactada y estarán dados principalmente por la ejecución de la obra civil que implica la construcción de viviendas y vialidades, los cuales en su conjunto darán origen a un cambio de las condiciones actuales, al pasar a formar parte de una zona urbana. El análisis realizado para este factor arrojó un total 9 interacciones con 4 impactos positivos y 5 negativos. Los impactos negativos se determinaron como no significativos (5 interacciones) y muy bajos (3 interacciones), altos (2 interacciones), ya que el sitio del proyecto no presenta áreas naturales conservadas ni sitios de interés, por el contrario, se ubica en entorno que anteriormente se destinaba a actividades mayoritariamente agrícolas y pecuarias, y en proceso de urbanización; por lo que el impacto generado es de extensión parcial, y en el cual se considera adicionar una serie de áreas verdes de manera armónica con el entorno.

El balance de los impactos adversos y benéficos resulta en el impacto global: **VIGIA= 1859**

El resultado del VIGIA (Valor de Importancia Global del Impacto Ambiental) es un indicador obtenido realizando las sumatorias correspondientes de acuerdo con la importancia mostrada por los impactos en cada una de las etapas para el desarrollo del presente proyecto; al respecto y considerando que el valor resultante es positivo, es importante mencionar que éste muestra que los beneficios obtenidos superarán a los impactos adversos inherentes en el desarrollo del mismo; siendo también importante considerar que los impactos negativos identificados se presentaran principalmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, por lo cual se deberán aplicar todas las medidas de protección ambiental que se describen en este documento, así como cualquier otra medida que las autoridades consideren pertinente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Las medidas que se proponen para prevenir y mitigar los impactos ambientales sobre los recursos forestales durante el proyecto son las siguientes.

A la flora silvestre.

1. Para evitar riesgos de incendios, y emisión de gases no se hará uso del fuego en la actividad de desmonte.
2. Delimitar la superficie del proyecto con señales viales para evitar daños a la vegetación de áreas no incluidas en el proyecto.
3. El desmonte se realizará de forma gradual con la finalidad de que la afectación a este recurso sea de manera paulatina.
4. En el área propuesta para cambio de uso de suelo, una superficie será destinada a áreas verdes, estableciendo en ellas ejemplares de flora de especies nativas, provenientes del área afectada con el proyecto.
5. Se llevará a cabo reforestación en áreas del predio destinadas a preservación y áreas verdes, estableciendo en ellas ejemplares rescatadas de las áreas sujetas a remoción de vegetación.

6. Se ejecutará un programa de rescate y reubicación de ejemplares de las especies de flora en el que, se dará prioridad a la reubicación de ejemplares de las especies que presentaron las densidades más bajas en el ecosistema del área de influencia; ello con la finalidad de no comprometer su permanencia en dicho ecosistema, también se incluye a especies más representativas del área; el programa que se ejecutará. El programa de rescate y reubicación de flora se presentará al iniciar el proyecto.

Áreas de conservación, para rescate y reubicación.

Con el objetivo de conservar especies propias del ecosistema por afectar dentro de la misma área del proyecto se dejarán polígonos como áreas de conservación, mismas que serán fortalecidas con el programa de rescate y reubicación de flora silvestre del área donde será eliminada la vegetación.

La idea es que estas áreas de conservación también hagan la función de escalón o de descanso para la fauna silvestre y provean de hábitat principalmente para las aves migratorias en su paso hacia otras zonas.

A la fauna silvestre.

Las especies más propensas a sufrir algún tipo de daño son las del grupo de mamíferos y vertebrados, ya que el grupo de aves son especies de rápido desplazamiento, sin embargo, la presencia de especies al interior de la superficie, es casi nula. Esta baja presencia de fauna silvestre obedece a las condiciones actuales de la superficie del proyecto ya que al estar inmersa en la zona urbana genera que exista un sin número de factores de disturbio como la presencia de personas, movimiento de vehículos y principalmente las actividades antropogénicas que se vienen practicando en el área que ha obligado a las especies a refugiarse a lugares más alejados y seguros.

También la baja cobertura de la vegetación y la falta de cuerpos de agua ha propiciado que el servicio de hábitat que brindaba originalmente allá desaparecido, lo cual ha quedado de manifiesto en el número de especies identificadas en el área propuesta para el proyecto.

Medidas:

1. Realizar recorridos de inspección en el área a desmontar antes de llevar a cabo esta actividad, con la finalidad de ahuyentar las ejemplares presentes en el momento y reubicar especies de lento desplazamiento.
2. Se deberá permitir el libre tránsito de fauna silvestre que pudiera presentarse en el área durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
3. Llevar a cabo las acciones de desmonte y despalme de sur a norte, para inducir el desplazamiento de fauna hacia las áreas con vegetación de la zona.
4. No podrá llevarse a cabo la cacería, captura o cautiverio de especies de fauna silvestre.
5. Colocar durante las actividades del proyecto (desmonte, despalme y construcción) en las áreas de trabajo un total de 4 señalamientos que promuevan la protección de fauna silvestre.

Al suelo.

1. El despalme, al igual que el desmonte, se llevará a cabo de manera gradual con la finalidad de no dejar áreas desnudas o desprotegidas en las que pudieran generarse deslaves o arrastre de material.
2. Con el propósito de evitar compactación del suelo en las zonas no comprendidas en el proyecto, no se realizará movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de estas.
3. Evitar el abandono o derrame de residuos sólidos o líquidos colocando en el área de trabajo contenedores para su acopio y traslado a sitios autorizados.
4. De manera transitoria durante el proceso de excavación se deberá realizar riegos para evitar la erosión por viento y por efectos del paso de vehículos de carga.
5. Utilizar parte del suelo fértil removido en áreas verdes y/o de conservación.
6. Ejecutar el programa de rescate y reubicación de especies de flora para mejorar la cobertura vegetal en áreas verdes y de conservación del predio.
7. Construcción de obras para retención de suelo y facilitar la infiltración del agua de lluvia.

Hidrología.

1. Evitar el derrame de sustancias y desechos que por infiltración o escurrimiento durante la temporada de lluvias puedan contaminar las corrientes temporales y cuerpos de almacenamiento cercanos al área. Por lo que se colocaran recipientes para su acopio.
2. Colocar una letrina móvil por cada 10 trabajadores.
3. Los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto, se recolectarán lo más pronto posible para evitar que en caso de lluvia se incorporen a los escurrimientos superficiales azolvando cauce y alcantarillas.
4. Para evitar que el agua de lluvia se mezcle con las aguas residuales, construir sistemas de drenaje pluvial y sanitario por separado, evitando así contaminación del agua superficial.
5. Para permitir la continuidad del proceso de captación e infiltración del agua de lluvia, se deberá mantener al interior del predio, espacios libres de construcción.
6. La ejecución del programa de rescate y reubicación de flora en áreas verdes y en áreas de conservación; así como la construcción de obras para retención de suelo, propuestas para mitigación de impactos en el recurso suelo, permitirá el control de escurrimientos pluviales y favorecerá la infiltración.

La atmosfera (aire).

1. Con la finalidad de evitar emisión de partículas a la atmósfera a consecuencias de las actividades del proyecto, el transporte de los materiales se realizará manteniéndolos cubiertos con lona.
2. Mantener a los vehículos y maquinaria en condiciones óptimas y someterlos a las verificaciones periódicas ya establecidas por la normatividad.
3. Aplicar riegos frecuentes en las terracerías de las áreas de trabajo y de acceso a vehículos de carga; sobre todo en la etapa de despalme, excavaciones y rellenos de material.
4. Evitar el fecalismo al aire libre por parte de los trabajadores mediante el uso de sanitarios portátiles que serán distribuidos estratégicamente en el área del proyecto colocando uno por cada 10 trabajadores.

El paisaje.

1. La urbanización del predio se llevará a cabo en armonía con la topografía del terreno.
2. Establecimiento en el predio de áreas verdes.
3. Establecer especies nativas en las áreas verdes del futuro fraccionamiento.
4. Mejorar la cobertura vegetal en las áreas de reubicación de flora plantas nativas que serán rescatadas del área afectada con desmonte.

Medio socioeconómico.

1. Para mitigar los efectos a la salud y calidad de vida por ruidos y emisiones a la atmosfera, se recomienda se opere únicamente en horas diurnas evitando los horarios nocturnos.
2. Mantener el equipo y maquinaria de trabajo en buenas condiciones para reducir el nivel de emisiones que afecten la calidad del aire.
3. Para prevenir los impactos sobre calidad de vida y salud por los malos olores y partículas en suspensión, producto de la acumulación de basura y cascajo se deberá evitar el mal uso o abandono de estos residuos, por lo que serán recolectados y conducidos según corresponda a los sitios de disposición final autorizados.

Programa de vigilancia ambiental

El programa de vigilancia ambiental dentro de los estudios de Impacto Ambiental, tiene como objetivo principal, generar el plan de acción que permita dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación que fueron propuestas, las acciones de vigilancia deben ser fácilmente medibles por quien ejerza las funciones de supervisión; para dar cumplimiento con este precepto, en el proyecto que nos ocupa se identifican como los sistemas ambientales que serán mayormente afectados, el recurso suelo, la vegetación, la fauna, el aire, el agua y el paisaje.

Este programa deberá de considerar la etapa de elaboración del proyecto, su estructuración y operación. Para la primera se tomará la información derivada de los análisis de impacto en relación a las alteraciones del medio natural y sus componentes abióticos. En la segunda se deberán identificar las tendencias de los impactos, durante el desarrollo del proyecto, para implementar las medidas correctivas que respondan en tiempo y se forma antes de que se alcancen niveles críticos.

A continuación, se describe el programa que vigilará el cumplimiento de las acciones de prevención y mitigación contenidas en el presente estudio.

- a) **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de las acciones de prevención y mitigación durante el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, contempladas para el proyecto.
- b) **Ejecución:** El programa de vigilancia ambiental se llevará a cabo durante la vigencia de la autorización de impacto ambiental, para ello el responsable verificará que durante la ejecución del proyecto se apliquen las medidas de prevención y mitigación propuestas en el presente estudio y que se describen en el Capítulo VII, y para facilitar el seguimiento y supervisión en la ejecución y aplicación de dichas medidas, se ha establecido una programación mediante tablas que contienen las medidas de prevención, mitigación o compensación a realizar, el período de ejecución y el responsable de llevarla a cabo.

3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante el estudio de impacto urbano del predio conocido como Parcela No. 1 Z-1 del Ejido San Francisco, en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., elaborado por MPL. José Noé Silva Olvera., con número de Cédula Profesional 4185718, con número de registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/782-17** ante la SEDESU (secretaría de Desarrollo Sustentable), con vigencia del 27 de octubre del 2020 al 27 de octubre del 2021, se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

Como resultado del presente estudio de impacto urbano, que ha considerado el entorno urbano en la zona y considerando los posibles riesgos y las medidas que se proponen para mitigar el impacto que ocasionara el proyecto, se concluye viable el desarrollo del proyecto denominado Reserva La Noria, al incrementar los servicios en las cercanías de la zona conurbada de Querétaro, sin embargo para evitar impactos adversos se deberán realizar las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio, de igual manera deberá cumplir con las medidas y recomendaciones del estudio de impacto vial, estudio hidrológico y del estudio de impacto ambiental.

De igual manera se deberá cumplir con las medidas de mitigación y compensación propuestas por la autoridad para disminuir y compensar los impactos que ocasionara el desarrollo del proyecto a denominarse Reserva La Noria.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN GENERALES DEL PROYECTO

Uso de equipo y maquinaria pesada

La actividad de Uso de Equipos y Maquinaria Pesada, afecta al componente Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, Actividad Económica (Agropecuarias, Industriales y Servicios), Seguridad de Operarios, Seguridad de las Personas, Sistema Vial, Transporte Liviano y Pesado, Salud, Sistema Sanitario y Educación, en el Medio Antrópico, esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción; Construcción de Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – 1 Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

- El contratista deberá controlar el correcto estado de manutención y funcionamiento del parque automotor, camiones, equipos y maquinaria pesada, tanto propio como de los subcontratistas, así como verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos.

- El contratista deberá elaborar manuales para la operación segura de los diferentes equipos y maquinas que se utilicen en labores de excavación y el operador estará obligado a utilizarlos y manejarse en forma segura y correcta.
- Los equipos pesados para el cargue y descargue deberán contar con alarmas acústicas y ópticas, para operaciones de retroceso. En las cabinas de los equipos no deberán viajar ni permanecer personas diferentes al operador, salvo que lo autorice el encargado de seguridad.
- Se deberá prestar especial atención a los horarios de trabajo de la maquina compactadora sobre la nueva vía de acceso al proyecto, en el periodo de compactación de la subrasante, con el objetivo de no entorpecer la circulación restringida de vehículos en este tramo de la ruta e intentando alterar lo menos posible la calidad de vida de las poblaciones locales en particular de La Noria, Huimilpan.
- El contratista deberá realizar un plan o cronograma de tareas (montaje de puentes, canal, alcantarillas, paquete estructural y rotondas) con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito sobre la ruta de acceso a la Localidad de La Noria, Huimilpan, minimizando de esta manera las afectaciones al sistema vial, transporte y el impacto negativo a la cuenca visual del observador que circula por la misma.
- El contratista deberá tener en cuenta el período cosecha de los demás cultivos de la región y tratará de afectar mínimamente tanto esta actividad como la actividad industrial en la región.
- Esta medida tiene por finalidad prevenir accidentes hacia las personas que transitan por la ruta y operarios de los equipos y maquinarias pesadas, especialmente en la zona de obra o cerca de los accesos del tramo y minimizar al máximo la probabilidad de ocurrencia de incidentes. Así como prevenir daños a la fauna silvestre.

Movimiento de vehículos y personal

La actividad de Movimiento de Vehículos y Personal, afecta al componente Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, Seguridad de Operarios, Seguridad de las Personas, Sistema Vial, Transporte Liviano y Pesado, Salud, Sistema Sanitario y Educación, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento Construcción y Montaje de estructura y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento.

Medida MIT – 1 Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

- El contratista deberá controlar el correcto estado de manutención y funcionamiento del parque automotor, camiones, equipos y maquinarias pesadas, tanto propio como de los subcontratistas, así como verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos.
- El contratista deberá realizar un plan o cronograma de tareas (creación de plataforma, cimentación, montaje de estructural y obras exteriores) con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito el acceso a la comunidad, minimizando de esta manera las afectaciones al sistema vial, transporte y el impacto negativo a la cuenca visual del observador que circula por la misma.
- El contratista deberá tener en cuenta el periodo de cosecha de los demás cultivos de la región y tratará de afectar mínimamente esta actividad.
- Esta medida tiene por finalidad prevenir accidentes hacia las personas que transitan por la ruta y operarios de los equipos y maquinarias pesadas, especialmente en la zona de obra o cerca del tramo de acceso a la localidad y minimizar al máximo la probabilidad de ocurrencia de incidentes. Así como prevenir daños a la fauna silvestre.

Generación de ruidos y vibraciones

La actividad de Generación de Ruidos y Vibraciones, afecta a los componentes Calidad de Aire y Fauna, en el Medio Natural y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias; Transporte de Insumos, Materiales y Equipos; y Desmantelamiento de Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento y al Funcionamiento del Sistema Vial - Tránsito.

Medida MIT – 2 Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado y Ruidos y Vibraciones

- Ruidos y Vibraciones: Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la Contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios y pobladores locales, como por ejemplo durante la compactación de la subrasante y/o durante la construcción y montaje del paquete estructural, alcantarillas y obras complementarias, y afectar apostaderos de aves y a la fauna terrestre cuando los trabajos se desarrollen cerca de áreas sensibles. Por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores.
- Las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, como el movimiento de camiones de transporte de asfalto, hormigón elaborado, suelos de excavaciones, partes de las alcantarillas, materiales, insumos y equipos; y los ruidos producidos por la máquina de excavaciones (retroexcavadora), motoniveladora, pala mecánica y la máquina compactadora en la zona de obra, ya sea por la elevada emisión de la fuente o suma de efectos de diversas fuentes, deberán estar planeadas adecuadamente para mitigar la emisión total lo máximo posible, de acuerdo al cronograma de la obra.
- Concretamente, la contratista evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo.
- No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres camiones para el transporte de suelos de excavación hacia el sitio de depósito y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones.
- Esta medida tiene por finalidad prevenir enfermedades laborales de los operarios de la obra y minimizar cualquier tipo de impacto negativo hacia las personas que circulan por la ruta, especialmente en la zona de obra o cerca de los accesos a los barrios y sobre las intersecciones en el inicio y fin del tramo, así como prevenir daños a la fauna silvestre.

Medida MIT – Generación de Material Particulado

La actividad de Generación de Material Particulado, afecta a los componentes Calidad de Aire, Calidad de Agua Superficial, Calidad de Suelo, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje y Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias; Transporte de Insumos, Materiales y Equipos; y Desmantelamiento de Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra. En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento.

Medida MIT – Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano

La actividad de Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano, afecta a los componentes Calidad de Aire, Calidad de Agua Superficial y Calidad de Suelo, en el Medio Natural y al Paisaje y a las Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje de Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra. En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento.

Medida MIT – Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano y Peligrosos

- El contratista deberá disponer los medios necesarios para lograr una correcta gestión de residuos durante todo el desarrollo de la obra, aplicando el Programa de Manejo de Residuos, Emisiones y Efluentes.
- En caso de verificar desvíos a los procedimientos estipulados, el Supervisor Ambiental deberá documentar la situación dando un tiempo acotado para la solución de las no conformidades.

- El contratista deberá evitar la degradación del paisaje por la incorporación de residuos y su posible dispersión por el viento.
- Recoger los sobrantes diarios, hormigón, maderas y plásticos de manera de hacer un desarrollo y finalización de obra prolijo.
- Los residuos y sobrantes de material que se producirán en la letrina y campamento y durante la construcción del paquete estructural, alcantarillas y obras complementarias deberán ser controlados y determinarse su disposición final de acuerdo con lo estipulado en el Programa de Manejo de Residuos de la obra.
- Se deberá contar con recipientes adecuados y en cantidad suficiente para el almacenamiento seguro de los residuos producidos.
- El contratista dispondrá de personal o terceros contratados a tal fin para retirar y disponer los residuos generados de acuerdo a las normas vigentes.
- El contratista será responsable de capacitar adecuadamente al personal para la correcta gestión de los residuos de la obra.
- Esta medida tiene por objetivo realizar una adecuada gestión de los residuos tipo sólido urbano, producto de las tareas en letrinas, campamento y depósito de excavaciones, y además de las actividades de construcción y montaje de estructuras, alcantarillas y de esta manera mitigar cualquier posible impacto negativo sobre la calidad del aire, calidad del agua superficial, calidad del suelo y el paisaje, sobre todo el frente de la obra y durante los períodos de construcción y operación de la vía.

Medida MIT – Generación de Residuos Peligrosos

La actividad de Generación de Residuos Peligrosos, afecta a los componentes Calidad de Agua Superficial y Calidad de Suelo, en el Medio Natural. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano y Peligrosos

- El control de la Gestión de los Residuos Peligrosos se encuentra desarrollado en la medida anterior y en la ficha denominada “Medida MIT – 3”.
- Esta medida tiene por objetivo realizar una adecuada gestión de los residuos peligrosos producto de las tareas en letrina, campamento y depósito de excavaciones, y además de las actividades de construcción y montaje del paquete estructural. De esta manera mitigar cualquier posible impacto negativo sobre la calidad del aire, calidad del agua superficial, calidad del suelo y el paisaje, sobre todo el frente de la obra y durante los períodos de construcción y operación de la vía.

Generación de Emisiones Gaseosas

La actividad de Generación de Emisiones Gaseosas, afecta a los componentes Calidad de Aire y Fauna, en el Medio Natural. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias; Transporte de Insumos, Materiales y Equipos; y Desmantelamiento de Letrinas y Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento y al Funcionamiento del Sistema Vial - Tránsito.

Generación de Efluentes Líquidos

La actividad de Generación de Efluentes Líquidos, afecta a los componentes Calidad de Agua Superficial, Calidad de Agua Subterránea, Calidad de Suelo, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje y a las Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control de la Correcta Gestión de Efluentes Líquidos

- El contratista deberá disponer los medios necesarios para lograr una correcta gestión de los efluentes líquidos generados durante todo el desarrollo de la obra, aplicando el Programa de Residuos, Emisiones y Efluentes.

- En caso de verificar desvíos a los procedimientos estipulados, el Supervisor Ambiental deberá documentar la situación dando un tiempo acotado para la solución de las no conformidades.
- El contratista deberá evitar la degradación del paisaje por la generación de efluentes líquidos durante la etapa de Montaje y Funcionamiento las letrinas y Campamento.
- Los efluentes que se pudieran generar durante las distintas etapas de la obra como ser montaje y funcionamiento de letrinas y campamento, deberán ser controlados de acuerdo con lo estipulado en el Programa de Manejo de Residuos, Emisiones y Efluentes.
- Se deberá contar con recipientes adecuados y en cantidad suficiente para el almacenamiento seguro de los efluentes líquidos generados.
- El contratista dispondrá de personal o terceros contratados a tal fin para retirar y disponer los efluentes líquidos de acuerdo a las normas vigentes.
- El contratista será responsable de capacitar adecuadamente al personal para la correcta gestión de los efluentes líquidos de la obra.
- El contratista será el responsable de evitar el lavado o enjuague de maquinarias y equipos que puedan producir escurrimientos y/o derrames de contaminantes cerca de canales o acequias. Este requerimiento se deberá cumplir en todo el frente de obra y especialmente en las letrinas, campamento, sectores cercanos a las zonas pobladas ubicadas sobre el inicio y final del tramo.
- Esta medida tiene por objetivo realizar una adecuada gestión de los efluentes líquidos generados durante las actividades anteriormente mencionadas y mitigar cualquier posible impacto negativo sobre la calidad de agua superficial, calidad del agua subterránea, calidad del suelo, flora, fauna y paisaje, sobre todo el frente de la obra y durante el período de construcción de la vía. Además, la medida apunta a eliminar cualquier fuente potencial de proliferación de vectores de enfermedades.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARTICULARES DEL PROYECTO

Gestión de Permisos

La actividad de Gestión de Permisos, afecta a los componentes Reasentamientos, Estructura de Propiedad y Generación de Expectativas (Estilo de Vida), en el Medio Antrópico.

Como argumento de mitigación se puede nombrar la medida que se desarrolla a continuación.

Medida MIT – Control de Notificaciones a los Pobladores de las Tareas a Realizar

- Durante todo el desarrollo de la obra el contratista dispondrá los medios necesarios para que exista una comunicación y notificación permanente a las autoridades, superficiarios y pobladores locales respecto de las tareas que se van a desarrollar con una anticipación suficiente como para que éstos puedan organizar sus actividades en caso de ser necesario.
- Deberá implementarse el Programa de Comunicaciones durante todo el desarrollo de la obra.
- El contratista deberá contar con un sistema de comunicación que permita informar a los interesados y al mismo tiempo recibir cualquier requerimiento de éstos aun cuando no sean superficiarios afectados directamente por las obras. El contratista deberá documentar el proceso de información con terceros en forma fehaciente.
- Se deberán utilizar canales institucionales (carta, e-mail), canales públicos (periódicos locales, radios y/o televisión) entrevistas y reuniones con los grupos de interesados, para notificar aquellas acciones que requieran de una difusión amplia como avisos de cortes de caminos o de rutas.
- Así mismo el contratista deberá disponer de mecanismos efectivos para que tanto los particulares directamente afectados por las obras como la comunidad en general puedan hacer llegar sus requerimientos, reclamos o sugerencias
- Esta medida tiene por objetivo informar y hacer participar a las poblaciones locales y además minimizar al máximo cualquier posible conflicto con los superficiarios de las parcelas de campo afectadas por el presente proyecto.

Realización de Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal

La actividad de Realización de Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal, afecta a los componentes Calidad de Suelo, Escurrimiento Superficial, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de la letrina y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control de Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal

- El contratista deberá controlar que las excavaciones, remoción de suelo, cobertura vegetal y árboles que se realicen, en toda la zona de obra, principalmente en los sectores tales como paquete estructural, alcantarillas y obras complementarias, sobre el inicio y fin del tramo, y en las áreas cercanas a los distintos barrios próximos a la ruta, además las letrinas y campamento, sean las estrictamente necesarias para la instalación, montaje y correcto funcionamiento de los mismos.
- Deberán evitarse excavaciones y remociones de suelo innecesarias, ya que las mismas producen daños al hábitat, perjudicando a la flora y fauna silvestre, e incrementan procesos erosivos, inestabilidad y escurrimiento superficial del suelo. Asimismo, se afecta al paisaje local en forma negativa.
- En los casos que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan se optará por realizar, en forma manual, las tareas menores de excavaciones, remoción de suelo y cobertura vegetal, siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores.
- Se PROHIBE el control químico de la vegetación con productos nocivos para el medio ambiente. En caso de resultar indispensable aplicar control químico sobre la vegetación, todos los productos que se utilicen deberán estar debidamente autorizados por el comitente y contar con su hoja de seguridad en el frente de obra.
- La aplicación de estos productos estará a cargo de personal capacitado y entrenado y previo a cada aplicación deberán ser notificadas las autoridades locales.
- Esta medida tiene por finalidad reducir los efectos adversos sobre el escurrimiento superficial y la calidad del suelo, y minimizar los impactos negativos sobre los componentes flora, fauna y paisaje, especialmente en la zona de letrinas, campamento y depósito de excavaciones.

Nivelación y Compactación del Terreno

La actividad de Nivelación y Compactación del Terreno, afecta a los componentes

Calidad de Suelo, en el Medio Natural y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico.

A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento y en Construcción de Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

El contratista deberá controlar que la nivelación y compactación del terreno que se realice, en el área de letrinas, campamento, depósito de excavaciones, accesos a los mismos y paquete estructural, sea la estrictamente necesaria para la instalación y el correcto funcionamiento de los mismos.

El contratista deberá evitar la compactación de aquellos suelos donde sea necesario el tránsito de maquinaria o acopio de materiales. Para tal efecto, los cuidados deben apuntar a reducir al mínimo estas superficies.

En los suelos que hayan sido compactados por el tránsito de vehículos o por acopio de material, el contratista deberá hacer lo siguiente:

Determinar las áreas en las cuales se tendrá que efectuar descompactación del suelo, mediante medición del grado o valor de compactación, sometiendo esta información a la aprobación de la inspección. Para esto se recomienda usar el penetrómetro, comparando el valor de los suelos presumiblemente compactados con el de los suelos cercanos a los cuales se está midiendo la compactación. Estos próximos deberán tener vegetación y no haber sido intervenidos por la obra.

Proponer a la inspección la forma de efectuar la descompactación del suelo, así como también el plazo para efectuar esta labor.

Someter al proceso de descompactación como mínimo las siguientes áreas, zona de letrinas, campamento y depósito temporal con sus respectivos caminos de servicios y estacionamientos. Desvíos de tránsito que hayan hecho para el tránsito de los vehículos durante la obra (en el caso de existir).

Solicitar a la inspección autorización para la no descompactación de una determinada área, acompañada de un documento del dueño o del administrador del terreno, solicitando y justificando lo anterior.

Conforme lo anteriormente expuesto, deberá evitarse nivelar y compactar porciones de suelo que no serán utilizadas para la instalación y el funcionamiento de estos, minimizando así las afectaciones sobre la calidad del suelo y los riesgos de accidentes a los operarios debido al peligro que acarrea este tipo de actividad.

Implantación de la Infraestructura

La actividad de Implantación de la Infraestructura, afecta a los componentes Calidad de Suelo y Esguerrimiento Superficial, en el Medio Natural y al Paisaje, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

El contratista deberá disponer los medios necesarios para que, en lo concerniente a la organización de los trabajos y especialmente en las letrinas, campamento y depósito de excavaciones, la obra no genere eventuales afectaciones a la calidad estética del paisaje.

Este requerimiento será particularmente intenso debido a que la letrina se ubicará en una zona con características rurales bien definidas.

Acopio y Utilización de Materiales e Insumos

La actividad de Acopio y Utilización de Materiales e Insumos, afecta a los componentes Calidad de Suelo y Esguerrimiento Superficial, en el Medio Natural y Paisaje, Actividad Económica (Servicios) y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de Letrinas y Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control del Acopio y Utilización de Materiales e Insumos

- Durante todo el desarrollo de la obra el contratista deberá controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos como productos químicos, pinturas y lubricantes, en las letrinas y campamento, a los efectos de reducir los riesgos de contaminación ambiental. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra.
- El contratista deberá controlar que tanto los materiales de obra como los insumos anteriormente mencionados sean almacenados correctamente. Además, los últimos se acopien en recintos protegidos del sol y cercados (con restricciones de acceso) y piso impermeable (o recipientes colocados sobre bateas).
- Todo producto químico utilizado en la obra debe contar con su hoja de seguridad en un lugar accesible donde conste claramente la peligrosidad del producto, las medidas de prevención de riesgos para las personas y el ambiente y las acciones a desarrollar en caso de accidente a las personas o al medio ambiente.
- Esta medida tiene por finalidad prevenir cualquier efecto sobre el medio ambiente natural y reducir al máximo los efectos sobre la seguridad de los operarios en la zona de letrinas y campamento.

Remoción y Desplazamiento de Infraestructura de Servicios

La actividad de Remoción y Desplazamiento de Infraestructura de Servicios, afecta a los componentes Actividades Económicas (Servicios) y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico.

A esta actividad, la podemos encontrar en la Construcción del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en el período de Construcción de la Obra.

El contratista deberá realizar un relevamiento in situ de todas las interferencias de la obra. Además deberá comunicarse tanto con la inspección de obra o comitente y como con los prestadores de los servicios públicos y privados (CEA, CFE, TELMEX, PEMEX etc.).

El contratista de la obra deberá presentar un Proyecto y un Plan de Trabajos los cuales tendrán que ser aprobados por las empresas correspondientes de cada servicio.

Se deberán respetar en tanto en la confección del Plan de Trabajos, como durante la realización de las tareas en la zona de interferencia con los servicios, todas y cada una de las reglamentaciones y normas de seguridad de estas empresas.

La contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento, poner en marcha algún equipo de trabajo en estas zonas de interferencias sin antes alertar a estas empresas y sin tener la debida autorización del inspector de obra del comitente.

Este requerimiento tendrá especial importancia debido a que se minimizarán al máximo los tiempos de los cortes de estos servicios, con la consecuente pérdida que esto conlleva para las empresas anteriormente citadas y para la población abastecida, y además se reducirá notablemente el riesgo de los trabajadores en estos sectores de interferencias.

Revegetación del Predio

La actividad de Limpieza, Forestación y Revegetación del Predio, afecta a los componentes Calidad de Suelo, Esguerrimiento Superficial, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores) y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Desmantelamiento de Letrinas y Campamento, finalizando la Etapa de Construcción y previo a la Etapa de Operación de la obra.

Una vez finalizadas todas las tareas y actividades propias de la construcción de la obra, como el Paquete Estructural y Obras Complementarias, la empresa contratista procederá a realizar el desmantelamiento las letrinas y campamento.

Primeramente, se realizará la limpieza de los predios o terrenos ocupados para dichas actividades y luego la contratista procederá a realizar la forestación y revegetación correspondiente a los mismos, con el fin de mitigar todos los efectos negativos que se pudieron haber generado durante la etapa de construcción. Para la forestación y revegetación de los predios el contratista deberá tener en cuenta la ficha del Plan de Manejo Ambiental.

Medida MIT – Control de la Señalización de la Obra

- Durante toda la construcción del proyecto el contratista dispondrá los medios necesarios para lograr una correcta señalización de los frentes de obra, especialmente en las zonas de letrinas, campamento y depósito de excavaciones, y en las proximidades de los accesos a la población rural dispersa frentista al tramo de la ruta y la población urbana sobre el inicio y fin de la traza.

- La señalización de riesgo será permanente, incluyendo vallados, carteles indicadores y señales luminosas cuando correspondan.

- Debido a que la obra se desarrolla sobre un sector con características suburbano-rurales bien definidas y que su vez este tramo de ruta vinculará dos conexiones, el contratista estará obligado a colocar una señalización que resulte visible durante las horas diurnas y nocturnas mediante la colocación de las señales lumínicas pertinentes.

- La señalización de riesgo de la obra debe implementarse de acuerdo con el estado actual del arte en señalética de seguridad aprobada, con el objeto de minimizar los riesgos hacia la población en general y principalmente aquella que circule por las rutas antes mencionadas.

Limpieza de Cunetas y Alcantarillas

La actividad de Limpieza de Cunetas y Alcantarillas, afecta a los componentes Sistema Vial, Tránsito Liviano y Pesado, Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), Seguridad de Operarios y Seguridad de la Población, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Proceso de Mantenimiento, en la Etapa de Operación de la obra.

Consideraciones y Medidas de Mitigación Específicas para el Medio Antrópico

De acuerdo con el análisis efectuado al desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental, los impactos directos y permanentes negativos del Proyecto derivados de las actividades de operación no son representativos.

Las medidas de mitigación se deben orientar a asegurar el adecuado cumplimiento de las normas ambientales y de higiene y seguridad del trabajo vigentes, adoptando criterios básicos de protección del medio durante toda la vida útil del Proyecto.

Hay acciones que resultan de fundamental importancia durante la operación del Proyecto si se quiere evitar el establecimiento de condiciones indeseadas y lograr la máxima efectividad del mismo. En este punto se desarrollarán algunas medidas de mitigación correspondientes a cada uno de los componentes de los factores afectados del Medio Antrópico.

Población

Distribución Espacial y Crecimiento

Es probable un aumento en la densificación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, como así también un cambio en la distribución espacial del mismo a mediano y Largo plazo, dadas los beneficios que presume el proyecto en cuanto a las mejoras de accesibilidad y seguridad vial que produce.

Asentamientos

Uso del Territorio, Áreas urbanas menores, Áreas rurales. Estructura de Propiedad

Como toda intervención en áreas urbanas y periurbanas en lo que se refiere a obras de infraestructura, mejora la calidad y la accesibilidad, transformando áreas rurales en áreas urbanas se prevé a mediano y largo plazo, viendo las características desarrolladas en la línea de base, una presión sobre este territorio por la falta de espacios para uso habitacional y/o industrial del municipio. Por lo tanto, la modificación en la estructura del uso del suelo y en

el uso del territorio significará la necesidad del desarrollo de un plan de ordenamiento territorial en la zona del proyecto que prevea la futura expansión urbana ya en un muy corto plazo.

Actividades Económicas

Agropecuarias, Industriales, Comercio y Servicios

Implementar mecanismos de información a la comunidad involucrada.

Posibilitar el acceso de la comunidad a la documentación del Proyecto en lugar y horarios accesibles. Entregar a cada propietario afectado por la obra, un documento donde consten las recomendaciones en el uso del área de afectación de las obras, la fecha de acceso de los equipos de construcción y la duración de las operaciones. Implementar el Programa de Participación Comunitaria, muy especialmente, en lo que hace a la interacción con los propietarios y vecinos del área de afectación, a fin de minimizar conflictos e imprevistos. Particularmente en casos de relocalizaciones, adquisición de terrenos y permisos de paso, apertura de zanjas y apertura de accesos, ubicación del letrinas y campamento.

Infraestructura y Servicios

Sistema Vial (Vías de Comunicación), Transporte Liviano y Pesado (Redes de Transporte), Salud, Sistema Sanitario y Educación

Debe verificarse que se produzcan las mínimas interrupciones de la circulación atendiendo particularmente a la simultaneidad de los diferentes frentes de obra. Asimismo, se deben analizar los probables problemas que pudieran surgir de la simultaneidad con otros proyectos localizados en el área de intervención.

Para ello, se debe impedir la generación de interrupciones parciales cuyos efectos acumulativos signifiquen una severa discontinuidad de la circulación, con eventuales sobrecargas para el resto de la red vial y de transporte.

Por otra parte, deberá asegurarse la correcta protección con vallados efectivos y el señalamiento de precaución adecuado, efectivos tanto de día como de noche, de las vías de circulación afectadas y cualquier otra vía pública en la que haya resultado imprescindible su cierre total o parcial al tránsito. Con respecto a la población en general, se deberán tomar todos los recaudos necesarios de modo de evitar y prevenir accidentes.

Calidad de Vida

Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud Poblacional, Infraestructura Sanitaria, Proliferación de Vectores, Residuos sólidos). Deberá verificarse con la debida antelación la correspondiente disponibilidad de servicios de salud cercanos con el objeto de prever el eventual socorro por ocurrencia de accidentes, tanto sea para el personal afectado a las obras como para aquellas personas ajenas a las obras que resulten afectadas accidentalmente. Además, se deberá tener identificados los trayectos a los centros de salud que aseguren una llegada rápida a los mismos. Así como la eventual interferencia que la obra pudiera implicar para el acceso eficaz a los centros de salud.

Seguridad de los Operarios y Seguridad de las Personas (Plan de Evacuación).

Ante la hipótesis de incendio, explosión, inundaciones, tormentas o accidentes graves que hicieran necesaria la evacuación de los sitios objeto de las obras debe preverse un plan de evacuación que incluya:

- Adecuado estado y mantenimiento de los caminos de obra.
- Sistema de comunicaciones interno de obra.
- Permanencia de vehículos de transporte de personal dentro de la zona de construcción.
- Divulgación previa de la localización de emergencia en sectores de obra estratégicamente localizados.
- Estructura de Seguridad Industrial y de Primeros Auxilios.
- Entrenamiento del personal de Vigilancia en lucha contra incendios.
- Para todas las situaciones que se pudieran plantear, la única persona autorizada a ordenar la evacuación en la obra será el Jefe de Obra.

Paisaje (Estético)

Verificar que todo equipo y material de construcción sea mantenido y operado en forma apropiada y que en los frentes de obra se cumplan estrictas condiciones de limpieza, de manera de no resultar una intrusión visual objetable en el paisaje.

PROPUESTA DE PAVIMENTACIÓN Y SEÑALÉTICA

1. Se requiere realizar el proyecto de incorporación al derecho de paso de la Carretera Federal 57D, obtener los derechos que correspondan y la señalética preventiva para el área de pavimentación de la ampliación del tramo de acceso al predio en estudio.
2. Se requiere realizar un alumbrado público más acorde y moderno con el proyecto, ya que el actual apenas cumple os requerimientos mínimos, al menos de 25 m interpostales, esto frente al predio en estudio, mismo que responda a la actividad del proyecto sobre la parte de ampliación del camino de acceso.
3. Realizar la señalética horizontal, cebreados para paso de peatones.
4. Preferentemente realizar un carril de ciclo pista en ambos carriles desde la intersección a la Carretera Panamericana al interior de la Calle 22.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico elaborado por Ing. Pablo Talamantes Contreras, con número de cedula profesional 1395739, para el predio conocido como Parcela No. 1 Z-1 del Ejido San Francisco, en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Qro., se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

Los métodos utilizados en el presente estudio se apegan a la normatividad técnica de la CONAGUA para planeación he hidrología superficial.

Considerando la ubicación de las estaciones climatológicas de la zona de influencia de estudio, se consideró la estación "22004 EL BATÁN", la cual es la que tiene mayor cercanía y mejor información por lo que ha sido considerada para el diseño de los eventos de precipitación.

Los ajustes probabilísticos se hicieron con la aplicación ajuste de funciones AX generada por CENAPRED. La función que mejor se ajustó a los datos fue la función Gumbel generando un mínimo error estándar igual a 4.29.

Se utilizó la pequeña guía de uso del modelo MODIPÉ que incorpora números de curva de diferentes publicaciones científicas. Para las condiciones naturales de la cuenca se usó Matorral pobre con un numero de curva de 83 y para el posdesarrollo se usó el tipo de uso de suelo urbano con un valor de numero de curva 92 y pasto de valor 80, de acuerdo al plan proporcionado por el cliente, el 40% de suelo del predio es urbano y resto pasto, recordar que tan solo 10% de cuenca es el predio el resto se conserva con el uso de suelo natural, pues no pertenece a desarrollo; por lo que el número de curva ponderado para el posdesarrollo es de 83.07.

Para el cálculo de los gastos de diseño se utilizaron cuatro metodologías de transformación de lluvia en escurrimiento (Método Racional, Método Ven te Chow, Método I-Pai-Wu y el Método del Hidrograma Unitario Triangular), y a partir de discretizar los escurrimientos máximo y mínimo se determina el máximo intermedio, siendo el Método Racional el utilizado en el presente informe para la determinación de gastos máximos para condiciones naturales en las tres Cuencas del Predio en estudio, considerando un periodo de retorno de 25 años.

Se encontró que el Predio en condiciones naturales genera un gasto máximo de 17.82 m³/s y un volumen igual a 42,721.27 m³. Cabe recordar que la modelación de esta cuenca de aportación es con fines que el desarrollador tenga conocimiento de agua que podría llegarle a predio y contemple las medidas preventivas.

Mientras que la Predio en condiciones de Post-desarrollo genera un gasto máximo de 17.93 m³/s y un volumen igual a 42,995.85 m³.

El volumen que se deberá regular es de 274.58 m³, para así igualar las condiciones del estado urbanizado con las condiciones de salida del estado natural del predio. Mientras el gasto es de 0.11 m³/s.

5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Derivado del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como Parcela No. 1 Z-1 del Ejido San Francisco, en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Qro, realizado por Ing. Pablo Talamantes Contreras, con número de cedula profesional 1395739, se desprenden las siguientes:

Medidas de prevención y/o mitigación de impactos viales

Se exponen en primer lugar las medidas recomendadas para mitigar los impactos ambientales, viales y urbanos negativos generales del proyecto, teniendo en cuenta las acciones o actividades impactantes que producen o generan efectos sobre los Medios Natural y Antrópico, desarrollados en la Matriz de Calificación Ambiental. Estas medidas deberán ser incorporadas al Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto.

En segundo término, se observan las medidas de mitigación asociadas a las actividades o acciones impactantes más específicas del proyecto, que tendrán efectos ambientales sobre algún componente de los Medios Natural o Antrópico, en particular. Estas medidas también tendrán que ser incorporadas en el PMA del proyecto.

Por último, en tercer término, se destacan algunas consideraciones y medidas de mitigación específicas para el Medio Antrópico, las cuales se complementarán con los Programas Ambientales.

Medidas de Mitigación Generales del Proyecto

Uso de Equipos y Maquinaria Pesada

La actividad de Uso de Equipos y Maquinaria Pesada, afecta al componente Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, Actividad Económica (Agropecuarias, Industriales y Servicios), Seguridad de Operarios, Seguridad de las Personas, Sistema Vial, Transporte Liviano y Pesado, Salud, Sistema Sanitario y Educación, en el Medio Antrópico, esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción; Construcción de Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

- El contratista deberá controlar el correcto estado de mantenimiento y funcionamiento del parque automotor, camiones, equipos y maquinarias pesadas, tanto propio como de los subcontratistas, así como verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos.
- El contratista deberá elaborar manuales para la operación segura de los diferentes equipos y máquinas que se utilicen en labores de excavación y el operador estará obligado a utilizarlos y manejarse en forma segura y correcta.
- Los equipos pesados para el cargue y descargue deberán contar con alarmas acústicas y ópticas, para operaciones de retroceso. En las cabinas de los equipos no deberán viajar ni permanecer personas diferentes al operador, salvo que lo autorice el encargado de seguridad.
- Se deberá prestar especial atención a los horarios de trabajo de la máquina compactadora sobre la nueva vía de acceso al proyecto, en el período de compactación de la subrasante, con el objetivo de no entorpecer la circulación restringida de vehículos en este tramo de la ruta e intentando alterar lo menos posible la calidad de vida de las poblaciones locales en particular de Guadalupe La Venta.
- El contratista deberá realizar un plan o cronograma de tareas (montaje de puentes, canal, alcantarillas, paquete estructural y rotondas) con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito sobre la Ruta de acceso a la localidad de Guadalupe La Venta, minimizando de esta manera las afectaciones al sistema vial, transporte y el impacto negativo a la cuenca visual del observador que circula por la misma.
- El contratista deberá tener en cuenta el período cosecha de los demás cultivos de la región y tratará de afectar mínimamente tanto esta actividad como la actividad industrial en la región.
- Esta medida tiene por finalidad prevenir accidentes hacia las personas que transitan por la ruta y operarios de los equipos y maquinarias pesadas, especialmente en la zona de obra o cerca de los accesos del tramo y minimizar al máximo la probabilidad de ocurrencia de incidentes. Así como prevenir daños a la fauna silvestre.

Movimiento de Vehículos y Personal

La actividad de Movimiento de Vehículos y Personal, afecta al componente Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, Seguridad de Operarios, Seguridad de las Personas, Sistema Vial, Transporte Liviano y Pesado, Salud, Sistema Sanitario y Educación, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento Construcción y Montaje de estructura y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento.

Medida MIT – Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

- El contratista deberá controlar el correcto estado de mantenimiento y funcionamiento del parque automotor, camiones, equipos y maquinarias pesadas, tanto propio como de los subcontratistas, así como verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos.
- El contratista deberá realizar un plan o cronograma de tareas (creación de plataforma, cimentación, montaje de estructural y obras exteriores) con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito el acceso a la comunidad, minimizando de esta manera las afectaciones al sistema vial, transporte y el impacto negativo a la cuenca visual del observador que circula por la misma.
- El contratista deberá tener en cuenta el período de cosecha de los demás cultivos de la región y tratará de afectar mínimamente tanto esta actividad como la actividad industrial en la región.
- Esta medida tiene por finalidad prevenir accidentes hacia las personas que transitan por la ruta y operarios de los equipos y maquinarias pesadas, especialmente en la zona de obra o cerca del tramo de acceso a la localidad y minimizar al máximo la probabilidad de ocurrencia de incidentes. Así como prevenir daños a la fauna silvestre.

Generación de Ruidos y Vibraciones

La actividad de Generación de Ruidos y Vibraciones, afecta a los componentes Calidad de Aire y Fauna, en el Medio Natural y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias; Transporte de Insumos, Materiales y Equipos; y Desmantelamiento de Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento y al Funcionamiento del Sistema Vial - Tránsito.

Medida MIT – Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado y Ruidos y Vibraciones

- Ruidos y Vibraciones: Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la Contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios y pobladores locales, como por ejemplo durante la compactación de la subrasante y/o durante la construcción y montaje del paquete estructural, alcantarillas y obras complementarias, y afectar apostaderos de aves y a la fauna terrestre cuando los trabajos se desarrollen cerca de áreas sensibles. Por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores.
- Las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, como el movimiento de camiones de transporte de asfalto, hormigón elaborado, suelos de excavaciones, partes de las alcantarillas, materiales, insumos y equipos; y los ruidos producidos por la máquina de excavaciones (retroexcavadora), motoniveladora, pala mecánica y la máquina compactadora en la zona de obra, ya sea por la elevada emisión de la fuente o suma de efectos de diversas fuentes, deberán estar planeadas adecuadamente para mitigar la emisión total lo máximo posible, de acuerdo al cronograma de la obra.
- Concretamente, la contratista evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo.
- No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres camiones para el transporte de suelos de excavación hacia el sitio de depósito y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones.

- Esta medida tiene por finalidad prevenir enfermedades laborales de los operarios de la obra y minimizar cualquier tipo de impacto negativo hacia las personas que circulan por la ruta, especialmente en la zona de obra o cerca de los accesos a los barrios y sobre las intersecciones en el inicio y fin del tramo, así como prevenir daños a la fauna silvestre.

Medida MIT – Generación de Material Particulado

La actividad de Generación de Material Particulado, afecta a los componentes Calidad de Aire, Calidad de Agua Superficial, Calidad de Suelo, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje y Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias; Transporte de Insumos, Materiales y Equipos; y Desmantelamiento de Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra. En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento.

Medida MIT – Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano

La actividad de Generación de Residuos Tipo Sólido Urbano, afecta a los componentes Calidad de Aire, Calidad de Agua Superficial y Calidad de Suelo, en el Medio Natural y al Paisaje y a las Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje de Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra. En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento.

Medida MIT – Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano y Peligrosos

- El contratista deberá disponer los medios necesarios para lograr una correcta gestión de residuos durante todo el desarrollo de la obra, aplicando el Programa de Manejo de Residuos, Emisiones y Efluentes.
- En caso de verificar desvíos a los procedimientos estipulados, el Supervisor Ambiental deberá documentar la situación dando un tiempo acotado para la solución de las no conformidades.
- El contratista deberá evitar la degradación del paisaje por la incorporación de residuos y su posible dispersión por el viento.
- Recoger los sobrantes diarios, hormigón, maderas y plásticos de manera de hacer un desarrollo y finalización de obra prolijo.
- Los residuos y sobrantes de material que se producirán en la letrina y campamento y durante la construcción del paquete estructural, alcantarillas y obras complementarias deberán ser controlados y determinarse su disposición final de acuerdo con lo estipulado en el Programa de Manejo de Residuos de la obra.
- Se deberá contar con recipientes adecuados y en cantidad suficiente para el almacenamiento seguro de los residuos producidos.
- El contratista dispondrá de personal o terceros contratados a tal fin para retirar y disponer los residuos generados de acuerdo a las normas vigentes.
- El contratista será responsable de capacitar adecuadamente al personal para la correcta gestión de los residuos de la obra.
- Esta medida tiene por objetivo realizar una adecuada gestión de los residuos tipo sólido urbano, producto de las tareas en letrinas, campamento y depósito de excavaciones, y además de las actividades de construcción y montaje de estructuras, alcantarillas y de esta manera mitigar cualquier posible impacto negativo sobre la calidad del aire, calidad del agua superficial, calidad del suelo y el paisaje, sobre todo el frente de la obra y durante los períodos de construcción y operación de la vía.

Medida MIT – Generación de Residuos Peligrosos

La actividad de Generación de Residuos Peligrosos, afecta a los componentes Calidad de Agua Superficial y Calidad de Suelo, en el Medio Natural. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano y Peligrosos

- El control de la Gestión de los Residuos Peligrosos se encuentra desarrollado en la medida anterior y en la ficha denominada “Medida MIT – 3”.
- Esta medida tiene por objetivo realizar una adecuada gestión de los residuos peligrosos producto de las tareas en letrina, campamento y depósito de excavaciones, y además de las actividades de construcción y montaje del paquete estructural. De esta manera mitigar cualquier posible impacto negativo sobre la calidad del aire, calidad del agua superficial, calidad del suelo y el paisaje, sobre todo el frente de la obra y durante los períodos de construcción y operación de la vía.

Generación de Emisiones Gaseosas

La actividad de Generación de Emisiones Gaseosas, afecta a los componentes Calidad de Aire y Fauna, en el Medio Natural. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias; Transporte de Insumos, Materiales y Equipos; y Desmantelamiento de Letrinas y Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

En la Etapa de Operación, la misma actividad afecta al Proceso de Mantenimiento y al Funcionamiento del Sistema Vial - Tránsito.

Generación de Efluentes Líquidos

La actividad de Generación de Efluentes Líquidos, afecta a los componentes Calidad de Agua Superficial, Calidad de Agua Subterránea, Calidad de Suelo, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje y a las Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control de la Correcta Gestión de Efluentes Líquidos

- El contratista deberá disponer los medios necesarios para lograr una correcta gestión de los efluentes líquidos generados durante todo el desarrollo de la obra, aplicando el Programa de Residuos, Emisiones y Efluentes.
- En caso de verificar desvíos a los procedimientos estipulados, el Supervisor Ambiental deberá documentar la situación dando un tiempo acotado para la solución de las no conformidades.
- El contratista deberá evitar la degradación del paisaje por la generación de efluentes líquidos durante la etapa de Montaje y Funcionamiento las letrinas y Campamento.
- Los efluentes que se pudieran generar durante las distintas etapas de la obra como ser montaje y funcionamiento de letrinas y campamento, deberán ser controlados de acuerdo con lo estipulado en el Programa de Manejo de Residuos, Emisiones y Efluentes.
- Se deberá contar con recipientes adecuados y en cantidad suficiente para el almacenamiento seguro de los efluentes líquidos generados.
- El contratista dispondrá de personal o terceros contratados a tal fin para retirar y disponer los efluentes líquidos de acuerdo a las normas vigentes.
- El contratista será responsable de capacitar adecuadamente al personal para la correcta gestión de los efluentes líquidos de la obra.
- El contratista será el responsable de evitar el lavado o enjuague de maquinarias y equipos que puedan producir escurrimientos y/o derrames de contaminantes cerca de canales o acequias. Este requerimiento se deberá cumplir en todo el frente de obra y especialmente en las letrinas, campamento, sectores cercanos a las zonas pobladas ubicadas sobre el inicio y final del tramo.
- Esta medida tiene por objetivo realizar una adecuada gestión de los efluentes líquidos generados durante las actividades anteriormente mencionadas y mitigar cualquier posible impacto negativo sobre la calidad de agua superficial, calidad del agua subterránea, calidad del suelo, flora, fauna y paisaje, sobre todo el frente de la obra y durante el período de construcción de la vía. Además, la medida apunta a eliminar cualquier fuente potencial de proliferación de vectores de enfermedades.

Medidas de Mitigación Particulares del Proyecto**Gestión de Permisos**

La actividad de Gestión de Permisos, afecta a los componentes Reasentamientos, Estructura de Propiedad y Generación de Expectativas (Estilo de Vida), en el Medio Antrópico.

Como argumento de mitigación se puede nombrar la medida que se desarrolla a continuación.

Medida MIT – Control de Notificaciones a los Pobladores de las Tareas a Realizar

- Durante todo el desarrollo de la obra el contratista dispondrá los medios necesarios para que exista una comunicación y notificación permanente a las autoridades, superficiarios y pobladores locales respecto de las tareas que se van a desarrollar con una anticipación suficiente como para que éstos puedan organizar sus actividades en caso de ser necesario.
- Deberá implementarse el Programa de Comunicaciones durante todo el desarrollo de la obra.
- El contratista deberá contar con un sistema de comunicación que permita informar a los interesados y al mismo tiempo recibir cualquier requerimiento de éstos aun cuando no sean superficiarios afectados directamente por las obras. El contratista deberá documentar el proceso de información con terceros en forma fehaciente.
- Se deberán utilizar canales institucionales (carta, e-mail), canales públicos (periódicos locales, radios y/o televisión) entrevistas y reuniones con los grupos de interesados, para notificar aquellas acciones que requieran de una difusión amplia como avisos de cortes de caminos o de rutas.
- Así mismo el contratista deberá disponer de mecanismos efectivos para que tanto los particulares directamente afectados por las obras como la comunidad en general puedan hacer llegar sus requerimientos, reclamos o sugerencias
- Esta medida tiene por objetivo informar y hacer participar a las poblaciones locales y además minimizar al máximo cualquier posible conflicto con los superficiarios de las parcelas de campo afectadas por el presente proyecto.

Realización de Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal

La actividad de Realización de Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal, afecta a los componentes Calidad de Suelo, Escurrimiento Superficial, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de la letrina y Campamento; Construcción y Montaje del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control de Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal

- El contratista deberá controlar que las excavaciones, remoción de suelo, cobertura vegetal y árboles que se realicen, en toda la zona de obra, principalmente en los sectores tales como paquete estructural, alcantarillas y obras complementarias, sobre el inicio y fin del tramo, y en las áreas cercanas a los distintos barrios próximos a la ruta, además las letrinas y campamento, sean las estrictamente necesarias para la instalación, montaje y correcto funcionamiento de los mismos.
- Deberán evitarse excavaciones y remociones de suelo innecesarias, ya que las mismas producen daños al hábitat, perjudicando a la flora y fauna silvestre, e incrementan procesos erosivos, inestabilidad y escurrimiento superficial del suelo. Asimismo, se afecta al paisaje local en forma negativa.
- En los casos que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan se optará por realizar, en forma manual, las tareas menores de excavaciones, remoción de suelo y cobertura vegetal, siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores.
- Se PROHIBE el control químico de la vegetación con productos nocivos para el medio ambiente. En caso de resultar indispensable aplicar control químico sobre la vegetación, todos los productos que se utilicen deberán estar debidamente autorizados por el comitente y contar con su hoja de seguridad en el frente de obra.
- La aplicación de estos productos estará a cargo de personal capacitado y entrenado y previo a cada aplicación deberán ser notificadas las autoridades locales.

- Esta medida tiene por finalidad reducir los efectos adversos sobre el escurrimiento superficial y la calidad del suelo, y minimizar los impactos negativos sobre los componentes flora, fauna y paisaje, especialmente en la zona de letrinas, campamento y depósito de excavaciones.

Nivelación y Compactación del Terreno

La actividad de Nivelación y Compactación del Terreno, afecta a los componentes Calidad de Suelo, en el Medio Natural y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico.

A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento y en Construcción de Paquete Estructural y Obras Complementarias, en la Etapa de Construcción de la obra.

El contratista deberá controlar que la nivelación y compactación del terreno que se realice, en el área de letrinas, campamento, depósito de excavaciones, accesos a los mismos y paquete estructural, sea la estrictamente necesaria para la instalación y el correcto funcionamiento de los mismos.

El contratista deberá evitar la compactación de aquellos suelos donde sea necesario el tránsito de maquinaria o acopio de materiales. Para tal efecto, los cuidados deben apuntar a reducir al mínimo estas superficies.

En los suelos que hayan sido compactados por el tránsito de vehículos o por acopio de material, el contratista deberá hacer lo siguiente:

Determinar las áreas en las cuales se tendrá que efectuar descompactación del suelo, mediante medición del grado o valor de compactación, sometiendo esta información a la aprobación de la inspección. Para esto se recomienda usar el penetrómetro, comparando el valor de los suelos presumiblemente compactados con el de los suelos cercanos a los cuales se está midiendo la compactación. Estos próximos deberán tener vegetación y no haber sido intervenidos por la obra.

Proponer a la inspección la forma de efectuar la descompactación del suelo, así como también el plazo para efectuar esta labor.

Someter al proceso de descompactación como mínimo las siguientes áreas, zona de letrinas, campamento y depósito temporal con sus respectivos caminos de servicios y estacionamientos. Desvíos de tránsito que hayan hecho para el tránsito de los vehículos durante la obra (en el caso de existir).

Solicitar a la inspección autorización para la no descompactación de una determinada área, acompañada de un documento del dueño o del administrador del terreno, solicitando y justificando lo anterior.

Conforme lo anteriormente expuesto, deberá evitarse nivelar y compactar porciones de suelo que no serán utilizadas para la instalación y el funcionamiento de estos, minimizando así las afectaciones sobre la calidad del suelo y los riesgos de accidentes a los operarios debido al peligro que acarrea este tipo de actividad.

Implantación de la Infraestructura

La actividad de Implantación de la Infraestructura, afecta a los componentes Calidad de Suelo y Escurrimiento Superficial, en el Medio Natural y al Paisaje, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de letrinas y Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

El contratista deberá disponer los medios necesarios para que, en lo concerniente a la organización de los trabajos y especialmente en las letrinas, campamento y depósito de excavaciones, la obra no genere eventuales afectaciones a la calidad estética del paisaje.

Este requerimiento será particularmente intenso debido a que la letrina se ubicará en una zona con características rurales bien definidas.

Acopio y Utilización de Materiales e Insumos

La actividad de Acopio y Utilización de Materiales e Insumos, afecta a los componentes Calidad de Suelo y Escurrimiento Superficial, en el Medio Natural y Paisaje, Actividad Económica (Servicios) y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico.

A esta actividad, la podemos encontrar en el Montaje y Funcionamiento de Letrinas y Campamento, en la Etapa de Construcción de la obra.

Medida MIT – Control del Acopio y Utilización de Materiales e Insumos

- Durante todo el desarrollo de la obra el contratista deberá controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos como productos químicos, pinturas y lubricantes, en las letrinas y campamento, a los efectos de reducir los riesgos de contaminación ambiental. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra.

- El contratista deberá controlar que tanto los materiales de obra como los insumos anteriormente mencionados sean almacenados correctamente. Además, los últimos se acopien en recintos protegidos del sol y cercados (con restricciones de acceso) y piso impermeable (o recipientes colocados sobre bateas).
- Todo producto químico utilizado en la obra debe contar con su hoja de seguridad en un lugar accesible donde conste claramente la peligrosidad del producto, las medidas de prevención de riesgos para las personas y el ambiente y las acciones a desarrollar en caso de accidente a las personas o al medio ambiente.
- Esta medida tiene por finalidad prevenir cualquier efecto sobre el medio ambiente natural y reducir al máximo los efectos sobre la seguridad de los operarios en la zona de letrinas y campamento.

Remoción y Desplazamiento de Infraestructura de Servicios

La actividad de Remoción y Desplazamiento de Infraestructura de Servicios, afecta a los componentes Actividades Económicas (Servicios) y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico.

A esta actividad, la podemos encontrar en la Construcción del Paquete Estructural y Obras Complementarias, en el período de Construcción de la Obra.

El contratista deberá realizar un relevamiento in situ de todas las interferencias de la obra. Además, deberá comunicarse tanto con la inspección de obra o comitente y como con los prestadores de los servicios públicos y privados (CEA, CFE, TELMEX, PEMEX etc.).

El contratista de la obra deberá presentar un Proyecto y un Plan de Trabajos los cuales tendrán que ser aprobados por las empresas correspondientes de cada servicio.

Se deberán respetar en tanto en la confección del Plan de Trabajos, como durante la realización de las tareas en la zona de interferencia con los servicios, todas y cada una de las reglamentaciones y normas de seguridad de estas empresas.

La contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento, poner en marcha algún equipo de trabajo en estas zonas de interferencias sin antes alertar a estas empresas y sin tener la debida autorización del inspector de obra del comitente.

Este requerimiento tendrá especial importancia debido a que se minimizarán al máximo los tiempos de los cortes de estos servicios, con la consecuente pérdida que esto conlleva para las empresas anteriormente citadas y para la población abastecida, y además se reducirá notablemente el riesgo de los trabajadores en estos sectores de interferencias.

Revegetación del Predio

La actividad de Limpieza, Forestación y Revegetación del Predio, afecta a los componentes Calidad de Suelo, Esguerramiento Superficial, Flora y Fauna, en el Medio Natural y al Paisaje, Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores) y Seguridad de Operarios, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Desmantelamiento de Letrinas y Campamento, finalizando la Etapa de Construcción y previo a la Etapa de Operación de la obra.

Una vez finalizadas todas las tareas y actividades propias de la construcción de la obra, como el Paquete Estructural y Obras Complementarias, la empresa contratista procederá a realizar el desmantelamiento las letrinas y campamento.

Primeramente, se realizará la limpieza de los predios o terrenos ocupados para dichas actividades y luego la contratista procederá a realizar la forestación y revegetación correspondiente a los mismos, con el fin de mitigar todos los efectos negativos que se pudieron haber generado durante la etapa de construcción.

Para la forestación y revegetación de los predios el contratista deberá tener en cuenta la ficha del Plan de Manejo Ambiental.

Medida MIT - Control de la Señalización de la Obra

- Durante toda la construcción del proyecto el contratista dispondrá los medios necesarios para lograr una correcta señalización de los frentes de obra, especialmente en las zonas de letrinas, campamento y depósito de excavaciones, y en las proximidades de los accesos a la población rural dispersa frentista al tramo de la ruta y la población urbana sobre el inicio y fin de la traza.

- La señalización de riesgo será permanente, incluyendo vallados, carteles indicadores y señales luminosas cuando correspondan.

- Debido a que la obra se desarrolla sobre un sector con características suburbano-rurales bien definidas y que su vez este tramo de ruta vinculará dos conexiones, el contratista estará obligado a colocar una señalización que resulte visible durante las horas diurnas y nocturnas mediante la colocación de las señales lumínicas pertinentes.
- La señalización de riesgo de la obra debe implementarse de acuerdo con el estado actual del arte en señalética de seguridad aprobada, con el objeto de minimizar los riesgos hacia la población en general y principalmente aquella que circule por las rutas antes mencionadas.

Limpieza de Cunetas y Alcantarillas

La actividad de Limpieza de Cunetas y Alcantarillas, afecta a los componentes Sistema Vial, Tránsito Liviano y Pesado, Condiciones Higiénero Sanitarias (Salud de la Población, Infraestructura Sanitaria y Proliferación de Vectores), Seguridad de Operarios y Seguridad de la Población, en el Medio Antrópico. A esta actividad, la podemos encontrar en el Proceso de Mantenimiento, en la Etapa de Operación de la obra.

Consideraciones y Medidas de Mitigación Específicas para el Medio Antrópico.

De acuerdo con el análisis efectuado al desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental, los impactos directos y permanentes negativos del Proyecto derivados de las actividades de operación no son representativos.

Las medidas de mitigación se deben orientar a asegurar el adecuado cumplimiento de las normas ambientales y de higiene y seguridad del trabajo vigentes, adoptando criterios básicos de protección del medio durante toda la vida útil del Proyecto.

Hay acciones que resultan de fundamental importancia durante la operación del Proyecto si se quiere evitar el establecimiento de condiciones indeseadas y lograr la máxima efectividad del mismo. En este punto se desarrollarán algunas medidas de mitigación correspondientes a cada uno de los componentes de los factores afectados del Medio Antrópico.

Población

Distribución Espacial y Crecimiento

Es probable un aumento en la densificación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, como así también un cambio en la distribución espacial del mismo a mediano y Largo plazo, dadas los beneficios que presume el proyecto en cuanto a las mejoras de accesibilidad y seguridad vial que produce.

Asentamientos

Uso del Territorio, Áreas urbanas menores, Áreas rurales. Estructura de Propiedad

Como toda intervención en áreas urbanas y periurbanas en lo que se refiere a obras de infraestructura, mejora la calidad y la accesibilidad, transformando áreas rurales en áreas urbanas se prevé a mediano y largo plazo, viendo las características desarrolladas en la línea de base, una presión sobre este territorio por la falta de espacios para uso habitacional y/o industrial del municipio. Por lo tanto, la modificación en la estructura del uso del suelo y en el uso del territorio significará la necesidad del desarrollo de un plan de ordenamiento territorial en la zona del proyecto que prevea la futura expansión urbana ya en un muy corto plazo.

Actividades Económicas

Agropecuarias, Industriales, Comercio y Servicios

Implementar mecanismos de información a la comunidad involucrada.

Posibilitar el acceso de la comunidad a la documentación del Proyecto en lugar y horarios accesibles. Entregar a cada propietario afectado por la obra, un documento donde consten las recomendaciones en el uso del área de afectación de las obras, la fecha de acceso de los equipos de construcción y la duración de las operaciones. Implementar el Programa de Participación Comunitaria, muy especialmente, en lo que hace a la interacción con los propietarios y vecinos del área de afectación, a fin de minimizar conflictos e imprevistos. Particularmente en casos de relocalizaciones, adquisición de terrenos y permisos de paso, apertura de zanjas y apertura de accesos, ubicación del letrinas y campamento.

Infraestructura y Servicios

Sistema Vial (Vías de Comunicación), Transporte Liviano y Pesado (Redes de Transporte), Salud, Sistema Sanitario y Educación

Debe verificarse que se produzcan las mínimas interrupciones de la circulación atendiendo particularmente a la simultaneidad de los diferentes frentes de obra. Asimismo, se deben analizar los probables problemas que pudieran surgir de la simultaneidad con otros proyectos localizados en el área de intervención.

Para ello, se debe impedir la generación de interrupciones parciales cuyos efectos acumulativos signifiquen una severa discontinuidad de la circulación, con eventuales sobrecargas para el resto de la red vial y de transporte.

Por otra parte, deberá asegurarse la correcta protección con vallados efectivos y el señalamiento de precaución adecuado, efectivos tanto de día como de noche, de las vías de circulación afectadas y cualquier otra vía pública en la que haya resultado imprescindible su cierre total o parcial al tránsito. Con respecto a la población en general, se deberán tomar todos los recaudos necesarios de modo de evitar y prevenir accidentes.

Calidad de Vida

Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud Poblacional, Infraestructura Sanitaria, Proliferación de Vectores, Residuos sólidos)

Deberá verificarse con la debida antelación la correspondiente disponibilidad de servicios de salud cercanos con el objeto de prever el eventual socorro por ocurrencia de accidentes, tanto sea para el personal afectado a las obras como para aquellas personas ajenas a las obras que resulten afectadas accidentalmente.

Además, se deberá tener identificados los trayectos a los centros de salud que aseguren una llegada rápida a los mismos. Así como la eventual interferencia que la obra pudiera implicar para el acceso eficaz a los centros de salud.

Seguridad de los Operarios y Seguridad de las Personas (Plan de Evacuación)

Ante la hipótesis de incendio, explosión, inundaciones, tormentas o accidentes graves que hicieran necesaria la evacuación de los sitios objeto de las obras debe preverse un plan de evacuación que incluya:

- Adecuado estado y mantenimiento de los caminos de obra.
- Sistema de comunicaciones interno de obra.
- Permanencia de vehículos de transporte de personal dentro de la zona de construcción.
- Divulgación previa de la localización de emergencia en sectores de obra estratégicamente localizados.
- Estructura de Seguridad Industrial y de Primeros Auxilios.
- Entrenamiento del personal de Vigilancia en lucha contra incendios.
- Para todas las situaciones que se pudieran plantear, la única persona autorizada a ordenar la evacuación en la obra será el Jefe de Obra.

Paisaje (Estético)

Verificar que todo equipo y material de construcción sea mantenido y operado en forma apropiada y que en los frentes de obra se cumplan estrictas condiciones de limpieza, de manera de no resultar una intrusión visual objetable en el paisaje.

PROPUESTA DE PAVIMENTACIÓN Y SEÑALETICA

1. Se requiere realizar el proyecto de incorporación al derecho de paso de la Carretera Federal 57D, obtener los derechos que correspondan y la señalética preventiva para el área de pavimentación de la ampliación del tramo de acceso al predio en estudio.
2. Se requiere realizar un alumbrado público más acorde y moderno con el proyecto, ya que el actual apenas cumple los requerimientos mínimos, al menos de 25 m interpostales, esto frente al predio en estudio, mismo que responda a la actividad del proyecto sobre la parte de ampliación del camino de acceso.
3. Realizar la señalética horizontal, cebreados para paso de peatones.
4. Preferentemente realizar un carril de ciclo pista.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de mayo del 2012.

2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.
3. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutive de la petición de la C. Rocio Bárcena Basurto.
4. Que el predio rustico actualmente se encuentra en breña, al Sur cuenta con frente hacia Camino de empedrado a entronque con carretera Estatal Querétaro – Huimilpan a la Noria, construida a base de pavimento de empedrado con mortero en buenas condiciones, con guarniciones y banquetas.
5. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **70% Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y 30% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)**.
6. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de La Noria de este Municipio Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Habitacional Hasta 200 Habitantes por Hectárea.

RESOLUTIVO

En relación al antecedente 5, la Secretaria de Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaria de Medio Ambiente emitió Dictamen Ambiental para el cambio de uso de suelo solicitado por la C. Rocio Bárcena Basurto propietaria del predio con clave catastral 080 502 765 440 329, ubicado en la Localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que el objeto del uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 080502765440329 que se encuentra dentro de la **UGA 341 “Sur del Cimatario”** y la **UGA NUMERO 297 “Galindo”**, contraviene la planeación ambiental del POEREQ, toda vez que este territorio tienen como objetivo preservar los servicios ambientales de la región a lo correspondiente a la **UGA de Protección**, y en el caso de la **UGA de Aprovechamiento Sustentable** el objetivo es la consolidación de las actividades primarias.

SEGUNDO. Que la superficie que está dentro de la **UGA 341**, presenta una cubierta vegetal es de aproximadamente 1.5 ha. **Por lo que cualquier aprovechamiento está sujeto a demostrar que no son terrenos forestales que requieran de una autorización forestal de carácter Federal.** De ser este el caso, se deberá tramitar ante la SEMARNAT el **Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, de conformidad a la legislación vigente.** Por lo que cualquier trámite relacionado con esta zona en particular, requieren ser vinculadas al cumplimiento del objeto de sus lineamientos, en este caso con mayor atención los lineamientos **L14, L15, L16, L18, 9 y L23.**

TERCERO. Respecto a la superficie del predio localizado en la UGA 297, se observa factibilidad del uso de suelo pretendido pero con una **densidad menor a la solicitada**; siempre y cuando exista por parte del promovente en su proyecto obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales que se hayan generado en el área; sobre todo, en las relacionadas a la transformación del paisaje hacia la urbanización y respecto a la operación de las actividades que en este se desarrollen.

CUARTO. Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, en el predio localizado en la UGA 297 deberán responder al objeto de los lineamientos descritos en el numeral 9, del apartado III “CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO”, con atención especial a los lineamientos **L01, L03, L10, L12, L13, L14, L15, L16, L19, y L20.** Mismos que podrán ser complementados con las que resulten de la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan por parte de las Autoridades Municipales, respecto a estos, **deberán ser considerados e integrados como condicionantes del cambio del uso de suelo, de manera que se asegure el cumplimiento del POEREQ.**

QUINTO. Que de acuerdo al Artículo 47 de la LPADSEQ y los lineamientos del POEREQ, se sugiere **integrar áreas verdes con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 10 m² /hab; y excluir el desarrollo en zonas de preservación ecológica.** Esto con el objeto de mantener una relación suficiente entre la base de recursos, las áreas verdes y la población.

SEXTO. Que el **promoviente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales que se generen a partir del establecimiento de un uso de suelo distinto al planeado,** con especial atención las que ayuden a lograr los siguientes criterios ambientales:

- Las áreas compensadas no podrán ser conmutadas, disminuidas, ocupadas con infraestructura, ni serán sujetas a cambio de uso de suelo posterior, ya que su objetivo es asegurar en el largo plazo y por tiempo indefinido la superficie mínima de servicios ambientales del área.
- Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles, con especies de la región.
- Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.
- Durante la elaboración y ejecución de las acciones para la restauración ecológica o compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.
- La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAR o la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies descritas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en toda clase de edificación e infraestructura. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y las zonas comerciales y hoteles deberán contar con dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia.
- Se deberá construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores. Dicho volumen podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente.
- Se deberán instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.
- Cualquier actividad que se realice y todo desarrollo urbano e industrial deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reusó de las aguas tratadas.

SÉPTIMO. Que es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivados de los lineamientos ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, localización y superficies asignadas, así como las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución.

OCTAVO. Que el dictamen ambiental no exime de ningún modo a las autoridades y los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.

Que mediante oficio **SEDESU/SSMA/0990/2021** en alcance al oficio **SEDESU/SSMA/0934/2021**, el subsecretario del Medio Ambiente menciona que respecto al párrafo tercero, en el que se hace referencia a la densidad, realiza la siguiente aclaración: ***“... dicha recomendación se realizó considerando la superficie total del predio, toda vez que no es facultad del Poder Ejecutivo del Estado regular ni limitar lo relativo al uso de suelo asignado, por parte nuestra es suficiente con que se deje garantía que la zona de conservación permanecerá.”*** Así mismo hace mención en el mismo que: ***“Por lo anterior, mientras que se observen los lineamientos de los instrumentos de planeación ambiental no tenemos inconveniente en que en la UGA urbana se ejecute proyecto que se vincule correctamente con los ordenamientos.”***

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente **FACTIBLE CONDICIONADO el cambio de uso de suelo de 70% Habitacional Servicios Sustentables (HSS) y 30% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional Hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2) siempre y cuando el propietario de cumplimiento a todos y cada uno de los criterios ambientales establecidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) en el Dictamen Ambiental, dejando a consideración del H. Ayuntamiento su autorización previo análisis del presente dictamen técnico,** correspondiente al predio con clave catastral número No. 080502765440329, que cuenta con una superficie total de **41,789.58 M2**, Ubicado en la Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera **factible condicionado** autorizar el cambio de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro de la UGA 02 del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan**, instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para “vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, **sin embargo una superficie se encuentra dentro de UGA 06 de dicho ordenamiento, la cual presenta como política Principal Protección y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dicha superficie se encuentra dentro de la UGA 341 con una cubierta vegetal de aproximadamente 1.5 ha, por lo que, en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, previo a la realización de cualquier actividad dentro del predio, deberá solicitar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la SEMARNAT.**

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente.** Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

- a) Que las dimensiones del predio rustico (mínimo 135 M²) y el frente (mínimo 9 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo de Habitacional hasta 200 hab/ha (H2), sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Apapátaro - La Noria del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que cuenta con plena vigencia jurídica.
- b) Que considerando el Dictamen Técnico Ambiental de la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU), numeral segundo, deberá tramitar y obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esto deberá ser previo a la realización de cualquier actividad dentro del predio.
- c) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
- d) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- e) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.
- f) El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento previo análisis del presente dictamen técnico, deja sin efectos el uso de suelo anterior del predio en cuestión.
- g) Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 39, Fracción I, Punto 1, inciso f), f3), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de **41,789.58 M²**, con clave catastral número 080502765440329, Ubicado en Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro, solicitando un uso para Habitacional Hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2):

Concepto	Desglose	Importe \$
Primeros 100.00 M²	Habitacional Medio (100 a 299 hab/ha). 125.0000 UMA (89.62)	\$11,202.5
Metros Excedentes	(1.2500 UMA (89.62) X No. de M ² excedentes) / Factor Único, considerando: uso con Habitacional densidad de 100 hasta 299 hab/ha (H3). \$112.025 x 41,689.58 M ² / 20	\$233,513.76
Total a pagar:		\$ 244,716.26

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Cambio de uso de suelo:

\$ 244,716.26

(Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos 26/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

- h) En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaría de Ayuntamiento de Huimilpan.

ATENTAMENTE
“PASO A PASO POR HUIMILPAN”

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL veintiuno, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de veintidós hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 02 días del mes de septiembre de 2021. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número **100**, de fecha 2 de septiembre de 2021 «Fecha_de_Sesión_Cabildo», dentro del noveno punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la **“Donación a título gratuito que realiza el C. Gerardo Maldonado Castro a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en la calle Rosales s/n y la calle Pirvada Pinos s/n, de la localidad de La Peña, Huimilpan, Qro. Fracción 7 (Calle Rosales) de 900.250 m2. Fracción 8 (Calle Privada Pinos) de 123.610 M2, para fungir como vialidad pública”**, el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Aprobación de dictamen y de la donación a título gratuito que realiza el C. Gerardo Maldonado Castro a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en la calle Rosales s/n y la calle Pirvada Pinos s/n, de la localidad de La Peña, Huimilpan, Qro. Fracción 7 (Calle Rosales) de 900.250 m2. Fracción 8 (Calle Privada Pinos) de 123.610 M2, para fungir como vialidad pública. Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Fracciones que acredita mediante prescripción positiva, por sentencia de fecha 15 de noviembre de 1994, en el expediente 125/94, expedida por el Juzgado Municipal de Huimilpan, Qro., bajo el folio 10852, de fecha 05 de diciembre de 1994.

Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Remitido por el C. J. Guadalupe Urías Salinas, Director de Gobierno, mediante el oficio DG/159/2021. Para que una vez explicado dicho punto El C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es **aprobado por unanimidad** tanto el dictamen como la donación que es aceptada. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., 30 de Agosto del 2021.

Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Asunto: Dictamen

EN EL DECIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 98 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2021, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE GERARDO MALDONADO CASTRO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LAS FRACCIONES 7 DE 900.250 M², Y 8 DE 123.610 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2021 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/435/2021.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

Las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación las fracciones 7 de 900.250 m², y 8 de 123.610 m², con las claves catastrales 080 302 902 002 001 propiedad de Gerardo Maldonado Castro, la cual acredita para tales efectos con Prescripción Positiva, por Juzgado Municipal de Huimilpan, Qro., la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 10852, de fecha 05 de diciembre del 1994.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que estas Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por Gerardo Maldonado Castro, mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 04 de agosto del 2021 mediante oficio número DDUE/435/2021.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA **SON COMPETENTES PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO GERARDO MALDONADO CASTRO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LAS FRACCIONES 7 DE 900.250 M², Y 8 DE 123.610 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2021 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/435/2021.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA APRUEBAN Y PROPONEN A ESTE H. AYUNTAMIENTO **AUTORICEN LA DONACIÓN DE GERARDO MALDONADO CASTRO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LAS FRACCIONES 7 DE 900.250 M², Y 8 DE 123.610 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2021 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/435/2021 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN POR LO QUE DE NO REALIZARSE DENTRO DE DICHO PLAZO QUEDARÁ SIN EFECTOS LA DONACIÓN. ASIMISMO EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE GERARDO MALDONADO CASTRO.**

RESOLUTIVO TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN SE **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LAS FRACCIONES 7 DE 900.250 M², Y 8 DE 123.610 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2021 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/435/2021 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a **GERARDO MALDONADO CASTRO.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", publicaciones cuyo costo correrá a cargo del Promoviente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

**LIC. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. J. GUADALUPE URIAS SALINAS
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuatro hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 4 días del mes de noviembre de 2021. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ
(Rúbrica)**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **096**, de fecha 05 de agosto de 2021, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la **“Licencia Provisional para la Venta de Lotes y Renovación de Licencia de Obras de Urbanización que promueve GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L. de C.V. a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el Fraccionamiento Habitacional Quercus, ubicado en Camino La Noria-El Milagro, localidad de El Milagro, Huimilpan, Qro.”**, a petición de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Presentación del Dictamen Técnico para su análisis, de la Licencia Provisional para la Venta de Lotes y Renovación de Licencia de Obras de Urbanización que promueve GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L. de C.V. a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el Fraccionamiento Habitacional Quercus, ubicado en Camino La Noria-El Milagro, localidad de El Milagro, Huimilpan, Qro., a petición de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/442/2021 solicita la aprobación o rechazo de **la Licencia Provisional para la Venta de Lotes y Renovación de Licencia de Obras de Urbanización que promueve GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L. de C.V. a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el Fraccionamiento Habitacional Quercus, ubicado en Camino La Noria-El Milagro, localidad de El Milagro, Huimilpan, Qro., a petición de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.**

De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido **aprobado por unanimidad** y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 30 de julio de 2021

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO.
PRESENTE.**

Por medio del presente me permito informarle que con fecha 26 de julio de 2021, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un documento suscrito por el apoderado de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento QUERCUS ubicado sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de El Milagro municipio de Huimilpan, Qro., solicitó:

- a).- La renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización.
- b).- La autorización provisional para venta de lotes.

Resultado de la revisión del expediente correspondiente se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3° Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4° Mediante las escrituras que enseguida se indican, se llevó a cabo la adquisición por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. de diversos predios a efecto de ser fusionados e integrados en un solo polígono que es el que se pretende desarrollar como Fraccionamiento habitacional "QUERCUS", siendo los siguientes:

- a). - Escrituras públicas números 77377, 82605, 86780 y 86781 de diversas fechas, otorgadas ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la forma por la cual previo diversos movimientos de compra, subdivisión y fusión, dicha empresa consolidó la propiedad de una fracción de la parcela 34 del Ejido El Miagro con superficie de 37,400m².
- b). - Escritura pública número 77377 de fecha 27 de junio de 2012 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de diversos predios, entre ellos de la parcela 31 del Ejido El Miagro con una superficie de 24,276.91m².
- c). - Escritura pública número 86,782 de fecha 30 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 38 del Ejido El Miagro con una superficie de 74,183.81.
- d). - Escritura pública número 3,999 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 137 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 9,961.21m².
- e). - Escritura pública número 77377 de fecha 27 de junio de 2012 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de diversos predios, entre ellos de la parcela 45 del Ejido El Miagro con una superficie de 56,179.62m².
- f). - Escritura pública número 3,997 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de una fracción de la parcela 52 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 53,823.49m².
- g). - Escritura pública número 4,000 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 138 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 1,234.89m².

Escrituras todas que a la fecha se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro.

5º.- Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Apapátaró – La Noria " que está en vigor y conforme al Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente 3º inmediato anterior, celebrado en fecha 10 de mayo de 2012 y debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los predios involucrados en este dictamen y que serán precisados más adelante, tienen autorizado todos un uso de suelo tipo H2CS (habitacional con una densidad poblacional de hasta 200 habitantes por hectárea, con comercio y servicios) razón por la cual fueron emitidos los correspondientes dictámenes de uso de suelo.

6º.- Mediante oficio DDUE/831/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo, se autorizó la fusión de todos y cada uno de los predios referidos en el antecedente inmediato anterior y con lo cual se generó un solo polígono con una superficie total de 257,059.85m2, habiéndose establecido que dicha fusión se autorizaba a efecto de generar sobre dicho polígono un desarrollo habitacional que se denominará "Quercus". Lo anterior, está aún pendiente de ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

7º.- Mediante acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, derivado de la sesión de cabildo número 039, el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente al Fraccionamiento QUERCUS el cual fue autorizado con el siguiente cuadro de áreas:

FRACCIONAMIENTO "QUERCUS"

Concepto	Superficie (M2)
Vialidades	53,198.95
Banquetas	10,413.94
Áreas Verdes Camellones, glorietas y concentradas	41,035.25
Áreas verde cintillo de banquetas	5,648.98
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	103,542.48
Área vendible (macrolote uso mixto)	42,398.34
Lotes de servicios (área vendible)	821.92
Total	257,059.85

8º En el acuerdo de cabildo a que se refiere el punto inmediato anterior se estableció que el mismo debía de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga, lo que fue realizado mediante publicaciones de fechas 29 de febrero y 07 de marzo de 2020 para la gaceta municipal de Huimilpan, Querétaro y de fechas 03 y 10 de abril de 2020 para el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

9º De igual manera conforme a lo establecido en los puntos DÉCIMO, UNDECIMO, DECIMO TERCERO a DECIMO SEXTO inclusive del acuerdo de cabildo al que se ha hecho referencia, se estableció la obligación a cargo de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para realizar pagos por conceptos de denominación de fraccionamiento, derechos de nomenclatura, elaboración de dictamen, impuesto por área vendible y derechos por supervisión de obra todos los cuales fueron totalmente pagados como se acredita con los recibos números G-56974, G-56973, G-56975, G-56976, G-56963, G-56977 emitidos por la Dirección de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

10º Conforme a lo establecido en el inciso "d)" del punto DÉCIMO SÉPTIMO del acuerdo de cabildo citado se estableció a cargo de la empresa desarrolladora la obligación siguiente:

“El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad al nuevo plano que se le autorice.”

Al respecto la empresa GRUPO DESARROLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. exhibió en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo en fecha 20 de julio de 2021 copia de los últimos convenios y acuerdos suscritos con la Comisión Federal de Electricidad (de fechas 19 de agosto de 2020_) y los planos autorizados precisamente para las instalaciones eléctricas en el Fraccionamiento QUERCUS y sobre la inversión en infraestructura que el desarrollador debe de realizar y posteriormente transmitir a la comisión federal.

11º Conforme a lo establecido en el inciso “e)” del punto DECIMOSÉPTIMO del acuerdo de cabildo citado se estableció a cargo de la empresa desarrolladora la obligación siguiente:

“El Desarrollador tendrá la obligación de presentar el proyecto de análisis sobre el consumo requerido y los datos con volúmenes disponibles que den solución a la dotación de servicios de agua potable, así como drenaje sanitario y pluvial, así como lo relativo a la planta de tratamiento de aguas que deberá de implementarse.”

Al respecto es importante precisar que con fechas 20 y 26 de julio de 2021 la empresa GRUPO DESARROLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. a través de su apoderado ingresó en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo documentos por los cuales acredita contar ya con un proyecto para instalación de planta de tratamiento de aguas que dé servicio al Fraccionamiento QUERCUS y que cuenta con planos que han sido revisados y avalados por el organismo operador de agua denominado ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S. DE R.L. DE C.V. los cuales únicamente sirven para ejecución de obras y de ninguna manera acreditan la operación y/o entrega de dichas obras aún faltantes.

Lo anterior permite considerar que se ha dado cumplimiento (aunque de manera extemporánea) al requerimiento formulado en el último párrafo del punto QUINTO del acuerdo de cabildo, en cuanto a la exhibición del proyecto de planta de tratamiento de aguas.

12º Conforme a lo establecido en los incisos “a), b) y c)” del punto DÉCIMO SÉPTIMO del acuerdo de cabildo citado se establecieron a cargo de la empresa desarrolladora las obligaciones siguientes:

“a). - El promotor deberá de obtener, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

b). - De igual manera, deberá de gestionar la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

c). - El promotor deberá de presentar, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.”

Respecto del cumplimiento a dichos requisitos el desarrollador no ha exhibido ni presentado comprobante alguno.

13º En los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del acuerdo de cabildo citado por el cual se autorizó la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento QUERCUS se estableció a cargo de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V, la obligación para llevar a cabo la transmisión de propiedad a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de:

1.- Las áreas para equipamiento que sumaban un área de 41,035.25m² que excede la superficie de 25,705.98 M². mínima necesaria para completar el 10% establecido en Ley.

2.- La superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas, guarniciones y el cintillo de área verde ubicado en las banquetas.

Se estableció que dicha obligación debía de ser cumplida a más tardar a los 60 días siguientes a la fecha en que se hiciera la protocolización del acuerdo de cabildo y su inscripción en registro público, lo que a la fecha no ha ocurrido.

14º.- Conforme a lo establecido en el punto DECIMOCTAVO del acuerdo de cabildo por el cual se otorgó la Licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento QUERCUS se estableció que “la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Licencia de Nomenclatura correspondientes se deberá de emitir la misma con una vigencia de 2 años a fin de que en ese plazo queden totalmente concluidas las obras de urbanización del Fraccionamiento QUERCUS.”

Conforme a lo anterior, dicha licencia está vigente hasta el mes de diciembre de este año 2021, no obstante, el desarrollador ha manifestado por escrito su deseo para que le sea prorrogada dicha licencia por un periodo de cuando menos 10 meses más, ya que la ejecución de obras se ha visto afectada por diversas cuestiones, esencialmente por la suspensión de actividades que de manera obligatoria se decretó en los meses de marzo a junio de 2020 para todas las empresas constructoras del País, a razón de la pandemia generada por el virus COVID y con ello obviamente las repercusiones en actividades, proveedores, trámites administrativos con dependencias sobre todo de tipo federal que cerraron actividades, etcétera.

15º Ha manifestado la empresa desarrolladora Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. que a la fecha ha ejecutado las obras de urbanización para el Fraccionamiento QUERCUS a razón de un 70.14% restándole solamente el 29.86% esencialmente en banquetas, vialidades y áreas verdes, para lo cual incluso exhibió un plano de avances de obra con reporte fotográfico con el siguiente cuadro de avances detallado:

CALLE	% por calle	% preliminares	% cajeo	% terracerías	% vialidades	% guarnición	% banquetas	% ins. hidro-sanitaria	% ins eléctrica	% jardinería y riego	SUMA
SENDERO DEL ALCANTO	1.73%	0.01%	0.07%	0.48%	0.21%	0.13%	0.27%	0.25%	0.14%	0.18%	100%
SENDERO DEL ALMEZ	12.65%	0.08%	0.48%	3.49%	1.52%	0.94%	1.99%	1.83%	1.01%	1.30%	
SENDERO DEL ANDIROBA	1.81%	0.01%	0.07%	0.50%	0.22%	0.13%	0.28%	0.26%	0.14%	0.19%	
SENDERO DEL BALADRE	9.10%	0.06%	0.34%	2.51%	1.09%	0.68%	1.43%	1.32%	0.73%	0.94%	
SENDERO DEL ENCINO	19.73%	0.13%	0.75%	5.45%	2.37%	1.47%	3.10%	2.86%	1.57%	2.03%	
SENDERO DE LAS JACARANDAS	23.15%	0.15%	0.88%	6.39%	2.78%	1.72%	3.63%	3.36%	1.85%	2.38%	
SENDERO DEL SERBAL	0.64%	0.00%	0.02%	0.18%	0.08%	0.05%	0.10%	0.09%	0.05%	0.07%	
SENDERO DEL ARGÁN	11.42%	0.08%	0.43%	3.15%	1.37%	0.85%	1.79%	1.66%	0.91%	1.18%	
SENDERO DEL HAYA	8.53%	0.06%	0.32%	2.35%	1.03%	0.63%	1.34%	1.24%	0.68%	0.88%	
SENDERO DEL GUINDO	1.62%	0.01%	0.06%	0.45%	0.19%	0.12%	0.25%	0.23%	0.13%	0.17%	
SENDERO DEL PERAL	1.52%	0.01%	0.06%	0.42%	0.18%	0.11%	0.24%	0.22%	0.12%	0.16%	
SENDERO DEL CIPRÉS	2.66%	0.02%	0.10%	0.73%	0.32%	0.20%	0.42%	0.39%	0.21%	0.27%	
SENDERO DEL MADROÑO	0.55%	0.00%	0.02%	0.15%	0.07%	0.04%	0.09%	0.08%	0.04%	0.06%	
SENDERO DEL HULÉ	1.07%	0.01%	0.04%	0.30%	0.13%	0.08%	0.17%	0.16%	0.09%	0.11%	
SENDERO DEL SAÚCO	0.78%	0.01%	0.03%	0.22%	0.09%	0.06%	0.12%	0.11%	0.06%	0.08%	
SENDERO DEL PARAÍSO	0.77%	0.01%	0.03%	0.21%	0.09%	0.06%	0.12%	0.11%	0.06%	0.08%	
SENDERO DEL ALMENDRO	1.64%	0.01%	0.06%	0.45%	0.20%	0.12%	0.26%	0.24%	0.13%	0.17%	
SENDERO DEL COLORADILLO	0.62%	0.00%	0.02%	0.17%	0.07%	0.05%	0.10%	0.09%	0.05%	0.06%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	
Suma de calles		0.66%	3.18%	23.15%	10.09%	6.24%	7.63%	12.16%	3.63%	3.40%	
Avance en los Trabajos		100%	84%	84%	84%	84%	49%	84%	45%	33%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.18%	23.15%	10.09%	6.24%	7.63%	12.16%	3.63%	3.40%	70.14%

Lo anterior, ha sido corroborado por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante inspección física realizada en fecha 29 de julio del 2021 y sustentada igualmente con reporte fotográfico.

16º Con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V, por la cual, se solicitó la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUERCUS** y la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO. - Se considera de manera general que el desarrollador del Fraccionamiento “QUERCUS” ha dado cumplimiento a las obligaciones principales que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas para dicho Fraccionamiento.

SEGUNDO. - Que las obligaciones que le fueron impuestas y que están pendientes de cumplimiento pueden y deben de ser subsanadas por parte de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. en un plazo no mayor a 60 días siguientes a la fecha del presente, y que son las siguientes:

- 1.- Protocolizar e inscribir en Registro Público de la Propiedad el oficio de fusión a que se refiere el antecedente 6º de este dictamen.
- 2.- Protocolizar y presentar para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad el acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 a que se refiere el antecedente 7º de este dictamen.
- 3.- El desarrollador deberá de ingresar el proyecto de Áreas Verdes para su validación por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales.

4.- De igual manera, deberá de ingresar el proyecto de Alumbrado Público para su validación por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales.

5.- El desarrollador deberá de ingresar los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.

TERCERO. - A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 29 de julio del presente año se verificó que el Fraccionamiento QUERCUS tiene un avance del 70.14 % por lo que aún quedan pendiente de ejecutar obras por un 29.86% de las obras de urbanización estando pendiente básicamente la planta de tratamiento de aguas, el equipamiento de áreas verdes y algunas partes de banquetas y vialidades.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

CUARTO. - Los avances de obras de urbanización para el Fraccionamiento "QUERCUS" conforme a lo indicado en este documento, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se indican en la tabla contenida en el plano de avance de obras del fraccionamiento y que ha quedado inserta en el antecedente 15º de este dictamen.

Por lo que respecta a la Planta de Tratamiento que dará servicio al tratamiento de las aguas negras del Fraccionamiento Quercus, esta se encuentra ubicada dentro del Fraccionamiento El Encino, sección 1, 2 y 3 que pertenece también a GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L DE C.V., la cual se calculó su capacidad considerando el Fraccionamiento Quercus, por lo que, el cumplimiento del servicio de tratamiento de aguas negras (planta de tratamiento) deberá de quedar concluido en el caso de ser autorizada la presente Licencia de Autorización Provisional para Venta de Lotes y renovación de la Licencia de Obras de Urbanización, dentro de la vigencia de las mismas. Cabe resaltar, que la obligación es por parte de Grupo Desarrollador Camelot S de R.L. DE C.V. el cual al momento de concluir dichos trabajos deberá transmitirlo al organismo operador ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S DE R.L DE C.V., en caso de enajenación o cambio de razón social, dicha obligación continua a cargo de GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L DE C.V.

QUINTO. - Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracciones I, II y III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, considera factible tanto, la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, ASI COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "QUERCUS"**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

SEXTO. - Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento "QUERCUS" deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a). - El desarrollador presentó un presupuesto total actualizado que corresponde a las obras de urbanización pendientes por ejecutar en el Fraccionamiento QUERCUS y que representan el 29.86% del total, por un importe total de **\$8'689,127.28 OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N.**

Con base en lo anterior, y considerando lo dispuesto en el artículo 198 Fracción IV del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de obtener y depositar en la Tesorería Municipal una garantía suficiente (puede ser hipoteca o póliza de fianza) que cubra el importe de las obras pendientes por ejecutar más un 30% adicional, es decir por un monto total de **\$11'295,865.46 ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.**

Es importante establecer que en esa garantía o póliza de fianza se deberá de precisar por parte del afianzador que la misma garantizará las obras de urbanización pendientes de ejecutar del Fraccionamiento QUERCUS, y que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha garantía (hipoteca o póliza de fianza) deberá de ser otorgada y/o presentada en la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

b). - Así mismo, el desarrollador, conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie total con la que a la fecha cuenta el Fraccionamiento QUERCUS es de 257,059.85 M² por lo que el 10% es de 25,705.98 M². Dicha superficie es la mínima que deberá de transmitirse en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan para servir como zonas de infraestructura para áreas verdes.

Como parte de dichas áreas se encuentra una superficie de 41,035.25m² que corresponden a las áreas verdes concentradas (camellones y glorietas) que conforman el total de las áreas que transmitirá para integrar el equipamiento urbano destinado a áreas verdes.

De lo anterior, se desprende que esas áreas de transmisión gratuita para equipamiento suman un área de 41,035.25m² que excede la superficie de 25,705.98M². mínima necesaria para completar el 10% establecido en Ley, con lo cual se concluye que las áreas que el desarrollador deberá de transmitir exceden la superficie mínima, sin que por ello pueda pedir pago o compensación alguna, estando obligado a realizar la transmisión total de las áreas indicadas.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se otorgue la **AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES del FRACCIONAMIENTO QUERCUS.**

c).- Independientemente de las transmisiones a que se refiere el inciso “b)” anterior, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 156 y en el Artículo 178 segundo párrafo del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá también de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas, guarniciones y el cintillo de área verde ubicado en las banquetas; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública y cuyas superficies de ninguna manera se pueden tomar a cuenta del 10% de área de transmisión a que se refiere ese inciso anterior. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se otorgue la **AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES del FRACCIONAMIENTO QUERCUS.**

Es importante considerar que de ser aprobado por cabildo lo planteado en este dictamen, se deberá de establecer en el acta de dicho acuerdo y en su caso en la escritura de transmisión, que esas vialidades y banquetas (incluyendo guarniciones y cintillo de área verde en banquetas) serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por dichas transmisiones.

SÉPTIMO. - Considerando que el Fraccionamiento “**QUERCUS**” es de tipo Habitacional Tipo Medio, se deberá de pagar la cantidad de 173.8089 UMA (actualmente tiene un valor de \$89.62 pesos cada UMA) por concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico para venta de lotes de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 fracción VII punto 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2021. **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$15,577.00 QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**

OCTAVO. - Asimismo, la empresa desarrolladora GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

NOVENO. - El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento “**QUERCUS**”, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

DÉCIMO.- De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras de urbanización faltantes al Fraccionamiento QUERCUS y que importa una cantidad total de \$8'689,127.28 OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N. y conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 163 del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de pagar los **DERECHOS GENERADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan,. Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, lo que genera una cantidad a pagar de **\$163,355.59 CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.**

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento “**QUERCUS**”, éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes, considerándose con ello renovada la licencia para ejecución de obras de urbanización por lo que en tal concepto deberá de pagar aparte del impuesto por supervisión de obras ya aludido, los derechos a razón de 375 UMAS conforme a lo establecido en el Artículo 24 fracción VIII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2021, por concepto de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Fraccionamiento. **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$33,607.50 TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Se considera conveniente aclarar que en la tabla de vialidades contenida en el punto UNDECIMO del acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 por el cual se otorgó la licencia para ejecución de obras de urbanización y la autorización de nomenclatura de vialidades se indicó que la vialidad denominada Sendero del Argán tenía una longitud de 705.08 metros lineales y que la vialidad denominada Sendero del Almendro tenía una longitud de 125.91 metros lineales, sin embargo lo anterior fue impreciso ya que en realidad la vialidad Sendero del Argán tiene una longitud de 724.65 metros lineales y la vialidad Sendero del Almendro tiene una longitud de 105.91 metros lineales.

Lo anterior se aclara para los efectos a que hubiere lugar, sin embargo, se considera que el pago de derechos por nomenclatura realizado con base en la determinación de ese acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 fue correcto ya que no se incrementaron los metros lineales de vialidad, solamente se habían expresado de forma errónea un par de distancias.

DÉCIMO TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 189 del Código Urbano vigente en el Estado, el Acuerdo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento “**QUERCUS**” deberá publicarse por dos ocasiones de siete en siete días tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y protocolizarse e inscribirse en la Subdirección que corresponda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

Se expide el presente en Huimilpan, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de julio del año 2021 (dos mil veintiuno).

ATENTAMENTE
“PASO A PASO POR HUIMILPAN”

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL veintiuno, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de ocho hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 25 días del mes de octubre de 2021. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ
(Rúbrica)

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **096**, de fecha 05 de agosto de 2021 «Fecha_de_Sesión_Cabildo», dentro del séptimo punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la **“Renovación de Licencia de Obras de Urbanización que promueve Grupo Desarrollador Camelot S de R.L. de C.V. a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el Fraccionamiento Habitacional El Encino en sus secciones 1, 2 y 3, ubicado en Camino La Noria-El Milagro, Localidad de la Noria, Huimilpan, Qro.”**, a solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Presentación del Dictamen Técnico para su análisis, de la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización que promueve Grupo Desarrollador Camelot S de R.L. de C.V. a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el Fraccionamiento Habitacional El Encino en sus secciones 1, 2 y 3, ubicado en Camino La Noria-El Milagro, Localidad de la Noria, Huimilpan, Qro., a solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/446/2021 solicita la aprobación o rechazo de la **Renovación de Licencia de Obras de Urbanización que promueve Grupo Desarrollador Camelot S de R.L. de C.V. a través de su apoderado legal el C. José Martín Sandoval Soto para el Fraccionamiento Habitacional El Encino en sus secciones 1, 2 y 3, ubicado en Camino La Noria-El Milagro, Localidad de la Noria, Huimilpan, Qro., a solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.**

De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido **aprobado por unanimidad** y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 30 de julio de 2021

**C. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
PRESENTE.**

Por medio del presente me permito informarle que con fecha 29 de julio de 2021, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un documento suscrito por el apoderado de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento “El Encino” ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó la **RENOVACION DE LICENCIAS PARA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS SECCIONES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO “ EL ENCINO”.**

Resultado de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento “El Encino” se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3° Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4° Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M². En esa sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento, el cual contenía errores que hacían imposible su procedencia y futura inscripción en Registro Público y empadronamiento en Catastro, como el hecho de que se incluyó en su superficie algunas parcelas de tipo ejidal.

5° Con la finalidad de aclarar los errores que el plano y acuerdo a que se refiere el punto anterior contenían, fue que se emitió un nuevo Dictamen Técnico por el cual en Sesión de Cabildo número 66 de fecha 06 de febrero de 2014, se autorizó la nueva lotificación para el Fraccionamiento cuya denominación quedó como "El Encino" y que se ubica en el camino que va de La Noria a El Milagro en este Municipio, a desarrollarse sobre una superficie total de 121,628.81 M² en lo que fue la fusión de las parcelas 3 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la parcela 10 Z-1 P1/1, todas en el Ejido El Milagro, Huimilpan, Qro.

Con base en este nuevo acuerdo, se autorizó y otorgó la nueva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino, con base en el cuadro general de superficies siguiente:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	76,665.44	63.03	254
Áreas verdes y donación	14,714.73	12.10	-
Servicios	1,444.45	1.19	-
Vialidades y banquetas	28,804.19	23.68	-
Total	121,628.81	100	254

El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 23 de mayo de 2014, y protocolizada mediante Escritura Pública No. 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 29953/5.

6º Mediante Sesión de Cabildo número 91 de fecha 02 de octubre de 2014, se otorgó a Grupo Desarrollador Camelot S. de R. L. de C. V., la autorización provisional para la venta de lotes en el Fraccionamiento El Encino al que ya se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento, habiendo tomado en cuenta el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se consideró que efectivamente ya se llevaba un avance en la ejecución de las obras de urbanización superior al 30% requerido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de diciembre de 2014 y en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de octubre y 07 de noviembre de 2014, y protocolizada mediante Escritura Pública No. 82,864 de fecha 10 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 26953 operación 7 de fecha 22 de abril de 2015.

7º Así mismo, en el punto de Acuerdo SEGUNDO del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo número 91 que autorizó provisionalmente la venta de lotes del Fraccionamiento El Encino, se precisó que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., debía de garantizar al Municipio de Huimilpan Querétaro la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar y que en ese entonces correspondían a un porcentaje general de 63.83% y que representaban la cantidad de \$8'893,682.20. Lo anterior se llevó a cabo mediante la contratación y otorgamiento de la póliza de Fianza número 1879086 emitida por Afianzadora Sofimex, S. A., la cual ha sido depositada y obra en los archivos de la Tesorería Municipal.

8º Con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que no contaba con la infraestructura, ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

9º Mediante sesión de cabildo número 119 ciento diecinueve de fecha 17 diecisiete de Julio del 2015 , publicado en la Gaceta Municipal en fecha 25 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 14 de Agosto del 2015, todo lo cual fue protocolizado en la escritura pública número 83,917 de fecha 02 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, bajo el Folio Real número 28490. Se autorizó la relotificación del Fraccionamiento El Encino, configurándose el nuevo cuadro de superficies en la forma siguiente:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	11,081.85	9.11	-
Servicios	1,800.40	1.48	
Vialidades y banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291

10º Mediante Escritura Pública número 83,448 de fecha 15 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro se hizo constar la protocolización del Oficio No. CDU/188/2015, emitido en fecha 02 de junio de 2015, por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por el cual se autorizó la fusión No. FUS/001/2015, de diversos predios propiedad de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. que integraron un solo polígono con una superficie total de 101,322.34 M².

11º Mediante escritura pública número 83,918, de fecha 02 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública número 10 de ésta Ciudad, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, por cuanto ve al Fraccionamiento en general bajo el folio real número 28487, operación 03, en fecha 08 de junio del 2016, y por cuanto ve solo a la Sección 1 uno del Fraccionamiento bajo el folio número 28490, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta correspondiente a la sesión de cabildo número 119 celebrada en fecha 17 de Julio del 2015 por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 25 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 14 de Agosto del 2015, por el cual se acordó con base en lo establecido en el artículo 150 del Código Urbano en vigor, la **AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS, DEL FRACCIONAMIENTO "EL ENCINO"**. Junto con la incorporación de predios referida se llevó a cabo la distribución del Fraccionamiento en Secciones 1, 2 y 3 que en conjunto sumaban una superficie total de 282,087.90m².

12º.- Con fecha 08 de junio de 2018, mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, que fue protocolizado en escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., se autorizó **LA AMPLIACIÓN DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO, ASÍ COMO LA LOTIFICACION DE SUS NUEVAS ÁREAS Y LA RELOTIFICACIÓN DE LAS YA PREVIAMENTE AUTORIZADAS**, con lo cual se le incorporó al fraccionamiento citado la superficie total de 238,744.57m² resultado de la fusión de diversos predios conforme a autorización que quedó protocolizado en la escritura pública número 89,609 de fecha 07 de junio de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., y ha sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco bajo el número de Folio real 32069/1.

13º.- El acuerdo de cabildo a que se refiere el punto anterior fue publicado en la Gaceta Municipal en fechas 10 diez y 17 diecisiete de junio de 2018 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fechas 22 veintidós y 29 veintinueve de junio de 2018, quedó protocolizado como ya ha sido indicado en la escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., sin embargo, dicho acuerdo no fue posible empadronarlo en la Dirección de Catastro la escritura citada en virtud a que fue detectado un error en el cálculo y suma de las superficies correspondientes a la nueva tabla de la sección 2, así como algunos errores en el plano autorizado ya que algunas cotas faltaron de ser impresas y la indicación numérica de algunas superficies no fueron correctas.

14º Mediante acuerdo derivado de la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro de fecha 19 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la subsanación de los errores aritméticos y de mención de cotas a que ese refiere el antecedente inmediato anterior. Dicho acuerdo de cabildo fue publicado en las gacetas municipales de fechas 29 de febrero y 07 de marzo de 2020 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fechas 03 y 10 de abril de 2020.

El acuerdo de cabildo en cita fue protocolizado en escritura pública número 974 de fecha 03 de diciembre de 2020 pasada ante la fe del Notario Titular de la notaría pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro, y ya ha sido procesada por la dirección de Catastro en el Estado de Querétaro, estando pendiente únicamente su inscripción en Registro Público de la Propiedad.

En este acuerdo de cabildo aparte de subsanar los errores ya precisados, se autorizó también la incorporación de una nueva superficie al Fraccionamiento El Encino en su sección dos, con lo cual, las tablas de superficies del fraccionamiento EL ENCINO fueron ajustadas y quedaron en la forma siguiente:

Concepto	Nueva superficie total (m2)
AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO INTEGRADO	533,078.44
AREA DE LA SECCIÓN 1 UNO	121,628.81
AREA DE LA SECCIÓN 2 DOS	351,363.07
ÁREA DE LA SECCIÓN 3 TRES	60,086.56

NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%
Vialidades y banquetas	137,790.87	25.85%
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.95%
Áreas Verdes Camellones y concentradas	64,410.29	12.08%
Áreas verdes banquetas	9,057.38	1.70%
Superficie habitacional (área vendible)	234,350.49	43.96%
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.74%
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.48%
Lotes de servicios (área vendible)	6,603.81	1.24%
Total	533,078.44	100.00%

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02
Donación para camino	103.84	0.09
Servicios	1,800.40	1.48
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55
Total	121,628.81	100

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%
Vialidades	71,519.38	20.35%
Banquetas	16,568.91	4.72%
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.41%
Áreas Verdes Camellones y concentradas	36,211.75	10.31%
Áreas verde cintillo de banquetas	7,671.52	2.18%
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	141,095.79	40.16%
Área vendible (macrolote uso mixto)	21,642.51	6.16%
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.38%
Lotes de servicios (área vendible)	1,154.02	0.33%
Total	351,363.07	100.00%

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%
Vialidades	11,242.71	18.71
Banquetas	2,526.89	4.21
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07
Total	60,086.56	100

15º.- De igual manera en el punto VIGÉSIMO QUINTO del acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 al que se ha hecho referencia en el antecedente anterior, se dejó establecido que a esa fecha el fraccionamiento El Encino presentaba los siguientes avances de obras de urbanización:

* Sección 1 uno del Fraccionamiento El Encino tiene un avance del 94 % por lo que aún quedan pendiente de ejecutar obras por un 6 % de las obras de urbanización estando pendiente básicamente la planta de tratamiento de aguas, el equipamiento de áreas verdes y algunas reposiciones de plantas y áreas verdes.

* Avance de obras de urbanización de obras de la sección 2, un porcentaje de: 90.25 % por lo que le queda pendiente por ejecutar un 9.75 % de dicha sección.

* Avance de obras de urbanización de obras de la sección 3, un porcentaje de: 50.61 % por lo que le quede pendiente por ejecutar un 49.39 % de dicha sección.

Y con base en lo anterior, se estableció en el inciso a) del punto VIGESIMO OCTAVO del acuerdo de cabildo citado la obligación siguiente a cargo de GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V.:

“ Por ello se estima que habrá que depositar por parte del desarrollador ante la Tesorería Municipal Una fianza por la cantidad de **\$1,038,017.68 (Un millón treinta y ocho mil diecisiete pesos 68/100 M.N.)** que corresponde al **6%** del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en la sección 1, así mismo deberá depositar en la Tesorería Municipal una Fianza por la cantidad de **\$5,452,660.77 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 77/100 M.N)** del Fraccionamiento El Encino sección 2 incluyendo la ampliación referida. Dado que la póliza de fianza número 2018412, garantizaba las obras de urbanización de las secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, el desarrollador, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la póliza de fianza que garantice la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino sección 3, por la cantidad de **\$2,887,753.95 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.)**. Por lo cual, una vez depositadas las fianzas mencionadas, estas dejarán sin efecto a la póliza número 2018412 de afianzadora SOFIMEX S.A.”

A la fecha no se cuenta con documentación en la Dirección a mi cargo que acredite haber dado cumplimiento a dicha obligación.

16º.- En el punto OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 se estableció la obligación a cargo de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo las transmisiones a título gratuito a que se refiere el artículo 156 y 178 del código urbano en vigor.

A la fecha no se cuenta con documentación en la Dirección a mi cargo que acredite haber dado cumplimiento a dicha obligación.

17º.- En el inciso “b)” del punto VIGÉSIMO OCTAVO, del acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 se estableció la obligación a cargo de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo las transmisiones a título gratuito de vialidades del Fraccionamiento El Encino, ya que a la fecha únicamente se ha realizado la transmisión de las vialidades de la sección 1, estando pendientes las de las secciones 2 y 3. Dicha obligación quedó redactada en la forma siguiente:

“b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., además de las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, también la superficie referida en la tabla que corresponde al nuevo cuadro general del fraccionamiento, contenida en la primera parte del punto resolutivo **TERCERO** de este documento identificadas como: donación para camino vecinal (La Noria- El Milagro) y áreas verdes camellones y concentradas , transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 y 178 segundo párrafo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Gobierno para llevar a cabo dicho acto.”

A la fecha no se cuenta con documentación en la Dirección a mi cargo que acredite haber dado cumplimiento a dicha obligación.

18º.- Es igualmente necesario establecer como antecedente que con fecha 08 de abril de 2021 la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. a través de su apoderado ingresó en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo documentos por los cuales acredita contar ya con un proyecto para instalación de planta de tratamiento de aguas que dé servicio al Fraccionamiento ENCINO y la cual servirá también para dar servicio al Fraccionamiento QUERCUS el cual también está siendo desarrollado por dicha empresa, y ha manifestado que cuenta con planos que han sido revisados y avalados por el organismo operador de agua denominado ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S. DE R.L. DE C.V. los cuales únicamente sirven para ejecución de obras y de ninguna manera acreditan la operación y/o entrega de dichas obras aún faltantes.

19º.- Mediante documento y planos de avance de obras recientemente ingresados en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, a través de su apoderado ha manifestado la empresa desarrolladora Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. que a la fecha ha venido ejecutando las obras de urbanización para el Fraccionamiento EL ENCINO en sus secciones 1, 2 y 3 y que a la fecha presentan los avances porcentuales que enseguida se indican, para lo cual incluso exhibió planos de avances de obra con reporte fotográfico con los cuadros de avances detallados siguientes:

A.- SECCION 1.- Puede apreciarse que el avance total de obras de urbanización para la sección 1 del Fraccionamiento EL ENCINO es del 89.54% estando pendiente un 10.46% consistente básicamente en planta de tratamiento general y equipamiento urbano.

CALLE	% por calle	% preliminares	% cajeo	% terracerias	% vialidades	% guarnicion	% banquetas	% ins. hidro-sanitaria	% ins electrica	% jardineria y riego	% Planta de Tratamiento	% Equipamiento	SUMA
SENDERO DEL ENCINO	11.10%	0.07%	0.42%	2.43%	1.34%	0.83%	1.74%	1.22%	0.89%	0.74%	0.82%	0.24%	
SENDERO DEL ROBLE	8.20%	0.05%	0.31%	1.80%	0.99%	0.61%	1.29%	0.90%	0.65%	0.55%	0.60%	0.18%	
CERRADA DEL CANARIO	3.00%	0.02%	0.11%	0.66%	0.36%	0.22%	0.47%	0.33%	0.24%	0.20%	0.22%	0.07%	
CERRADA DEL QUETZAL	3.00%	0.02%	0.11%	0.66%	0.36%	0.22%	0.47%	0.33%	0.24%	0.20%	0.22%	0.07%	
CERRADA DEL GUILA	2.25%	0.01%	0.09%	0.49%	0.27%	0.17%	0.35%	0.25%	0.18%	0.15%	0.17%	0.05%	
CERRADA DEL CISNE	2.80%	0.02%	0.11%	0.61%	0.34%	0.21%	0.44%	0.31%	0.22%	0.19%	0.21%	0.06%	
CERRADA DEL PAVOREAL	2.74%	0.02%	0.10%	0.60%	0.33%	0.20%	0.43%	0.30%	0.22%	0.18%	0.20%	0.06%	
SENDERO DEL ROBLE 2	11.20%	0.07%	0.42%	2.45%	1.35%	0.83%	1.76%	1.23%	0.89%	0.75%	0.82%	0.25%	
SENDERO DEL MAPLE	17.50%	0.11%	0.66%	3.83%	2.11%	1.30%	2.75%	1.93%	1.40%	1.17%	1.29%	0.39%	
CERRADA DEL CENZONTLE	3.30%	0.02%	0.13%	0.72%	0.40%	0.25%	0.52%	0.36%	0.26%	0.22%	0.24%	0.07%	
CERRADA DEL ALBATRO	3.30%	0.02%	0.13%	0.72%	0.40%	0.25%	0.52%	0.36%	0.26%	0.22%	0.24%	0.07%	
CERRADA DEL PELICANO	3.10%	0.02%	0.12%	0.68%	0.37%	0.23%	0.49%	0.34%	0.25%	0.21%	0.23%	0.07%	
CERRADA DEL LORITO	3.30%	0.02%	0.13%	0.72%	0.40%	0.25%	0.52%	0.36%	0.26%	0.22%	0.24%	0.07%	
CERRADA DEL COLIBRI	4.20%	0.03%	0.16%	0.92%	0.51%	0.31%	0.66%	0.46%	0.34%	0.28%	0.31%	0.09%	
CERRADA DEL AZULEJO	4.20%	0.03%	0.16%	0.92%	0.51%	0.31%	0.66%	0.46%	0.34%	0.28%	0.31%	0.09%	
CERRADA DEL PETITTOJO	4.00%	0.02%	0.15%	0.88%	0.48%	0.30%	0.63%	0.44%	0.32%	0.27%	0.29%	0.09%	
CERRADA DEL CUERVO	3.90%	0.02%	0.15%	0.85%	0.47%	0.29%	0.61%	0.43%	0.31%	0.26%	0.29%	0.09%	
SENDERO DEL ARCE	4.00%	0.02%	0.15%	0.88%	0.48%	0.30%	0.63%	0.44%	0.32%	0.27%	0.29%	0.09%	
CERRADA DE LAS CALANDRIAS	3.20%	0.02%	0.12%	0.70%	0.38%	0.24%	0.50%	0.35%	0.26%	0.21%	0.24%	0.07%	
CERRADA DE PAJARITOS	2.20%	0.01%	0.08%	0.48%	0.26%	0.16%	0.35%	0.24%	0.18%	0.15%	0.16%	0.05%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.60%	3.81%	22.01%	12.09%	7.48%	15.78%	11.05%	8.02%	6.73%	7.40%	5.03%	
Suma de calles		0.60%	3.81%	22.01%	12.09%	7.48%	15.78%	11.05%	8.02%	6.73%	1.78%	0.20%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	24%	4%	
SUMA DE AVANCE		0.60%	3.81%	22.01%	12.09%	7.48%	15.78%	11.05%	8.02%	6.73%	1.78%	0.20%	89.54%

B.- SECCION 2.- El avance total de obras de urbanización para la sección 2 del Fraccionamiento EL ENCINO es del 82.53% estando pendiente un 17.47% consistente básicamente en planta de tratamiento general, equipamiento urbano, jardinería, vialidades y banquetas.

CALLE	% por calle	% preliminares	% cajeo	% terracerias	% vialidades	% guarnicion	% banquetas	% ins. hidro-sanitaria	% ins electrica	% jardineria y riego	% Planta de Tratamiento	% Equipamiento	SUMA
SENDERO DEL ENCINO	17.00%	0.66%	3.81%	27.73%	12.09%	7.47%	12.56%	11.05%	8.02%	5.93%	7.53%	3.01%	100%
SENDERO DEL EBANO	5.50%	0.04%	0.21%	1.52%	0.66%	0.41%	0.69%	0.61%	0.44%	0.32%	0.41%	0.17%	
CERRADA DEL RUISEÑOR	2.21%	0.01%	0.08%	0.61%	0.27%	0.16%	0.28%	0.24%	0.18%	0.13%	0.17%	0.07%	
CERRADA DEL CARDENAL	2.21%	0.01%	0.08%	0.61%	0.27%	0.16%	0.28%	0.24%	0.18%	0.13%	0.17%	0.07%	
SENDERO DEL CEREZO	6.80%	0.04%	0.26%	1.88%	0.82%	0.51%	0.85%	0.75%	0.54%	0.40%	0.51%	0.20%	
SENDERO DEL MEZQUITE	7.30%	0.05%	0.28%	2.01%	0.88%	0.54%	0.91%	0.80%	0.58%	0.43%	0.55%	0.22%	
SENDERO DEL NOGAL	2.32%	0.02%	0.09%	0.64%	0.28%	0.17%	0.29%	0.26%	0.19%	0.14%	0.17%	0.07%	
CERRADA DE LA GRULLA	2.27%	0.01%	0.09%	0.63%	0.27%	0.17%	0.28%	0.25%	0.18%	0.13%	0.17%	0.07%	
SENDERO DEL ENEBRO	2.18%	0.01%	0.08%	0.60%	0.26%	0.16%	0.27%	0.24%	0.17%	0.13%	0.16%	0.07%	
CERRADA DEL JILGUERO	2.10%	0.01%	0.08%	0.58%	0.25%	0.16%	0.26%	0.23%	0.17%	0.12%	0.16%	0.06%	
SENDERO DEL ALAMO	2.00%	0.01%	0.08%	0.55%	0.24%	0.15%	0.25%	0.22%	0.16%	0.12%	0.15%	0.06%	
CERRADA DEL GORRIÓN	1.10%	0.01%	0.04%	0.30%	0.13%	0.08%	0.14%	0.12%	0.09%	0.06%	0.08%	0.03%	
CERRADA DE LA TORTOLA	2.10%	0.01%	0.08%	0.58%	0.25%	0.16%	0.26%	0.23%	0.17%	0.12%	0.16%	0.06%	
SENDERO DEL ABETO	8.40%	0.06%	0.32%	2.32%	1.01%	0.62%	1.05%	0.92%	0.67%	0.50%	0.63%	0.25%	
SENDERO DEL OLMO	6.80%	0.04%	0.26%	1.88%	0.82%	0.51%	0.85%	0.75%	0.54%	0.40%	0.51%	0.20%	
CERRADA DEL FLAMENCO	3.30%	0.02%	0.13%	0.91%	0.40%	0.25%	0.41%	0.36%	0.26%	0.19%	0.25%	0.10%	
CERRADA DE LA CIGÜEÑA	3.32%	0.02%	0.13%	0.92%	0.40%	0.25%	0.42%	0.37%	0.26%	0.20%	0.25%	0.10%	
CERRADA DE LA GUACAMAYA	3.40%	0.02%	0.13%	0.94%	0.41%	0.25%	0.43%	0.37%	0.27%	0.20%	0.26%	0.10%	
CERRADA DE LA ALONDRA	2.27%	0.01%	0.09%	0.63%	0.27%	0.17%	0.28%	0.25%	0.18%	0.13%	0.17%	0.07%	
CERRADA DEL HALCÓN	2.18%	0.01%	0.08%	0.60%	0.26%	0.16%	0.27%	0.24%	0.17%	0.13%	0.16%	0.07%	
SENDERO DEL SAUCE	5.80%	0.04%	0.22%	1.60%	0.70%	0.43%	0.64%	0.46%	0.34%	0.24%	0.44%	0.17%	
CERRADA DE LA LECHUZA	3.60%	0.02%	0.14%	0.99%	0.43%	0.27%	0.45%	0.40%	0.29%	0.21%	0.27%	0.11%	
SENDERO DEL LITCHI	2.90%	0.02%	0.11%	0.80%	0.35%	0.22%	0.36%	0.32%	0.23%	0.17%	0.22%	0.09%	
CERRADA DEL TUCAN	3.40%	0.02%	0.13%	0.94%	0.41%	0.25%	0.43%	0.37%	0.27%	0.20%	0.26%	0.10%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.81%	27.73%	12.09%	7.47%	12.56%	11.05%	8.02%	5.93%	7.53%	3.01%	
Suma de calles		0.66%	3.59%	26.13%	11.39%	7.04%	11.05%	10.41%	7.05%	5.21%	0.00%	0.00%	
Avance en los Trabajos		100%	94%	94%	94%	88%	88%	88%	88%	88%	0%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.59%	26.13%	11.39%	7.04%	11.05%	10.41%	7.05%	5.21%	0.00%	0.00%	82.53%

C.- SECCION 3.- Y para la sección 3 el avance actual es del 57.20% estando pendiente un 42.80% consistente en planta de tratamiento general, vialidades, guarniciones, banquetas, instalaciones eléctricas y equipamiento urbano.

CALLE	% por calle	% preliminares	% cajeo	% terracerias	% vialidades	% guarnicion	% banquetas	% ins. hidro-sanitaria	% Ins electrica	% jardineria y riego	% Planta de Tratamient	% Equipamien to	SUMA
		0.66%	3.77%	27.49%	11.98%	7.41%	15.64%	14.44%	7.95%	3.98%	4.98%	1.69%	100.00%
CERRADA DEL BUHO	8.90%	0.06%	0.34%	2.46%	1.07%	0.66%	1.40%	1.29%	0.71%	0.36%	0.45%	0.15%	
CERRADA DEL CONDOR	16.60%	0.11%	0.63%	4.58%	2.00%	1.24%	2.61%	2.41%	1.32%	0.66%	0.83%	0.28%	
CERRADA DE LA GARZA	10.80%	0.07%	0.41%	2.98%	1.30%	0.80%	1.70%	1.57%	0.86%	0.43%	0.54%	0.18%	
SENDERO DEL EUCALIPTO	7.40%	0.05%	0.28%	2.04%	0.89%	0.55%	1.16%	1.07%	0.59%	0.30%	0.37%	0.13%	
SENDERO DELL ARCE	14.70%	0.10%	0.56%	4.06%	1.77%	1.09%	2.31%	2.13%	1.17%	0.59%	0.74%	0.25%	
SENDERO DEL OLIVO	14.20%	0.09%	0.54%	3.92%	1.71%	1.06%	2.23%	2.06%	1.13%	0.57%	0.71%	0.24%	
SENDERO DEL EBANO	8.10%	0.05%	0.31%	2.24%	0.97%	0.60%	1.27%	1.17%	0.65%	0.32%	0.41%	0.14%	
CERRADA DE LA GOLONDRINA	8.50%	0.06%	0.32%	2.35%	1.02%	0.63%	1.33%	1.23%	0.68%	0.34%	0.43%	0.14%	
SENDERO DEL SAUCE	10.40%	0.07%	0.39%	2.87%	1.25%	0.77%	1.63%	1.51%	0.83%	0.42%	0.52%	0.18%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.77%	27.49%	11.98%	7.41%	15.64%	14.44%	7.95%	3.98%	4.98%	1.69%	
Suma de calles		0.66%	3.42%	24.91%	5.75%	5.36%	2.67%	13.08%	1.36%	0.00%	0.00%	0.00%	
Avance en los Trabajos	100%	91%	91%	48%	72%	17%	17%	91%	17%	0%	0%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.42%	24.91%	5.75%	5.36%	2.67%	13.08%	1.36%	0.00%	0.00%	0.00%	57.20%

Es importante mencionar que en estos avances se están considerando ya también las obras pendientes de ejecutar que corresponden a la planta de tratamiento general ya ampliada con la capacidad total para el servicio de “EL ENCINO 1,2,3 “y “QUERCUS” que ambos se desarrollan por Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. , por ello es que hay un ajuste en relación a los últimos avances presentados, ya que la planta de tratamiento es de mayor capacidad.

Lo anterior, ha sido corroborado por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante inspección física realizada en fecha 30 de Julio del 2021 y sustentada igualmente con reporte fotográfico.

20º.- Como parte de los argumentos esgrimidos por el apoderado de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. y por los cuales ha planteado de manera anticipada la solicitud de prórroga y renovación de licencias es precisamente porque como ha sido evidenciado presenta un desfase en los avances de obra totales considerando que las licencias de ejecución están vigentes al mes de diciembre de 2021, indicando que de manera importante se ha visto afectado por diversos factores que incidieron directamente sobre la industria de la construcción a nivel nacional derivados del decreto que obligó a suspender actividades por causa de la pandemia derivada del COVID-19, habiéndose suspendido en marzo de 2020 y reactivado operaciones para dicha industria en en Estado de Querétaro el 18 de mayo de 2020, sumado a otros factores como el de una falla en suministros, incremento de costos y afectaciones económicas, lo que es de conocimiento general pues a todos los sectores y ámbitos les ha repercutido dichas situaciones.

21º.- Con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V, por la cual, se solicitó **RENOVACION DE LICENCIAS PARA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS SECCIONES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO**, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO. - Se considera de manera general que el desarrollador del Fraccionamiento “EL ENCINO” ha dado cumplimiento a las obligaciones principales que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas para dicho Fraccionamiento.

SEGUNDO. - Que las obligaciones que le fueron impuestas y que están pendientes de cumplimiento pueden y deben de ser subsanadas por parte de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. en un plazo no mayor a 60 días siguientes a la fecha del presente, y que son las siguientes:

- 1.- Presentar para su inscripción en Registro Público de la Propiedad la escritura de protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 a que se refiere el antecedente 14º de este dictamen.
- 2.- El desarrollador deberá de ingresar el proyecto de Áreas Verdes en secciones 2 y 3 para su validación por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales.
- 3.- De igual manera, deberá de ingresar el proyecto de Alumbrado Público de secciones 2 y 3 para su validación por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales.
- 4.- El desarrollador deberá de ingresar los proyectos viales de las secciones 2 y 3 del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.

TERCERO.- Se considera factible, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro la **RENOVACION DE LAS LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS SECCIONES 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO** que ha venido desarrollando la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. las cuales de conformidad con ese mismo artículo citado tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación del acuerdo de cabildo que valide o ratifique lo establecido en el presente dictamen.

Con lo anterior, es de considerarse que el total de las Obras de Urbanización faltantes por realizar en las secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "EL ENCINO", deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, con excepción a la instalación de la planta de tratamiento de aguas que deberá de quedar concluida a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

De igual manera es importante y necesario considerar que la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. deberá de llevar a cabo la transmisión de propiedad de la infraestructura correspondiente a dicha planta de tratamiento en forma gratuita a favor del organismo operador que se encuentre a cargo del servicio de agua potable y alcantarillado y que a la fecha es la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S. DE R.L. DE C.V. Dicha transmisión deberá de hacerse una vez que ya esté totalmente concluida la instalación de la planta y se haya supervisado su operación por parte del organismo operador.

Así mismo se deberá de hacer pago de derechos por renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización conforme a lo establecido en el Artículo 24 fracción VIII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2021 a razón de los montos siguientes por cada una de las secciones del Fraccionamiento El Encino:

Sección 1.- A razón de 250 UMAS. **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$22,405.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

Sección 2.- A razón de 375 UMAS. **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$33,607.50 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.)**

Sección 3.- A razón de 199.9932 UMAS. **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$17,923.39 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 39/100 M.N.)**

CUARTO. - Como consecuencia de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de conformidad con lo establecido por los artículos 198 y 200 del código urbano en vigor, se renueva de igual forma la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento el encino en sus secciones 1, 2 y 3.

Y de conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras de urbanización faltantes a cada una de las secciones de dicho Fraccionamiento y que importan las siguientes cantidades:

Para la sección 1 una cantidad total de \$1'030,833.13 (UN MILLON TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)

Para la sección 2 una cantidad total de \$4'078,316.19 (CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.)

Para la sección 3 una cantidad total de \$3'956,086.11 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Suma total de los 3 presupuestos es de \$9'065,235.43 (NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

Conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 163 del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de pagar los **DERECHOS GENERADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto del Fraccionamiento El Encino Sección 1, 2 y 3, lo que genera una cantidad a pagar de **\$170,426.42 CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100 M.N.**

QUINTO. - Considerando que el Fraccionamiento "EL ENCINO" es de tipo Habitacional Tipo Medio, se deberá de **pagar por concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico sobre avances de obras de urbanización** de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 fracción VII punto 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2021 las cantidades siguientes:

Para la sección 1 del Fraccionamiento la cantidad de 154.5044 UMA (actualmente tiene un valor de \$89.62 pesos cada UMA). **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$13,846.68 TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.**

Para la sección 2 del Fraccionamiento la cantidad de 173.8089 UMA (actualmente tiene un valor de \$89.62 pesos cada UMA). **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$15,577.00 QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**

Para la sección 3 del Fraccionamiento la cantidad de 135.1828 UMA (actualmente tiene un valor de \$89.62 pesos cada UMA). **Generándose por consecuencia a pagar en este concepto un total de \$12,115.09 DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 09/100 m.n.**

SEXTO. - Así mismo, y con base en los presupuestos totales actualizados que corresponden a las obras de urbanización pendientes por ejecutar en el Fraccionamiento EL ENCINO y que representan los siguientes porcentajes y montos:

Para la sección 1 representan un 10.46% por una cantidad total de \$1'030,833.13 UN MILLON TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.

Para la sección 2 representan un 17.47% por una cantidad total de \$4'078,316.19 CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.

Para la sección 3 representan un 42.80% por una cantidad total de \$3'956,086.11 TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Suma total de los 3 presupuestos es de \$9'065,235.43 NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.

Con base en lo anterior, y considerando lo dispuesto en el artículo 198 Fracción IV del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de obtener y depositar en la Tesorería Municipal una garantía suficiente (puede ser hipoteca o póliza de fianza) que cubra el importe de las obras pendientes por ejecutar más un 30% adicional, es decir por un monto total de \$11'784,806.05 ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 05/100 M.N. la cual puede ser otorgado en una sola garantía o bien dividida (hipoteca o fianza) por cada sección con base en los montos siguientes:

Para la sección 1 del Fraccionamiento EL ENCINO por la cantidad de \$1'340,083.07

Para la sección 2 del Fraccionamiento EL ENCINO por la cantidad de \$5'301,811.05

Para la sección 3 del Fraccionamiento EL ENCINO por la cantidad de \$5'142,911.93

Es importante establecer que en esa garantía o póliza de fianza se deberá de precisar por parte del afianzador que la misma garantizará las obras de urbanización pendientes de ejecutar del Fraccionamiento EL ENCINO en sus secciones 1, 2 y 3, y que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha garantía (hipoteca o póliza de fianza) deberá de ser otorgada y/o presentada en la Dirección de Finanzas Publicas Municipales en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Con lo anterior y en base en el antecedente 15º del presente Dictamen y al no contar con las fianzas establecidas en el acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, hay que considerar que a la fecha obran depositas en la Dirección de Finanzas Publicas Municipales las pólizas de fianzas que han sido referidas en el punto VIGÉSIMO TERCERO del acuerdo de Cabildo antes mencionado.

SÉPTIMO.- Por cuanto ve a la obligación pendiente de cumplimiento, derivada del acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019 y para el caso de que el cabildo se pronuncie a favor de este nuevo dictamen conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que a la fecha cuenta el Fraccionamiento El Encino es de 533,078.44 M² por lo que el 10% es de 53,307.84 M².

A la fecha ya han sido donados y transmitidos en forma gratuita al Municipio de Huimilpan, Querétaro, las siguientes superficies:

- a). - Una superficie de **1,297.15 M²** para formar parte del camino que comunica a las localidades de La Noria y El Milagro en este Municipio, lo cual se realizó mediante escritura 80,828 de fecha 22 de enero de 2014 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro.
- b). - La superficie de **103.84 M²**, por concepto de donación para camino (parte del camino que va de la comunidad de La Noria a El Milagro) lo cual se realizó mediante escritura pública 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.
- c). - La superficie de **10,978.01 M²**, por concepto de áreas verdes y donación, en el Fraccionamiento El Encino Sección 1 uno, lo cual se realizó mediante escritura 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Con lo anterior, se tiene que ya ha sido transmitida una superficie de **12,388.00 M²** a cuenta de ese 10% mínimo que se debe de transmitir.

Por lo anterior, queda pendiente de donarse una superficie mínima de 40,919.84M².

Sin embargo, como fue establecido en el acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. deberá de transmitir de forma gratuita a favor del Municipio de Querétaro las siguientes áreas:

- a). - Una superficie de 4,957.10m² (integrada por dos polígonos, uno de 353.01m² y otro de 4,604.09m²) que corresponden a una parte del camino vecinal que va de La Noria a El Milagro, por lo que esta última superficie se deberá de transmitir para integrarlo formalmente al camino en beneficio de las comunidades aledañas. Áreas que fueron identificadas en el plano y cuadro de áreas de la sección 2 del Fraccionamiento El Encino.
- b). - La superficie de 36,211.75m² que corresponden a las áreas verdes concentradas y camellones de la sección 2.
- c). - La superficie de 17,220.53m² que corresponden a las áreas verdes concentradas y camellones de la sección 3.

Lo anterior, genera una suma total de 58,389.38m² que exceden la superficie de 40,919.84M² mínima necesaria para completar el 10% establecido en Ley, con lo cual se concluye que las áreas que el desarrollador deberá de transmitir exceden la superficie mínima, sin que por ello pueda pedir pago o compensación alguna, estando obligado a realizar la transmisión total de las áreas indicadas.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se autorice el presente dictamen por parte de cabildo.

OCTAVO.- Independientemente de las transmisiones a que se refiere el punto SEXTO anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 segundo párrafo del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá también de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas, guarniciones y el cintillo de área verde ubicado en las banquetas; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública y cuyas superficies de ninguna manera se pueden tomar a cuenta del 10% de área de transmisión a que se refiere ese punto SEXTO. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Gobierno para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se autorice el presente dictamen por parte de cabildo.

En caso de ser aprobado por el cabildo el tema planteado, se deberá de establecer en el acta de dicho acuerdo y en su caso en la escritura de transmisión, que esas vialidades y banquetas (incluyendo guarniciones y cintillo de área verde en banquetas) serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por dichas transmisiones.

Así mismo es importante considerar que las vialidades al ser públicas, y ser aportadas como parte del patrimonio

del Municipio podrán servir de interconexión para los otros desarrollos que se están ejecutando o ejecuten en la zona, y en todo caso la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. está obligada a dar mantenimiento y/o reparar las afectaciones que dichas vialidades puedan sufrir desde su realización y hasta la fecha en que se realice la entrega de las mismas al municipio.

NOVENO. - Asimismo, la empresa desarrolladora GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

DÉCIMO. - El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "EL ENCINO", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establece el artículo 189 del Código Urbano vigente en el Estado, el Acuerdo correspondiente a la renovación de licencias de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "EL ENCINO" en sus secciones 1, 2 y 3 deberá publicarse por dos ocasiones de siete en siete días tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y protocolizarse e inscribirse en la Subdirección que corresponda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

Se expide el presente en Huimilpan, Querétaro, a los 30 días del mes de julio del año 2021 dos mil veintinueve.

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL veintiuno, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de doce hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 25 días del mes de octubre de 2021. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ
(Rúbrica)

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 046 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano.
3. El artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente.
4. En fecha 11 de febrero del año 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la persona moral denominada “PROMOTORA ARJA-SB” S.A.P.I de C.V., a través de su Representante Legal, el arquitecto Jorge Juan García del Castillo, mediante el cual solicita le sea autorizado el pago en efectivo de las áreas de donación a favor del Municipio de Querétaro, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **034/DAI/2021**.
5. La persona moral denominada “PROMOTORA ARJA-SB” S.A.P.I de C.V., a través de la Escritura Pública número 31,561 de fecha 23 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel González Campos, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 15, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil 49677/1, exhibe su Acta Constitutiva.

6. El arquitecto Jorge Juan García del Castillo, acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante Escritura Pública número 89,876, de fecha 03 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil 49677.
7. En esa tesitura, la persona moral denominada "PROMOTORA ARJA-SB" S.A.P.I de C.V., acredita la propiedad del predio, a través de la Escritura Pública número 115,295, de fecha 25 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 84839/6, el día 13 de diciembre de 2017, mediante la cual consta Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio;
8. De lo anterior se desprende que, mediante escritura pública número 117,661, de fecha 23 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular a la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio por virtud de pago, que otorga el señor Abraham González Martell, a favor de la sociedad denominada "Promotora ARJA-SB", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00084839/0007, de fecha 14 de agosto de 2018.
9. Asimismo, la persona moral denominada "PROMOTORA ARJA-SB" S.A.P.I de C.V., exhibe la Escritura Pública número 120,945, de fecha 20 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 84839/8, el día 17 de agosto de 2020, mediante la cual consta la Protocolización del deslinde catastral que ampara al predio en cuestión.
10. Derivado de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio número SAY/DAI/777/2021, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión del estudio técnico correspondiente a la solicitud precitada. Remitiendo Opinión Técnica con Folio 069/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0610/2021, el día 02 de agosto de 2021, y de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el Arq. Jorge Juan García del Castillo, solicita la **Autorización para cubrir en efectivo, el área de donación correspondiente al 10 % que se debe transmitir para equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, respecto a la construcción de un desarrollo habitacional bajo régimen de propiedad en Condominio en la Calle Sendero Ábside N° 202, con superficie de 7,922.52 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 16 046 003, Fraccionamiento Milenio III; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, Capítulo III del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio de Querétaro, la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, por la autorización de un desarrollo habitacional que se pretende llevar a cabo, bajo régimen de propiedad en condominio.

2. Mediante escritura pública número 31,561 de fecha 23 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel González Campos, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 15 de esta demarcación notarial de Querétaro se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se denominara "Promotora ARJA-SB"

3. Se acredita la propiedad del predio en estudio, mediante escritura 115,295 de fecha 25 de septiembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de La Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00084839/0006 de fecha 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con la escritura referida, se desprende que el lote identificado como predio que formó parte de la fracción segunda del casco de la Ex Hacienda de Carretas, ubicado en la Delegación de Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 14 01 001 16 046 003 cuenta con una superficie de 7,922.52 m².

4. Mediante escritura pública número 117,661, de fecha 23 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular a la Notaría Pública número 8 de este Partido Judicial del Centro, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio por virtud de pago, que otorga el señor Abraham González Martell, a favor de la sociedad denominada "Promotora ARJA-SB", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00084839/0007 de fecha 14 de agosto de 2018.
5. Mediante escritura pública número 89,876 de fecha 3 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10 de esta Ciudad, se protocoliza el acta en la que se acordó la aclaración y ratificación de poder otorgado a favor del Arq. Jorge Juan García del Castillo, por parte de la persona moral denominada "Promotora ARJA-SB", S.A.P.I. de C.V.
6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentran localizado en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. (H5).
7. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, con fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201801469, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. (H5), y que una vez analizada su petición y de conformidad con la norma técnica complementaria indica que se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 500 hab/ha (H5), en el que se dictamina factible el dictamen de uso de suelo para ubicar 79 viviendas en el predio.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió con fecha 10 de noviembre de 2020 el Visto Bueno de Proyecto de Condominio, para el desarrollo de un condominio habitacional de tipo residencial denominado "Punta Milenio", ubicado en Sendero del Ábside s/n, fracción segunda, del casco de Ex Hacienda de Carretas, fracción sobre la cual se OTORGO EL Visto Bueno para que se lleven a cabo 78 viviendas y una casa club (sin cobro por servicio).
9. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando la vivienda de tipo residencial medio-alto, en sus Secciones "A" y "B", con construcciones predominantes en uno y dos niveles para la vivienda. Adicionalmente al interior del fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, así como usos comerciales y de servicios sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.
10. De conformidad con el Capítulo Tercero, Artículo 156 establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que en todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento (10%) de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. Así mismo, el Inciso III del Párrafo Octavo del citado Artículo, señala que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, que para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar el valor de la misma totalmente urbanizada.
11. Es de destacar que conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2021 en su transitorio décimo tercero, señala que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamientos, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamientos urbano y áreas verdes, podrá realizar el pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y: destinado para inversión pública preferentemente.
12. Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor solicita cubrir en efectivo el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 7,922.52 m², derivado de lo cual y conforme a lo referido en el Artículo 156, Capítulo III del Código Urbano del Estado de Querétaro, le corresponde al promotor transmitir en donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 792.25 m², lo que es equivalente al 10% de la superficie total del terreno en el que se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio de tipo habitacional.
13. La petición de pago en efectivo por parte del promotor, tiene como propósito dar un mayor aprovechamiento para el desarrollo de su proyecto, siendo que de considerarse viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie correspondiente, el Municipio de Querétaro tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas.

14. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, avalúo que debe ser emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerarse el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 156 por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en cuestión cuenta actualmente con una construcción de edificios de departamentos, contando el predio con frente a la vialidad denominada Sendero de Ábside, misma que se desarrolla a base de adoquín estampado que se encuentra en regular estado de conservación, el predio se localiza en una zona en la que se cuenta con infraestructura a nivel de red hidráulica, sanitaria, eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle Sendero de Ábside N° 202 con superficie de 7.922.52 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 16 046 003, Fraccionamiento Milenio III; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en el que se pretende llevar a cabo el desarrollo de un condominio habitacional, cuenta con las características adecuadas para que se otorgue la autorización para cubrir en efectivo el área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, Capítulo III del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo cual conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2021 en su transitorio décimo tercero, señala que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamientos, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamientos urbano y áreas verdes, podrá realizar el pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente, con lo cual el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar lo solicitado, y en caso de que se autorice alguna de las propuesta presentadas por el solicitante, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el Promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro
- Es necesario que se solicite opinión a la Secretaría de Administración como área resguardante del patrimonio Municipal, la viabilidad a la propuesta presentada por el solicitante, y fije su postura respecto a ambas propuestas
- Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente. A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.
- Se otorga un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación del presente, para que se lleve a cabo el pago correspondiente que le indique la Secretaría de Administración.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento..."

11. No obstante lo establecido en la opinión técnica 069/21 precitada, el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 046 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, donde se ubica el proyecto objeto del presente Acuerdo, cuenta con una superficie total de 7,922.52 m².

12. De igual manera, mediante oficio SAY/DAI/777/2021, el Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo correspondiente, realizado por un perito colegiado, considerando el predio como urbanizado, y debiendo validar los valores que se indiquen en el mismo por la Dirección Municipal de Catastro, remitiendo el Dictamen de Valor pertinente, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 069/21 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/4929/2021**, de fecha 01 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la **aceptación de cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 046 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**; lo anterior, de conformidad con los considerandos 10 y 12, toda vez que, el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

Por lo que en términos del artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, y el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro, derivada del equivalente al área de donación que se debe otorgar a la personal moral **“PROMOTORA ARJA-SB S.A.P.I de C.V.”** en relación al predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 046 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

El pago en efectivo que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 21, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA de cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 046 003, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con los considerandos 10 y 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el Promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro.

TERCERO. El propietario deberá cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación establecido en el avalúo correspondiente debidamente validado por la Dirección de Catastro, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza a través del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del solicitante, quien deberá remitir copia certificada del mismo, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al Municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de equipamiento urbano, de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; cumpliendo así con el objetivo de contar con áreas de equipamiento urbano habilitadas para la zona.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el considerando 10 del presente acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente Autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y notifique a “PROMOTORA ARJA-SB” S.A.P.I de C.V.” a través de su representante legal...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE.-----**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 013 047, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual a la letra señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de enero de 2021, el Licenciado Emilio José López Díaz, apoderado legal de Banco Invex, Grupo Financiero, Institución de Banca Múltiple, solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .70 y del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.6, para la Plaza "ALTIUS", ubicada en Avenida 5 de Febrero número 1716, Zona Industrial Benito Juárez, de la Delegación Municipal Epigmenio González, predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 013 047; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **021/DAI/2021**.

8.- Se acredita la propiedad del predio y la personalidad a través de los siguientes Instrumentos Públicos:

8.1.- Mediante la Escritura Pública número 88,727, de fecha 20 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial, Inmobiliario con Derecho de Reversión identificado con el número 2638, que celebran por una parte el señor Rodolfo Payan Rentería como "Fideicomitente A", por otra parte "Plaza Altius" S.A. de C.V., como "Fideicomitente B" y/o el Depositario, y por otra parte Banco Invex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, como el "Fiduciario"; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 519870/4, en fecha 12 de octubre de 2016.

8.2.- Mediante la Escritura Pública número 97,433, de fecha 10 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el Contrato de Aportación y Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso identificado bajo el número 2638, que celebran de una parte, el señor Rodolfo Payan Rentería, designado como "Fideicomitente A", por otra parte "Plaza Altius" S.A de C.V., como "Fideicomitente B", y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de "Fiduciario"; a su vez, se hace constar la Protocolización de la Fusión de predios número FUS201600404, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el día 12 de enero de 2017, para formar una sola unidad topográfica identificada como el Lote de terreno resultante de la fusión de fracciones denominadas "Fracción 1" y "Fracción 2-B", ubicado en Avenida 5 de febrero, Zona Industrial Benito Juárez del Municipio de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los números de folios inmobiliarios 591854/2 y 623656/1 respectivamente, en fecha 21 de febrero de 2020.

8.3.- Mediante la Escritura Pública número 52,910, de fecha 21 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Castillo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por la cual se ratifica al ciudadano Emilio José López Díaz, como Delegado Fiduciario, otorgándole Poder General de representación, pleitos y cobranzas, y poder especial de la sociedad como Apoderado B para que lo ejerza con las facultades y limitaciones que le confieren.

9.- A través de los oficios número SAY/DAI/185/2021 y SAY/DAI/392/2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 064/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0552/2021, recibido en fecha 5 de julio de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Emilio José López Díaz, Apoderado Legal de Banco Invex, solicita la asignación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.70 y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.6 para el predio denominado Plaza Altius, ubicado en Avenida 5 de Febrero n° 1716, Zona Industrial Benito Juárez, identificado con la clave catastral 14 01 001 26 013 047 y superficie de 3,024.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Mediante la escritura pública número 97,433 de fecha 10 de diciembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 07 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, de la que es Titular el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, se hace constar el Contrato de Aportación y Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso identificado bajo el número 2638, que celebran de una parte, el señor Rodolfo Payan Rentería, por su propio derecho, designado como "Fideicomitente A", por otra parte "Plaza Altius" S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Alejandro Altamirano Ruiz de Chávez, designado como "Fideicomitente B", y por otra parte, Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de "Fiduciario", representada en por su delegado fiduciario Carlos Mercado Villalobos, a su vez, se hace constar la Fusión de Predios que resulta de la Protocolización del Oficio número FUS201600404, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el día 12 de enero de 2017, que realizó a solicitud del señor Rodolfo Payan Rentería y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por el señor Carlos Mercado Villalobos, para formar una sola unidad topográfica identificada como el Lote de terreno resultante de la fusión de fracciones denominadas "Fracción 1" y "Fracción 2-B", ubicado en Avenida 5 de febrero, Zona Industrial Benito Juárez del Municipio de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00623656/0001 de fecha 21 de febrero de 2020.

Conforme a lo señalado en la escritura anteriormente referida, y a lo indicado en el comprobante de pago del impuesto predial con fecha 09 de enero de 2020 el predio en estudio cuenta con una superficie de 3,024.00 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 26 013 047.

3. A través de la escritura número 52,910 de fecha 21 de agosto de 2020, documento pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Castillo, Notario Público Titular de la Notaría número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, a solicitud del señor Daniel Ibarra Hernández en su carácter de Delegado Especial, ratificando dentro de la Resolución Segunda al señor Emilio José López Díaz como Delegado Fiduciario, otorgándole un Poder General para representar, para pleitos y cobranzas, y poder especial de la sociedad como Apoderado B para que lo ejerzan con las facultades y limitaciones que le confieren. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Industria Mediana (IM), sobre Corredor Urbanos (CoU).

5. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS202000938 de fecha 30 de enero de 2020, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Industria Mediana (IM), sobre Corredor Urbano (CoU), que una vez analizada su petición, al estar considerado lo solicitado como Permitido, con dominio y con base en el Artículo 9, Fracción I del Reglamento para almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Querétaro, corresponde a los Delegados Municipales emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos que soliciten vender bebidas alcohólicas, y a la opinión emitida en su momento vía electrónica por parte de la Delegación Municipal Epigmenio González (DEG/AC/842/2019 de fecha 27 de junio de 2020), se dictamina Factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo no. DUS201907291 de fecha 8 de julio de 2019, para ubicar un restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, anexo a 02 locales comerciales y de servicios, 56 locales de servicios (oficinas administrativas con 4 salas de juntas y comedor de empleados), debiendo destinarse a los giros señalados en la Tabla de Normatividad de Usos que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano mencionado, deberá dar cumplimiento al área de estacionamiento conforme al uso pretendido, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 y el Artículo 355 Sección II del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el Código Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal (POEL).

6. La Zona Industrial Benito Juárez se localiza al noreste de la Delegación Municipal Epigmenio González en una zona de transición de actividades urbanas e industriales, en la que se establecieron actividades industriales, servicios de borde y de apoyo a la industria, así como actividades urbanas de servicio complementarias detonadas por el acceso directo con la Carretera Federal 57, vialidad de carácter regional, que debido a la conectividad y a las características urbanas con que cuenta, ha generado que en su trayecto se establezcan proyectos de impacto regional en la zona, lo que ha detonado que se generen actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, a los ya establecidos y que adicionalmente forman parte del equipamiento urbano de la zona.

7. El predio en estudio cuenta con frente a la Carretera Federal 57 en su trayecto Querétaro-San Luis Potosí, vialidad de carácter regional, la cual da acceso al predio y se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, estando desarrollada en doce carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, seis carriles destinados para alta velocidad y seis carriles para circulaciones laterales, sirviendo de enlace entre la zona sur y norte de la ciudad, lo que ha modificado los requerimientos de la zona y por ende ha regenerado la imagen urbana del sitio con el establecimiento de actividades de tipo comercial y de servicios de mediana y alta intensidad, que permiten satisfacer las necesidades de la población y residentes de la zona.

8. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.70 y del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.6.

9. Respecto a lo señalado en Artículo 11 Capítulo I del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Industrial, tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de ocupación de Suelo (COS) de 0.65 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.0, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.65	0.70	+0.05
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.0	3.6	+2.6

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Carretera Federal 57 en su trayecto Querétaro - San Luis Potosí, vialidad desarrollada en 12 carriles a contraflujo, a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto, mismas que se encuentran en buen estado. El predio actualmente cuenta con una edificación vertical en su interior, contando la zona con infraestructura urbana, servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte público, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza a 100 metros del predio, así mismo se tiene que en la zona se genera una entremezcla de usos contando al frente de la carretera Federal 57, con un predominio de actividades de tipo comercial y de servicios, y al oriente predominan actividades de tipo industrial.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio denominado Plaza Altius, ubicado en Avenida 5 de Febrero n° 1716, Zona Industrial Benito Juárez, identificado con la clave catastral 14 01 001 26 013 047 y superficie de 3,024.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuada para que se otorgue la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.65 a 0.70 y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.0 a 3.6. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerarlos dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de la normatividad por zonificación solicitada ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que la modificación de la normatividad por zonificación solicitada genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal. . En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de vocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación de normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

10.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 9** del presente Acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4474/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

11.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 013 047, Delegación Municipal Epigmenio González...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 15, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 013 047, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 9** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González, y al ciudadano Emilio José López Díaz, apoderado legal de Banco Invex, Grupo Financiero, Institución de Banca Múltiple."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.-

----- DOY FE.-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 045 054, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de agosto de 2021, signado por la ciudadana Martha Gabriela Coronel Mendoza, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en Calzada San Agustín del Retablo, Constituyentes 1917, solicita el Cambio de uso de suelo; radicándose el expediente **132/DAI/2021**.
6. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Publica número 52,202, de fecha 25 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 8, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número 226 del libro 98 , serie “C” de la sección primera, el día 28 de septiembre de 1994.

7. Mediante oficio SAY/DAI/1076/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0689/2021, la Opinión Técnica con folio 083/21, relativa a la solicitud en comento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Martha Gabriela Coronel Mendoza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Densidad Alta (HMA 4) a Uso Mixto Secundario (MC 4), para el predio ubicado en Calzada de San Agustín del Retablo N° 47, identificado con clave catastral 14 01 001 04 045 054, y superficie de 2,435.35 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio, ubicado en Avenida El Retablo N° 47, mediante escritura 52,202 de fecha 25 de noviembre de 1992, documento pasado ante la fe de la Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Número 8 de esta ciudad, escritura a través de la cual comparecen: el señor Jesús Coronel Trejo en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Lázaro Mendoza Malagón y de otra parte el señor Juan Carlos Mendoza García, en su carácter de Tutor Ad-Litem de la menor Martha Gabriela Coronel, Jesús Coronel Mendoza, y los señores José Luis Mendoza García, Norma Mendoza García, Israel Mendoza García, Patricia Mendoza García, Guadalupe Mendoza de Coronel y Rosa María Mendoza de Solorio, todos como únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Lázaro Mendoza Malagón; Documento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 226 del libro 98-C de la sección primera, el día 28 de septiembre de 1994.

Conforme a lo señalado en la citada escritura, se indica el predio en referencia se encuentra identificado como inmueble marcado con el número 47 ubicado en Avenida el Retablo de la ciudad de Querétaro.

3. Revisado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal N° 77, Tomo XII, de fecha 28 de septiembre de 2018, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Plan Desarrollo 014/0023 de fecha 13 de diciembre de 2018, se verificó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Alta (HMA 4).

4. Con base a lo señalado en el párrafo anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió Dictamen de Uso de Suelo DUF202007064 de fecha 04 de Agosto del 2020, documento en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional Mixto Densidad Alta (HMA 4), por lo que lo pretendido está considerado como permitido, se dictamina Factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201703480 de fecha 24 de marzo de 2017, para ubicar:

- Un Jardín de fiestas infantiles con venta y consumo de alimentos.

5. En lo que se refiere a la petición presentada por el promotor, manifiesta su intención de llevar a cabo en el predio en actividades afines a las establecidas en el uso de suelo solicitado y que corresponden a uso Mixto Secundario (MC 4), sin que defina de maneta específica el uso general que se dará al predio, no obstante presenta una propuesta de proyecto en donde se observa que la propuesta cuenta con características de un jardín o salón de eventos y considera los siguientes espacios:

- Área de Comensales (Terraza),
- Área de Baños,
- Cocineta,
- Bodega,
- Patio de Servicio,
- Jardín
- Área de estacionamiento con capacidad para 41 vehículos.

6. Respecto a la ubicación del predio dentro del contexto urbano, este se encuentra en una zona donde se observa el uso mixto existiendo usos comerciales, servicios y usos habitacionales, predominando principalmente las actividades comerciales de servicios, siendo la vialidad que da frente al predio, una vialidad primaria con carácter de corredor urbano, haciendo notar que el predio colinda al oriente con la calle Salvador Galván, la cual da acceso a una zona comercial conformada por locales en la acera poniente de la vialidad y una plaza comercial en la acera oriente.

7. Se hace notar que de acuerdo a lo señalado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, el predio se ubica en una zona cuya ocupación se dio en su mayoría después de mediados del siglo XX y forman parte de la Zona de Transición entre el Centro Histórico propiamente dicho y la urbanización reciente, estando el predio en estudio en un área de transición de la zona de monumentos históricos en sus perímetros "A" y "B3"

8. De visita a la zona se observa que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Avenida San Agustín del Retablo, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación, contando al frente del predio con guarniciones y banquetas, en una zona predominantemente comercial y de servicios, zona en la que se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, existiendo el paso de transporte público con flujo constante y al poniente del predio en Avenida Universidad, así como en calle Ezequiel Montes, vialidad que se encuentra ubicada a una distancia no mayor a 500 metros del predio, adicionalmente se observa que al interior del predio se ubica una edificación de un nivel, contando con una delimitación con bardeo al frente del inmueble y que conforme a las características observadas corresponde a un jardín o salón de eventos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico de la zona y del predio y de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera que el predio ubicado en Avenida San Agustín del Retablo N° 47, identificado con clave catastral 14 01 001 04 045 054, y superficie de 2,435.35 mts², ubicado en la Delegación Municipal Centro Histórico, cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuadas para que se otorgue la modificación de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Densidad Alta (HMA 4) a Uso Mixto Secundario (MC 4), lo anterior al observarse que el predio se localiza en una zona que ya se encuentra impactada y en donde predominan las actividades comerciales y de servicios, y toda vez que en el predio actualmente se ubica un salón de fiestas infantiles que ha operado regularmente en el sitio, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar al respecto, y en caso de considerar viable el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Una vez aprobada la propuesta de proyecto, se deben llevar a cabo ante la ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro los trámites correspondientes para la obtención de las licencias y trámites correspondientes que sean necesarios para el funcionamiento y realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, haciéndose acreedor a las sanciones que sean aplicables pro la obra que se llevó a cabo, así mismo debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado la modificación a la normatividad por zonificación y el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- *En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada. . Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”*

8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando 7 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5376/2021, de fecha de 22 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 045 054, Delegación Municipal Centro Histórico, conforme a lo estipulado en el considerando 7 del presente acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2021, en el Punto 4, apartado V, inciso 21 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 045 054, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica citada en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. La solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del Considerando 7 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉXTO. Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la promotora deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a la C. Martha Gabriela Coronel Mendoza..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 70 setenta de fecha 30 treinta de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **en el tercer punto del orden del día de la referida sesión, emitió el siguiente acuerdo:**

ACUERDO:

PRIMERO: Por **UNANIMIDAD** con **DIEZ VOTOS A FAVOR Y NINGUNO EN CONTRA** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción II, 7 fracción XIV, 8, 37 fracción II, 47 fracción IV, 52, 53 fracción III, 54 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 38 fracción VIII, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 13 fracción II, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA Y APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** que sería de conservación a actividades extractivas (banco de materiales pétreos y trituración) en una superficie inicial de 18 Ha., y 2 Ha. más para uso industrial, al predio denominado **“POTRERO LA CANTERA”** ubicado en San Antonio de la Cal, en el Municipio de Tolimán, Querétaro, el cual se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 8 denominada **“La Campana”**, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tolimán, Qro. (POELMT), mismo que fuera solicitado por el **C. Enrique Montes Vega**, Administrador Único de Concretos Yocan S. A. de C.V., dictamen que en este momento se inserta a partir de sus antecedentes, considerandos y resolutivos del mismo:

“Tolimán, Querétaro, a 24 de agosto de 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QUERÉTARO

Por medio del presente informamos a este H. Ayuntamiento, en referencia al oficio de notificación del acuerdo suscrito por la Profesora María del Pilar Sánchez Valencia, Secretaria del Ayuntamiento de Tolimán, Qro., mediante el cual remite a esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y dictamen la solicitud de Autorización del cambio de Uso de Suelo del predio denominado **“Potrero La Cantera”** ubicado en San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro. Propiedad de Concretos Yocan S.A. de C.V.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de abril de 2021, se recibe una solicitud firmada por el promovente C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., sobre el **cambio de uso de suelo en terrenos forestales, del predio denominado “Potrero La Cantera” ubicado en San Antonio de la Cal, Tolimán, Querétaro. Propiedad de Concretos Yocan S.A. de C.V.**, con constancia de escrituras en trámite, que tiene conexión por terracería con la carretera No. 100.

El predio se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental: No. 8 “La Campana”, la cual tiene una política de conservación y, tiene una superficie de 122-25-26.95 Ha. Dentro de los usos de suelo incompatibles se encuentra el de Extracción. Sin embargo, se menciona que este uso está condicionado a lo que la autoridad competente determine. Esto último principalmente está determinado por las medidas de conservación que se tomen., las cuales deberán estar acordes con los lineamientos 0, 2, 3, 4 y 6 y que den cumplimiento a los criterios conducentes.

II.- Actualmente este predio no tiene uso económico alguno, aunque vecinos del lugar pastorean sus animales en este.

III.- La Coordinación de Desarrollo Sustentable, conforme a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local POEL, informó al promovente los requisitos que hay que cumplir para poder otorgar un Cambio de Uso de Suelo (C.U.S.) con fines extractivos, tanto para el municipio como para el Gobierno Federal y estatal.

IV.- Para el 17 de mayo de 2021, mediante escrito presentado en éstas oficinas, el promovente hace llegar a la Coordinación de Desarrollo Sustentable un documento de 26 páginas en la que describe brevemente su proyecto, complementando la información el día 22 de julio de 2021, respecto a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), con otro escrito de 4 páginas.

V.- Dentro del ámbito de su competencia, la Coordinación de Desarrollo Sustentable realizó una inspección física del lugar, a fin de verificar lo plasmado en los documentos entregados. Se trata de un predio con áreas previamente impactadas por la presencia de ganado y, por la planta industrial de la calera con presencia de erosión laminar, con vegetación secundaria en la mayor parte de la superficie, poca vegetación primaria, una sola especie protegida (*Echinocactus platyacanthus*), poca presencia de fauna, entre otros. La recomendación principal es que no se afecten las zonas que aún cuentan con vegetación primaria y que, por el contrario, se establezca un programa de restauración con revegetación, a fin de cumplir con los objetivos de la Unidad Gestión Ambiental (UGA).

Terminada la revisión de los documentos mencionados, y realizada la visita al sitio, se contó con los elementos suficientes para emitir una opinión técnica y científica, y así poder establecer la factibilidad de la autorización del cambio de uso de suelo solicitada.

VI.- Si bien el promovente está solicitando el cambio de uso de suelo para la totalidad del predio (122.25 Ha), se considera excesivo en tanto no se observe, durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las medidas de compensación del impacto ambiental y de restauración que proponga en su estudio técnico justificativo (ETJ), por lo que se considera autorizar solamente 18 Ha para uso extractivo y 2 para uso industrial.

VII.- En sesión ordinaria número 69 del H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro; de fecha 13 de agosto de 2021, se turnó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo de conservación a extractivo e industrial que presentó el C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V, acompañado de la opinión técnica y consideraciones al respecto del Coordinador de Desarrollo Sustentable del Municipio de Tolimán, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

VIII.- Una vez que esta Comisión dictaminadora de Desarrollo Urbano y Ecología cuenta con todos los datos suficientes y completos en base a los elementos aportados por el solicitante, así como de las dependencias de la administración Pública Municipal involucradas en el tema, esta comisión sostuvo reunión de trabajo en fecha 24 de agosto del 2021 a fin de emitir el dictamen correspondiente.

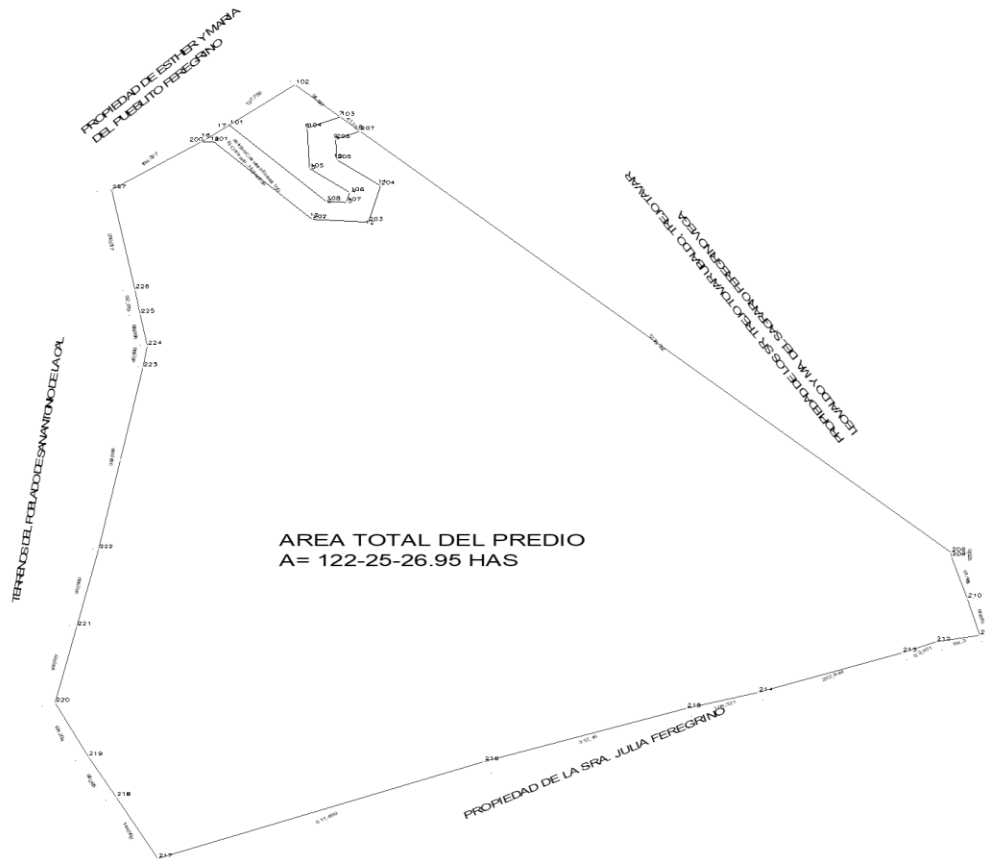
C O N S I D E R A N D O:

Primero. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para emitir el presente dictamen, en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción VIII, en relación con el diverso 30 fracción I inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- El C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., se encuentra legitimado para solicitar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el uso extractivo como banco de materiales y uso industrial para el procesamiento de materiales, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando al efecto su interés jurídico de acuerdo a las documentales públicas y privadas ofrecidas en su expediente, documentales que a juicio de esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, merecen valor probatorio pleno, y en consecuencia, como ya se señaló, son aptas para acreditar el interés jurídico del solicitante.

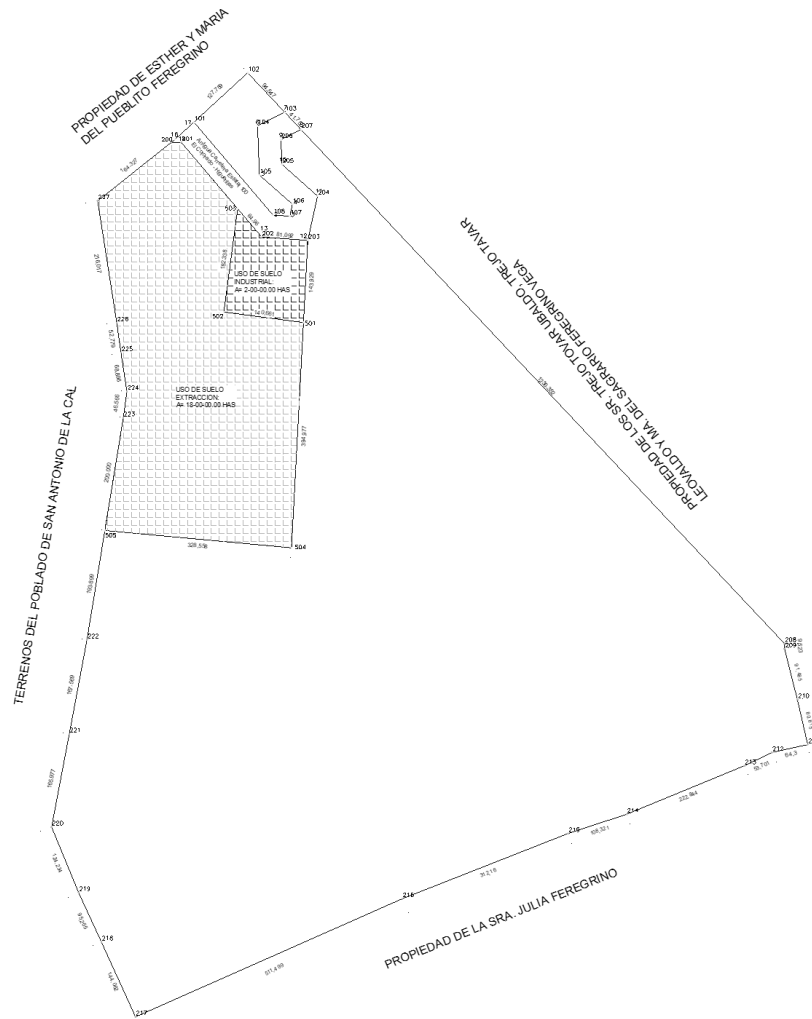
Tercero. - De la revisión hecha por esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se encontró que:

- El predio y la superficie propuesta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales CUSTF, se ubican dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 8 "La Campana", de acuerdo al polígono geo referencial y coordenadas siguientes:



AREA TOTAL DEL PREDIO						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				ESTE (X)	NORTE (Y)
				101	404,943.9890	2,297,276.5570
101	102	47°30'51.35"	127.759	102	405,038.2040	2,297,362.8460
102	103	136°43'11.53"	94.547	103	405,103.0220	2,297,294.0150
103	207	136°43'14.78"	41.75	207	405,131.6440	2,297,263.6200
207	208	136°43'11.71"	1,236.35	208	405,979.2440	2,296,363.5420
208	209	178°29'22.98"	9.523	209	405,979.4950	2,296,354.0220
209	210	165°37'41.03"	91.485	210	406,002.2030	2,296,265.4000
210	211	167°11'42.72"	80.815	211	406,020.1140	2,296,186.5950
211	212	257°36'31.06"	64.3	212	405,957.3120	2,296,172.7970
212	213	244°17'20.71"	53.701	213	405,908.9280	2,296,149.5000
213	214	247°39'59.47"	222.844	214	405,702.8000	2,296,064.8200
214	215	251°44'44.52"	108.321	215	405,599.9300	2,296,030.8900
215	216	248°34'13.60"	312.16	216	405,309.3500	2,295,916.8400
216	217	246°8'29.68"	511.499	217	404,841.5600	2,295,709.9500

217	218	335°31'15.09"	144.062	218	404,781.8660	2,295,841.0630
218	219	335°11'26.85"	95.265	219	404,741.8930	2,295,927.5360
219	220	337°32'44.02"	124.234	220	404,694.4420	2,296,042.3510
220	221	10°46'4.99"	165.977	221	404,725.4520	2,296,205.4050
221	222	10°44'11.48"	167.569	222	404,756.6690	2,296,370.0410
222	223	09°16'5.07"	393.899	223	404,820.1080	2,296,758.7980
223	224	08°7'2.01"	46.566	224	404,826.6830	2,296,804.8970
224	225	351°14'56.06"	68.896	225	404,816.2010	2,296,872.9910
225	226	351°53'7.45"	52.779	226	404,808.7510	2,296,925.2420
226	227	351°6'0.99"	216.017	227	404,775.3320	2,297,138.6580
227	200	51°33'55.28"	164.327	200	404,904.0520	2,297,240.8070
200	16	51°34'9.79"	8.628	16	404,910.8110	2,297,246.1700
16	17	47°30'49.27"	35.147	17	404,936.7300	2,297,269.9090
17	101	47°30'56.36"	9.843	101	404,943.9890	2,297,276.5570
AREA = 1,222,526.95 M2						



USO: INDUSTRIAL						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				ESTE (X)	NORTE (Y)
				202	405,062.8860	2,297,075.3200
202	203	94°10'10.32"	81.092	203	405,143.7630	2,297,069.4240
203	501	183°3'6.80"	143.929	501	405,136.1001	2,296,925.6987
501	502	277°29'20.15"	140.661	502	404,996.6386	2,296,944.0317
502	503	07°36'5.62"	182.338	503	405,020.7589	2,297,124.7675
503	202	139°34'13.60"	64.96	202	405,062.8860	2,297,075.3200
AREA = 20,000.000 M2						

USO: EXTRACCION						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				ESTE (X)	NORTE (Y)
				200	404,904.0520	2,297,240.8070
200	201	89°53'49.58"	17.819	201	404,921.8710	2,297,240.8390
201	503	139°34'13.60"	152.484	503	405,020.7589	2,297,124.7675
503	502	187°36'5.62"	182.338	502	404,996.6386	2,296,944.0317
502	501	97°29'20.15"	140.661	501	405,136.1001	2,296,925.6987
501	504	183°3'6.80"	394.977	504	405,115.0714	2,296,531.2821
504	505	275°15'39.82"	328.558	505	404,787.8972	2,296,561.4089
505	223	09°16'5.07"	200	223	404,820.1080	2,296,758.7980
223	224	08°7'2.01"	46.566	224	404,826.6830	2,296,804.8970
224	225	351°14'56.06"	68.896	225	404,816.2010	2,296,872.9910
225	226	351°53'7.45"	52.779	226	404,808.7510	2,296,925.2420
226	227	351°6'0.99"	216.017	227	404,775.3320	2,297,138.6580
227	200	51°33'55.28"	164.327	200	404,904.0520	2,297,240.8070
AREA = 180,000.000 M2						

- la cual tiene una política de conservación. Dentro de los usos de suelo incompatibles se encuentra el de Extracción. Sin embargo, se menciona que este uso está condicionado a lo que la autoridad competente determine. Esto último principalmente está determinado por las medidas de conservación que se tomen., las cuales deberán estar acordes con los lineamientos 0, 2, 3, 4 y 6 y que den cumplimiento a los criterios conducentes.
- El promovente además pretende instalar equipo para procesar los materiales extraídos, lo que correspondería a una planta industrial. Al respecto cabe mencionar que uno de los usos incompatibles es el industrial, no obstante, su instalación no implicará modificación a las condiciones del predio distintas a las planteadas para el banco de material y, una vez terminadas las actividades extractivas, la maquinaria y el equipo se tendrán que retirar del sitio para su restauración.

Cuarto. - La Coordinación de Desarrollo Sustentable del Municipio de Tolimán, Querétaro, no presentó objeción alguna para que se autorice el cambio de uso de suelo solicitado, aunque solamente en el área que se encuentra dentro de la UGA No. 8 "La Campana". Tampoco informo que el inmueble, cuya autorización será para uso extractivo e industrial, se encuentre contemplado o considerado en una zona de reserva ecológica o afectada como reserva territorial.

Con base en las consideraciones anteriores, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 y 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracciones I y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

Primero. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para emitir el presente dictamen de **Autorización de Cambio de Uso de Suelo solicitado, a favor del C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V.**, del predio denominado "Potrero La Cantera" ubicado en San Antonio de la Cal, en el Municipio de Tolimán, Querétaro.

Segundo. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología considera procedente y en consecuencia propone al pleno del H. ayuntamiento del Municipio de Tolimán **autorice y apruebe el cambio de uso de suelo que sería de conservación a actividades extractivas (banco de materiales pétreos y trituración) en una superficie inicial de 18 Ha., y 2 Ha. más para uso industrial, las cuales han quedado precisadas con sus coordenadas y polígono geo referencial en el considerando tercero de este dictamen, las cuales se ubican dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 8 denominada "La Campana", de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tolimán, Qro. (POELMT).** El cambio de Uso de Suelo aprobado deberá ser inscrito por el solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, protocolizado ante Notario Público y publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". El promovente no podrá realizar ninguna actividad relacionada con su proyecto de banco de material y/o uso industrial en tanto no presente, ante la Coordinación de Desarrollo Sustentable, la autorización de la SEMARNAT y el permiso de explotación por parte de la SEDESU.

Cabe señalar que, en caso de incumplir con cualquiera de las condicionantes o medidas estipuladas, por cualquiera de los órdenes de gobierno, se revocará la presente autorización. Además, el municipio se reserva la facultad de imponer medidas de operación, mitigación y/o restauración complementarias si así lo considera necesario.

Tercero. - En relación a la determinación del cobro, costo e impuestos que habrá de cubrir **el C. Enrique Montes Vega, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V.**, Administrador único de Concretos Yocan S.A. de C.V., del predio denominado "Potrero La Cantera" ubicado en San Antonio de la Cal, en el Municipio de Tolimán, Querétaro; por los tramites y autorización del Cambio de uso de Suelo extractivo e industrial que le sea autorizado, se ajustará a lo aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se dará aviso a la tesorería municipal, para los efectos del pago de derechos que habrá de realizar el solicitante.

Cuarto. - Se instruye y ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Municipio de Tolimán, Querétaro, para que se publique en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "la Sombra de Arteaga" el presente dictamen y el acuerdo respectivo, hecho lo anterior notifique el presente dictamen al solicitante de forma personal.

Así lo dictaminaron y resolvieron los miembros de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tolimán a los veinticuatro 24 días del mes de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMÁN"

COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

MTRA EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rubrica.

PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA
Primer Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rubrica.

PROF. MA. ELENA GRANADOS DE LEÓN
Segundo Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología"
Rubrica.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN
Rubrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO,
ROSELIA FUENTES SILVA,
BEATRIZ GONZÁLEZ NIETO
y LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ
P R E S E N T E .

En autos del expediente 1244/2017, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...En virtud de que ya se agotó la investigación del paradero o domicilio en donde puedan ser emplazados los demandados en ampliación ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO, ROSELIA FUENTES SILVA, BEATRIZ GONZÁLEZ NIETO, y LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ, a que se refiere el artículo 173 de la Ley Agraria, con dicha fundamentación, en términos del acuerdo del veintitrés de enero del dos mil veinte, obrante a fojas 266 de autos, emplácese a juicio a ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO, ROSELIA FUENTES SILVA, BEATRIZ GONZÁLEZ NIETO, LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Querétaro, en la oficina de la delegación municipal de Querétaro, en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio JOSÉ MARÍA ROGELIO VILLALÓN CABELLO demanda a ALEJANDRO GONZÁLEZ NIETO, ROSELIA FUENTES SILVA, BEATRIZ GONZÁLEZ NIETO, LUIS GABRIEL ANAYA MUÑOZ, reclamándoles como prestación la nulidad del acuerdo de asignación de las parcelas 577 P1 Z-4, con superficie de 98-26-28.461 hectáreas; 578 P1 Z-4 con superficie de 49-75-09.847 hectáreas; 579 P1 Z-4 con superficie de 65-25-66.475 hectáreas; 581 P1 Z-4 con superficie de 87-43-95.934 hectáreas y 582 P1 Z-4 con superficie de 63-50-86.417 hectáreas, realizada en el acta de asamblea de formalidades especiales de veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, de ser procedente lo anterior la nulidad de los contratos de compraventa o enajenación de derechos parcelarios celebrados entre la asamblea del ejido "SANTA ROSA JÁUREGUI", municipio y estado de Querétaro, por conducto de su comisariado ejidal y los demandados en ampliación de referencia y demás prestaciones accesorias derivadas de las anteriores, para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, también debe hacerse del conocimiento de los demandados que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la ampliación a la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en los estrados del Tribunal."

Lo anterior se le notifica por medio del presente EDICTO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. MARÍA DEL CARMEN LUIS RICO
SECRETARÍA DE ACUERDOS



EDICTO

E.T.S. (312/2021-E)

JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

EDICTO: 2141-2021

San Juan del Río, Querétaro a 20 de septiembre de 2021.

EDICTO

**C. CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ DEL RÍO
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los autos del expediente 312/2021, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto del presunto ausente CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ DEL RÍO, promovidas por MARÍA TERESA SÁNCHEZ MEJÍA por su propio derecho y como Representante Legal del presunto ausente, se CITA POR EDICTOS a CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ DEL RÍO, para que comparezca dentro de un plazo de 4 MESES, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto ordenado, ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro, el cual se encuentra dentro de las instalaciones de la "CIUDAD JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO" ubicadas en Prolongación José María Pino Suárez Sur número 1, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., C.P. 76807, a hacer valer sus derechos, pues en caso de no hacerlo así y que no existan noticias suyas, esta Autoridad, a petición de parte interesada, procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 672 del Código Civil para el Estado de Querétaro, **a declarar en forma su ausencia.**

Edictos que se publicarán durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, así como en los Estrados del Juzgado. Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los numerales 666, 671 y 672 del Código Civil del Estado de Querétaro.

~~ATENTAMENTE~~

LICENCIADA ITZEL DE LA PEÑA ABREU
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

SECRETARÍA

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

R0J0C9H71tehJLqFCBrzEYv+R3SA/WkrhWajBkjp5Y1wv1Wdt/rdszw1SFy0+qSs

FORMA B058

QUINTA PUBLICACIÓN

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/012/21

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO VIAL EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 34.
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	26 de noviembre de 2021
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2021, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 01 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	30 de noviembre de 2021, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	01 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	08 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	13 de diciembre de 2021, a las 9:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	17 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Estatal
Costo de las Bases y forma de pago.	\$ 4,025.73 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 27 de diciembre de 2021 Término: 17 de abril de 2022
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$32,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 401 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro o del Estado de Querétaro.
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

S f

AVISO

**MOTEL MONTE REAL, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

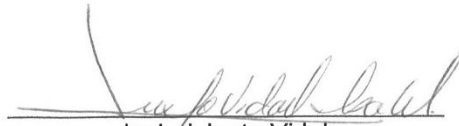
De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de MOTEL MONTE REAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Av. 5 de Febrero número 1504, Colonia San Pablo, de esta ciudad, a las doce horas del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y en su caso resolución, sobre la ratificación o nombramiento de miembros del consejo de administración y comisario.
- II. Discusión y en su caso resolución, sobre la revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Discusión y en su caso resolución, sobre la modificación a los estatutos sociales de la sociedad.
- IV. Asuntos generales.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado mediante simple carta poder.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno



Isabel Justo Vidal

Consejera Delegada del Consejo de Administración de
MOTEL MONTE REAL, S.A, DE C.V.

AVISO



Un cielo de oportunidades

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO No. 001/2021 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-IR/2021 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ"

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **10:00** horas del día **13 de septiembre** del año **2021**, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracción I, 52 fracción I, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en lo sucesivo "La Ley" y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "El Reglamento" y al fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias para la contingencia del COVID-19, como lo disponen en sus numerales Primero, fracción XI y Cuarto fracción IV, del Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Décimo Octavo del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana y al apartado Quinto del Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Universidad Aeronáutica en Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y publicados todos con fechas 18 y 19 de marzo y 06 de abril de 2020, respectivamente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; se reunieron vía remota por videoconferencia los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la UNAQ, en lo sucesivo el Comité. En el uso de la palabra el Presidente Suplente el C.P. Mario Juárez Figueroa, hace constar que los integrantes del Comité, se reúnen para desahogar el acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, apertura de ambas y emisión de fallo de la invitación Restringida No. **002-IR/2021 Primera Convocatoria**, realizada con el motivo del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ"** con recurso de Fortalecimiento Financiero UNAQ.

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	CARGO
C.P. Mario Juárez Figueroa	Secretario de Administración y Finanzas y Presidente Suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
Lic. Marianne Iliana González Ramírez	Jefa del Departamento de Adquisiciones y Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
C.P. Jorge Luis Fortanell Manzanero	Titular del Órgano Interno de Control de la UNAQ e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
C.P. Antonio Martínez Ángeles	Jefe del Departamento de Tesorería y vocal del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
Lic. Agustín Alcocer Cabrera	Abogado General de la UNAQ y vocal del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
Ing. José Fidel Baylón Núñez	Jefe del Departamento de Tecnología de la Información e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ
Lic. Jesús Enrique Chavarría Alvizo	Secretario Técnico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro y vocal del Comité Estatal de Adquisiciones del UNAQ

Así como los proveedores participantes en esta invitación restringida según lista de asistencia que se anexa a la presente.

Se giraron (04) invitaciones a concursar a los siguientes proveedores:

1. Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
2. IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.
3. NDI.COM.MX, S.A. de C.V.
4. Cablest, S.A. de C.V.

Carretera Estatal 200
No. 22154 Colón,
Qro. México.
☎ + 52 // 442 // 101 6600



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





[Un cielo de oportunidades]

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO No. 001/2021 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-IR/2021 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ”
PRIMERA ETAPA

Son 03 proveedores los que participan con sus propuestas técnicas y económicas presentan 06 sobres debidamente cerrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley.

1. Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
2. IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.
3. NDI.COM.MX, S.A. de C.V.

Se procede a la recepción de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas de cada proveedor; acto seguido se inicia la apertura de los sobres que dicen contener las propuestas técnicas, revisando la documentación legal y administrativa presentada a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases.

A CONTINUACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO

Por lo que se refiere a los participantes; Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V., IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V. y NDI.COM.MX, S.A. de C.V., este Comité determina que las propuestas de dichos proveedores se aceptan para su análisis detallado, de conformidad con los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley.

PRIMERO. - Se procede a devolver a los proveedores participantes los documentos originales presentados dentro de los sobres de las propuestas técnicas para cotejo de la copia simple de quienes lo presentaron.

SEGUNDO. - En este momento se hace entrega de las propuestas técnicas presentadas por los participantes aprobados al área técnica, para que proceda a su estudio, quedando en custodia del Comité los sobres que dicen contener las propuestas económicas, debidamente rubricadas por cada uno de los miembros, por lo que con fundamento en el artículo 6 del Reglamento, este Comité acuerda un receso de **60 minutos** siendo las **11:30 horas**.

TERCERO. - Siendo las **12:30 horas** se levanta el receso, se recibe el análisis detallado en cuestión, el cual se anexará al cuerpo de la presente acta, se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los concursantes, en el que se hace constar si han sido desechadas por omitir algún requisito o documento exigido en las bases y junta de aclaraciones del presente concurso, así como si han sido aceptadas, dando como resultado lo siguiente:

PROPUESTAS ACEPTADAS

Con respecto a los proveedores que participan en el presente concurso los licitantes Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V. e IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V. este Comité determina que las propuestas de dichos proveedores se aceptan por presentar la documentación administrativa y legal completa en la propuesta técnica y presentar las características conforme a lo requerido en el anexo técnico de las bases y junta de aclaraciones de la **Invitación Restringida No. 002-IR/2021 Primera Convocatoria**, considerando la opinión técnica emitida por el área usuaria, mediante oficio número **TI/UNAQ/012/2021 de fecha 13 de septiembre** del presente año, signado por el Ing. José Fidel Baylón Núñez, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, dictamen en el cual informa que el licitante NDI.COM.MX, S.A. de C.V. No presenta modelos ni marca en su propuesta técnica, los proveedores Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V. cumple con las partidas 1, 2, 3 y 4 y el proveedor IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V. cumple con las partidas de la 1 a la 6, el cual se anexa para formar parte integral de la presente acta donde se fundamenta y aclara la razón de aceptación de la partida(s), de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la ley y el punto 6 del presente concurso y lo acordado en la Junta de Aclaraciones del presente procedimiento de fecha **7 de septiembre 2021**, conforme a lo requerido en las bases de la Invitación Restringida número **002-IR/2021 Primera Convocatoria**.



Carretera Estatal 200
No. 22154 Colón,
Qro. México.
☎ + 52 // 442 // 101 6600



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

QRO TÚ
YO

www.unaq.edu.mx

(Handwritten signatures and initials)



ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO No. 001/2021 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-IR/2021 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ”

SEGUNDA ETAPA

PRIMERO. – Acto seguido se procede a la apertura de los sobres que dice contener las propuestas económicas de los proveedores que aprobaron la etapa técnica, presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Su propuesta es la siguiente:

PROVEEDOR	PARTIDA	MONTO TOTAL IVA CONCLUIDO
Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	1,2,3 Y 4	\$758,402.05
IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5 Y 6	\$889,104.62

Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del cuadro comparativo anterior en el mes de septiembre 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, este Comité determina adjudicar el presente procedimiento de la siguiente manera:

FALLO

Por lo que se refiere a la propuesta económica presentada por el concursante IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V. se le adjudica(n) la(s) partida(s) **de la 1 a la 6** hasta por un monto de **\$889,104.62 M.N. (Ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuatro pesos 62/100 M.N) IVA incluido**, por haber cumplido con todos los requisitos de la convocatoria y presentar la mejor condición en cuanto a especificaciones, calidad y cumplimiento del bien y/o servicio, motivo del fallo en términos del artículo 40, de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El proveedor adjudicado deberá:

Firmar el contrato el 13 de septiembre del 202, que será elaborado y revisado por el área Jurídica de la UNAQ, se recabará la firma primero del representante legal con facultades de administración del proveedor adjudicado, en el Departamento de Adquisiciones de la UNAQ, después de las 10:00 horas, y posteriormente será firmado por el representante legal de la UNAQ.

- La garantía solicitada deberá ser entregada de acuerdo al punto 17 de las bases del presente concurso
- **Lugar y tiempo de entrega**
- **Lugar de entrega:** en el Almacén General de la UNAQ, ubicada en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Col. Parque Aeroespacial de Querétaro, C.P. 76278, Municipio de Colón, Querétaro, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, reiterando que es responsabilidad del concursante adjudicado que los bienes estarán asegurados hasta su recepción por parte de la UNAQ, motivo por el cual no se aceptaran bienes en mal estado o maltratados, caso en el cual se compromete a reponerlos en el plazo de dos días hábiles.
- **Fecha de entrega:** La entrega de los bienes del presente concurso deberá ser de acuerdo al anexo técnico de las bases del presente concurso, a más tardar el día 19 de noviembre de 2021 para las partidas de la 1 a la 4



Carretera Estatal 200
No. 22154 Colón,
Qro. México.
☎ + 52 // 442 // 101 6600



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



www.unaq.edu.mx





ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO No. 001/2021 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-IR/2021 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ"

que corresponden al lote de Activo y para las partidas 5 y 6 que corresponden al lote de Cableado a más tardar el 8 de octubre de 2021.

- El pago del anticipo se realizará en cuanto el proveedor adjudicado realice la entrega de la garantía y el restante se realizará a más tardar veinte días naturales posteriores a la entrega de la documentación comprobatoria que corresponda a la factura original sellada de recibida por los responsables del seguimiento, la cual lo hará llegar al departamento de adquisiciones para realizar el trámite de pago correspondiente, orden de compra y requisición respectiva.
En la entrega de facturas deberá de ir acompañada por una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al C.P. Mario Juárez Figueroa, Secretario de Administración y Finanzas, señalando:
El número de cuenta
Nombre del banco
Cuenta CLABE
Factura que se va a pagar
Monto de la factura
En caso de incumplimiento se procederá a las multas y sanciones, de acuerdo al punto 23 de las bases del presente curso.

Así lo resolvió el Comité, con fundamento en lo dispuesto en las bases del presente concurso y en los Artículos 35, 36 fracción I y II y 37 de la Ley de la materia y artículo 8 inciso b) del Reglamento, siendo irrevocable lo aquí expuesto.

Se da por terminada la presente a las 13:12 horas del día de su fecha de celebración, firmada al margen y al calce de cada una de sus hojas para la constancia y consentimiento de la misma, por los miembros del Comité y los participantes que así quisieron hacerlo

POR EL COMITÉ

Nombre y Cargo de los Funcionarios

Firma

C.P. Mario Juárez Figueroa
Secretario de Administración y Finanzas y Presidente
Suplente del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

Lic. Yadira Arce Bravo
Encargada del Departamento de Adquisiciones y
Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité Estatal de
Adquisiciones de la UNAQ



Carretera Estatal 200
No. 22154 Colón,
Qro. México.
+ 52 // 442 // 101 6600



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





Un cielo de oportunidades

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO No. 001/2021 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-IR/2021 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIIR) UNAQ"

C.P. Jorge Luis Fortanell Manzanero Titular del Órgano Interno de Control de la UNAQ e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

C.P. Antonio Martínez Ángeles Jefe del Departamento de Tesorería y vocal del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

Ing. José Fidel Baylón Núñez Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información e invitado del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

Lic. Cintya Jeannete Arteaga López Abogado General de la UNAQ y suplente de vocal del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

Lic. Jesús Enrique Chavarría Alvizo Secretario Técnico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y vocal del Comité Estatal de Adquisiciones de la UNAQ

Nombre y Empresa POR LOS PROVEEDORES Firma



Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Ramón Villagrán Gómez

Carretera Estatal 200 No. 22154 Colón, Oro. México. + 52 // 442 // 101 6600



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





[Un cielo de oportunidades]

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO No. 001/2021 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-IR/2021 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ"

IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.
Héctor Tovilla Rivera

NDI.COM.MX, S.A. de C.V.
José Leonardo Mendoza Alvarado

"La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de la Recepción de propuestas técnicas y económicas, apertura de ambas y emisión de fallo no. 001/2021 de la invitación restringida No. 002-IR/2021 Primera Convocatoria del Comité de Adquisiciones de fecha 13 de septiembre del 2021".



Carretera Estatal 200
No. 22154 Colón,
Qro. México.
☎ + 52 // 442 // 101 6600



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



www.unaq.edu.mx

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NO. IR-002/2021



PRIMERA CONVOCATORIA

REFERENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.	
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
1	<p>B10-B20 Suministro, instalación y configuración de puntos de acceso inalámbricos.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS equipo de acceso inalámbrico para interior U OTRO DISPOSITIVO QUE MANEJE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONALIDAD, CALIDAD, DESEMPEÑO Y COMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Punto de Acceso de red inalámbrica</p> <p>El equipo de Punto de Acceso de red inalámbrica (Access Point) a considerar, deberá ser una solución basada en el estándar IEEE 802.11ax para 5Ghz y 2.4Ghz que permita habilitar el acceso de red para los usuarios en general para dispositivos móviles (tablets, smartphones, laptops), así como a dispositivos fijos con adaptador inalámbrico. Como parte de la solución, deberán contemplarse como mínimo las siguientes funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación de banda dual en 2.4 y 5Ghz, concurrente • Gestión centralizada desde una consola basada en web, accesible desde cualquier dispositivo con acceso a Internet • Conexión a la red alámbrica en 1000BaseT/2.5GBaseT/5GBaseT. • Firewall para bloqueo de tráfico capa 3 y capa 7 a nivel del punto de acceso, con la capacidad de identificar aplicaciones específicas • Modelado de tráfico para asignación diferenciada de límites de ancho de banda por aplicación y/o servicio por dispositivo conectado, y/o por red inalámbrica en servicio. • Prevención de intrusos en el canal inalámbrico y detección de interferencia en las bandas de operación mediante un tercer radio de monitoreo dedicado para funciones de monitoreo, permitiendo así que no se sacrifique desempeño para el servicio de los clientes inalámbricos. • Capacidad de integrarse a un servicio de seguridad basado en nube para protección inalámbrica a nivel de DNS que prevenga el acceso a sitios y dominios maliciosos, al igual que la capacidad de filtrar contenido basado en categorías <p>Sistema de Administración y Monitoreo Operativo</p> <p>Debe de cumplir con las siguientes características de la solución de administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión y control centralizados en la forma de una consola de administración basada en Web desde la cual se debiera poder acceder, configurar y monitorear todos los equipos de SD-WAN-UTM. Puntos de acceso inalámbricos WiFi, switches LAN, considerados en esta licitación. • Tal gestión y control puede ser un sistema basado en nube, como servicio del fabricante de los 	10	Pieza	\$ 17,288.05	\$ 172,880.50	\$ 14,406.29	\$ 144,062.93

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NO. IR-002/2021
PRIMERA CONVOCATORIA
REFERENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES
DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ
13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.	
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
2	<p>Commutador de acceso aptilable con enlaces ascendentes</p> <p>Suministro, configuración e instalación (puesta en marcha) de switch de acceso de 48 puertos LAN, de la misma misma marca y compatibilidad que lo descrito en la partida 1</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión y control centralizados en la forma de una consola de administración basada en Web desde la cual se deberá poder acceder, configurar y monitorear todos los equipos de Puntos de acceso inalámbricos WIFI, switches LAN considerados en esta licitación Tal gestión y control puede ser un sistema basado en nube, como servicio del fabricante de los equipos propuestos La gestión deberá ser un sistema que contenga redundancia de hardware y geográfica en su implementación, y deberá ser capaz de administrar al menos 20,000 equipos El acceso a la consola central deberá ser por HTTPS y sus certificados de seguridad deberán ser emitidos por entidades reconocidas en Internet Capacidad de registrar y desplegar los equipos de forma automática, basado en su número serial u otro identificador, para otorgarles su configuración y versión de sistema operativo correspondientes La conectividad con los equipos gestionados deberá ser de una forma segura (encriptada) y con un ancho de banda que no exceda los 3kpbs por equipo Durante la vida del contrato, los equipos propuestos deberán poder recibir sus parches y actualizaciones de software, empujados de forma centralizada y calendarizables conforme haga sentido Igualmente se espera que la consola central de gestión sea actualizada por el proveedor adjudicado en un máximo de 1 mes a partir que el fabricante haya anunciado parches y mejoras Los equipos propuestos deberán de seguir brindando servicios de conectividad incluso ante eventualidades de imposibilidad de estar conectados a su consola de gestión central Deberán existir mecanismos para agrupar lógicamente la administración de un número determinado de dispositivos, Puntos de acceso inalámbricos WIFI, switches LAN para propósitos de empujar cambios simultáneos en sus configuraciones y tener homogeneidad de las mismas. De igual manera, desde la misma consola de administración basada en Web, se deberán poder generar los reportes de utilización históricos, así como datos de uso en tiempo real, correspondientes a todos los equipos de Puntos de acceso inalámbricos WIFI, switches LAN objeto de esta licitación, ya sea individual o grupal La consola deberá ser accesible desde cualquier equipo que cuente con conexión a Internet tanto al interior como al exterior de las instalaciones usando navegadores de Internet populares y en versiones aún soportadas por el mismo desarrollador 	1	Pieza	\$ 95,242.95	\$ 95,242.95	\$ 79,197.63	\$ 79,197.63

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NO. IR-002/2021
PRIMERA CONVOCATORIA
REFERENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES
DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ
13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.	
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
3	<p>Suministro, configuración e instalación (puesta en marcha) de switch de acceso de acceso a nivel LAN Y WAN, 24 puertos.</p> <p>Se requiere de una solución de conectividad tipo switch de acceso a nivel LAN Y WAN que incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe incluir todos los elementos necesarios para su correcta operación. • Se deberá incluir todo lo necesario para la correcta instalación y operación del equipo. <p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El equipo deberá tener 24 puertos Multigigabit ethernet: 1G/10G/25G • Deberá contar con un módulo de puertos uplink que cuente con 8 puertos de 10/25 Gigabit Ethernet • Se deberán incluir los transceivers necesarios para su correcto funcionamiento. • El equipo deberá de soportar un sistema operativo que sea capaz de soportar las nuevas tecnologías de programación tales como NETCONF, RESTCONF, YANG, PYTHON. • Deberá incluir la versión más reciente liberada, estable y libre de errores del sistema operativo con el que cuente el fabricante. • El equipo deberá de tener un puerto de consola tipo USB tipo B • Debe soportar configuración vía línea de comando y conexión SSH v2 • El equipo deberá ser capaz de configurar puertos de monitoreo para análisis de tráfico por puerto o por vlan en el switch local o en cualquier otro switch dentro de la misma red. • Debe tener capacidad de implementar Syslog • Debe permitir Rapid Spanning Tree por VLAN • Deberá de contar con un sistema operativo abierto, que permita funciones de automatización basadas en API's tales como NETCONF, RESTCONF, YANG. • El switch deberá contar con un módulo embebido con la capacidad de correr scripts en lenguaje Python. • Deberá ser capaz de soportar y ser gestionado por una plataforma de nueva generación que tenga una arquitectura de redz basadas en software , que sea capaz de realizar tareas como aprovisionar los switches de manera automática soportando los conceptos: zero touch provisioning y Plug-n-Play (PnP), es decir al momento de conectarlo a la plataforma de gestión este sea configurado, así también deberá generar telemetría y analizar a esta plataforma de gestión tal como información del software release que tiene el equipo, el estado de salud: CPU, memoria, procesamiento. • A través de la plataforma de administración, las configuraciones se deberán poder aplicar de 	1	Pieza	\$ 354,713.23	\$ 354,713.23	\$ 324,659.34	\$ 324,659.34

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NO. IR-002/2021
PRIMERA CONVOCATORIA
REFERENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES
DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ
13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.	
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
4	<p>Suministro, configuración e instalación (puesta en marcha) de Transceptores para switches de red Se requieren transceptores ("transceiver" por su definición en inglés) de red para la conexión de switches de acceso. A continuación, se definen sus características: Transceptor Tipo 10G-SR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo SFP Hot-swappable • Deberá admitir una longitud de 26 mts. • Para conectar Fibra tipo Multimodo. • Deberá poder alcanzar distancias de 300 mts utilizando 2000Mhz • Velocidad de 10 Gigabit Ethernet • Interfases 10GBASE SR • Potencia de transmisión entre -7.3 y -1.2 dBm • Potencia de recepción entre -9.9 y -1.0 dBm • Longitud de onda 800nm • Deberá soportar el estándar IEEE 802.3: 10-Gigabit Ethernet • Deberá cumplir con la norma: IECG0825-1 <p>Los transceivers serán utilizados para la conexión punto a punto entre el switch propuesto en la partida 1 y el switch de la partida 3, considerando un cableado en fibra óptica OM4 El proveedor ganador deberá configurar el equipo propuesto para sustituir la configuración de los equipos de capa 3 con los que se cuentan actualmente en el site de la Universidad.</p>	4	Pieza	\$ 7,739.58	\$ 30,958.32	\$ 6,422.15	\$ 25,688.60

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NO. IR-002/2021
PRIMERA CONVOCATORIA
REFERENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES
DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ
13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.	
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
5	<p>Suministro, instalación y certificación de un sistema de cableado estructurado e infraestructura para la UNAQ.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Finalizada la instalación, el Contratista entregará toda la documentación necesaria de acuerdo con los requisitos de garantía del fabricante, y solicitará la garantía en nombre del cliente. • Todos los estándares locales, federales o nacionales que apliquen deberán ser cumplidos Durante y después de la instalación. • Para el cableado de cobre y fibra óptica se deberá contemplar todo lo necesario para su puesta en marcha y su buen funcionamiento en todos los sitios (Jumpers, patch cords, etc.). • El Integrador deberá entregar un catálogo de conceptos con todos los accesorios empleados en el desarrollo del proyecto. • El Integrador deberá implementar 12 nodos que serán distribuidos en las instalaciones del edificio y que serán especificadas el día de la visita a instalaciones y deberán cumplir los mismos lineamientos de certificación y compatibilidad del cableado existente. <p>Cableado Estructurado</p> <p>Actualmente se encuentran instalados 10 nodos de los cuales se encuentran en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cableado es Panduit Netkey • Se deberán asegurar que el cableado que existe cumpla con la norma para que el cableado sea certificable. • Se deberán realizar las tareas de escaneo, documentación y adecuaciones para que cumplan con la norma tanto el cableado ya instalado como el que se instalará. • Se deberá de considerar la posibilidad de reubicación de estos 10 nodos de red instalados de acuerdo al análisis de cobertura de señal inalámbrica por los proveedores participantes por lo que se deberá considerar: cordón de parcheo de fábrica de acuerdo a la medida requerida y complemento de canalización. • Se deberá habilitar el IDF del edificio nuevo con todos los accesorios necesarios y complementarios para la operación tanto para los nodos actuales como para los nodos que se implementarán (Patch panel, Patchcords de 3 y 7FT, Peinado del cableado, organizadores, faceplate, tapas ciegas, jacks, etiquetas, Memoria técnica, etc.) <p>Tierra Física</p>	1	LOTE	NO COTIZA	NO COTIZA	166,545.00 \$	166,545.00

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA
 NO. IR-002/2021



PRIMERA CONVOCATORIA

REFERENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ
 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

PARTIDA No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.	
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
6	<p>Sistema de respaldo de energía PARA EL RESPALDO Y PROTECCION DE LOS EQUIPOS DE DEBERAN CONTEMPLAR UN SISTEMA DE ENERGIA. Las características técnicas mínimas a cumplir son las siguientes: Características principales • Max. capacidad utilizada 100% • Capacidad eléctrica de salida 2.7Kilovatios / 2.88KVA • Altura de racks 2U • Conexiones de salida (2) NEMA 5-20R (Batería de reserva) (6) NEMA 5-15R (Batería de reserva) • Voltaje de salida nominal 120V • Voltaje Nominal de Entrada 120V • Tipo de Conexión de Entrada NEMA L5-30P • Longitud de Cable 2.4metros Especificaciones técnicas: Salida • Potencia max. configurable (vatios) 2.7Kilovatios / 2.88KVA • Distorsion de Voltaje de Salida Less than 5 % (1%) • Frecuencia de salida (sincronizada con la red eléctrica) 50/60 Hz +/- 3 Hz Sincronizado para principales</p>	1	Pieza	NO COTIZA	NO COTIZA	26,316.00 \$	26,316.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NO. IR-002/2021



PRIMERA CONVOCATORIA

REFERENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

PARTIDA No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		IMDR Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.		
				PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	
			SUBTOTAL	\$	653,794.87	SUBTOTAL	\$	766,469.50
			IVA	\$	104,607.18	IVA	\$	122,635.12
			TOTAL	\$	758,402.05	TOTAL	\$	889,104.62
	AFIANZADORA				AESGURADORA SERTA, S.A. DE			AESGURADORA SERTA, S.A. DE
	NO. DE FIANZA				1441-00024-6			3029-92787-2
	MONTO			\$	35,000.00	\$		39,988.35
	CUMPLE				SI			SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

EN CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EL QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO NOÉ GUZMÁN FAJARDO, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO EMITIDO UNAQ-REC/201/2021.-----

-----**CERTIFICA**-----

----QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y EMISIÓN DE FALLO No. 001/2021 DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 002-IR/2021 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ, EN DONDE SE FIRMA EL ACUERDO DE LA APROBACIÓN, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS PARA EL CENTRO DE RECURSOS ESTUDIANTILES DE INFORMACIÓN, INNOVACIÓN Y RECREACIÓN (CREIR) UNAQ", CONSTA DE 13 FOJAS POR UN SOLO LADO Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON LA ORIGINAL, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO, DE DONDE SE TOMO Y LA TUVE A LA VISTA.- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.



LICENCIADO NOÉ GUZMÁN FAJARDO
ABOGADO GENERAL DE LA UNAQ

AVISO

INMOBILIARIA RIO MIÑO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

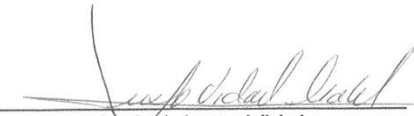
De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA RIO MIÑO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Av. 5 de Febrero número 1504, Colonia San Pablo, de esta ciudad, a las trece horas del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y en su caso resolución, sobre la ratificación o nombramiento de miembros del consejo de administración y comisario.
- II. Discusión y en su caso resolución, sobre la revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Discusión y en su caso resolución, sobre la modificación a los estatutos sociales de la sociedad.
- IV. Asuntos generales.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado mediante simple carta poder.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.



Isabel Justo Vidal

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 56.01
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 168.03

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.